TOMO 182 Montevideo, Viernes 2 de Febrero de 1951 Núm. 13267

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se aprueban las tarifas para los Servicios Marítimos y de Lanchajes a cargo de la Administración Nacional de Puertos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1951. — Número 244|951.

Vistos estos antecedentes venidos de la Administración Nacional de Puertos, solicitando aprobación de la Tarifa de Servicios Marítimos estructurada por la Comisión Mixta designada al efecto.

De conformidad con lo expresado por el Inspector Adjunto y lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes tarifas de Servicios Marítimos:

Disposiciones generales

Artículo 1.o Se entiende por navegación de cabotaje nacional, a los efectos de la aplicación de las tarifas de remolque y atraque y fondeaderos, a la que se efectúa exclusivamente entre puertos y lugares de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o Se entiende por navegación de cabotaje continental, a los efectos expresados en el artículo precedente, a la que efectúe un buque que conduzca pasajeros, carga, correspondencias o lastre, únicamente de puertos del continente, situados a menos de quinientas millas de Montevideo, así como los buques con destino o procedentes del Paraguay y de puertos o lugares ubicados en el río Paraná o viceversa. Y por navegación marítima, a los viajes que se realicen fuera de las zonas indicadas.

Franquicia a la Bandera Nacional

Artículo 3.o Los buques de bandera nacional, gozarán de las siguientes franquicias:

A) Cuando procedan de ultramar, pagarán la tarifa XII de Fondeadero o Atraque, correspondiente a los buques extranjeros en navegación de cabotaje continental.

B) Cuando procedan exclusivamente de puertos nacionales, estarán exonerados del pago de la tarifa XI de Fondeadero o Atraque.

C) Cuando efectúen navegación de cabotaje continental, podrán optar (a su conveniencia) para el pago de los servicios de remolque, por la tarifa I o por la tarifa VII, y estarán exceptuados del recargo por tonelaje de registro, tarifa XI de Fondeadero y Atraque.

D) Estarán exonerados del pago de estadía de Fondeadero (Tarifa XIV) y estarán obligados:
A presentar certificado de navegabilidad; y si no estuvieran operando, cambiar de ubicación, a su costa, si así lo reputase conveniente la Administración Nacional de Puertos, en interés público.
A presentar certificado de flotabilidad y ubicarse, a su costa, en la zona de estadía de buques en desarme, cuando hubiese caducado su certificado de navegabilidad.

E) Quedarán exonerados del pago de Estadía de Atraque (Tarifa XIV) si se destinaran al cabotaje nacional, y estarán obligados a cambiar su ubicación, a su costa, si no estuviesen operando en carga o descarga de mercaderías cuando así lo ordenase la Administración Nacional de Puertos, en interés público.

F) Gozarán de 10 o|o de descuento en los servicios de remolque, cuando los buques estén comprendidos en las tarifas I, II y III y no se beneficien por otro concepto con el descuento del 50 o|o (artículo 5.o).

Art. 4.o Los buques de bandera extranjera en navegación regular de cabotaje continental, con itinerario fijo, podrán acogerse a la tarifa VII para el pago de servicios de remolque, previo contrato subscripto con la Administración Nacional de Puertos.

Con el N.o 13259 (24 de enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre del año 1950

Franquicias al aprovisionamiento y reparación de buques y al comercio de tránsito

Artículo 5.o Están exonerados del pago de las Tarifas XI, XII y XIII por concepto de fondeadero y|o| atraque y además tendrán un 50 o|o de descuento en el pago de la Tarifa XIV de estadía y 50 o|o de rebaja en la tarifa I de servicios de remolque, (artículos 17, 31 y 32) los buques comprendidos en las excepciones establecidas a continuación:

A) Buques que conduzcan exclusivamente pasajeros, equipajes o correspondencia.
B) Buques en crucero de turismo.
C) Buques que hagan escala para efectuar reparaciones, aun cuando para ello se vean obligados de alijar y reembarcar su cargamento, provisiones y|o enseres.
D) Buques que operen en carga o descarga de lastre.
E) Buques que efectúen únicamente embarque de provisiones de boca, máquina y|o cubierta.
F) Se consideran en los grupos precedentes. a los buques que, además, operen con carga en tránsito y|o no más de 200 toneladas de exportación, o 100 toneladas de importación.

Art. 6.o Los descuentos y exoneraciones establecidas en el artículo anterior, procederán si fueren solicitados por los interesados en el acto de formular el pedido del servicio, y si la documentación probatoria fuere presentada antes de las 48 horas de salido el buque del puerto de Montevideo.

Art. 7.o El precio de todo servicio no tarifado expresamente, deberá ser objeto de previo ajuste entre las partes. En su defecto se entenderá que los solicitantes aceptan las condicions y precios que la Administración Nacional de Puertos fije.

Servicios de Remolcadores

Artículo 8.o Las operaciones que efectúen los remolcadores fuera del horario de 7 a 17 horas, no sufrirán recargo por concepto de extraordinarios, por considerarse comprendidos en la tarifa de fondeadero ó atraque.

Art. 9.o La liquidación de los remolques se formulará separadamente por cada servicio que se realice. Por la operación de desatraque de un buque, se cobrará lo mismo por el atraque o viceversa, más los recargos que correspondiesen aplicar.

Art. 10. Los buques comprendidos en las tarifas I, II, III y VII cuando no hagan uso de sus propulsores en las operaciones de remolque, tendrán un recargo de 50 o|o sobre los precios fijados.

Art. 11. Los cabos de remolque serán proporcionados por los buques y embarcaciones que soliciten servicio.

Los cabos de alambre cedidos por los buques, para ser utilizados en las operaciones solicitadas, deberán tener el correspondiente elástico de remolque.

En caso contrario se proveerá el elástico de remolque con cargo al buque.

Art. 12. Los servicios comprendidos en las tarifas I, II, III, V, VI y VII que se soliciten y no se efectúen por razones ajenas a la Administración Nacional de Puertos, pagarán el 50 o|o del precio que hubiera correspondido a los mismos, siempre que se registre la salida de los remolcadores de su apostadero y que las unidades destinadas para la prestación del servicio, sean rechazadas de inmediato al llegar al costado del buque.

Los precios fijados en las tarifas V, VI y VII, se aplicarán a contar de la salida del remolcador de su apostadero hasta su regreso al mismo lugar.

Art. 13. Los buques comprendidos en las tarifas I, II y III, podrán mantener los remolcadores a la orden, por un plazo de veinte (20) minutos, a contar desde el momento que las unidades destinadas para la prestación del servicio, se ponen a su costado para intervenir en la operación solicitada. La disposición de los remolcadores a la orden y el vencimiento del plazo acordado, se harán conocer a los Comandos, por medio de una pitada, en cada caso.

El excedente del plazo estipulado, se cobrará por la tarifa VII, sin elevarse la fracción de hora a una hora.

Art. 14. Se consideran a los efectos de esta tarifa:

A) Remolcadores de 1.a categoría, a los que tengan una potencia de máquina, mayor de 800 caballos.
B) Remolcadores de 2.a categoría, a los que tengan más de 250 hasta 800 caballos de fuerza; y
C) Remolcadores de 3.a categoría, a los que no excedan de 250 caballos de fuerza.

Art. 15. Los servicios de remolcadores, así como las embarcaciones para conducción de pasajeros y correspondencia, que no estuvieren tarifados, se cobrarán por la tarifa VII.

Art. 16. Déjanse sin efecto todas las disposiciones que se opongan a las presentes tarifas, con excepción del decreto del Poder Ejecutivo, de 23 de setiembre de 1933, que obliga a todas las Instituciones del Estado, incluso Entes Autónomos y Municipios, a utilizar los servicios que presta la Administración Nacional de Puertos.

Art. 17. Los remolques comprendidos entre los lugares debidamente establecidos con la asistencia de dos remolcadores de potencia proporcionada al tonelaje del buque, incluyendo la operación de atraque o desatraque, así como el viaje del remolcador de segunda o tercera categoría a rada exterior del puerto, para llevar o traer el Práctico del puerto, con una tolerancia de tres horas, a contar de la salida de la unidad de su apostadero hasta llegar al costado del buque, se cobrarán con arreglo a las tarifas I, II y III, que se establecen seguidamente, según corresponda:

TARIFA I

A) Desde antepuerto hasta el Muelle de Escala o Dársena Fluvial o viceversa.
B) Desde antepuerto hasta Dársena I o II o viceversa.
C) Desde antepuerto hasta la cabecera del Muelle A o B o viceversa.

Buque cuyo tonelaje de registro neto no exceda de 1.000 toneladas	$ 200.00
Buque de 1.001 a 2.000 toneladas	" 220.00
Buque de 2.001 a 3.000 toneladas	" 240.00
Buque de 3.001 a 4.000 toneladas	" 260.00
Buque de 4.001 a 5.000 toneladas	" 280.00
Buque de 5.001 a 7.000 toneladas	" 300.00
Buque de 7.001 a 9.000 toneladas	" 320.00
Buque de 9.001 a 12.000 toneladas	" 340.00

Los buques que excedan de 12.000 toneladas de registro neto, pagarán $ 20.00 por cada 3.000 toneladas de exceso o fracción.

TARIFA II

A) Desde antepuerto hasta Dársena II (buques petroleros) o viceversa.
B) Desde antepuerto hasta la Zona de Cabotaje frente a los Depósitos 21 y 25 o viceversa.
C) Desde antepuerto hasta Dársena II (buques que fondean en medio de la dársena, únicamente) o viceversa.

Buque cuyo tonelaje de registro neto no exceda de 1.000 toneladas	$ 300.00
Buque de 1.001 a 2.000 toneladas0	" 330.00
Buque de 2.001 a 3.000 toneladas	" 360.00
Buque de 3.001 a 4.000 toneladas	" 390.00
Buque de 4.001 a 5.000 toneladas	" 420.00
Buque de 5.001 a 7.000 toneladas......	" 450.00
Buque de 7.001 a 9.000 toneladas	" 480.00
Buqeu de 9.001 a 12.000 toneladas	" 510.00

Los buques que excedan de 12.000 toneladas de registro neto, pagarán $ 30.00 por cada 3.000 toneladas de exceso o fracción.

TARIFA III

A) Desde rada exterior hasta el antepuerto o viceversa.
B) Desde antepuerto hasta el muelle La Teja o viceversa.
C) Desde antepuerto hasta el Dique Nacional o Dique Mauá o viceversa, incluyendo la operación de entrada o salida, o según corresponda.

Buque cuyo tonelaje de registro neto no exceda de 1.000 toneladas	$ 400.00
Buque de 1.001 a 2.000 toneladas	" 440.00
Buque de 2.001 a 3.000 toneladas	" 480.00
Buque de 3.001 a 4.000 toneladas	" 520.00
Buque de 4.001 a 5.000 toneladas	" 560.00
Buque de 5.001 a 7.000 toneladas	" 600.00
Buque de 7.001 a 9.000 toneladas	" 640.00
Buque de 9.001 a 12.000 toneladas	" 680.00

Los buques que excedan de 12.000 toneladas de registro neto, pagarán $ 40.00 por cada 3.000 toneladas de exceso o fracción.

Art. 18. Los cambios de ubicación de los buques fondeados en antepuerto, que requieran los servicios de remolcadores, se liquidarán por la Tarifa I.

Art. 19. Los cambios de ubicación o de posición de un buque dentro de las Dársenas del Puerto con la asistencia de remolcadores, se liquidarán por la tarifa II.

Art. 20. Por cada remolcador adicional, proporcionado a pedido de parte interesada, para intervenir en los servicios indicados en los artículos 17, 18 y 19, se cobrarán por la tarifa VII.

TARIFA IV

Artículo 21. Conducción de Prácticos del puerto a rada exterior o viceversa, utilizando remolcadores de 2.a o 3.a categoría, con un plazo de tres horas, a contar desde la salida de la unidad de su apostadero hasta llegar al costado del buque, y por cada buque $ 40.00.

El excedente del plazo estipulado, se cobrará por cada buque y por hora $ 30.00.

En caso de no hallarse el buque en rada exterior del puerto, el plazo de tres horas acordado, se contará desde la salida del remolcador de su apostadero hasta su regreso al mismo lugar.

TARIFA V

Artículo 22. Servicio de remolques a buques varados en el canal de acceso al puerto de Montevideo.

Por cada remolcador y por hora:

A)	Remolcadores de 1.a categoría	$ 360.00
B)	Remolcadores de 2.a categoría	" 240.00

El importe mínimo de cada servicio, será el equivalente de una hora.

Los servicios de asistencia o salvamento no están comprendidos en esta tarifa.

TARIFA VI

Artículo 23. Servicio de remolque de buques varados en el puerto, antepuerto y bahía de Montevideo.

Por cada remolcador y por hora:

A)	Remolcadores de 1.a categoría	$ 180.00
B)	Remolcadores de 2.a categoría	" 120.00
C)	Remolcadores de 3.a categoría	" 60.00

El importe mínimo de cada servicio, será el equivalente de una hora.

TARIFA VII

Artículo 24. Utilización de remolcadores.

Por cada remolcador y por hora:

A)	Remolcadores de 1.a categoría	$ 90.00
B)	Remolcadores de 2.a categoría	" 60.00
C)	Remolcadores de 3.a categoría	" 30.00

El importe mínimo de cada servicio, será el equivalente de una hora.

TARIFA VIII

Artículo 25. Alquiler de cabos y elásticos de remolque:

A)	Por cada cabo de remolque y por servicio..	$ 60.00
B)	Por cada elástico de remolque y por servicio	" 30.00

TARIFA IX

Artículo 26. Alquiler de amarrazones:

Por cada amarrazón que se utilice, se cobrará por día o fracción de día .... $ 10.00

TARIFA X

Artículo 27. Servicio de buzo con su equipo y personal correspondiente:

Por los servicios de buzo que se efectúen en el puerto, antepuerto y bahía, se liquidará la primera hora o fracción .... $ 120.00

Las horas siguientes, por hora .... " 50.00

Especificaciones:

A) Las horas extraordinarias que trabaje el personal en los servicios indicados, serán de exclusivo cargo del solicitante del servicio, con un recargo de 35 o|o.

B) Los servicios de buzo para salvamentos o asistencias, así como los que se efectúen fuera del puerto de Montevideo, no están comprendidos en esta tarifa.

C) El cobro de los servicios se hará efectivo a contar desde la salida de la expedición hasta su regreso al mismo lugar.

Servicio de Fondeadero o de atraque

Artículo 28. Este servicio comprende la protección de las obras artificiales del puerto de Montevideo y los servicios permanentes de remolcadores a la orden de la navegación, mediante las tarifas ordinarias, así como el destino de una embarcación a motor para alcanzar los cabos de amarre a tierra y la intervención de Amarradores, sin perjuicio de las operaciones adicionales que se realicen a pedido de parte interesada, se cobren en la medida de su consumo, con arreglo a las tarifas correspondientes.

Art. 29. La intervención de una embarcación más, a pedido de los interesados, para alcanzar los cabos de amarre a muros, de la que se acuerda por el artículo 28, se cobrará $ 20.00 por cada servicio.

Art. 30. Por concepto de fondeadero y|o atraque, cada buque, salvo exoneraciones pertinentes según artículos 3.o, 5.o y 6.o de las disposiciones generales, abonarán las tarifas XI, XII y XIII, según corresponda, y si permaneciera el buque atracado o fondeado, sin operar, fuera del plazo libre de pago de estadía, abonará el recargo por estadía, según tarifa XIV.

Art. 31 Los buques que registren su entrada al puerto, antepuerto o bahía, cualquiera sean las veces que cambien de fondeadero o de atraque, por una sola vez y por cada escala en puerto, salvo exoneraciones determinadas en los artículos 3.o y 5.o, según corresponda, quedan sujetos al pago de las siguientes tarifas:

TARIFA XI

Buques de bandera nacional en navegación de cabotaje continental, únicamente $ 20.00.

TARIFA XII

Buques extranjeros en navegación de cabotaje continental y buques nacionales en navegación marítima.

Hasta 1.000 toneladas de registro neto	$ 100.00
De 1.001 a 2.000 toneladas de registro neto ..	" 105.00
De 2.001 a 3.000 toneladas de registro neto ..	" 110.00
De 3.001 a 4.000 toneladas de registro neto ..	" 115.00
De 4.001 a 5.000 toneladas de registro neto ..	" 120.00
De 5.001 a 7.000 toneladas de registro neto ..	" 125.00
De 7.001 sin límite toneladas de registro neto	" 130.00

TARIFA XIII

Buques extranjeros en navegación marítima.

Hasta 1.000 toneladas de registro neto	$ 200.00
De 1.001 a 2.000 toneladas de registro neto ..	" 210.00
De 2.001 a 3.000 toneladas de registro neto ..	" 220.00
De 3.001 a 4.000 toneladas de registro neto ..	" 230.00
De 4.001 a 5.000 tonelads de registro neto ..	" 240.00
De 5.001 a 7.000 toneladas de registro neto ..	" 250.00
De 7.001 sin límite toneladas de registro neto	" 260.00

TARIFA XIV

Artículo 32. Estadía de Fondeadero o Atraque.

Por cada día o fracción de día y por cada millar de toneladas de registro neto o fracción de un buque $ 30.00.

Art. 33. Se conceden las siguientes franquicias en el pago de la tarifa XIV, por concepto de estadía de fondeadero o atraque:

A) Los buques atracados a muros de los muelles y dársenas oficiales del puerto, tendrán un plazo libre de pago de estadía de tres horas, a contar desde la hora de atraque hasta iniciar la operación o después de haber finalizado o interrumpido la descarga o carga a o tierra, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 17 horas

B) Los buques que en días domingo y feriados no realicen operaciones, quedan exonerados del pago de estadía de atraque, hasta las 7 horas del primer día laborable.

C) Los buques que hayan finalizado o interrumpido sus operaciones después de las 17 horas, podrán mantenerse atracados a muros hasta las 6 horas del día siguiente.

D) Las interrupciones provocadas por lluvia en las operaciones de carga o descarga de los buques atracados a muros, así como las demoras de la salida del buque, causadas por niebla o cierre del puerto o falta de remolcadores, se tendrán en cuenta a los efectos de la no aplicación de la tarifa XIV de estadía.

E) En los casos de registrarse indisponibilidad de muros, los buques comprendidos en los incisos B) y C), quedarán obligados a trabajar extraordinariamente a su costa o bien a abandonar el muro, perdiendo el derecho de usufructuarlo hasta obtenerse nueva disponibilidad, siendo de su cargo los gastos que originen los cambios de ubicación.

La División de los Servicios Terrestres queda facultada para disponer el trabajo extraordinario de los buques que permanecen inactivos en días domingo y festivos o dentro del horario de 19 a 23 y de 1 a 5, así como ordenar el cambio de ubicación de los mismos, cuando lo repute necesario para el buen servicio, debiendo en estos casos notificarse a los Agentes respectivos con la debida anticipación.

F) Exoneración a los buques fondeados en dársena II o en la Zona de Cabotaje, hasta 3 horas después de haber finalizado sus operaciones.

El plazo de 3 horas acordado, podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada ante la División de los Servicios Marítimos, si el fondeadero no fuera necesario para otro buque.

Los cambios de ubicación serán de exclusivo cargo del buque.

G) Exoneración a los buques fondeados fuera de las dársenas hasta 60 días después de haber finalizado o interrumpido sus operaciones.

El plazo acordado en este inciso podrá prorrogarse siempre que los interesados presenten el certificado válido de navegabilidad del buque respectivo.

Los cambios de ubicación serán de cuenta y cargo del buque.

H) Los buques atracados en segunda o tercera andana o fondeados en Dársena II o frente a la Zona de Cabotaje, tendrán una rebaja de 50 o|o sobre los precios de estadía, siempre que por las disposiciones contenidas en esta tarifa, no les corresponda exoneración.

Art. 34. Cuando un buque efectúa sus operaciones de embarque o descarga con marcada lentitud, la Administración Nacional de Puertos podrá señalarle un plazo perentorio, a cuyo vencimiento deberá abonar la tarifa XIV de estadía.

TARIFA XV

Artículo 35. Arrendamiento de remolcadores y lanchas a las Compañías Cablegráficas, para ser destinados al servicio de recorrido, reparación y tendido de cables submarinos de su propiedad.

Por cada 24 horas o fracción:

A) Por un remolcador de potencia mayor de 500 caballos de fuerza	$	850.00
B) Por un remolcador de potencia mayor de 150 hasta 500 caballos de fuerza	"	600.00
C) Por un remolcador de potencia inferior a 150 caballos de fuerza	"	300.00
D) Por una lancha de porte superior a 100 toneladas	"	120.00
E) Por una lancha de porte inferior a 100 toneladas	"	100.00

Especificaciones:

F) Los precios indicados para los arrendamientos de remolcadores y lanchas, se cobrarán por cada 24 horas o fracción.

G) El cobro de arrendamiento de remolcadores y lanchas, se hará efectivo a partir de la fecha y hora que el material citado se pone a disposición de los interesados hasta su entrega total en el puerto de Montevideo.

H) Los consumos de combustibles, lubricantes, así como otras provisiones de máquina del remolcador para el viaje dispuesto, serán abonados íntegramente por la Compañía arrendataria, de acuerdo con los precios de plaza que la Proveeduría General de la Administración Nacional de Puertos fijará en cada caso.

I) Las horas extraordinarias correspondientes al personal tripulante de remolcadores o lanchas, ya sean en navegación como en puerto, serán de exclusivo cargo de la Compañía arrendataria, con 35 o|o de recargo.

J) El Seguro de remolcadores, lanchas y de todo el material propiedad de la A.N.P., depositado a bordo, será de cargo de las Compañías arrendatarias y lo concertará la Administración Nacional de Puertos.

K) La contratación de Pilotos para los viajes fuera de las zonas autorizadas por la Prefectura General del Puerto, será de cuenta y cargo de los arrendatarios.

L) Los precios para los servicios fuera de los lugares comprendidos entre La Plata y el Chuy, serán convencionales.

LL) Los remolcadores y lanchas destinados para los servicios indicados en esta tarifa, estarán dotados con el mismo número de tripulantes que se designan para los viajes fuera del puerto y rada de Montevideo.

M) Los pedidos de servicios deberán formularse con un plazo no inferior a 24 horas.

N) La Administración Nacional de Puertos se reserva el derecho de suspender los arrendamientos de remolcadores y lanchas concertados, así como los trabajos de reparaciones y tendidos de cables fuera del puerto de Montevideo, toda vez que repute necesario el material flotante para destinarlo a servicios de salvamento o asistencia, siendo de su cargo los gastos de traslado del personal y materiales de la empresa.

En los casos señalados al cobro de arrendamiento, consumos de máquinas, seguro y extraordinarios del personal tripulante, se harán efectivos hasta la fecha y hora de supresión de los servicios.

SERVICIOS DE LANCHAJES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.o **Servicio de estadía.**

A) El plazo libre de pago de estadía en lancha será de (7) siete días corridos, a contar de la fecha de iniciación del embarque. Vencido el plazo acordado, se cobrarán las estadías con arreglo a la capacidad de la embarcación ocupada y según la escala de precios que se establece a continuación:

Lanchas de:

1 a 50 toneladas de porte, por día o fracción de día	$	50.00
51 a 100 toneladas de porte, por día o fración de día	"	55.00
101 a 150 toneladas de porte, por día o fracción de día	"	60.00
151 a 200 toneladas de porte, por día o fracción de día	"	65.00
Más de 200 toneladas de porte, por día o fracción de día	"	70.00

B) La liquidación de estadías en lanchas, cargadas con mercaderías de distintos consignatarios o cargadores, se formulará proporcionalmente, tomando por base el importe del lanchaje que corresponda pagar a cada uno.

Art. 2.o Los servicios de recepción o entrega de mercaderías a|e lancha en los lugares que más abajo se indican, sufrirán los siguientes recargos:

A) 40 o|o en los muelles situados dentro de la bahía y ubicados en Bella Vista, Capurro o en La Teja.

B) 60 o|o en Rada Exterior del Puerto de Montevideo o en los muelles ubicados dentro de la bahía y situados en el Pantanoso o en el Cerro.

C) 80 o|o en Punta de Sayago o Punta de Yeguas.

Art. 3.o Cuando los interesados deseen que las mercaderías a su consignación permanezcan depositadas en lancha, deberán solicitarlo por escrito a la Sección Remolques y Lanchajes, especificando: marca, número, clase y cantidad de bultos.

Los pedidos deberán formularse con anticipación a la fecha de recepción de las mercaderías.

Sin este requisito no se atenderá pedido alguno.

Art. 4.o La Administración Nacional de Puertos, no responde por los accidentes que puedan sufrir los animales en pie, ya sea en el embarque o desembarque o durante su permanencia en lancha.

Art. 5.o Cuando se reciban en lanchas mercaderías sin envase, la Administración Nacional de Puertos no responderá por las averías o faltas de bultos que se constataren al entregarse las mismas.

Art. 6.o Tratándose de bultos cuyo peso exija la intervención de la grúa flotante, los interesados deberán realizar la gestión correspondiente para disponer de ese útil, siendo de su cuenta y cargo los servicios que efectúe la citada grúa.

Art. 7.o Los bultos que se reciban en lancha y cuyo peso exceda de 2.000 kilogramos, pagarán además del lanchaje ordinario, $ 10.00 por cada 1.000 kilogramos de exceso.

Art. 8.o Solicitándose un servicio y no efectuándose por cualquier motivo imputable al solicitante, se hará efectivo el cobro de todos los gastos causados.

Art. 9.o Los embarques o descargas de mercaderías a|o de lanchas se efectuarán sin interrupción alguna debiendo realizarse las operaciones de acuerdo con lo que es de uso en el puerto.

Art. 10. Estas tarifas se aplicarán tomándose por base el peso bru[illegible]as mercaderías.

Art. 1[illegible]s extraordinarios.

A) [illegible]narios comprendidos dentro del horario de 5 a [illegible] a 13, 17 a 19 y 23 a 1, serán abonados integralmente por los que soliciten operar en las horas indicadas.

B) En los casos de utilizarse el personal en días domingo y festivos, así como en las operaciones que se efectúen dentro del horario de 19 a 23 y de 1 a 5, los solicitantes de las habilitaciones indicadas abonarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe resultante de la liquidación respectiva.

C) Las liquidaciones que se formulen por concepto de extraordinarios, sufrirán un recargo de 35 o|o (treinta y cinco por ciento).

Art. 12. El precio mínimo de cada servicio de lanchaje será de $ 25.00 (veinticinco pesos) aun cuando de la aplicación de esta tarifa resulte un importe menor.

Art. 13. Quedan sin efecto todas las disposiciones vigentes que se opongan a las presentes tarifas, con excepción del decreto del Poder Ejecutivo de 23 de setiembre de 1933, que obliga a todas las reparticiones públicas incluso Entes Autónomos y Municipios, a utilizar los servicios de carácter marítimo que presta la Administración Nacional de Puertos.

TARIFA I

Servicio de Lanchaje de Exportación

Clase I. — Alpiste embolsado; arroz con o sin cáscara, embolsado; afrecho y afrechillo embolsado; cebada embolsada; lino embolsado; harina embolsada; maíz embolsado; semillas oleaginosas embolsadas; trigo embolsado, tortas de lino, maní, maíz y girasol.

Por cada mil kilogramos bruto, $ 3.00.

Clase II. — Algodón en fardos; alfalfa en fardos; bolsería en general (excepto los especificados); cueros pikelados en cajones, cascos o tambores; cueros salados sueltos o en atados; cueros en general en fardos; conservas en general, en cajones; chicharrones; grasa en cascos o tambores; lana sucia en fardos o lienzo; líquidos en general; mármol; mimbre en atados o fardos; pasto en fardos; [illegible]a de escoba en atados o fardos; piedras en general; sal marina; sebo en cascos o tambores; tripas en cajones, cascos o tambores.

Por cada mil kilogramos bruto, $ 4.00.

Clase III. — Astas embolsadas; garras a granel; huesos a granel; lana lavada; nervios a granel; marlos a granel; pesuñas a granel; tendones a granel.

Por cada mil kilogramos bruto, $ 5.00.

Clase IV. — Astas a granel; cueros secos en general, sueltos o en atados; suelas en atados o en rollos.

Por cada mil kilogramos bruto, $ 7.00.

Clase V. — Vacunos y yeguarizos:

Los dos primeros, cada uno	$ 30.00
Los que excedan de dos hasta diez cada uno ..	" 15.00
Los que excedan de diez hasta veinte, cada uno	" 10.00
Los que excedan de veinte, cada uno	" 4.00

Cerdos y carneros:

Los dos primeros, cada uno	" 25.00
Los que excedan de dos hasta diez, cada uno ..	" 8.00
Los que excedan de diez hasta veinte, cada uno	" 4.00
Los que excedan de veinte, cada uno	" 2.50

Clase VI. — Cascos y tambores vacíos, cada mil kilogramos, $ 20.00.

Clase VII. — Las mercaderías no especificadas en esta tarifa envasadas en cajones, cascos, fardos, jaulones o tambores pagarán por cada mil kilogramos bruto, $ 6.00.

Especificaciones:

1.° Las partidas de mercaderías que excedan de 100.000 kilogramos y que no permanezcan en lancha por un plazo mayor de tres días, a contar de la fecha de iniciación del embarque gozarán de una bonificación de 10 o|o sobre el importe ordinario del lanchaje.

2.° Los frutos del país u otras mercaderías similares comprendidas en esta tarifa, procedentes de puertos o lugares de la República Oriental del Uruguay o de puertos sudamericanos y que se reciban en lanchas para ser introducidas a depósito o para ser transbordadas a otro buque, pagarán los precios establecidos en esta tarifa.

3.° En los embarques de cueros salados, los interesados podrán cargar en la misma lancha, hasta 3.000 kilogramos de sal por cada millar de cueros, sin aumento de tarifa.

4.° Se consideran partidas a los efectos de la liquidación correspondiente, todas las mercaderías comprendidas en la misma clasificación y para un determinado buque.

TARIFA II

Servicio de Lanchaje de Importación

Clase I. — Abonos en general, en cascos o tambores; alambre liso en general en rollos, sin envase; alambre de púa en bobinas o rollos; alquitrán en cascos o tambores; amianto, cemento chapa; arpillera; arenas; arsénico; asfalto; azufre; azulejos en cajones o jaulones; baldosas en cajones o jaulones; bananas; bolsería en general; bleck en cascos o tambores; brea; cal; carbón de leña; carbón mineral; carburo de calcio; ceniza de soda en cascos o tambores; cilindro de hierro con o sin ácidos; comestibles envasados; duelas en atados o cascos; estaño; forraje; flejes de hierro o acero; grasa en cascos o tambores; hilo sisal; hierro para fundición; hierro galvanizado en general, suelto o en atados; hojalata; kerosene; ladrillos; líquidos en general en cascos o tambores; madera y leña en trozos para quemar; madera en general, suelta o en atados; metales para fundición; minio; mosaicos en cajones o jaulones; pasta de madera; papas en cajones o canastos; papel en bobinas; piedra en general; plomo; portland; potasa cáustica; resina; roca asfáltica; sal de roca; sal marina; soda cáustica, común, solway; tablillas en atados; tejas en cajones o jaulones; té; tierra refractaria; tierra romana; tiza; vidrio común; yeso; yerba en sacos o barricas; yute en fardos; cinc en chapas, suelto, en atados o jaulones.

Por cada mil kilogramos bruto, $ 4.00.

Clase II. — Algodón en fardos; acero en chapas o barras, suelto o en atados; caños y codos de hierro o de otros materiales, sueltos o en atados; cobre y bronce en chapas o barras, suelto o en atados; hierro en general, suelto o en atados, mármol en block o en chapas; metal desplegado; nafta; caños y codos de barro gras.

Por cada mil kilogramos bruto, $ 4.50.

Clase III. — Cascos y tambores vacíos.

Por cada mil kilogramos, $ 20.00.

Clase IV. — Algodón-pólvora y fulminante; bengalas; cohetes; dinamitas; fulminantes; fuegos de artificio; gelatinas explosivas; calignita; mecha-algodón pólvora; municiones en general; pólvora en general.

Los primeros 5.000 kilogramos bruto en cada partida, pagarán por cada 1.000 kilogramos bruto, $ 50.00.

El excedente de 5.000 kilogramos bruto de cada partida, pagará por cada 1.000 kilogramos bruto $ 15.00.

Clase V. — Automóviles en general, envasados; aviones envasados; carrocerías envasadas; chassis para automóviles, camiones, ómnibus, etc. envasados.

Por cada mil kilogramos bruto $ 50.00.

Clase VI. — Automóviles sin envase; aviones sin envase; carrocerías sin envase; chassis para automóviles, camiones, ómnibus, etc. sin envase.

Por cada mil kilogramos bruto, $ 60.00.

Clase VII. — Animales en pie.

Vacunos y yeguarizos:

Los dos primeros, cada uno	$ 30.00
Los que excedan de dos hasta diez, cada uno ..	" 15 00
Los que excedan de diez hasta veinte, cada uno .	" 10.00
Los que excedan de veinte, cada uno	" 4.00

Cerdos y carneros:

Los dos primeros, cada uno	" 25.00
Los que excedan de dos hasta diez cada uno ..	" 8.00
Los que excedan de diez hasta veinte, cada uno	" 4.00
Los qeu excedan de veinte, cada uno	" 2.50

Clase VIII. — Las mercaderías no especificadas en esta tarifa, envasadas en cajones, cascos, bidones, fardos, jau-

lones o tambores, pagarán por cada mil kilogramos bruto, pesos 10.00.

Especificaciones:

1.° Las mercaderías que se depositen en lanchas para ser despachadas directamente o introducidas a depósito, así como para ser transbordadas a otro buque, quedan sujetas a los precios fijados y condiciones establecidas en esta tarifa.
2.° En las operaciones de recepción de mercaderías al costado del buque, los agentes marítimos solicitarán a la Sección Remolque y Lanchajes el número de embarcaciones necesarias con el personal tripulante indispensable, debiendo indicarse en cada caso el lugar de atraque de las lanchas.
3.° Se consideran partidas a los efectos de la liquidación correspondiente, toda mercadería comprendida en el mismo conocimiento del buque que entrega la carga a lancha.

TARIFA III

Servicio de Transporte de Mercaderías de Almacenamiento Especial

Clase I. — Acidos en general; amoníaco; celuloide en general; productos químicos inflamables; mercaderías en general que contengan materias corrosivas e inflamables.
Las mercaderías comprendidas en esta clase, pagarán los precios establecidos en la tarifa de lanchaje de importación, con un mínimo de $ 25.00 por servicio.

Especificaciones:

1.° Están comprendidas en esta tarifa, las mercaderías de almacenamiento especial que se reciban en lanchas para ser introducidas al depósito correspondiente.
2.° Se consideran partidas a los efectos de la liquidación correspondiente, todas las mercaderías comprendidas en el mismo conocimiento del buque que entrega la carga a lancha.

TARIFA IV

Servicio de Transporte de Mercaderías de Retorno

Toda mercadería de retorno que se reciba en lancha para ser transportada hasta el depósito correspondiente, pagará por cada mil kilogramos bruto o fracción $ 10.00.

Especificaciones:

1.° Los servicios indicados serán de exclusivo cargo de quien los solicite.
2.° Las liquidaciones se formularán sobre la base del peso global de los bultos recibidos en lanchas, como si se tratase de una sola partida.
3.° Los automóviles, aviones, camiones, vehículos en general, carrocerías y chassis para automóviles, camiones y ómnibus, pagarán los precios fijados en la tarifa de lanchaje de importación.
4.° El precio mínimo de este servicio, será de $ 25.00.

TARIFA V

Servicio de Lanchas para Buques que operan simultáneamente a Lancha y a Tierra

Por cada lancha y por día o fracción de día, $ 80.00.

Especificaciones:

1.° Las lanchas que intervengan en las operaciones indicadas serán tripuladas con un patrón y con (4) cuatro marineros.
Cuando se soliciten refuerzos de tripulación, o doble tripulación para trabajar a dos manos en la misma lancha, se cobrará íntegramente el importe de los jornales que perciba el personal destinado para uno u otro caso, con el 35 o|o de recargo.
2.° Los servicios que se efectúen fuera del horario ordinario de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, serán de exclusivo cargo del buque o de sus agentes o armadores respectivos.
3.° Las lanchas cargadas que, por cualquier impedimento no puedan realizar sus operaciones de descarga a depósito, pagarán por día o fracción de día, $ 50.00.
4.° En todos los casos podrá disponerse el pase del personal de una lancha a otra, para activar las operaciones de recepción o entrega de mercaderías, según convenga al interés del buque.
5.° Las mercaderías destinadas a vagón no podrán descargarse a lanchas, excepto los casos en que por conveniencia al interés público, se autoricen esas operaciones por la División de los Servicios Terrestres.
6.° Estos servicios de lanchas se prestarán únicamente a los buques que realicen sus operaciones atracados a muros de las dársenas del puerto.
7.° Los pedidos de lanchas deberán formularse:

A) Para iniciar las operaciones a las 7 horas, el día anterior, antes de las 17 horas.
B) Para el envío de lanchas al costado del buque después de las 11 horas, antes de las 10 horas del mismo día; y
C) Cuando los buques den comienzo a las descargas de mercaderías después de las 17 horas, antes de las 16 horas del mismo día.

TARIFA VI

Lanchaje de Explosivos en Tránsito

Los primeros 12.000 kilogramos bruto o fracción $ 250.00
El excedente de 12.000 kilogramos pagará por cada mil kilogramos bruto .... " 10.00

Especificaciones:

1.° El plazo libre de pago de estadías en lanchas, será de 48 horas a contar de la iniciación del embarque hasta la finalización de la descarga al costado del mismo buque.
Las estadías en lancha se liquidarán por el tonelaje de capacidad de la embarcación ocupada y según los precios establecidos en el artículo 1.o.
2.° Esta tarifa comprende únicamente a los explosivos que sean descargados a lancha y cargados por el mismo buque, una vez finalizadas sus operaciones en el puerto de Montevideo.
3.° Queda excluído en este servicio el recargo de 60 o|o establecido en el artículo 2.o de las disposiciones generales de esta tarifa".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **NILO R. BERCHESI.**

2

Decreto. Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos a concertar un préstamo para la adquisición de utilaje y a adoptar otras medidas, con la cooperación de la Dirección General de Aduanas, destinadas a facilitar y agilitar el almacenaje y despacho de mercaderías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1951. — N.° 933|46.

Vistas las precedentes comunicaciones del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, lo actuado por el Poder Ejecutivo con las autoridades de dicho Organismo y la representación del Centro de Navegación Transatlántica, en relación con el notable incremento de las operaciones portuarias, tanto de carga como de descarga, provocado por el aumento de las exportaciones y la extraordinaria afluencia de mercaderías, que demora las operaciones de despacho.

Considerando: Que, a pesar de todas las medidas adoptadas por la Administración Nacional de Puertos, que se mencionan en la nota de referencia y las arbitradas también por el Poder Ejecutivo, colaborando en la medida de sus posibilidades al mejor desenvolvimiento de los importantes servicios públicos a cargo del referido Instituto, se ha llegado a una situación en que resultan notoriamente insuficientes los elementos de trabajo y las disponibilidades de espacio para imprimir a las operaciones la aceleración que requiere el constante aflujo de nuevas mercaderías.

Considerando: Que la situación que se señala y motiva el presente decreto no constituye una exclusividad del puerto de Montevideo, habiéndose hecho público recientemente que las dificultades derivadas de la intensificación del tráfico marítimo en puertos de Sud América, acusa un grado mucho mayor en los demás puertos del continente, al extremo de anunciarse que diversas Compañías, encaran disminuir el número de unidades aplicadas al tráfico, así como el aumento de los fletes para compensar las demoras, hasta de semanas enteras, que para conseguir muros sufren en otros puertos del continente.

Considerando: Que es necesario adoptar todas las medidas conducentes a solucionar esta situación o estado de emergencia, incluyéndose en áquellas todas las que indica la Administración Nacional de Puertos y también las que requieren la colaboración de otros servicios públicos como la Dirección General de Aduanas, Prefectura General Marítima, Servicio de Bomberos, Ferrocarriles y otras dependencias públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese a la Administración Nacional de Puertos la autorización requerida por el artículo 21 de la ley de 17 de julio de 1916 para concertar un crédito hasta por un millón y medio de pesos, con los Bancos del Estado o particulares, para compra de utilaje (galpones prefabricados, guinches, grúas, autos transportadores, camiones elevadores, volcadores, semiremolques, cintas transportadoras, equipos para carga y descarga de cereales a granel, etc.).

Art. 2.o Extiéndese a sesenta días el plazo de exoneración de derecho de almacenaje para todos los materiales de construcción que se encuentren depositados en la zona portuaria, en la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del presente decreto

Art. 3.o La Dirección General de Aduanas autorizará el despacho directo de las mercaderías como se dispone en el decreto del 7 de diciembre de 1943 y posteriores, a cuyas nóminas se agrega la siguiente: maderas duras, maderas blandas, rollizos, durmientes, pickets, vigas (maderas varias), barras de hierro y de acero, chapas o acero, otros perfiles de hierro o acero, caños, codos y juntas en fundición no maleables, caños y tubos en hierro o acero, rieles en hierro o acero para vías férreas, cables, cordajes y cintas trenzadas, en hilos de hierro o acero, espigas artificiales (alambre de púa) en hierro acero, maquinaria (varias), bobinas de papel para diario, yerba mate (en bolsas, barricas o paquetes), azúcar (embolsada), chassis en general, ladrillos refractarios, piezas sanitarias.

Art. 4.o La Dirección General de Aduanas, dispondrá el despacho directo obligatorio de las mercaderías indicadas en el artículo 3.o cuando la A.N.P. le comunique por escrito ser ello necesario para la regular prestación de los servicios.

Art. 5.o Amplíase a 30 días el plazo establecido por el artículo 53 del decreto de 7 de diciembre de 1943, para la presentación del permiso original en los casos de despachos provisionales. La Dirección General de Aduanas ampliará dicho plazo hasta por 15 días más cuando los interesados justifiquen que la demora en la presentación del permiso original, es provocada por la tramitación que realizan ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 6.o Autorízase a la Administración Nacional de Puertos a conceder permisos precarios, revocables en cualquier momento, para la descarga en muelles privados de la jurisdicción de Montevideo, de las mercaderías de despacho directo autorizado por el artículo 3.o.

Art. 7.o Apruébase la contratación de obreros a jornal efectuado por el Directorio de la A.N.P para solucionar los casos en que la demanda de los servicios superó la capacidad de rendimiento de su personal efectivo y autorízasele para utilizar el mismo procedimiento en situaciones similares.

Art. 8o Autorízase el retiro por Oficinas Públicas, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de las mercaderías no despachadas existentes en ramblas y depósitos y que se descarguen hasta el 30 de julio de 1951, constituyéndose la Oficina Consignataria de las mercaderías en depositaria de las mismas y responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales

Art. 9.o Autorízase a la A. N. P. para constituir depósitos fiscales fuera de la zona portuaria, en cuyo caso dará conocimiento previo a la Dirección General de Aduanas, la cual dispondrá las medidas de contralor fiscal pertinentes.

Art. 10. Prorrógase por 90 días la vigencia del régimen de los decretos de 5 de junio de 1950 y 26 de agosto de 1950 y autorízase al Directorio de la A. N. P. para que, por 4 votos, conceda quitas hasta un máximo de un 50 o|o para el pago de las facturas de difícil cobro en trámite administrativo o judicial de más de 10 (diez) meses, siempre que se abonen dentro de los 10 días de notificada la resolución. La A. N. P. destinará el producido de la recaudación que obtenga, por aplicación de esta facultad, a la adquisición de utilaje y dará cuenta al Poder Ejecutivo de las rebajas acordadas y adquisiciones dispuestas.

Art. 11 Decláranse en suspenso los artículos 260, 261 y 262 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas. (decreto del Poder Ejecutivo de julio 15 de 1937), autorizándose a la A.N.P. para que almacene las mercaderías en depósitos y ramblas en que tengan disponibilidad de espacio y permitan la mayor rapidez y economía en la operación. Se exceptúan los explosivos, inflamables y material de fácil combustibilidad, incluídos en el decreto del Poder Ejecutivo del 1.o de noviembre de 1945, y las declaradas o que se declaren posteriormente a esa fecha por la Prefectura, previo informe de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas.

Art. 12. Cuando haya buques fondeados a la espera de muros disponibles, será obligación de los buques atracados, operar en horas extras y tendrán un 20 o|o de descuento en la liquidación por concepto de habilitación de horas extraordinarias. Los buques que no deseen habilitar horas extraordinarias, deberán dejar el muro disponible.

Art. 13. Autorízase a la A.N.P. a acordar con la Intendencia Municipal de Montevideo, la ampliación de la zona portuaria, ocupando definitivamente los espacios que se le asignan en la nueva delimitación de la Rambla Roosevelt y transitoriamente los que dicha Intendencia pueda cederle a título precario, mientras dure la actual emergencia.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se fija tratamiento cambiario y prima a otorgarse para una exportación de capones congelados a Grecia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1951.

Vista la gestión de las empresas frigoríficas, que solicitan se fije tipo de cambio que les permita financiar la exportación de capones congelados con destino a Grecia.

Considerando el precio que debe abonarse en Tablada a los productores por los capones enviados.

Con la opinión del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 1.78 el dólar o su equivalencia en otras monedas, más una prima de $ 0.12, que liquidará y abonará directamente el Banco de la República, con cargo a la cuenta "Beneficios de Cambio", para financiar la exportación de capones congelados.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES** — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se determinan los artículos y materiales de hilandería y textilería que están incluídos en determinado tratamiento cambiario para la exportación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nomenclatura de los productos de exportación favorecidos con el tratamiento cambiario de $ 2.35 por dólar, fijado por decreto de 5 de octubre de 1949.

Considerando que es conveniente precisar el alcance y finalidad de esa franquicia.

Con la opinión del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el tratamiento cambiario de $ 2.35 por dólar, establecido por decreto de 5 de octubre de 1949, que ampara a los artículos y confecciones de punto de lana, de lana y|o mezcla en sus diversas formas, residuos y desperdicios de hilandería y demás textiles en general, excluídos casimires peinados, regirá para la exportación de:

A) Confecciones de punto de lana, de algodón y|o mezcla en sus diversas formas; residuos y desperdicios de hilandería, tops de lana peinada; hilados de lana cardada; casimires; tejidos de lana y|o mezcla y lana blousse.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

5

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de esencia de eucaliptus y vinos nacionales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos al régimen de cambio para la exportación de determinados artículos nacionales.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949, que unifica las disposiciones vigentes en esta materia.

Con la opinión favorable del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyanse los siguientes rubros en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

	Pesos por dólar
Esencia de Eucaliptus	2.35
Vinos nacionales cuyas exportaciones se declaren ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones y cuyo cambio se negocie hasta el 28 de febrero de 1951	2.35

Art. 2.o Comuníquese etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Decreto. Se comete a la División Contralor de Leyes Sociales la liquidación de asignaciones familiares, acordadas por la ley 11.490, que correspondan al personal del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1950.

Visto que, por el Art. 14 de la ley de 18 de setiembre de 1950, se extiende el beneficio de las asignaciones familiares a todos los funcionarios y obreros del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos, o con leyes especiales o proventos cuyas remuneraciones no excedan de $ 300.00 mensuales.

Considerando que, por decreto de 19 de agosto de 1945, se benefició con la asignación familiar a los obreros del Ministerio de Obras Públicas, organizándose a tal efecto en la Secertaría de ese Ministerio la División Contralor de Leyes Sociales la que, entre otros cometidos, atiende el contralor y liquidación de las asignaciones familiares de los obreros que trabajan en obras por Administración, conservación y servicios de explotación.

Considerando que la referida División Contralor de Leyes Sociales está en condiciones de anexar a sus funciones específicas todo lo relativo a la liquidación de las nuevas asignaciones, centralizando, además, todo lo concerniente a la documentación de cada uno de los atributarios y beneficiarios del Ministerio de Obras Públicas, en la forma como se ha hecho hasta el presente, con las asignaciones establecidas por el citado decreto de 19 de agosto de 1945,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Divisón Contralor de Leyes Sociales de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas las funciones relativas a la liquidación de las asignaciones familiares acordadas por el artículo 14 de la ley de 18 de setiembre de 1950, del personal dependiente del citado Ministerio, centralizando en la misma todos los antecedentes de cada uno de los atributarios y beneficiarios.

Art. 2.o Las asignaciones familiares del personal obrero se servirán con cargo al fondo denominado "Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas por Administración" creado por decreto de 19 de agosto de 1945, artículo 2.o, y 8 de enero de 1949, artículo 13 (*) y las que acuerda el artículo 14 de la ley de 18 de setiembre próximo pasado con cargo a los fondos arbitrados por la misma ley.

Art. 3.o A los efectos de la liquidación de la asignación familiar la mencionada División adoptará el siguiente procedimiento:

A) Cuenta Corriente. Se documentará en la referida cuenta los antecedentes del atributario y beneficiarios como así la parte contable de la misma.

B) Planillas. Se confeccionará mensualmente las planillas de pago, las que serán remitidas a las respectivas dependencias antes del 30 de cada mes a los efectos del apartado 5 del artículo 14 de la ley de 18 de setiembre de 1950.

C) Caducidad del beneficio. La División Contralor de Leyes Sociales establecerá la caducidad del beneficio de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigor.

D) La División Contralor solicitará a la Contaduría General de la Nación los fondos necesarios por el monto de las asignaciones a servir, distribuyéndose luego la parte que corresponda a cada Dirección.

Art. 4.o Las Direcciones deberán rendir cuenta mensualmente a la División Contralor de Leyes Sociales de las cantidades recibidas la cual a su vez rendirá cuenta a la Conatduría General de la Nación.

Art. 5.o A los efectos del contralor y liquidación de las asignaciones familiares, las Oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas remitirán a la citada División la documentación exigida por duplicado a fin de confeccionar la carpeta individual del atributario y remitir una copia a la Contaduría General de la Nación.

Art. 6.o El atributario deberá presentar los siguientes documentos: casado o viudo, partida de matrimonio, certificado de nacimiento de sus hijos, certificado del Juez de Paz. Casados, con menores a su cargo o con hermanos también a su cargo, partida de matrimonio, certificado de nacimiento de sus hijos o hermanos y testimonio del Juez. Solteros, certificado de nacimiento de sus hijos naturales que estén anotados a su nombre o reconocidos. Solteros, con hermanos a su cargo, certificado de nacimiento del atributario, certificado de nacimiento de sus hermanos y certificado del Juez de Paz. Los solteros y divorciados no pueden tener menores a su cargo. Todos los certificados del Juez de Paz deben justificar la tenencia de los beneficiarios por el atributario.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

(*) No publicado.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se crea y reglamenta el régimen postal de Franqueo a Pagar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1951.— 2216|30.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección General de Correos propone la modificación y ampliación del actual régimen de "Franqueo Postal", establecido por los decretos de fecha 4 de setiembre de 1942 y 14 de abril de 1944, que amplían al anterior.

Considerando que el "Franqueo a Pagar" debe establecerse como régimen de pago exclusivamente y que es conveniente para la Administración y el público usuario del servicio postal, —como lo solicita la Dirección General de Correos— extender esa modalidad de pago a todas las categorías de envíos que por su calidad, cantidad y forma de imposición, así lo permitan.

Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación; y

De acuerdo con lo dictaminado por el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase el régimen de pago denominado "Franqueo a Pagar" consistente en que los envíos postales que se agrupan dentro de la denominación genérica de "Correspondencia" tales como cartas, tarjetas, postales,

papeles de negocios, impresos, impresiones en relieve para uso de ciegos muestras de mercaderías, etc., puedan ser impuestos en el Correo nacional y expedidos a destinos sin el previo franqueo (estampillado) que se sustituye por un membrete impreso, cargándose el importe de los envíos en la cuenta del expedidor en la forma y con las obligaciones que se determinan en el presente decreto.

Art. 2.o La tarifa a aplicar a cada envío, es la misma que rija para cada objeto de correspondencia de que se trata en el previo pago y el tratamiento a dárseles en el curso, así como las responsabilidades y derecho del expedidor, son idénticos a los establecidos o que se establecieren en el futuro por leyes y reglamentaciones postales. para la correspondencia franqueada con sellos de Correos.

Art. 3.o Los interesados en acogerse al modo de pago "Franqueo a Pagar" deberán presentarse, por escrito, en el sellado de ley correspondiente, y con copia simple ante la Dirección General de Correos, acompañando dos ejemplares de la publicación, sobre o carátula que se cursarán o dos de cada una de ellas, si se cursaran varias categorías, solicitando la apertura de cuenta y consignando la siguiente información:

A) Nombre de la persona o entidad del recurrente.
B) Nombre de la publicación o en su caso de la entidad o firma que aparezca en el membrete del impreso o carátula.
C) Domicilio legal.
D) Carácter del envío o de los envíos que cursarán por el régimen de pago solicitado: nombre de la revista, folleto, diario, sobre con membrete, carátula con membrete, etc.
E) Cantidad aproximada de los envíos que se depositarán por cada período, el que, a la vez, deberá determinarse.
F) Oficina Postal, (una sola), en que el interesado hará sus entregas.
G) Obligación que el interesado contraerá de abonar mensualmente el importe de su cuenta.
H) Nombre y domicilio de la persona o razón social que se propone como garantía; o si esta se ofrece en efectivo o en título de Deuda Pública. En este último caso, el monto de la garantía a prestar será igual al promedio del importe del franqueo de tres meses, haciendo el cálculo respectivo la Dirección General de Correos, la que podrá aumentarlo, posteriormente de acuerdo con la información proveniente de las imposiciones realizadas por el interesado.

La Dirección General de Correos, en tal caso notificará a la persona o firma respectiva la que deberá reponer el saldo de la garantía exigido dentro de los 30 primeros días de expedida la comunicación, y en caso contrario, se cancelará su cuenta sin más trámite.
I) Nombre, firma y sello que se estampará en la relación con que se impondrán los envíos de que trata el artículo 5.o inciso B).

Art. 4.o Una vez considerada la solicitud de apertura de cuenta de "Franqueo a Pagar" por la Dirección General de Correos, se notificará al interesado de la resolución respectiva y, en caso favorable, en el mismo momento el recurrente se dará por enterado de las disposiciones contenidas en el presente decreto, y del número de cuenta que le corresponde.

Art. 5.o La imposición de los envíos a cuenta de "Franqueo a Pagar" se efectuará solamente en la Oficina Postal autorizada por la Dirección General de Correos, y para su aceptación se requerirá:

A) Que esté impreso en la parte superior derecha de la publicación, faja, sobre o carátula, según sea el envío de que se trata, un membrete en recuadro con la siguiente inscripción:

CORREOS DEL URUGUAY

Franqueo a Pagar

Cuenta N.o

Cuando el interesado tenga, a la vez, concedida la tarifa de Impresos de Interés General (2.a categoría) el membrete de que se trata deberá ser impreso a la derecha o inmediatamente abajo del exigido para aquel servicio.

B) Que se acompañe cada remesa con una relación con numeración correlativa en triplicado, en que se establecerá lo siguiente: nombre de la persona o entidad, a cuyo favor se ha concedido la apertura de la cuenta; número de la cuenta; cantidad de las piezas postales que componen la remesa; categoría postal de las piezas impuestas (cartas, impresos comunes impresos de interés general, libros, mapas, papeles de negocios, muestras de mercaderías, etc., peso de cada pieza, destino). Cuando las piezas que componen cada remesa sean de la misma categoría postal, y tengan el mismo peso o estén comprendidas dentro de la misma escala de peso y destinadas a lugares que comprenden el mismo porte corresponderá la agrupación del número de piezas, especificando el peso de cada una No obstante el depositante deberá formular relación separada, acompañando los envíos para la zona urbana; para el interior del país, para países de América y España: y para los países de Europa, Asia, Africa y Oceanía.

Art. 6.o Una de las copias de la relación de que trata el artículo precedente, debidamente firmada y sellada, por el funcionario postal receptor será entregada al interesado, la que servirá como recibo de imposición aunque siempre sujeta a la verificación posterior por parte del Correo, de los pesos de cada pieza La segunda copia será remitida directamente por la Oficina Receptora a la Sección Administrativa, y la tercera acompañará a los envíos a la Oficina de encaminamiento, la que luego de verificada la procedencia del despacho, la remitirá a su vez debidamente firmada y sellada a la Sección Administrativa.

Art. 7.o Sobre las bases de las relaciones a que se refiere el artículo anterior la Sección Administrativa formulará las cuentas mensuales respectivas inmediatamente de vencido el mes, debiendo el interesado hacer efectivo su pago, dentro de las fecha 5 al 15 del mes siguiente al que corresponde los envíos impuestos.

Art. 8.o Si vencido el plazo señalado en el artículo anterior para el pago de cuentas, éste no se hubiera hecho efectivo, la Dirección General de Correos dispondrá el cierre de las cuentas suspendiendo la aceptación de envíos por el régimen de Franqueo a Pagar. Para la reapertura de las mismas se precisará que el deudor haya saldado la cuenta pendiente y solicitado nuevamente la apertura de cuenta en la forma dispuesta en el artículo 3.o.

Art. 9.o Si vencido 15 días de la intimación de pago al deudor, que efectuará la Dirección General de Correos, éste no hubiera cumplido con la obligación contraída, se procederá al cobro de la deuda ante la garantía, sin perjuicio de que a la falta de cumplimiento por esta otra parte, dentro de un nuevo plazo de 15 días se gestione su cobro por la vía judicial por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 10. La Dirección General de Correos apreciará frente a cada solicitud, si procede o no, la concesión de apertura de cuenta, con arreglo a la cantidad de envíos que realice el solicitante, la índole de los mismos solvencia del recurrente y de la garantía. Asimismo, dispondrá la clausura de cuentas ya abiertas, cuando se cumplan los extremos previstos en el artículo 8.o, o cuando se aprecien modalidades que coincidan con las señaladas en el parágrafo anterior, como suficiente para denegar la concesión de este modo de pago.

Art. 11. La Dirección General de Correos tomará las medidas necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 12. Deróganse en todas sus partes los decretos de fechas 4 de setiembre de 1942 y 14 de abril de 1944 sobre "Franqueo a Pagar"

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Decreto. Se modifica la tarifa postal de Impresos y se crea y reglamenta la categoría de Interés General, dentro del mismo rubro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1951.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos manifiesta que sería necesario proceder a una revisión de las actuales tarifas postales, establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de setiembre de 1947.

Considerando que este último decreto, que aumentó las tasas postales, no contempló en forma expresa las tarifas especiales dentro del rubro de "Impresos".

Con lo informado por la Inspección General de la Nación; y

De acuerdo con lo dictaminado por el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación de la tasa postal y su tratamiento, los impresos dentro del servicio urbano, interior y el de las Américas y España, se clasifican en las siguientes categorías, pagando los portes que se fijan a contiuación por cada unidad:

Categoría 1.a. — Impresos comunes cada 50 gramos o fracción, $ 0.02.
Categoría 2.a. — Impresos de interés general cada 100 gramos o fracción $ 0.005
Categoría 3.a. — Impresiones en relieve para uso de ciegos cada 1.000 gramos o fracción, $ 0.01.
Esta tarifa rige igualmente para el régimen de la U.P.U.
Categoría 4.a. — Libros, mapas, composiciones musicales (tarifa y régimen fijado por decreto de fecha 9 de marzo de 1948), cada 100 gramos o fracción, $ 0.005

Art. 2.o Están comprendidas en la Categoría 2.a "Impresos de Interés General" las publicaciones que editadas en el país, aparezcan escritas, en forma culta, en el idioma español, con una periodicidad como mínimo de tres (3) meses, y que tengan por objeto todos o algunos de los siguientes propósitos probados mediante los propios textos incluídos:

A) La difusión, en forma amplia, de acontecimientos de actualidad, locales o mundiales.
B) La difusión de la instrucción o educación (ciencias, artes, deportes, etc.) y las que en forma primordial tiendan al desarrollo de la cultura nacional.
C) La difusión de conocimientos generales o especiales, que propendan al adelanto moral o material de la sociedad.
D) La difusión de conocimientos e informaciones que, en forma general, —con exclusión expresa y estricta del interés particular— tienden a favorecer el comercio y la industria nacional.
E) Y, en general, las publicaciones de carácter científico, artístico, literario e ilustradas o de simple amenidad, que por tales medios tiendan a la difusión de la ilustración y la cultura, dentro de las normas establecidas en el país.

Están también comprendidas en esta categoría, aunque no reúnan la condición de la periodicidad exigida, las revistas, folletos, monografías e impresos, que editen las universidades, escuelas y centros de enseñanza culturales y de trabajo, nacionales o similares a éstos, que contengan informaciones de la competencia de su actividad, así como también aquellas publicaciones que consistan en la reproducción de conferencias o mongrafías sobre temas artísticos, literarios, económicos y financieros de interés general.

Art. 3.o Quedan excluídos de los beneficios tarifarios de la Segunda Categoría, aunque contengan informaciones de las determinadas en el artículo 2.o, aquellas publicaciones, tales como catálogos o listas de precios, o de propaganda y en particular:

A) Que principalmente estén destinadas a la propaganda de empresas comerciales o industriales o a la de productos o mercaderías desterminadas.
B) Que su objeto sea la defensa de intereses particulares o personales, tales como las editadas por asociaciones o centros de recreo o de beneficio para sus afiliados, bastando para tal clasificación que contengan informaciones de sus actividades.

Art. 4.o Las solicitudes de clasificación de la Categoría 2.a se formularán por parte de los interesados, editores o impresores directamente ante la Dirección General de Correos, en Montevideo, o ante las Administraciones Departamentales o Sucursales de Correos en el Interior en el sellado de ley, correspondiente y acompañando dos ejemplares de la publicación, de distinta fecha cuando se trate de publicaciones periódicas. En la presentación, el recurrente deberá especificar: nombre y dirección del editor, carácter de la publicación, si es periódica o nó, título, fines y propósitos de la publicación; Oficina de Correos en que efectuará regularmente su imposición; cantidad aproximada de ejemplares que impondrá por cada periodo, determinando éste.

Art. 5.o Una vez resuelta por la Dirección General de Correos la solicitud, se notificará al recurrente de la misma, y en caso de ser favorable la resolución éste se dará por notificado de la obligación de imprimir en la parte superior derecha de la carátula o faja, de la publicación un recuadro que diga:

CORREO DEL URUGUAY

Impresos de Interés General

Concesión N.o ....

(El número que se le asignará y del que se le dará conocimiento al notificársele). Una vez concedida la Tarifa de Impreso de Interés General, la Dirección General de Correos si comprobara que la publicación no está encuadrada en las exigencias establecidas, podrá dejar sin efecto la concesión acordada, sin perjuicio de la responsabilidad de orden general en que pueda haber incurrido el editor.

Art. 6.o Queda prohibida la inclusión de hojas sueltas dentro de las publicaciones que circulen con la Tarifa de 2.a Categoría aunque tales hojas se refieran a temas similares a los de la publicación misma. En los casos de contravención a lo dispuesto, la Dirección General cancelará de hecho la concesión de la Tarifa de 2.a Categoría, sin perjuicio de imponer al editor la multa correspondiente, por cada pieza en infracción, que establece el artículo 117 de la ley de Correos tratándose dichas hojas sueltas, a tales efectos como cartas o manuscritos.

Art. 7.o La concesión de la Tarifa de 2.a Categoría, "Impresos de Interés General" será otorgada por la Dirección General de Correos en forma precaria y revocable en cualquier momento, tanto cuando se cumplan los extremos previstos en el artículo anterior, como cuando, a juicio de la Dirección General la publicación se aparte de las condiciones exigidas en el artículo 2.o.

Art. 8.o La imposición de los envíos a Tarifa de Interés General" se efectuará exclusivamente en la Oficina Postal que determine la Dirección General, de acuerdo con la solicitud del recurrente, no teniendo valor, si se pretendiera despachar y los envíos en otra Oficina distinta o en buzones.

Art. 9.o Los envíos con concesión de "Tarifa de Impresos de Interés General", podrán ser impuestos por el régimen de Previo Pago (estampillado) o de Franqueo a Pagar", previa concesión de la Dirección General a solicitud del interesado y con sujeción a las normas establecidas para tal régimen de pago.

Art. 10. La Dirección General de Correos llevará un registro con numeración correlativa, para servicio de Impresos de Interés General (2.a Categoría) tomando, además, en general las medidas necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 11. Las concesiones otorgadas a la fecha, de la tarifa de $ 0.005 cada 100 gramos, al amparo del artículo 4.o del decreto de fecha 4 de setiembre de 1942, serán consideradas por la Dirección General de Correos de oficio, haciendo a los interesados la comunicación pertinente en cuanto a la categoría y régimen tarifario que corresponde a esa publicación.

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, y en particular. la resolución del ex-Consejo Directivo de Correos de fecha 5 de enero de 1832, —acta N.o 3695— en cuanto fijó la tarifa de impresos impuestos por el público.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se regulariza la situación presupuestal de los funcionarios técnicos y administrativos de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de enero de 1951—N.o 133|8|47.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Educación Física, en la que se formula la nómina del personal presupuestado y eventual que presta servicios en esa dependencia y cuyos cargos fueron modificados por la ley de presupuesto del 3 de enero de 1951.

Atento a que corresponde regularizar la situación de dicho personal, a efectos de confirmar a los actuales titulares en las funciones correspondientes a los respectivos

cargos, según la distribución y denominaciones establecidas en el nuevo presupuesto.

Atento a que todos los funcionarios que se mencionarán se encuentran inscriptos en el Registro Cívico Nacional y han prestado juramente de fidelidad a la bandera, como asimismo se encuentran enrolados en forma los que corresponde,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que los actuales funcionarios de la Comisión Nacional de Educación Física (Item 6.04) que a continuación se expresan, han pasado, en virtud de las modificaciones del presupuesto de dicha repartición establecidas por la ley de 3 de enero de 1951, a ocupar los siguientes cargos:

Dirección Técnica:

Director General (Ord. 1, Part. 1), señor Julio J. Rodríguez, actual Jefe del Departamento Técnico.

Director de Educación Física, Universitaria y Escolar, (Ord. 2, Part. 2), señor Julio Pereyra, actual Subdirector.

Inspector Técnico Jefe (Ord. 3, Part. 3), señor Emilio Chapella, actual Inspector de Educación Física.

Inspector Plazas Capital (Ord. 4, Part. 4), señor Alberto F. Suppici, actual Inspector Adscripto.

Inspectores Regionales (Ord. 5, 6, 7, 8 y 9, Part. 5), señorita María Elena Jardim, actual Subinspectora; señor Rafael Galli, actual Director Plaza de Deportes N.o 3; señor Elio F. Pérez, actual Director Plaza y Profesor Educación Física del Liceo de Paysandú; señor Virgilio Cardoso, actual Director Plaza Deportes Interior; y señor Fernando Luis Estévez, actual Secretario-Maestro.

Secretario Dirección Técnica (Ord. 10, art. 6), señor Carlos María Carámbula, actual Maestro de 2.a categoría.

Jefe Estudios Curso Superior (Ord. 11, Part. 7), señor Alberto Langlade, actual Maestro de Educación Física.

Secretario Docente (Ord. 12, Part. 8), señora Isabel Vidaur de Devicenzi, actual Maestra de Educación Física.

Profesor Gimnasia Terapéutica y Biotipología (Ord 13, Part 9) doctor Francisco Devicenzi, actual Profesor del Curso.

Director Curso de Entrenadores (Ord. 15, Part. 11), señor Maximino García, actual Maestro de Educación Física.

Jefe Estudios Curso de Entrenadores, (Ord. 16, Part. 12), señor Julio Ekroth Klespch, actual Auxiliar Oficina Médica.

Profesores de Educación Física de 1.a categoría (números de orden 17 al 57 Part. 13), profesores señores Andrés P. Ciappesoni, Francisco Miguel Pagani, Diego Pereira Ihitz, Ariel Toto Alvarez, José Bozzo, Mario Herrera, Héctor Merklen Budelli, Florentino Delgado Pintos, Juan José Frontini, Roberto Rosso, Alcides de María, Calimero Morales, Guzmán R. Zas Castro, José Amejeiras, Raúl V. Blanco, Justino E. Machado, Raúl H. Agosto, Raúl V. Theoduloz, Pedro Juan Pasheff, Xifaik Pedro Calcagno, Juan M. Laens, Juan A. Bonnet, Roberto Moresco, Emilio Serveti Mitre, Wilfredo H Raymondo, Carlos María Barragán, Alberto Cabrera Luc, Pedro de Hegedus, Angel C. Rivadavia, Onofre Piñeyro, Armando María Sánchez, Hugo de Luca, señora Elbia Cardoso de Bargas, Leonor Mac Coll de Freire, señorita Filomena Brunengo y Diez, señor Juan Manuel Cardozo Fernández, José A. Salvi, Mario Dinegri Diez, Andrés Melgar Puyol, y Emilio Ayerra Bosco, actuales Maestros de Educación Física.

Profesores de 2.a categoría, (N.os Ord. 58 al 99 Part. 14) a los señores Ulises Leonel Anzuela, Hebe Galicia de Balletto, Renée Alicia Garategui, Ofelia Torres de Gobba, Juan Erasmo Gabarrot, Susana Urrutia de Silveira, Elías Colón Dagnino, Sara Hammerly de Guerrero, Blanca Benia Bosch, Fidelino Sosa, Esteban Bujdoso, Tyko Tammi, Conrado Cessio, Luis de Matteo, Juan José Rosendo, Elida Papaterra, Edith Gilles de Schusselin, María Carmen Torres de Jardim, Obdulia Bado Valente, María Almanci, Luis Elena Mesías, Luis Jacinto Misa, Julio Mario Izquierdo, Ramón Berardi Rodríguez, Martín Moreira, Pedro M. Quintana, Carlos María Abella, Juan Martín Sánchez, Dora Ida Allem, Emma Frioni, María Julia Acosta Espíndola de Isasi, María Zulueta de Rivero, Joaquina Leys Rodas de Beracochea, Zulema Colo Cabrera de Buscarons Dotta, Hedda Rodríguez Muñoz de Estrada, Rosaura Díaz de Díaz, Amado Jesús Xavier, Nelly Rey de Langlade, Alcira López Ibarburu, actuales Maestros de Educación Física.

Profesores de 3.a categoría (N.os Ord. 100 al 124 Part. 15) señores Emilia Dos Santos de Moreno Fajardo, Lila Sara Larrosa de Giordano, Hilda Barragán Aranda, María Luisa Amadei, Pabla Irigaray de Fernández, Aurora Cardoso de Lima, Maclovia Cerviño de Fedullo, Micaela Balmaceda, Lourival Da Silveira López, Julio H. País, Mayo Tomasino Boffa, Amelia Dacal de Silva, Sara Medeglia Netto de Marino, Ulises Ierardo, José A. Rivoir, Margarita Olivera de Silva, Leondina Pansera de Casales, Nelly Milich Piegas, Itaurubra Amaral de Ipar, Veliasagastiverry de Graña, Boheme Zirolli de Varela, Gladys Fernández Larrosa de Varela, Irma Daysi Boquete, José Pedrosa y Raquel Alcalde, actuales Maestros de Educación Física.

Instructores de 1.a categoría (N.o orden 125 al 134 Partida 16), señores Sara Massa de Besenzoni, Norberto Inda, Juan A. Borca, Julio A. Jaime, Miguel Caprio, Santiago Delfino Araújo, Ramón Galeano, Hans Wend, Julio C. Fernández y María Felicia Miralles de Iza actuales Instructores.

Instructores de 2.a categoría (N.o orden 135 al 148 Partida 17), señores Juana Placeres Luc de Sanguinetti, Liberto Corney Espallargas, Osvaldo Longo, Américo Benítez, Silvino Rómulo Ayala Arrospide, Marcos Branda Presiosi, Pedro Obregón, Otilia Freitas, Juan José Arteaga, Agustín Navarro, Juan Carlos Casalá, Salvador Mauad, Lilian Plaza y Eduardo Pérez, actuales Instructores.

Médico Director General, (N.o orden 149, Part. 18), doctor José Faravelli Musante, actual Director de la Oficina Médica.

Médico Jefe de Educación Física Deportiva, (N.o orden 150, Part. 19), doctor Juan Manuel Herrera, actual Médico Ayudante.

Médico Jefe Curso de Educación Física (N.o orden 151, Part. 20), doctor Carlos María Rodríguez Esteban, actual Médico Ayudante.

Jefe Técnico Laboratorista y Antropómetra (N.o orden 152, Part. 21), Bach. señor Félix Baraibar, actual Practicante.

Jefe Técnico Obras y Profesor del Curso (N.o orden 153, Part. 22), señor Humberto Fedullo, actual Encargado de la Sección Obras.

Ayudante Técnico (N.o orden 154, Part. 23), señor Jorge Miguel Verrengo, actual Ayudante Dibujante.

Arquitecto Proyectista (N.o orden 155, Part. 24), arquitecto Alfredo Brum.

Dirección Administrativa General:

Jefe Administrador General (N.o orden 156, Part. 25), señor Eduardo Arechavaleta, actual Jefe.

Subaministrador General Jefe de Contaduría (N.o orden 157, Part. 26), señor Orestes R. Mayone, actual Jefe de Contaduría Subjefe Administrador.

Tesorero (N.o orden 158, Part. 27), señor Germán García Lago, actual Tesorero.

Subjefe de Contaduría (N.o orden 159, Part. 28), señor Mario Benítez Llorente, actual Subjefe Tenedor de Libros.

Oficial 1.o Encargado de Secretaría (N.o orden 160, Part. 29), señor Domingo D'Andraia, actual.

Encargado de Organizaciones Deportivas (N.o orden 161, Part. 30), señor Juan A. Astengo, actual.

Jefe Depósito (N.o orden 162, Part. 31), señor Andrés A. Scasso, actual Encargado depósito guarda libros.

Oficiales 1.os (N.o orden 163 y 164, Part. 32), señora Blanca Azucena Toriani de Stuard, actual Oficial 2.o y señor Alberto Vigo García, actual Auxiliar 1.o Encargado de fichero.

Encargado Pista Oficial (N.o orden 165, Part. 33), señor Aristóbulo Acuña Arostegui, actual Encargado.

Oficial 2.o (N.o orden 166, Part. 34), señor José Ramón Argomaniz, actual Auxiliar de Tesorería.

Oficiales 3.os (N.o orden 168 al 177, Part. 35), señores Floreal Betancour, Agustina Rabone de Betancour, Norma Micheli, Juan Carlos García Lago, Hugo Paz Naser, Mario Pereira Da Costa, Ramón Tejedor, Teófilo Celestino Vázquez, Estanislao Wáshington Roibal, y Edelmira Lanza de Cardellino, actuales Auxiliares.

Oficiales 4.os (N.o orden 178 al 182, Part. 36), señora María Eglantine Ramírez de Argomaniz, señores Hugo Rivas Argulo, Ruben Uranca, Enrique Gaminara y Juan Dibello, actuales Auxiliares.

Oficiales 5.os (N.o orden 183 al 197, Part. 37), señora María Mercedes Ductter de Silveira, Marne Blanco de Whitelaw, María Elena Esparrago Miranda, María Elena Martínez Gamba de González, Ana María Laborde, María Eugenia García, María Julia Calleriza, Rosa Teresa Trucco de Uranga, señor Juan Carlos Genis, Gumersindo Silva, señora Beatriz Barrios Ibarra de González, señor Emilio Arechavaleta, Walter Hugo Taranco, señorita Elena Baumann y Regilda Dolgenkov de Cerfoglio, actuales Auxiliares.

Auxiliares 1.os (N.o orden 198 al 226, Part. 38), señorita María Rosa Nitroso, Carlos María Rivero, Julia Ductter de Feoli, Delia Roma Toscano, Ruben Codina, María Celeste Etulain, Jesús Humberto Feoli, Rufino Taranco, Lucía Corney, Esther Fernanda Borrazás María E.

García de Daverede, María Elfa García, Martha Pérez de Filiberto, María Mercedes Eyras, Walter Diego Arrieta, Zulma Luján, Walter Adolfo Bustelo, María Delia Siepcke, Blanca Esperanza Núñez, Fernando Zunino, Juan Antonio Astengo Cavallo, Alberto Mattos, María Seguí de Olascoaga, Delia Mayone de Haro, María Nereida Acosta de Falco, Balbina Rocca de Valverde, María Teresa Sibilla Varese, Julio Orlando y Wáshington Alfredo Salvático, actuales Auxiliares.

Auxiliares 4.os (N.o orden 227-228, Part. 39), señorita Aurelia Arechavaleta y señorita Sara L. Etchebarne.

Odontólogos (N.o orden 229 y 230, Part. 40), doctores Francisco Mauricio Pucci y Miguel Angel Marsiglia.

Odontólogo (N.o orden 231, Part. 42), doctor Marcos Contenti Sereno, actual Auxiliar.

Auxiliar Antropómetra Femenino (N.o orden 232, partida 42), señora Aimée Chabot de López, actual.

Técnicos Radiólogos (N.os orden 233 al 235, Part. 43), señora Ana Carvalho de Parmigiani, Julia Martínez García de Agosto y señor Hernán Arrieta, actuales Auxiliares.

Fotógrafo (N.o orden 236, Part. 44), señor José Tato Lorenzo, actual.

Talleres:

Director (N.o orden 237, Part. 45), señor Julio Ekroth Staab, actual Jefe.

Subjefe (N.o orden 238, Part. 46), señor Miguel Angel Agresta, actual

Capataz General (N.o orden 239, Part. 47), señor Martín Uranga, actual Encargado de Carpintería.

Encargados de 1.a (N.o orden 240 al 244, Part. 48), señores Ramón Maceiras, Juan B. Cosentino, Antonio Vilar, Oscar Marsiglia y Pedro Borelli, actuales Oficiales.

Encargado de 2.a (N.o orden 245, Part. 49), señor Luis Cotarello, actual Auxiliar de talleres.

Oficiales de 1.a (No orden 246 al 258, Part. 50), señores Manuel Couso, Andrés Amílcar Freire, Luis Alberto Genis, Félix Saporiti, José María Amuedo, Antonio Rey, Eugenio Esquibel, Héctor Martínez, José María Morgade, Wesceslao Hernández, José Montano y Mauricio Azcarate, actuales Oficiales.

Chofer (N.o orden 259, Part. 51), señor Donato Romanelli, actual.

Oficiales de 2.a (N.o orden 260 al 276, Part. 52), señores Carlos María Carrasco, Felipe Almada, Agustín Pontolillo, Raúl Rodríguez, Héctor Ruiz, Pablo Balparda, Mario A. Martínez, Aurelio Campagna, Angel Sánchez Burgueño, Victorio Lattaro, Luis Orecchia, Miguel Angel Silva, Carlos Pagella, Miguel Lomiento, Osmar Rivas, Héctor Carro y Angel Carrera, actuales operarios.

Obreros especializados (N.o orden 277 al 284, Part. 53), señores Juan Bazzino, Eliseo Carrera, Orlando Pimienta, Julio Arce, Ricardo Barcos Rodríguez, Luis Pereira Ibita, Julio César Roibal y Delfino Muñoz, actuales operarios.

Serenos (No orden 285 al 287, Part. 54), señores Enrique Catelli, José Varela y José Méndez, actuales.

Servicio y Vigilancia:

Conserjes (N.o orden 288 al 289, Part. 55), señores Felipe Romanelli y Carlos Bustelo, actuales Conserje y Chofer respectivamente.

Conserje de 2.a (N.o orden 290, Part. 56), señor Víctor Blanco, actual Encargado guardarropa.

Porteros (No orden 291 al 295, Part. 57), señor Victorio Olivieri, actual Oficial Carpintero; señor Saúl F. Jackson, actual Guardián de Plaza; y señor Damián Clemente Olaizola, actual Guardián; señores Nelson Mancebo, Juan María Taño, actuales Porteros.

Peones Guardianes (N.o orden 296 al 357, Part. 58), señores Miguel N. Apaulaza, Emilio Wáshington Esperón, Eitel Rodríguez, Vicente Camarotte, Héctor Echevarría, Elías E. Baillo, Reinaldo Klepsch, Orfilio de León, Eloy A. Germanet, Ignacio Carcamán, Anselmo Marrero, Luis Poggi, Héctor Priguetti Astol, Héctor Guerra, Estantelino Monzón, Roberto Pasquet, Gilberto I. Durante, Calixto Rodríguez, Justo Tejera, Eligio Cándido Corbo, Hermógenes Vázquez, Arturo Gil Forlán, Carlos Maceiras, Amaro Marcos Castro, Andrés Rodas, Carlos Omar Pintos, Harmodio Romanelli, Victoriano Pedro Núñez, Rafael Vitancurt, Ricardo López, Félix Echenique, Gumersindo Ernesto Velazco, Fioravanti Borelli, Luis Alberto Grimalde, Pedro Martínez, José Ripoll, Faustino Varela, Luis M. Martínez, Orlando G. Carroso, Luciano Rodríguez, Roberto Móttola, Antonio Expósito, Pedro Sánchez, Gerardo Camaño, Fructuoso Badiola, Manuel Varela, Leonardo Sánchez, Isabelino Lapaz, Julio Perdigón, Douglas Aznarez, Angel Teperino, Silverio Rodríguez, Domingo Canesi, Pascual Positano, Gregorio Medina, Raymundo Trinidad, Rodolfo Vignale, Héctor González, Alfredo Silva Rivas, Santiago Videla, Calixto Antúnez y Arístides Núñez, actuales.

Encargadas de Pabellón (N.o orden 358 al 370, partida 59), señoras Josefa Mattos de Morgada, Hortencia Galo de Rabuñal, Lucía Maldonado de Taranco, María Fernández Machín, Antonia Nicoletti de Vieytes, María Sosa, Florinda Salgado de Ferro, Juliana Gómez, Elsa Sicco de Strada, Eulalia Ponce de González, María Julia Santos, Flor Hurtado de Grimaldi y Dionisia Rodríguez de D'Andraia, actuales Encargadas.

2.o La nueva situación de los funcionarios referidos regirá desde el 3 de enero de 1951.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. BATLLE BERRES. — JUAN A. LORENZI

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 24 de enero de 1951.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente, por orden alfabético, cuyos nombres y apellidos, número de expediente y resolución respectiva se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario, con sede en el Palacio Legislativo, cualquier día hábil entre las horas 15-17, a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A — B — C — CH — D — E — F — G — H — I — J — K — L — LL — M — N — Abelar Alejandro P. 1109. Aguiar Vazque José, 1568, Sent. Amaro Castro Néctor (C) 1056. P 16903. Ancheta Víctor, 3009, P 16854. Algibay Romero, 480, A. C. Balbi José A. (C), 2301, A. C. Bitancourt Belo Román, 2989, Sent. Graga Casimiro (C), 1302, Sent. Bono Gutiérrez Luis, 824, Sent.. Brazeiro Brazeiro, Clodomiro, 2953, Sent. Cabrera Borras Ruperto, 678, Liq. Carlevaro Rómulo (C) 98, Liq. Caraballo Alejandrino, 3013, P 16858. Díaz Domingo, 1278, P 16863. Delgado Julio E., 102 M. Sent. Ebbeler Guillermo J. (C), 848, A. C. Eguren José (C), 1863, Liq. Fariña Caeiros Fernando, 1645, Liq. Feal Manuel (C), 2849 P. 16900. Gancio Mauricio, 3007, P 16856. García Juan A., 987, Liq. Giuzio Cayetano F. H., 23, M. Sent. Herter Guillermo, 1733, P. 16865. Herrera y Thode Daniel, 1677, Sent. Hodges Fernando, 1558, Sent. John Jorge Aubert 2333, Sent. Klinger Antonio, 84, M Sent. Lago Juan M., 2291, A. C. López Luis, 3006, P 16860. López Omar (C) 2516, Sent. Luchini Perosio Victorio 2985, Sent Luján Alberto, 113, M. Sent Mandracho, Manuel A., 876, A. C. Mañani Enrique Olegario, 262, M. Sent. Márquez Enrique, 2072, Liq. Niedworok Blanca, 2488, Sent. Niedworok, María E., 2489, Sent.

O — P — Q — R — S — T — U — V — Y — Z — Olmedo Gaudencio, 2237, Sent. Pazos Hipólito, 1075, Sent. Peralta Antonio, 3008, P. 16861. Pereira Ramón, 3005, P. 16857. Perera Ernesto, 261, L. Pintos Silverio, 2202, A. C. Ramis Mauricio, 1058, A. C. Rebagliatti Carlos A., 2451, Sent. Rochetti Francisco, 377, Sent. Rodríguez Suárez, José F., 2753, A. C. Rumi Germán D., 647, Sent. San Román Alfredo, 1551, Sent. Sagardia Teodoro (C), 2988, Sent. Sampayo Bicera, 2978, Sent. Silva López de Lema, Blanca R., 1509, Sent. Silva Prósparo, 3011, P. 16855. Silva Antonio, 516, A. C. Sosa Diego, 3010, P. 16862. Scarabino Albérico, 1202, Liq. Scofienza Remo A., 2843, Sent. Teixeira de Melo Adán O., 441 M., Sent. Usmán Alejandro, 690, Sent. Zeballos Valentín, 3012, P. 16859. Zenén Aguerre Abdón, 372, P. 16866. Zenner Fernando Guillermo, 1885, A. C.

Manuel González, Prosecretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

104.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 101.a y 103.a (extraordinarias)

SETIEMBRE 25 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

ra que se incluya en la ordel del día de la segunda sesión que realice el Cuerpo en el mes de octubre, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Conservatorio Nacional de Música.** — (Creación). — Consulta del señor Representante Garicoits, sobre la situación en que se encuentra este asunto. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Brena, Garicoits y Bacigalupi.

ORDEN DEL DIA

22—**Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica (SODRE).** — Presupuesto. — (Antecedentes: Repartido N.o 1041, de setiembre de 1950. — Carpeta número 2756, de 1950. — Comisión de Presupuesto).— Discusión general. — Debate en el que que intervienen los señores Representantes Solares, Cartolano, Terra Arocena, y el señor Ministro de Hacienda. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Ciompi.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Pedido del señor Representante Ricaldoni, para que se discuta y se vote por planillas. — En consideración el artículo 1.o de la planilla del Departamento de Radiodifusión, se aprueba sin observación. — Consideración de la planilla "Departamento de Radiodifusión". — Exposición del señor Representante Ricaldoni y moción para que se aplace la consideración de esta planilla. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cartolano y Ricaldoni — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Consideración de la planilla "Departamento Espectáculos". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi Sarmiento, Raffo Arrosa, Grauert Carbonell y Migal, y Tejera. — Se vota la planilla: **Afirmativa.** — Se vota la planilla "Departamento o Artístico": **Afirmativa.** — Exposición del señor Representante Ricaldoni. — Se vota la planilla "Departamento de Radiodifusión": **Afirmativa.** — En consideración la planilla "Gastos" se aprueba sin observación.

—En consideración el artículo 2.o, aprobado con una modificación propuesta por el señor Representante Ciompi a nombre de la Comisión.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 3.o y 4.o, son aprobados sin observación.

—Moción del señor Representante Tejera, para que se reconsidere el artículo 3.o. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 3.o se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Tejera: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 5.o, y de un inciso aditivo propuesto por la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Moreno, Ciompi y Silva. — Moción del señor Representante Flores, para que se aplace la consideración de este artículo. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 6.o, se aprueba sin observación.

—Exposición del señor Representante Ferrer Serra, proponiendo un artículo 7.o aditivo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Sarmiento, Carbonell y Migal, Arismendi y Grauert. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Grauert: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 8.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Carbonell y Migal y Tejera. — Se vota el artículo de la Comisión: **Negativa.** — Se vota un artículo 8.o, sustitutivo propuesto por el señor Representante Ferrer Serra, con una modificación sugerida por el señor Representante Tejera: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 8.o y 9.o del proyecto, que pasan a ser 9.o y 10, respectivamente, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 10 del proyecto, que pasa a ser 11. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Sarmiento, Arismendi, Ciompi, Grauert, Fusco, y Carbonell y Migal. — Se vota el artículo de la Comisión: **Negativa.** — Se vota el artículo en la forma propuesta por el señor Representante Ciompi en el curso del debate: **Negativa.** — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Grauert: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ferrer Serra. — Consideración del artículo 11 del proyecto, que pasa a ser 12. — Debate en el que intervienen los señores Grauert, Stewart Vargas, Terra Arocena, Ministro de Hacienda, Tejera, Ciompi y Ferrer Serra. — Moción de este último señor Representante, para que se pase este artículo a Comisión. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representante Bacigalupi y Grauert. — (Se interrumpe el debate). — Moción del señor Representante Cardoso, para que se aplace el asunto en discusión y, una vez considerado el proyecto que figura en segundo lugar de la orden del día, se pase a intermedio hasta el jueves a la hora 17. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Carrere Sapriza, Gilmet, Ferrer Serra, Fusco, Sarmiento y Grauert. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Silva.

—Moción del señor Representante Ciompi, para que se integre la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar la financiación de este proyecto — Breve debate en el que intervienen el señor Presidente y los señores Representantes Cardoso y Ciompi. — Se vota el pase del artículo relativo a la financiación a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios: **Afirmativa.** — Aclaración de los señores Representantes Terra Arocena y Fernández Crespo. — Información de la Mesa.

CUESTION DE ORDEN

23—**Integración de Comisión. Información de la Mesa.**

ORDEN DEL DIA (Continuación)

24—**Rodolfo Servetti Revello.** — Cómputo de servicios honorarios a los efectos del retiro. — (Antecedentes: Repartido N.o 969, de agosto de 1950. — Carpeta número 2561, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Aclaración de los señores Representantes González (don Carmelo R.), el señor Presidente y Cardoso, sobre la moción de intermedio anteriormente votada).

25—**Puente sobre el arroyo Sarandí** (Departamento de Canelones). — Construcción. — (Antecedentes: Repartido N.o 1005 y anexo I, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2023, de 1949. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 3.o, se aprueba sin observación.

—El artículo 4.o es de orden. — (Queda pendiente de votación los artículos 1.o y 2.o).

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — **Presupuesto del SODRE.**

2.° — **Teniente Coronel de Educación Física (R), don Rodolfo Servetti Revello.** (Cómputo de Servicios, a los efectos jubilatorios). — (Carpeta 2561 de 1950). — (Informado). — **Repartido N.o 969.**

3.° — **Puente sobre el arroyo Sarandí, entre La Floresta y Costa Azul. (Ampliación de Deuda para su construcción).** — (Carpeta 2023|949) — (Informado). — **(Mayoría especial — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).** — **Repartido N.o 1.005 y anexo I.**

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorin, Washington Beltrán, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Pedro Choshy Terra, Gabriel José D'Amado, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Fariña, Washington Fernández, Dante Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutierrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Fré, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Toribio Olaso y Ventura Pírez.

Con aviso, los señores Representantes Humberto Bianchi Altuna, A. Carlos Cutinella, Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Arturo Lezama y Juan T. Quilici.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Juan C. Anfusso, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Gerardo Gasaniga, Julio C. González Moreno, Juan A. Lorenzi, Carlos Nin Recayte, César Z. Palomeque, Enrique Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Gabriel Terra y Luis Tróccoli.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 3.000.00 para gastos del Comité Popular de Homenaje al General Artigas, de Nueva Palmira, por el tallado en granito de la efigie del Héroe.

Modificación de las partidas para locomoción y viáticos de las Fiscalía de Corte y Fiscalías Letradas Departamentales, otorgándole dicha partida a la Fiscalía de Corte y al Fiscal Letrado Suplente.

Por el que se establece que los trabajadores a quienes contempla la ley N.o 11.244 de 13 de enero de 1949, son todos los remunerados mediante salario ajustado por jornada".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Presupuesto de Sueldos y Gastos del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica (SODRE)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Bacigalupi al Ministerio del Interior, relacionado con el cargo de Encargado del Despacho de la Jefatura de Policía de Rivera.

Del señor Representante Barrios Amorín al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con la fijación de jornal mínimo, en los contratos de obras de la ANCAP".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Creación de 22 cargos de anestesistas, en el Centro de Anestesiología.

Destino de $ 15.000.00 para gastos del Centro de Estudios y Profilasis de la Hidatidosis, por su participación en un Congreso.

Destino de $ 500.000.00 para gastos de la Corte Electoral.

Presupuesto del Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo.

Destino de $ 20.000.00 par gastos de Campeonatos Sudamericanos de Tennis".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"La señora Representante Abreu de Machado solicita licencia por enfermedad por la presente semana.

El señor Representante Olaso solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

MINUTAS

"Los señores Representantes Carrere Saprisa, Urrutia Serrato, Bacigalupi, Cersósimo, Pou y Cartolano, presentan una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, relacionada con el aumento de $ 30.00 de las pasividades militares".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante González (don Carmelo R.), relacionada con la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Guimaraens, sobre el edificio escolar de Colonia. Ampliación Larrañaga, del Departamento de Soriano.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Palomeque, respecto de la construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Paso de los Toros.

Del referido Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, referente al traslado de la Escuela N.o 153, de 1.er Grado, de Toledo Chico, Departamento de Montevideo.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del ex-señor Representante Rodríguez Cibila relativa a diversas obras de vialidad, con contribución municipal o vecinal en el Departamento de Rocha.

Del mismo Ministerio a la de los señores Representantes Obaldía Goyeneche y Gambardella, relacionada con inundaciones en el Barrio Maldonado, de la ciudad de Treinta y Tres.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Pérez Casas, acerca de la construcción de un puente en el Paso de las Barrancas, sobre el Río Santa Lucía".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Cutinella, sobre el personal de Correos del Departamento de Colonia.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Anfusso, respecto del personal de Correos del Departamento de Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia contesta la exposición del señor Representante Olivera Ubios, sobre la actuación del Juez de Paz de la 13.a Sección de Soriano, en materia de desalojos rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráficos de las Cámaras de Diputados de Bolivia y de Perú, relacionados con los homenajes a

José Artigas, en el centenario de su fallecimiento".
SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

(Se lee):

"La Paz, setiembre 23.

Presidente Cámara Diputados, Montevideo.

En centenario fallecimiento, a nombre Cámara Diputados Bolivia rindo respetuoso homenaje de admiración prócer y Libertador americano General José Gervasio Artigas émulo Bolívar y San Martín.

Atentamente, Luciano Lanza Solares, Presidente Cámara Diputados".

Lima, setiembre 22.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados del Uruguay, Montevideo.

Recordando la memoria gloriosa de José Artigas héroe de la Independencia del Uruguay, la Cámara de Diputados del Perú, se asocia a estos homenajes y tributa el sincero reconocimiento de su simpatía a la Nación Hermana.

Claudio Fernández Concha, Presidente".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21:

Con licencia: Garicoits y Pírez.
Con aviso: Bonilla García, Carrere Sapriza, Hernández y Morales Arrillaga.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Anfusso, Astiazarán, Bottinelli, Cersósimo, Dupetit Ibarra, Durán Rubio, Eyherachar, Fariña, Gasaniga, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), González Moreno, Lorenzi, Olaso, Oribe Coronel, Palomeque, Piffaretti, Pou, Rodríguez (don Enrique), Rosa, Segarra, Sosa Aguiar, Terra, Tróccoli y Urrutia Serrato".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
La Mesa solicita autorización de la Cámara para contestar las notas que se le han dirigido por el Parlamento de Bolivia y por el Parlamento de Perú.
Se va a votar si se concede la autorización solicitada.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

5

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social ha solicitado para el lunes a las 10 de la mañana, la Sala de Sesiones de la Cámara, a fin de celebrarse la sesión inaugural de UNESCO, a la que asistirán delegaciones de todas las Naciones de América.
Se va a votar...
SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: al votar esta autorización, yo sugeriría, no sé si es reglamentario, que se ponga a disposición de los huéspedes todas las dependencias y comodidades del Palacio;...
(Apoyados).
—...que no ocurra, como con la ACEPAL, cuyos integrantes no pudieron tomar ni un vaso de agua durante las deliberaciones, llegándose al colmo de que en una recepción en la cual participó el señor Presidente de la República, no había ningún titular de la Mesa, ni de la Secretaría, por lo menos acompañando a los dueños de casa en esa oportunidad.
Yo voy a dar mi voto, pero en el entendido de que se pone todo el edificio con todas sus dependencias, a disposición de los huéspedes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

6

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: hago moción para que la Cámara resuelva que se imprima una Publicación Informativa especial de la sesión solemne de la Asamblea General realizada en homenaje a Artigas el día 22 próximo pasado a fin de que sea distribuída entre los componentes del Cuerpo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Diputada Valverde de Graña, para que se imprima una Publicación Informativa especial de la sesión realizada por la Asamblea General el 22 próximo pasado.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente, pero debemos, además, dejar constancia, en nombre de nuestro sector, de la complacencia con que hemos escuchado la pieza oratoria del señor Presidente de la Cámara.
(Apoyados).
—Ha estado el señor Presidente a la altura de la dignidad del tema que reunía a la Asamblea General, y ha expresado, sin duda alguna, el sentir del Cuerpo en un bellísimo discurso que, sin exageración, puede calificarse de verdadero ensayo sobre la personalidad de Artigas.
Queríamos dejar constancia de esto y de la complacencia, repito, de nuestro sector, por la representación que el señor Presidente del Cuerpo invistió en esa sesión histórica y solemne.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Me creo en el caso de agradecerle al señor Diputado Flores la generosidad de su juicio.

7

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo le voy a pedir disculpas a la Mesa y a la Cámara, por plantear un asunto que en cierto modo está en las orillas del Reglamento; pero me siento en la obligación de plantearlo.
Por un azar de la propaganda de estos momentos, me detuve en el kilómetro 85 de la carretera que va de Montevideo a Colonia, en la ruta N.o 1, y me encontré con un hecho que me causó sorpresa, y es el siguiente: que la energía eléctrica que va desde Montevideo a Colonia, se detiene en Rincón del Pino, en el kilómetro 76; hace una especie de vacío desde el kilómetro 76 al 91, para luego continuar.
Me llamaba la atención este hecho, especialmente frente al planteamiento de algunos vecinos de que se producía ese vacío de 15 kilómetros, entre el 76 y el 91, y traté de indagar las causas. No es por falta de comercios importantes, no es por falta de interés del vecindario, ni siquiera es por falta de agrupamiento de casas que van a constituir dentro de la previsión posible, a corto plazo, un verdadero pueblo.
Contra todas las leyes, como me expresa el señor Diputado Terra Arocena, y contra todas las previsiones, ese servicio público queda totalmente interrumpido y esos vecinos totalmente desamparados.
Se han hecho una cantidad de gestiones ante la UTE y hasta ahora no han dado resultados. Yo me preocupé de pedir la lista de los comercios que existen en esos 15 kilómetros, y me encontré con comercios de real importancia, no sólo por el volumen económico de sus operaciones, sino también porque esos comercios están vinculados a las tareas agrícolas de todo el vecindario, ya que muchos de ellos actúan como verdaderos centros de acopio de cereales. Hay un comercio del señor Rapetti, que es almacén, despacho, acopiador y agencia de la ANCAP; hay un comercio del señor Federico Fernández, que es almacén; otro del señor Venancio Chacón, bar; otro del señor Francisco Val, herrería; otro del señor Sixto Chiocca, que es una tahona otro del señor Máximo Fernández, carnicería; otro del señor Abreu, también carnicería: todos comercios con su patente y con su volumen económico y social de trascendencia.
Yo entiendo que estos vecinos deben tener satisfacción en esa esperanza de que la energía eléctrica pase por esos comercios y por sus domicilios. Están las líneas de alta tensión y solamente faltan los transformadores y realizar las conexiones.
Yo voy a utilizar estas palabras que aquí pronuncio, para conversar con algún miembro del Directorio de la UTE

a fin de que esta situación de verdadera anormalidad sea solucionada de inmediato, porque eso es lo que corresponde, a fin de que estos vecinos no piensen que están realmente desamparados en la administración de un servicio público de tanta trascendencia.

Nada más.

8

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hace aproximadamente quince o veinte días, planteamos en Cámara la necesidad de que las pasividades militares fueran incluídas en el aumento general de todas las pasividades. Este problema mereció de parte de la mayoría de los sectores, una posición afirmativa.

Esperábamos que nuestras palabras tuvieran en el Poder Ejecutivo la debida resonancia y que viniera el mensaje que favorecería a un sector muy importante que está viviendo en condiciones de infra - consumo. Tan es así, que hay una gran cantidad de afiliados a la Caja Militar que están cobrando asignaciones entre $ 17.00 y $ 20.00, cantidades insignificantes que en una democracia como la nuestra, en la que nos preciamos de un adelanto social importante, exigen que nos detengamos en la consideración de este asunto y que la Cámara llame la atención del Poder Ejecutivo para que envíe el mensaje con la correspondiente financiación, incluyendo en el aumento a los afiliados de la Caja Militar, que comprende a los jubilados militares, pensionistas militares, etc.

Con mi colega el señor Diputado Urrutia Serrato hemos presentado una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que cuando haya cincuenta Diputados en Sala espero que sea tratada.

Nada más señor Presidente, por ahora.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: en el mes de junio pasado yo había presentado un proyecto de ley por el cual se aumentaban las pasividades y en el que también se incluían las pasividades militares. La Comisión pertinente estudió ese proyecto que yo presenté en aquella oportunidad, y excluyó la parte relativa a la Caja Militar.

La explicación dada por los miembros informantes no fué satisfactoria ni mucho menos. Por lo tanto voy a adherir a las manifestaciones de mi compañero de sector el señor Diputado Carrere Sapriza, a efectos de que el Poder Ejecutivo tome cartas en el asunto.

9

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: quiero decir dos palabras, para concluir proponiendo un proyecto de resolución de la Cámara, que no sé si podrá votarse en este momento, porque creo que se necesitan cincuenta votos para esto; pero, de cualquier manera, voy a dejar planteada la sugestión.

Es un deber de todos reconocer que el programa de actos realizados en homenaje a Artigas ha sido magníficamente cumplido; . ..

(Apoyados)

—. . .que la sobriedad de los mismos, la forma en que se llevaron a cabo totalmente y la actitud de nuestro pueblo merecen, sin duda alguna, el reconocimiento de todos los seres equilibrados que hay en el país.

La Cámara se asoció a los mismos en diversas oportunidades, pero yo creo que convendría que hiciera una afirmación más, y en este caso definitiva, de su adhesión al pensamiento artiguista. Propondría lo siguiente —es algo que he conversado con algunos señores legisladores, entre ellos el doctor Payssé Reyes:— que en la parte superior al águila que aparece en el recinto, águila que es símbolo de elevación, de grandeza y de soberanía, se grabe en letras de bronce y se incruste en la pared, la frase pronunciada por Artigas en el Congreso de Tres Cruces: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia soberana", y abajo la firma: "Artigas".

(Muy bien!).

—Este es el salón de sesiones de la Asamblea General, es decir, de la representación más alta de la Nación.

Creo que de esta manera la Cámara de Representantes del Uruguay, haría el mejor homenaje que puede hacer a Artigas: colocar en el recinto de sesiones, en el recinto donde resuena la voz de los Representantes del pueblo, esa frase de Artigas que significa, en esencia y fundamentalmente, la subordinación de todo Poder al Poder Legislativo, emanado del propio seno del pueblo, y que mejor lo representa y lo interpreta.

Dejo formulada esa moción.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — ¿El señor Diputado formula moción para que se vote ahora?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente; formulo moción, pero no sé si puede votarse en este momento. Si es posible, pediría que se vote de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como cuestión de orden interno, puede votarse.

Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera.

(Se vota).

—Cuarenta y siete por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — He votado la moción del señor Diputado Tejera, pero quiero hacer la salvedad de que no comparto uno de los fundamentos que ha dado: el de la subordinación, que importaría la frase de todos los Poderes al Poder Legislativo. Creo que en nuestra organización institucional no hay esa subordinación de unos Poderes a otros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Naturalmente que sé, señor Presidente, que en nuestro sistema institucional los Poderes no están sometidos unos a otros sino que hay una perfecta correspondencia entre los mismos; y por sobre todas las cosas a nosotros nos ha interesado siempre, fundamentalmente, señalar la independencia del Poder Judicial de todo Poder político. Lo que quise decir, y seguramente lo expresé mal, es que la frase de Artigas significaba la subordinación del poder militar al poder civil y en aspectos fundamentales, del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa para poder dar cumplimiento a la moción que acaba de votarse, pasará los antecedentes a la Comisión del Palacio, que es la que se ocupa de todo esto.

10

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — En el día de hoy, señor Presidente, la Sociedad Uruguaya de Pediatría y el Instituto de Clínica Pediátrica de Montevideo han rendido su homenaje al Maestro doctor Morquio, con motivo de un nuevo aniversario de su nacimiento.

Sabemos que el doctor Morquio realizó una obra fecunda, como médico, en favor de los niños enfermos en el ejercicio de su profesión y obra fecunda, señor Presidente, como maestro excepcional de muchas generaciones de médicos.

El Parlamento puede y debe también rendir su homenaje al Profesor doctor Morquio. Debe rendir su homenaje de adhesión a la Escuela de Pediatría y al Instituto de Clínica Pediátrica, sancionando el proyecto de ley ya aprobado por este Cuerpo por el cual se amplía la deuda de construcciones hospitalarias en $ 4:658 000.00 para la construcción de un hospital de niños con capacidad para quinientas camas. Esperamos que, como adhesión del Parlamento a este homenaje, el Senado de la República ha de considerar, como grave y urgente, el mencionado proyecto de ley, para que el Uruguay, en un futuro cercano, cuente con un hospital de niños, asistencial y docente, de acuerdo a los reclamos de nuestra población y de acuerdo también al prestigio y a la consideración universal de nuestra Escuela de Pediatría que fundara el hoy recordado profesor doctor Morquio.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

11

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en la sesión del otro día pensaba plantear, antes de quedarse sin número —y aprovecho a hacerlo en esta, congratulándome de la presencia del Ministro de Hacienda—, un hecho de que he tenido información y que se relaciona con la aplicación de la ley de aumento a los funcionarios públicos.

Se me informa que los empleados municipales a los cuales la Cámara deseó que les comprendiera el aumento de cuarenta y cinco pesos, no irían prácticamente incluídos en el régimen que establece el aumento a partir del 1.o de agosto, aparte de que tampoco los recursos que al parecer se le aportarían corresponden al monto previsto por la Cámara.

Cuando discutimos esto en la Cámara era cosa prevista, había prácticamente un acuerdo, de que las entregas que se realizarían por concepto de la contribución inmobiliaria alcanzarían prácticamente al régimen general que establece la ley. Esto está sobreentendido en dos de los artículos de la ley.

Creo que dándole la interpretación que al parecer se le ha dado, es decir, que las aportaciones del Poder Ejecutivo se harían a partir del 1.o de octubre, se estaría violando el espíritu del legislador al redactar esa ley, las declaraciones realizadas en Cámara y la intención expresa establecida, si no me equivoco, en los artículos 76 y 77. Puedo fallar en la cita del número de los artículos, porque estoy mencionándolos de memoria y no tengo la ley ante la vista.

Pensaba pedir que la Publicación Informativa que contuviera la versión taquigráfica de estas palabras fuera pasada al Ministerio de Hacienda, pero estando presente el señor Ministro sería de interés oírlo en el día de hoy cinco minutos sobre este asunto, lo que llevaría tranquilidad a la Cámara y mayor tranquilidad a los obreros y empleados municipales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: con referencia a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Arismendi debo aclarar que el artículo 70 de la ley de aumento a los sueldos establece que el Poder Ejecutivo entregará a cada uno de los Gobiernos Departamentales una cantidad equivalente al 25 o|o del impuesto de Contribución Inmobiliaria producido dentro de los límites de cada Departamento, además de lo que correspondiere de acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Constitución de la República.

En distintas oportunidades, no sólo en el seno de la Cámara de Representantes, cuando se trató en Comisión General el proyecto de ley, sino también en la propia Asamblea General, pedí explicaciones acerca del significado de esta disposición, y en todo momento se expresó que esta entrega se efectuaría por duodécimos.

No teniendo efecto retroactivo el artículo 70, el Poder Ejecutivo ha dispuesto que se cumpla desde la promulgación de la ley.

Ahora, en cuanto a los recursos para hacer efectivo el aumento de los sueldos de los funcionarios municipales, de acuerdo con el propio texto de la ley, y, como es lógico, de acuerdo con el texto constitucional, sólo puede hacerse mediante disposición municipal, es decir, iniciativa del Intendente respectivo y aprobación de la Junta, previo informe del Tribunal de Cuentas.

A ese respecto, los Intendentes Municipales se reunirán mañana en Montevideo en una sesión especial a la que he sido invitado, para considerar diversos aspectos y discutir la ley. En esa oportunidad se conocerán las dificultades que puedan plantear los señores Intendentes a los efectos de las medidas que puedan corresponder.

Con relación a algunos Municipios, especialmente al de Lavalleja, con cuyo ex Intendente tuve oportunidad de conversar, puedo asegurar que las disposiciones contenidas en la ley alcanzan suficientemente para decretar el aumento de $ 45.00 con efecto retroactivo.

No tengo las cifras de los demás Municipios, pero van a surgir de la reunión que se celebrará mañana y con posterioridad el Poder Ejecutivo tomará las medidas del caso.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: que la cifra votada por la Cámara alcanza para el aumento de pesos 45.00 a los empleados municipales, no tengo ninguna duda. La única duda que surgía se refería a la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda a esos artículos que citaba el señor Ministro, lo que reducía la cifra del aumento este año, o de lo contrario le quitaría el aumento de los meses de agosto y setiembre.

En mi opinión, la interpretación que da el señor Ministro no coincide con la opinión de la Comisión de la Cámara y de la propia Cámara en esa oportunidad. La expresa opinión de la Cámara era contribuir para que los aumentos a los empleados y obreros municipales fueran no sólo del mismo monto sino del mismo alcance general que los que comprendían a todos los funcionarios de la Administración Central, es decir, que cuando se hablaba de entregas por duodécimos se partía de la fecha del 1.o de agosto, ya que toda la ley regía desde el 1.o de agosto en cuanto a la retroactividad de sus aumentos.

La Cámara votó que todos los aumentos debían arrancar de la fecha del 1.o de agosto, es decir, que estos dos duodécimos, agosto y setiembre, estarían comprendidos también para los funcionarios municipales, en el régimen general de la ley.

En este sentido, creo que la interpretación del señor Ministro es errónea, y además crearía un régimen de desigualdad que no desearon de ninguna manera los legisladores cuando incluyeron esos artículos de la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! Se conversa mucho en la Sala y no se oye bien a los oradores.

Tiene la palabra el señor Ministro, para una aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De las palabras pronunciadas por el señor Diputado Arismendi ya surge una cosa perfectamente clara, y es la que se refiere a la liquidación por duodécimos.

En ese sentido no puede haber una doble interpretación, desde el momento que reiteradamente solicité una aclaración al respecto, y dicha aclaración fué dada en el sentido adoptado por el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la retroactividad de las liquidaciones de los duodécimos, puedo afirmar que no surge de la ley. Las únicas disposiciones que tienen efecto retroactivo son las que están comprendidas expresamente en el artículo 8.o. Las demás se rigen por la disposición del artículo pertinente del Código Civil.

De modo que el Poder Ejecutivo, en la interpretación que da al artículo 70, se ha ajustado a las normas generales de derecho. Sin perjuicio de ello, repito, las conclusiones que surjan con las estadísticas que presenten en el día de mañana los señores Intendentes, permitirán al Poder Ejecutivo adoptar una actitud al respecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pensaba, precisamente, ocuparme de este mismo asunto en una próxima sesión, porque hasta mí habían llegado informaciones coincidentes con las expresadas por el señor Diputado Arismendi en el sentido de que aplicándose el criterio que anuncia el señor Ministro de Hacienda en este instante para la entrega del 25 o|o de la contribución inmobiliaria dispuesta por el artículo 70 de la ley recientemente votada, no podrá hacerse efectivo, por lo menos en varios Departamentos de la República, el aumento de $ 45.00 para los funcionarios municipales.

Es lamentable, realmente, que en el momento...

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede seguir la sesión de la Cámara con estos murmullos, señores Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — Se podría hacer un cuarto intermedio para que los señores Diputados ventilaran sus conversaciones privadas, y luego reanudaríamos la sesión. Parecería ser una solución adecuada.

Decía, señor Presidente, que es lamentable que en el momento en que se trató la ley la Comisión dictaminante —y, desde luego, no me excluyo yo de responsabilidad como integrante del Cuerpo legislativo— no se haya preocupado de sentar con toda claridad su criterio al respecto. Recuerdo en este momento que el señor Ministro expresó, creo que en una de las sesiones de la Asamblea General, que él se proponía aplicar el criterio que ahora ratifica. Parecería que la Asamblea General, con su silencio, otorgaba su conformidad. Pero de todas maneras ahora nos encontramos con esta realidad.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No había tal asentimiento. Lo que pasa es que surgía prácticamente que el régimen de duodécimos se aplicaría a partir del 1.o de agosto. Nunca nadie pensó, ni en la Comisión ni en la Cámara, que se iba a crear un régimen diferencial entre los funcionarios municipales y los funcionarios del Estado. Se entendía que la retroactividad al 1.o de agosto regía para todos los beneficiarios de la ley.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no sostengo el criterio de que el silencio de la Asamblea General haya significado asentimiento. Digo que parecería haberlo interpretado en ese sentido el señor Ministro.

Lo cierto es que nos encontramos ahora con esa realidad: una gran parte de los funcionarios municipales no podrá disfrutar del aumento de los $ 45.00 si se aplica el criterio que manifiesta el señor Ministro de Hacienda en Sala

Ahora bien: el propio señor Ministro adelanta que mañana participará de la reunión de Intendentes en la que este asunto se tratará. Creo que si las dificultades siguen en pie bien valdría la pena, si es que el Ejecutivo encuentra dificultades para aplicar la disposición del artículo 70 con un criterio más amplio, que el asunto se retomara, por así decirlo en el seno del Cuerpo legislativo para dar a este artículo 70 la interpretación que permita aplicar a los funcionarios municipales la disposición que de él emerge, de modo tal que se les pueda hacer efectivo el aumento de los $ 45 00.

Creo que este asunto debe quedar abierto, en cierto modo, a la espera de esa instancia a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la cuestión.

12

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Haciendo uso de las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Reglamento, he pasado a la Mesa un pedido de informes dirigido al Ministerio del Interior para que explique las razones que ha tenido para sustituir al actual Encargado de la Jefatura de Policía de Rivera.

Me mueve a hacer este pedido de informes la circunstancia de que desde el Departamento de Rivera se me ha hecho saber que se han dirigido al Ministerio del Interior diversas comunicaciones manifestando extrañeza por el cambio operado recientemente por el Poder Ejecutivo en su representante en la policía de aquel Departamento. Se han dirigido comunicaciones por parte de la Comisión de Subsistencias, de la Agencia de la ANCAP, de vecinos de la Cuarta, de la Séptima y de la Octava Secciones, del Abasto de la ciudad de Rivera, de la Sociedad Rural de Rivera, de infinidad de comerciantes e industriales de muchos vecinos también de la Octava Sección de Vichadero, de la Casa del Empleado, que tiene como afiliados alrededor de mil empleados, de muchos integrantes de diversos sectores políticos, entre los que se encuentran varios del propio partido del señor Ministro del Interior, y de muchos funcionarios policiales.

Señor Presidente: como yo he expresado públicamente la confianza que tenía en el Ministerio del Interior, en el actual titular de la Cartera del Interior, y lo he dicho públicamente en aquel Departamento, tengo la obligación de decir a la misma ciudadanía las causales que ha tenido el Poder Ejecutivo para sustituir al actual Encargado de la Jefatura de Policía.

Ante la inquietud que reina en aquel Departamento, frente a un cambio de esa naturaleza, a pocos días de las elecciones, y más aún cuando se tiene la noticia de que será designado Subjefe de Policía el Juez de Paz de la Séptima Sección, que actúa abiertamente en política en aquel Departamento, —respecto a lo cual, en oportunidad, con las pruebas del caso, me presentaré ante la Suprema Corte de Justicia a los efectos de la denuncia correspondiente— pido que esta tramitación formal que he presentado en el día de hoy siga su curso con la urgencia que las circunstancias exigen.

Por ahora, a la espera de esos informes, no sigo con otras consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tramitará el pedido de informes formulado por el señor Diputado.

13

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por la señora Diputada Abreu de Machado, por razones de enfermedad, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y ocho: Afirmativa.

Por el señor Diputado Olaso, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

14

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Es para solicitar que en la orden del día de la sesión del lunes próximo se incluya, con o sin informe, varios proyectos que existen referentes a amnistía por delitos electorales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Cómo es la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que todos los proyectos con respecto a amnistía por delitos electorales sean incluídos en la orden del día de la sesión de lunes próximo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo he pedido a los compañeros que integran la Comisión encargada de formar la orden del día que incluyan entre los asuntos que deben ser considerados con prioridad por la Cámara, los proyectos a que el señor Diputado González ha hecho referencia así como otros que también he indicado. En el repartido que se ha hecho de los asuntos cuya consideración aconseja esa Comisión especial no figuran esos proyectos. No sé si este repartido traduce el trabajo total de dicha Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El informe que ha hecho la Comisión encargada de aconsejar a la Cámara acerca de la orden del día es un anticipo, nada más. Buscaba ver si era posible incorporarlos en la sesión del día de hoy. Con respecto a los demás asuntos van a ser escalonados en las sesiones ordinarias de octubre.

SEÑOR FUSCO — En vista de la aclaración del señor Diputado Ferrer Serra, entiendo que no habrá inconveniente en que se vote la moción del señor Diputado González, pero, entre tanto, mantengo mi aspiración de que la Comisión encargada de formar la orden del día incluya los asuntos a que él se refiere, que son los mismos por los que yo me interesé ante esa Comisión por si no se consiguieran los votos suficientes para que sean colocados en la orden del día de la sesión indicada por el señor Diputado González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González (don Carmelo) para que los proyectos de ley relativos a amnistía por delitos electorales, a que él se ha referido, sean incluídos en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la Cámara designó una Comisión para estudiar el orden del día que debe someterse a consideración del Cuerpo en las seis o siete reuniones ordinarias que tendremos antes del 15 de octubre, salvo que la Cámara resuelva sesionar todos los días de setiembre y de octubre, y en ese caso tendremos más sesiones. Lo que corresponde, pues, es que la Cámara no vote preferencias, sino que vote que los asuntos que propongan algunos Diputados pasen a esa Comisión para que la misma organice su trabajo. De lo contrario la Comisión propondrá a la Cámara una cantidad determinada de asuntos, ésta la integrará con otros, y entonces tendremos un orden del día de cincuenta o sesenta asuntos, de los que sólo resolverá diez o doce.

Me parece que es menester que la Cámara trabaje en conexión con esa Comisión especial que ella misma ha nombrado a fin de que se organice la orden del día y para que se organice la orden del día debe dársele cierta autonomía. De lo contrario si la Cámara a cada momento vota preferencias, esa Comisión no podrá racionalizar su trabajo.

15

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado,

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: he pasado a la Mesa una moción de declaratoria de urgencia para que se

trate el proyecto que figura en la Carpeta número 2.694 de este año relativo a la incorporación al Item número 16.02 de la suma de $ 50.000.00 para subvencionar a algunos liceos del interior y abonar el importe de los pasajes a los alumnos que cursan estudios en localidades vecinas al lugar de su residencia.

Dicho proyecto, señor Presidente, aunque no se ha hecho todavía el repartido, tengo entendido que ya está informado favorablemente, por la Comisión de Presupuesto.

Solicito, por lo tanto, que la moción que he pasado a la Mesa se ponga a votación cuando haya en Sala cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa, señor Diputado.

16

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: deseo ocuparme de un problema que ha afectado grandemente a una vasta zona campesina de los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Se trata de una cantidad de gente de trabajo, de modestos campesinos, medianeros, arrendatarios y pequeños propietarios, algunos de ellos compradores de tierra a plazo, que el día martes de la semana pasada han sido afectados por una fuerte granizada que les ha hecho perder hasta el 60 y el 70 olo de sus plantaciones.

Esta gente se dedica a la plantación de verduras como arvejas, acelgas, zapallos, cebollas, puerros y otras variedades y han sido afectados fuertemente en grandes plantaciones de zanahorias, tomates y lechugas, verduras éstas sumamente delicadas, y habiendo caído en esa zona piedras de granizo de dimensiones hasta de más de cuatro centímetros, esas plantaciones han quedado poco menos que arrasadas.

Además han sido afectados importantes sectores de viñedos y frutales, como así mismo esta piedra tan intensa ha matado grandes cantidades de aves, produciendo serios perjuicios en viviendas llegando al extremo de romper y agujerear chapas y aún a liquidar algunos techos.

Quiere decir, señor Presidente, que en este momento esta gente de trabajo se encuentra gravemente afectada y profundamente preocupada por la situación en que han quedado después de muchos meses de labor, cuando esperaban su producción, en gran parte pronta, para colocarla en el mercado, habiendo visto liquidado todo su esfuerzo de muchos meses de labor.

Señor Presidente: al igual que se ha procedido en otras oportunidades en que campesinos de distintas zonas del país han recibido indemnizaciones por pérdida de las cosechas, lo que considero sumamente lógico, en esta oportunidad el Parlamento debe procurar aliviar, aunque sea en parte, esta grave situación en que han quedado estos modestos trabajadores de Montevideo, en parte, abarcando zonas como las cercanas al Camino del Andaluz, la zona de Carrasco y Toledo Chico llegando hasta el camino de Mendoza y hasta el pueblo de La Paz, es decir, que zonas del Departamento de Montevideo y de Canelones han sido afectadas.

Creemos, señor Presidente, que el Ministerio correspondiente debe tomar las medidas para censar a tiempo las verdaderas pérdidas. Pero entre tanto entregaremos a la Mesa en el día de hoy un proyecto de indemnización que tiende a reparar las ingentes pérdidas que han tenido estos modestos trabajadores.

Es esto lo que quería decir, señor Presidente, ante la situación afligente en que han quedado estos modestos campesinos, quedando a la espera de que la Comisión de Fomento de la Producción le dé rápido trámite a este proyecto que voy a entregar a la Mesa.

Nada más.

17

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: hace ya algún tiempo quedó detenido en Cámara el presupuesto de la Dirección de Inmigración por discrepancias en cuanto a la forma de financiarlo.

He hablado con el señor Ministro de Hacienda que está en Sala, y él está de acuerdo en imputar la suma de este presupuesto, que es una cantidad relativamente modesta de ciento y tantos mil pesos, a Rentas Generales. Esto facilitaría la aprobación que es necesaria para la reorganización de ese servicio.

Yo anticipo, entonces, que voy a hacer moción para declararlo urgente, cuando hubiere cincuenta votos, y si hubiera llegado el mensaje del Poder Ejecutivo cambiando la financiación; de lo contrario solicitaría que la Mesa, en procura de esa solución, pasara el asunto a la Comisión que estructura la orden del día para que pudiera traerlo con esa modificación en una de las próximas sesiones de la Cámara.

18

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es para solicitar en nombre de la Comisión, o de la mayoría de la misma, encargada de estructurar la orden del día, que si hay cincuenta señores Diputados en la Casa —cosa que así se me informó— se proceda a declarar urgentes los asuntos aconsejados, en primer término, para ser tratados con prioridad, por la Cámara.

(Apoyados).

—Creo que de esa manera la Cámara adelantaría el trabajo y la Comisión para la primera sesión ordinaria traería un plan completo sobre la manera de tratar los asuntos en la Cámara. Por consiguiente, solicito, en primer término, en nombre de la Comisión, que se llame a Sala, pues en la Casa hay cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que presentar por escrito la moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y cuándo es en nombre de la Comisión también?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: es una declaración de urgencia y según el artículo 41 del Reglamento las solicitudes de declaración de urgencia se formulan por escrito.

19

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Yo, señor Presidente, a pesar de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, en el sentido de que no se incluyan nuevos asuntos a los ya votados por la Comisión Especial, me permito solicitar una preferencia para que pueda ser incluído en la orden del día de la primera sesión que realice este Cuerpo el proyecto de ley de jubilación del personal de establecimientos de enseñanza privada, que figura en el repartido número 906 del mes de junio.

Este proyecto hace tres meses que está informado por la Comisión de Previsión Social y ha figurado anteriormente en las órdenes del día de la Cámara.

Así que yo pido esa preferencia para este proyecto de ley, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por la señora Diputada Soto Freire de Otamendi.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — A los efectos de aclarar lo expresado por la señora Diputada Soto Freire de Otamendi, deseo manifestar que no he dicho que la Cámara no debía votar preferencias, sino que debía coordinar su trabajo con el que realiza la Comisión Especial designada para preparar el orden del día.

(Apoyados)

—Lo que correspondería —y me parece que así debiera ser resuelto por la Cámara— es que se considerara que el hecho de votar una preferencia no significara incluir ese asunto en la orden del día, sino su traslado a la Comisión Especial que la organiza. De lo contrario, hacemos una labor anárquica: por una parte, para ordenar el trabajo parlamentario y para estudiar la ordenación de los asuntos, nombramos una Comisión, y por otra parte, la Cámara vota una cantidad de prefrencias al margen de la Comisión especializada que ella misma designó. Me parece que es una labor contradictoria, y lo que corresponde es que los señores Diputados y los sectores que tengan interés en que algunos asuntos sean tratados con preferencia, los pasaran a la Comisión Especial a los efectos de que, con el criterio que ha adopado, estudie la posibilidad de que sean aprobados en las pocas sesiones que nos quedan.

Por tanto, propongo ese criterio a la Mesa a fin de que sea sometido a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción no puede ser votada, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Ya sé que hay también un aspecto semirreglamentario, pero la Cámara debe entender una cosa elemental: nombró una Comisión para organizar el orden del día de las pocas sesiones que nos quedan y luego la Cámara sigue votando preferencias, con lo que resultará que tendremos cincuenta o cien asuntos de los cuales el Cuerpo no podrá votar sino la tercera parte. v engañamos al orden que la Cámara ha querido establecer v engañamos al orden que la Cámara ha querido establecer. y engañamos, también, al pueblo cuando ve un orden del día profusa que la Cámara se propone tratar y que no puede tratar.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo pensaba pedir que se incluyera en una orden del día el asunto a que se ha referido la señora Diputada Soto de Otamendi que, si no me equivoco, es el proyecto de ley sobre jubilación del personal de la enseñanza privada, aprobado por la Comisión respectiva en junio de 1950.

SEÑORA SOTO DE OTAMENDI. — Exactamente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero aprovecho esta oportunidad para oponerme terminantemente al criterio sostenido por el señor Diputado Brena. Creo que la Cámara designó una Comisión para organizar la orden del día, que falla por su base porque no está integrada por todos los sectores de la Cámara.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Esas cosas se pueden hacer cuando hay un acuerdo tácito de los partidos que integran la Cámara para aprobar una serie de asuntos que contemplen la opinión de todos, pero no puede ser que los sectores políticos deleguen su interés en una Comisión parcializada, integrada únicamente por algunos sectores, que aconseja determinado orden del día. Los resultados están a la vista. El repartido de la Comisión tiene algunos asuntos de importancia pero tiene en general, lo menudo del trabajo de la Cámara, y el problema es saber si en el tiempo que queda de actividad legislativa vamos a resolver únicamente los menudos asuntos o si vamos a tratar de resolver los problemas de fondo de mayor interés. ¿O es que la Cámara, por ejemplo, ha renunciado ya a resolver un problema de tanta trascendencia como el problema del seguro de paro, que se arrastra hace cuatro años en las deliberaciones legislativas sin que, aparentemente, se encuentren fondos para atender una institución de esta importancia?

Estos son temas de extremo interés que promueven realmente la necesidad de la Comisión Especial pero para reunirse, seleccionar cuatro o cinco asuntos menudos y votarlos uno detrás del otro, no se necesita una Comisión Especial.

Nada más.

20

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — A pesar de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, yo voy a pedir que en la segunda sesión que celebre el Cuerpo en el mes de octubre se incluya en la orden del día un proyecto de ley que asigna $ 20.000.00 para los campeonatos sudamericanos de tenis. Es un proyecto de ley que debe ser aprobado cuanto antes, pues dichos campeonatos se realizarán el 12 de octubre y sería necesario que la Asociación de Tenis pudiera contar con los recursos que se arbitren.

Pido, pues, que se vote la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trías Du Pré, para que se incluya en la orden del día de la segunda sesión que realice el Cuerpo en el mes de octubre el proyecto de ley relativo a destino de $ 20.000.00 para los campeonatos sudamericanos de tenis.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

21

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Como es sabido, esta Cámara consideró en sesiones pasadas el proyecto de ley que crea el Conservatorio Nacional de Música. Al llegar al último artículo, se resolvió el pase a Comisión del mismo —habiéndose aprobado los restantes— a fin de ajustar la planilla de gastos a los aumentos que se proyectaban con respecto a los empleados públicos.

Yo desearía saber, señor Presidente, en qué situación queda ese proyecto frente al trabajo que está realizando la Comisión que confecciona la orden del día, pues parece ser que tratándose de un proyecto en discusión, debe tener preferencia para ser incluido en la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Aprovecho para aclarar algunos puntos que se han oscurecido en la discusión realizada con motivo del pedido de preferencias, especialmente por el señor Diputado Arismendi.

El orden del día que el señor Diputado Arismendi revisaba, no es completa; es el primer adelanto que hace la Comisión de los asuntos fáciles, que puedan salir a breve plazo. En estos momentos la Comisión está trabajando; se ha reunido hoy y se reunirá mañana para tratar la inclusión de otros asuntos en el orden del día.

Si la Comisión no está integrada por un representante de cada sector no es por culpa nuestra, que así lo propusimos, sino de la Cámara, en la que no había número suficiente de votos. Nadie ignora que los representantes de todos los partidos pueden concurrir a la Comisión y llevar asuntos sobre los cuales tengan interés para que se incluyan en el orden del día. Lo que no me parece ordenado, es lo que estamos haciendo: que a cada momento se voten preferencias que van a perjudicar la acción ordenadora de la Comisión Especial.

Creo que si la Cámara nombró una Comisión para organizar el orden del día, no es lógico que haga todo lo posible para desordenar ese trabajo.

En lo que se refiere al asunto citado por el señor Diputado Garicoits, que no figura en la primer orden del día preparado por la Comisión ni tampoco la segunda, puede estar en la tercera. Mañana se reunirá nuevamente la Comisión con el propósito de seguir colocando asuntos que puedan pasar en las sesiones de esta Cámara y que puedan tener sanción en el Senado, porque de nada valdría sancionar los proyectos en Diputados si no se tiene la seguridad de que serán tratados por el Senado.

Con ese criterio es que está trabajando la Comisión; es un criterio realista que no dejará conforme a todos, pero que es el único que puede adoptar la Cámara si quiere hacer una obra útil.

Nada más

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Lo que acaba de expresar el señor Diputado Brena me hace suponer que el proyecto relacionado con la creación del Conservatorio Nacional de Música quedará para el año próximo ya que es materialmente imposible sancionarlo en este periodo.

(Murmullos).

—Hay que comprender el interés que existe en la aprobación de este proyecto, ya que las clases deben iniciarse en marzo próximo, lo que no podrá ocurrir si no se sanciona ese proyecto en este periodo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hoy estuvimos reunidos en la Comisión, con los señores Diputados Brena, Tejera y no recuerdo si algún otro señor legislador y acordamos, en principio, tratar con prioridad los siguientes asuntos; presupuesto de inmigración; Congreso médico nacional (pesos 200.000.00); Consejo del Niño (planilla de gastos); medio millón de pesos para la Corte Electoral; gastos de elecciones, sobre la base del mensaje que vino de la Corte Electoral; modificación de la ley 5.312, carpeta 2.705; proyecto sobre fiebre aftosa, ya sancionado por el Senado, carpeta 2.727; licencia a los legisladores carpeta 1.598; Carta Orgánica del Banco República carpeta 2.405; Desalojos rurales, ampliación del plazo hasta el año 1951, carpeta 2.357; y diversos presupuestos cuya relación quedó en proporcionar el señor Diputado Tejera, porque la Comisión de Presupuesto creo que está reunida a efectos de ultimar algunos informes; así como otros proyectos de la Comisión de Obras Públicas, como el del Hospital de San José.

Eso fué lo que acordamos hoy, en principio, sin número en la Comisión. Mañana, a las 16 horas continuaremos

confeccionando la lista de asuntos para contemplar las aspiraciones de los señores Diputados.

Era lo que quería decir.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Presupuesto del SODRE".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por intermedio del cual se estructura un nuevo Presupuesto para el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

En el mismo se refleja fielmente el sentir de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, en lo que se refiere a las necesidades del expresado Instituto que se considera imprescindible contemplar.

En lo que respecta a su financiación, la forma en que la misma está propuesta asegura que la erogación resultante no vendrá a ser un nuevo gravamen sobre Rentas Generales, motivo éste que propende en forma directa para la más posible sanción del Presupuesto que se acompaña.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en la suma total de $ 2:432.958.00 (dos millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos) distribuída en $ 608.380.00 (seiscientos ocho mil trescientos ochenta pesos), para el rubro 1.01 y en $ 1:824.600.00 (un millón ochocientos veinticuatro mil seiscientos pesos), para los rubros 1.02 al 8.03 inclusive, la dotación que se destinará de "Rentas Generales", para atender el funcionamiento de todos los servicios que la ley confía al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica (Item 6.21), y la retribución a todo su personal presupuestado y contratado, en sustitución de la planilla presupuestal que actualmente rige para ese Instituto, según el detalle de la siguiente planilla:

ITEM 6.21

RUBRO 1.01 "SUELDOS DE CARGOS PRESUPUESTADOS

Part.		Denominación	Vigente	Proyectado
			$	$
1	1	Gerente General	5.040.00	8.400.00
16	1	Contador	3.120.00	6.480.00
4	1	Oficial de Sección	3.120.00	—
5	1	Oficial 2.o	2.880.00	—
	3	Jefes de 1.a a pesos 5.040.00 cada uno ...	—	15.120.00
22	1	Oficial 2.o	2.640.00	—
	1	Tesorero	—	5.040.00
17	1	Auxiliar 1.o Subcontador	2.640.00	—
	1	Subcontador	—	5.040.00
2	1	Taquígrafo adscripto ..	2.400.00	—
9	1	Encargado Estadística .	2.280.00	—
	3	Jefes de 2.a a pesos 4.560.00 cada uno ...	—	13.680.00
	1	Jefe de 2.a (Docente) .	—	4.560.00
72	1	Boletero 3.o	2.280.00	—
	1	Enc. Prensa y Propag. Capital	—	4.080.00
—	1	Ayudante audiciones ..	2.400.00	—
	1	Encarg. Prensa y Prop. Interior	—	4.080.00
7	1	Auxiliar 3.o	2.280.00	—
19	1	Auxiliar 3.o	2.160.00	—
6	1	Auxiliar 2.o	2 400.00	—
18	1	Auxiliar 2.o	2.400.00	—
55	1	Auxiliar	2 400.00	—
19	1	Auxiliar 3.o	2.160.00	—
	6	Oficiales 1.os a pesos 3 600.00 cada uno ...	—	21.600.00
56	1	Auxiliar de Administración	2.160.00	—
57	1	Encarg. de propaganda	2.040.00	—
	2	Oficiales 2.os a pesos 3 360.00 cada uno ...	—	6.720.00
20	1	Auxiliar Contaduría ..	2.040.00	—
8	1	Auxiliar Secretaría ..	2.040.00	—
88	1	Encargado Mesa Control	2.040.00	—
	6	Oficiales 3os a pesos 3.120.00 cada uno ...	—	18.720.00
75	1	Capataz	2.160.00	—
	1	Jefe Personal Servicio .	—	3.600.00
11	1	Conserje	2.160.00	—
	1	Conserje de 1.a	—	3.120.00
85	1	Portero acomodador ..	2.040.00	—
	1	Portero Puerta Principal	—	2.880.00
12	1	Portero	1.920.00	—
	1	Conserje de 2.a	—	2.640.00
85	1	Portero acomodador ...	2.040.00	—
	1	Portero Vigilante Estudios	—	2.640.00
85	3	Porteros acomod. a pesos 2.040.00 cada uno .	6.120.00	—
87	1	Peón limpieza nocturna	2.040.00	—
	4	Porteros acomod a pesos 2.640.00 cada uno .	—	10.560.00
51	1	Auxiliar Discoteca	1.920.00	—
13	1	Portero	1 920.00	—
52	1	Auxiliar Discoteca	1.920.00	—
52	1	Auxiliar Discoteca . ..	1.920.00	—
	5	Auxiliares 1.os a pesos 2.880.00 cada uno ...	—	14.400.00
21	1	Auxiliar 4.o Contaduría	1.920.00	—
52	1	Auxiliar Discoteca ...	1.920.00	—
	17	Auxiliares a $ 1.920.00 cada uno	—	32.640.00
88	1	Encargado Mesa Control	2.040.00	—
88	1	Encargado Mesa Control	2.040.00	—
77	1	Sereno	2.160.00	—
87	1	Peón limpieza nocturna	2.040.00	—
	4	Encargados Mesa Control a $ 2.640.00 c/u. .	—	10.560.00
	1	Ayudante Prensa y Propaganda	—	2.400.00
13	4	Porteros a $ 1.920.00 c/u.	7.680.00	—
	5	Porteros a $ 2.400.00 c/u.	—	12.000.00
14	1	Encargado limpieza ..	1.920.00	—
15	1	Encargado limpieza ..	1.920.00	—
87	2	Peones limpieza nocturna a $ 2.040.00 c/u. ..	4.080.00	—
	5	Limpiadores a $ 2.400.00 cada uno	—	12.000.00
87	1	Peón limpieza nocturna	2.040.00	—
	1	Sereno	—	2.400.00
61	1	Encargado baños camarines	1.920.00	—
	1	Encargado toilet Cuerpo Baile	—	2.400.00
90	3	Mensajeros acomodadores a $ 1.920.00 c/u. ..	5.760.00	—
3	1	Mensajero	1.920.00	—
	11	Mensajeros a $ 1.920 00 cada uno	—	21.120.00
10	2	Telefonistas a pesos 1.920.00 c/u.	3.840.00	—
	3	Telefonistas a pesos 1.920.00 c/u.	—	5.760.00
		Departamento de Radiodifusión		
23	1	Jefe Técnico	4.560.00	—
	1	Director Técnico	—	8.400.00
24	1	Jefe Radio Estudios ...	3.360.00	—
	1	Subdirector Técnico ..	—	7.200.00
31	1	Jefe Radio Estación ...	3.360.00	—
	1	Jefe Radiotécnico Planta Emisora	—	6.480.00
43	1	Jefe Audiciones	3.360.00	5.760.00
37	1	Encargado Laboratorio	3.120.00	—
62	1	Radioelectricista	2.880.00	—
	2	Jefes radiotécnicos a pesos 5.040.00 c/u.	—	10.080.00

Part.	Denominación	Vigente $	Proyectado $
	1 Jefe Plan Cultural	—	5.040.00
48	1 Jefe Discotecario	3.360.00	5.040 00
38	1 Ayudante Sección Técnica	2.280.00	—
	1 Radiotécnico Secretario.	—	4.560.00
32	1 Radioelectricista de 1.a	2.880.00	—
26	1 Operador Radio	2.400.00	—
	2 Subjefes radiotécnicos a $ 4.560.00 c|u.	—	9.120 00
44	1 Ayudante Audiciones ..	2.640.00	—
	1 Subjefe Audiciones ...	—	4.560 00
49	1 Ayudante	2.400.00	—
	1 Subjefe discotecario ..	—	4.560.00
41	1 Carpintero	2.640.00	—
	1 Jefe de 2.a Carpintero.	—	4.560.00
33	1 Radioelectricista 2.a ..	2.640.00	—
28	1 Electricista	2.400.00	—
27	1 Ayudante Sección Técnica	2.400.00	—
	4 Radiotécnicos de 1.a a $ 3.600.00 c|u.	—	14.400.00
44	1 Ayudante Audiciones ..	2.640.00	—
	3 Radiofonistas de 1.a a $ 3.600.00 c|u.	—	10.800.00
46	1 Ayudante Audiciones .	2.280.00	—
50	1 Ayudante Audiciones .	2.160.00	—
	4 Radiofonistas de 2.a a $ 3.360.00 c|u.	—	13.440.00
38	1 Ayudante Sección Técnica	2.280.00	—
39	1 Ayudante Sección Técnica	2.160.00	—
29	1 Ayudante Sección Técnica	2.040.00	—
25	1 Radioelectricista	2.640.00	—
	5 Radiotécnicos de 2.a pesos 3.360.00 c|u.	—	16.800.00
78	1 Carpintero Ayudante Maquinista	2.400.00	—
	1 Oficial Carpintero de primera	—	3.360 00
30	1 Ayudante Sección Técnica	2.040.00	—
29	1 Ayudante Sección Técnica	2.040.00	—
34	1 Ayudante Sección Técnica	2.040.00	—
35	1 Peón guardián Estación	2.400.00	—
40	1 Aprendiz electricista ..	1.920.00	—
	8 Radioelectricistas de 1.a a $ 3.120.00 c|u.	—	24.960.00
47	1 Relator	1.920.00	—
	4 Radiofonistas 3.a a pesos 3.120.00 c|u.	—	12.480.00
42	1 Ayudante Carpintero ..	2.040.00	—
	1 Oficial Carpintero 2.a .	—	2.880.00
	2 Radioelectricistas 2.a a $ 2.880.00 c|u.	—	5.760.00
	2 Discotecarios a pesos 2.880.00 c|u.	—	5.760.00
76	1 Conserje	2.160.00	—
	1 Encargado Depósito Técnico	—	2.640.00
	1 Encargado Audiciones Sección Carmelo	—	2.640.00
	1 Discotecario y Enc. Secretaría Sec. Carmelo .	—	2.640.00
	1 Dibujante técnico	—	2.640.00
36	1 Peón Estación	2.160.00	—
	1 Peón Estación (con casa)	—	2.400 00
	1 Peón Taller y Limpiador	—	2.400.00
	2 Radioelectricistas 3.a a $ 2.400.00 c|u.	—	4.800.00
	1 Guardián Ayudante Usina Sec. Carmelo	—	2.400.00
	4 Radioelectricistas 4.a a $ 2.280.00 c|u.	—	9.120.00
	2 Peones Limpiadores a $ 1.920.00 c|u.	—	3.840.00

Departamento Espectáculos

Part.	Denominación	Vigente $	Proyectado $
53	1 Administrador Estudio-Auditorio	4.560.00	6.480.00
80	1 Jefe Maquinista	3.120.00	—
	1 Jefe Escenotécnico	—	5.760.00
81	1 Jefe Electricista	2.120.00	—
	1 Jefe Luminotécnico ...	—	5.760.00
54	1 Jefe Personal	3.120.00	—
	1 Subadministrador Est. Auditorio	—	5.040.00
70	1 Boletero 1.o	2.640.00	—
	1 Jefe de 2.a	—	4.560.00
	1 Jefe Cine Arte y Cineteca	—	5.040.00
	1 Secretario Administrador Est. Auditorio	—	4.080.00
71	2 Boleteros 2os. a pesos 2.400.00 c|u.	4.800.00	—
	2 Boleteros 1.a a pesos 4.080 00 c|u.	—	8.160.00
82	2 Maquinistas a $ 2.640.00 cada uno	5.280.00	—
	4 Maquinistas a $ 4.560.00 cada uno	—	18.240.00
83	1 Ayudante Electricista .	2.040.00	—
	1 Subjefe Luminotécnico .	—	4.560 00
79	1 Pintor Ayudante Maquinista	2.400.00	—
	1 Pintor Decorador Ayud. Escenografía	—	4.080.00
89	1 Encargado Calefacción..	2.040.00	—
	1 Oficial calefaccionista .	—	3.600.00
82	1 Maquinista	2.640.00	—
73	2 Inspectores Servicio a pesos 2.160.00 c|u.	4.320.00	—
	3 Inspectores de Servicio a $ 3.120.00 c|u.	—	9.360.00
60	1 Ence[illegible]o Sas[illegible]a ..	2.160.00	—
	1 Encargado Conservación Sastrería	—	3.120.00
86	1 Avisador Servicio Camarines	2.040.00	—
	1 Avisador	—	2.880.00
90	1 Mensajero Acomodador .	1.920.00	—
	1 Oficial Pintor	—	2.880.00
84	1 Control Sastrería	2.160.00	—
	2 Ayudantes Sastrería a $ 2.880.00 c|u.	—	5.760.00
	1 Utilero	—	2.640.00
	1 Ayudante Maquinista .	—	3.120.00
	1 Ayudante Luminotécnico	—	3.120.00

Departamento Artístico

Part.	Denominación	Vigente $	Proyectado $
63	1 Maestro Coro (al vacar pasa al rubro 1.02) ...	3.360.00	6.480.00
64	1 Maestro Comprimario ..	2.640.00	—
	2 Maestros Comprimarios a $ 3.120.00 c|u. (al vacar pasan al rubro 1.02) ..	—	6.240.00
65	1 Asesor Literario	2.400.00	—
66	1 Pianista Auxiliar (al vacar pasa al rubro 1.02)	2.280.00	2.880.00
67	1 Maestro Sustituto (al vacar pasa al rubro 1.02) .	2.160.00	2.160.00
68	1 Ayudante Coro (al vacar pasa al rubro 1.02) ...	1.920.00	2.400.00
69	1 Ayudante Comprimario (al vacar pasa al rubro 1.02)	1.920.00	1.920.00
74	1 Ayudante Escuela Coral (al vacar pasa al rubro 1.02)	1.920.00	2.400.00
58	1 Archivista	2.640.00	—
59	1 Ayudante Archivista ...	1.920.00	—
		277.800.00	608.380 00

ITEM 6.21

G A S T O S

Rubro	Especificación	Vigente $	Proyectado $
1.02	Sueldo c|c. Partidas Globales	381.496.00	—
1.02	1) OSSODRE	—	550.560.00
	2) Cuerpo Coral (85 plazas)	—	163.200.00
	3) Cuerpo de Baile ..	—	100.000.00
	4) Conjunto Música de Cámara	—	34.200.00
	5) Contratación Maestros Cuerp. Estables	—	95.000.00

Part.	Denominación	Vigente	Proyectado
		$	$
	6) Audiciones Vivas, Radio-teatro y Programas	—	40.000.00
	7) Sección Cine-Arte	—	5.400.00
	8) Sección Programaciones	—	4.200.00
1.04	Jornales	5.820.00	9.240.00
1.08	Compensac. y Complementos Varios	924.00	3.000.00
2.01	Transporte de cosas	480.00	1.500.00
2.02	Locomoción y Viáticos	—	6.000.00
2.05	Publicidad y Propaganda	—	20.000.00
2.06	Alumbr. Energ. eléctr., agua, etc.	14.400.00	80.000.00
2.08	Arrendamientos	3.480.00	8.000.00
2.09	Gastos generales de Oficina	4.800.00	8.000.00
2.10	Servicios Diversos	8.890.00	10.000.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	1.200.00	2.500.00
3.04	Utiles y Materiales de Oficina	2.400.00	5.000.00
3.06	Serv. Infor. Educac. y Cientif.	1.100.00	20.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines	—	20.000.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	2.400.00	4.800.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	480.00	5.000.00
3.15	Equipos y Materiales Varios	14.696.00	120.000.00
5.04	Reparación y Modif. de Máq. e Instalaciones	3.000.00	40.000.00
8.03	A) Giras artísticas al Interior	13.000.00	50.000.00
	B) Realiz. Espectác. líricos, ballets y contr. artistas	—	175.000.00
	C) Serv. de intereses y amortiz. Deuda Radiodifusión	—	144.000.00
	D) Serv. de intereses y amortiz. Deuda Televisión	—	70.000.00
	E) (Por una sola vez) Compra de instrumentos para la OSSODRE	—	30.000.00
		458.566.00	1:824.600.00

Art. 2.o.

A) El rubro 8.03 C) "Servicios de intereses y amortización Deuda Radiodifusión", se destinará para la contratación de préstamos con instituciones del Estado hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), para atender las erogaciones de las siguientes partidas:

Partida 1) de $ 100.800.00 (cien mil ochocientos pesos), para préstamos hasta la cantidad de pesos 1:400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos), que se destinará a la instalación de la nueva Planta Emisora, equipos, materiales, instalaciones de líneas de energía y telefónicas, sistemas de irradiación, edificios y terrenos, estudios técnicos y proyectos.

Partida 2) de $ 28.800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos), para préstamos hasta la suma de pesos 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), destinada a edificios para los estudios centrales del SODRE.

Partida 3) de $ 14.400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos), para préstamo por la suma de 200.000.00 pesos (doscientos mil pesos), destinada a la cancelación del gravamen hipotecario existente con el Banco de la República.

B) Los préstamos tendrán el carácter de renovables, a fin de contemplar la evolución técnica del servicio radioeléctrico del Instituto.

C) La partida 3 del inciso A) a integrar, en partes proporcionales, las partidas 1) y 2) una vez finalizado el servicio de intereses y amortización de su destino original.

Art. 3.o

A) El rubro 8.03 D) "Servicio de intereses y amortización Deuda Televisión", se entiende para contratar préstamos con instituciones del Estado hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), con destino a atender las erogaciones que demande la instalación de un servicio de televisión en la ciudad de Montevideo, incluyendo los estudios técnicos correspondientes.

B) Los préstamos tendrán el carácter de renovables, a fin de contemplar la evolución técnica de los servicios y la de los adelantos de la televisión.

Art. 4.o Todos los integrantes de la Orquesta Sinfónica y del Conjunto de Música de Cámara afectados a los subrubros 1) y 4) del rubro 1.02, prestarán sus servicios al SODRE dentro del régimen de "dedicación total".

Los integrantes de la Orquesta Sinfónica que ocupan cargos en la Banda Municipal de Montevideo, tendrán un plazo que determinará la Comisión Directiva del SODRE, para optar por uno u otro cargo, y los que ocupan cargos docentes en la Escuela Municipal de Música, estarán exceptuados de la exigencia prevista en el apartado primero de este artículo. En los casos a que se refieren estas dos excepciones, la actuación de los músicos para el SODRE, tendrá siempre preferencia absoluta.

Art. 5.o La ineptitud de los integrantes de los Cuerpos Estables del SODRE motivará la rescisión de sus respectivos contratos, y será determinada de la siguiente manera:

A) La ineptitud funcional específica de cualquier integrante de los Cuerpos Estables del SODRE será considerada, a solicitud de la Comisión Directiva o de los Directores respectivos, por un Tribunal pericial integrado por tres Miembros, como sigue: uno designado por la Comisión Directiva del SODRE, que actuará como Presidente; otro designado por el Cuerpo Estable respectivo; y por el Director de este último.

B) El informe producido por el Tribunal pericial deberá ser aprobado por la Comisión Directiva del SODRE, la que lo elevará al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

C) El integrante del Cuerpo Coral del SODRE que fuere declarado inepto para el desempeño de su función específica y cesante en su cargo, se acogerá a la situación de disponibilidad establecida en el Fondo de Previsión de Retiros.

Art. 6.o.

A) La actuación de los integrantes de los cuadros técnicos, artísticos o administrativos del SODRE, ya sean de carácter permanente, estable o transitorio, dentro del Departamento de Montevideo, no les dará derecho a percibir viático alguno.

B) Para la actuación de los mismos fuera del Departamento de Montevideo y dentro del territorio nacional, se aplicará el viático de $ 5.00 (cinco pesos), diarios fijados por la ley.

C) En todos los casos, el SODRE reintegrará el importe de los gastos debidamente documentados y justificados correspondientes a manutención, hospedaje, locomoción y los inherentes al cometido funcional de la misión asignada.

Art. 7.o Exceptúase al SODRE del régimen establecido por el artículo 18 de la ley de Ordenamiento Financiero, de 31 de enero de 1935, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de sus proventos, mensualmente, a la Contaduría General de la Nación.

Art. 8.o Los proventos del SODRE deberán ser depositados en cuenta especial en el Banco de la República y a la orden de aquél.

Art. 9.o Exceptúase al SODRE del pago de impuestos, derechos y gravámenes de toda clase, por la utilización de obras del Dominio Público o de propiedad del Estado.

Art. 10. Exceptúase al SODRE del pago de impuestos, derechos y gravámenes por cualquier clase de espectáculos que se realicen en sus salas y cuya trasmisión se efectúe por intermedio de sus radiodifusoras.

Art. 11. Para cubrir los aumentos que se establecen por esta ley, créase con destino a Rentas Generales, un impuesto de medio por ciento que se percibirá en toda autorización de importación o exportación que conceda el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 12. Comuníquese, etc.

ÓSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

Cámara de Representantes.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado con mucha atención el presupuesto del SODRE en varias sesiones, conjuntamente con la Comisión Directiva, a fin de asesorarse en la forma más eficaz posible.

Las planillas que se acompañan y cuya sanción se aconseja a la Cámara, son el resultado de esas sesiones La diferencia que se ha establecido entre el vigente y el proyectado es sin duda abultada, pero ello no ha influído en el ánimo de la Comisión, porque se ha tratado de dotar adecuadamente a sus fines a un organismo que como el SODRE es de grandes proyecciones en la vida cultural del país, y estimó que el criterio que siguió de no escatimar recursos a los organismos docentes, debe ser el que siga la Cámara, criterio que fué el que privó en la Comisión, porque el SODRE es el encargado de orientar en representación del Estado la cultura artística del país.

Hasta ahora no ha podido cumplir con este precepto, por insuficiencia de varios rubros. La onda del SODRE no llega a cubrir el país, y en los Departamentos limítrofes es notorio que influyen de modo tal las Radiodifusoras de los países vecinos. Además, en el aspecto internacional, la onda corta que tiene un espacio asignado en el programa mundial, no puede llenarlo y se corre el riesgo serio de que le sea retirado ese espacio. Hasta ahora se ha podido evitar ese aspecto gracias a la actuación de nuestros delegados en los diferentes congresos internacionales.

En este proyecto se destina una partida a efecto de contratar un préstamo, con el fin de instalar una planta emisora y estudios centrales que reunan las condiciones esenciales de una estación moderna y con fin de que sus ondas puedan ser oídas en todo el país, y pueda, además, cumplir con las exigencias establecidas —con el voto de nuestro país— en los congresos internacionales para transmisiones de onda corta.

También se destina una partida para contratar un préstamo destinado a la instalación de un Servicio de Televisión. Nuestro país ha quedado a la zaga en esta materia, siendo el único de América que no ha encarado la instalación de tal servicio.

En materia de sueldos se han establecido dotaciones de acuerdo con los servicios y en muchos casos ajustados a los Consejos de Salarios actuales

Son conocidas las gestiones de los integrantes de la OSSODRE sobre su retribución El rubro destinado a su contratación ha sufrido un considerable aumento. La Comisión resolvió incluir en el informe los sueldos proyectados que son los siguientes:

Presupuesto de la Orquesta Sinfónica del SODRE

1	violín concertino	$	640.00
1	" solista	"	570.00
1	" 1.o del 2.o atril	"	500.00
5	" 2.o del 3.o y 4.o atril	"	480.00
8	" 2.o de fila	"	460.00
1	" 1.o de los 2os.	"	530.00
1	" 1.o espalda	"	480.00
2	" 2.o atril	"	470.00
4	" 3.o y 4.o atril	"	460.00
8	" fila	"	450.00
1	viola solista	"	570.00
1	" espalda	"	500.00
1	" 1ra. del 2.o atril	"	480.00
3	" 1ra. del 2.o y 3.o atril	"	470.00
4	" de fila	"	450.00
1	violoncelo solista	"	570.00
1	" espalda	"	500.00
1	" 1.o del 2.o atril	"	480.00
3	" 2.o y 3.o atril	"	470.00
5	" de fila	"	450.00
1	contrabajo solista	"	570.00
1	" espalda	"	500.00
1	" 1.o del 2.o atril	"	480.00
1	" 2.o del 2.o atril	"	470.00
4	" de fila	"	450.00
1	arpa solista	"	570.00
1	" 2.a	"	460.00
1	piano celesta, etc.	"	470.00
1	flauta sólista	"	570.00
1	" 2.a	"	500.00
1	" y flautín	"	500.00
1	" " " 2.o	"	450.00
1	clarinete solista	"	570.00
1	" 2.o	"	500.00
1	" 2.o y clarón	"	480.00
1	Oboe solista	"	570.00
1	" 2.o	"	500.00
1	" y corno inglés	"	500.00
1	fagot solista	"	570.00
1	" 2.o	"	500.00
1	" y contrafagot	"	480.00
1	corno sólista	"	570.00
1	" 2.o	"	500.00
1	" 3.o	"	500.00
1	" 4.o	"	460.00
1	trompeta solista	"	570.00
1	" 2.o	"	500.00
1	" 3.o	"	500.00
1	" 4.o	"	450.00
1	trombón solista	"	570.00
1	" 2.o	"	500.00
1	" 3.o	"	470.00
1	tuba baja	"	460.00
1	timbal	"	500.00
1	accesorista 1.o	"	470.00
2	" 2os.	"	450.00
1	archivista musical	"	450.00
1	ayudante archivista	"	350.00
95			

Es de hacer notar que el presente informe fué redactado sobre la base del proyecto de la Comisión de Presupuesto —que como se dijo al principio contempló en todos los casos la posición de la Comisión Directiva— que en lo que respecta a los rubros de gastos fué totalmente aceptado por el Poder Ejecutivo y dió la iniciativa constitucional necesaria en su mensaje. Le agregó el Poder Ejecutivo un artículo a efectos de financiar el aumento, sobre el cual la Comisión de Presupuesto no abre opinión, y eleva a la consideración de la Cámara el asunto en estas condiciones en virtud de la urgencia que existe en tratar este problema ya que figura en el orden del día de la Cámara de hoy.

Sala de la Comisión, setiembre 25 de 1950.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Fermín Sarmiento, Miembro informante. — Donato Cartolano, Miembro informante. — Adolfo Tejera. — Inocencio Raffo Arrosa. — Atilio Arrillaga Safons (discorde en parte). — Jorge Carbonell y Migal. — Washington Fernández."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: este presupuesto del SODRE, que viene tan aumentado sobre el actual, no tiene informe escrito de la Comisión. Por lo menos, los miembros de la Comisión de Presupuesto podrían decirnos algo sobre las proyecciones de este aumento. Yo supongo que otros compañeros estarán en la misma situación que yo, es decir, que desconozco este presupuesto.

Yo exhortaría a los miembros de la Comisión de Presupuesto a que nos dieran algún informe verbal, ya que no hay informe escrito. De lo contrario, me encontraría inhabilitado para dar a conciencia mi voto sobre este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay informe, pero recién estará repartido dentro de un rato, pues se está imprimiendo. Este asunto tuvo entrada hoy en Secretaría.

SEÑOR SOLARES. — En ese caso, yo propondría que se aplazara la consideración de ese proyecto hasta que estuviera repartido el informe escrito.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a ser muy breve.

El señor Diputado Solares podrá observar la necesidad imperiosa de un presupuesto para el SODRE. No se pueden establecer comparaciones con el presupuesto anterior.

(Apoyados).

—Aquello no era nada, absolutamente. Hemos estructurado un presupuesto no en función del otro, porque aquél no tenía siquiera visos de un presupuesto. Observe el señor Diputado que es inadmisible que en un Organismo

como el SODRE, que tiene que desarrollar una función específica de acuerdo con la ley, que es la difusión de la cultura, un músico gane $ 90.00. Con esa situación no se puede pensar que aquello era un presupuesto.

Además, personal técnico especializado, como el del Departamento de Radiodifusión, el personal de la emisora, técnicos de una competencia excepcional, demostrada a lo largo de su actuación, tienen que manejarse con poco material y con instrumental precario . . . .

El SODRE estaba ya agonizante, y era necesario que el Parlamento tomara cartas en este asunto para que no se extinguiera para siempre. Al país y a la Cámara debe preocuparle la difusión de la cultura. Este presupuesto tiene por finalidad que ese Organismo cumpla la función específica que la ley le ha encomendado.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Desde luego que nunca me va a encontrar el señor Diputado Cartolano en la situación de negar mi voto a todo lo que sea difundir cultura en el país. Lo único que digo es que un presupuesto que viene tan aumentado necesita que sea informado a la Cámara. En las planillas de sueldos existe una diferencia de más del doble y en la de gastos más del cuádruple. Creo que la Cámara tiene derecho de exigir que la Comisión de Presupuesto nos informe.

Es eso, nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo estaba respondiendo a su pregunta.

Repito que no se puede establecer un paralelo entre el presupuesto vigente y el proyectado. Lo vigente es ridículo, y de ahí la exageración. Vamos a encontrar diferencias muy marcadas, porque queremos pagar sueldos decorosos, que permitan trabajar en un estado espiritual capaz de rendir; pero es deber del legislador darle a los funcionarios lo indispensable para que vivan digna y decorosamente.

La diferencia con el presupuesto vigente, es grande porque el presupuesto vigente es ridículo.

Solicito que se lea el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Solares insiste en su moción de aplazamiento?

SEÑOR SOLARES. — Si no se puede repartir el informe, que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee:)

SEÑOR TERRA AROCENA. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo quiero solamente hacer una pregunta a la Comisión informante.

El Poder Ejecutivo, según se acaba de leer, ha dado su conformidad a todos los artículos que suponen gastos para el presupuesto del SODRE; pero ha agregado un artículo creando un impuesto para financiar los gastos, que es el artículo 11, que no fué estudiado ni tenido en cuenta por la Comisión y sobre el cual no abre opinión.

Ahora bien: yo pregunto si en caso de que la Cámara no votara el artículo 11 queda en pie la conformidad del Poder Ejecutivo para el presupuesto del SODRE o no. Eso es importante saberlo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Efectivamente, eso ha ocurrido como lo expresa el señor Diputado preopinante. Está en Sala el señor Ministro de Hacienda y podía contestar sobre el particular.

Creo que la parte que ha agregado el Poder Ejecutivo podría pasar a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio pertinente.

Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en votar por la afirmativa, porque creo que está bien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El mensaje del Poder Ejecutivo constituye un todo orgánico de modo que presta la iniciativa constitucional requerida para las modificaciones introducidas al presupuesto del SODRE y a la vez propone los recursos necesaros para financiar estos aumentos.

Creo que se trata de un impuesto de muy fácil estudio, que puede ser aprobado fácilmente en Sala y que permitirá financiar los aumentos, con cargo a Rentas Generales, que se proponen por este proyecto de ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo quisiera aclarar simplemente mi pregunta, porque me parece que el señor Ministro no ha escuchado cómo fué planteada.

La conformidad del Poder Ejecutivo a lo resuelto por la Comisión viene con el agregado del artículo 11 que el señor Ministro, desde luego, defiende. Pero lo que yo pregunto es lo siguiente: en caso de que la Cámara no votara esos recursos del artículo 11, ¿subsiste en el mensaje la aprobación o la iniciativa que corresponde constitucionalmente, o esa iniciativa está condicionada al artículo 11?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite? . . . Ya dijo el señor Ministro que es un todo orgánico.

(Murmullos)

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esto plantea una cosa interesante a tener en cuenta en la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La Comisión de Presupuesto, al estudiar la estructuración de una norma presupuestal para el SODRE, trabajó en forma un tanto singular, sobre un anteproyecto elaborado por la Comisión Directiva del mismo, y en demostración de una evidente buena voluntad para dar a ese organismo, de indudable importancia en la vida nacional, un presupuesto que le permitiera continuar desempeñando sus funciones, y aún intensificarlas en bien del rendimiento que la sociedad aspira a obtener de las mismas.

Dió así preeminencia a la radiodifusión, de la programación viva, y a la vez a una de las partes más importantes y más controvertidas: la relativa a los cuerpos estables, orquesta, cuerpos corales y de baile. Estableció, además, el principio de la dedicación total, norma que permite armonizar las legítimas exigencias del servicio con los también legítimos derechos de los integrantes de esos cuerpos.

El problema que se plantea ahora por el artículo 11, relacionado con la creación de un impuesto para la financiación, nosotros no podemos votarlo así de primera instancia sin un estudio, por lo menos relativo, del asunto, y sin que se pronuncie al respecto la Comisión de la Cámara que específicamente tiene competencia en la materia.

Por eso es que la Comisión en su informe escrito declina su opinión sobre la materia.

Esta iniciativa financiera se presenta al conocimiento de la Cámara y de la Comisión en el día de hoy. Recordamos que en la última sesión celebrada por el Cuerpo en la tarde y la noche del miércoles de la semana pasada, no conocíamos la opinión del Poder Ejecutivo, por cuanto no había llegado aún a la Asamblea General el mensaje pertinente. Consiguientemente queda dicho que esta iniciativa financiera es totalmente sorpresiva para todos. No podemos en forma alguna emitir una opinión concreta, una opinión categórica en la materia sin antes estudiarla y sin que antes se pronuncie sobre la misma la Comisión especial del Cuerpo; vale decir, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Deploramos mucho que en un asunto que ha tenido una larga tramitación legislativa recién ahora, cuando el problema está informado cuando hay una gran espectativa en el funcionariado del SODRE y en la dirección del SODRE por la sanción del presupuesto, se presente este problema de orden financiero.

Yo comprendo que los presupuestos hay que financiarlos; pero como esta iniciativa, de primera instancia parece incidir sobre la producción y sobre el consumo, nos resulta entonces más obligado el estudio de la Comisión especial de la Cámara.

Deploramos mucho que este planteamiento de último momento de este tipo de impuestos pueda significar, de acuerdo a lo que acaba de manifestar el señor Ministro de Hacienda, un aplazamiento o una suspensión en la consideración y en la sanción del presupuesto del SODRE.

Es lo que, por ahora, quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se suprima la lectura de todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Pido que se considere y vote por planillas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

En discusión la primera parte del artículo 1.o hasta la planilla del Departamento de Radiodifusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión la planilla del Departamento de Radiodifusión.

(El texto de la planilla es el siguiente:)

"DEPARTAMENTO DE RADIODIFUSION

Part.	Denominación	Vigente	Proyectado
		$	$
23)	1 Jefe Técnico	4.560.00	—
	1 Director Técnico	—	8.400.00
24)	1 Jefe Radio Estudios	3.360.00	—
	1 Subdirector Técnico	—	7.200.00
31)	1 Jefe Radio Estación	3.360.00	—
	1 Jefe Radiotécnico Planta Emisora	—	6.480.00
43)	1 Jefe Audiciones	3.360.00	5.760.00
37)	1 Encargado Laboratorio	3.120.00	—
62)	1 Radioelectricista	2.880.00	—
	2 Jefes Radiotécnicos a $ 5.040.00 cada uno	—	10.080.00
	1 Jefe Plan Cultural	—	5.040.00
48)	1 Jefe Discotecario	3.360.00	5.040.00
38)	1 Ayudante Sección Técnica	2.280.00	—
	1 Radiotécnico Secretario	—	4.560.00
32)	1 Radioelectricista de 1.a	2.880.00	—
26)	1 Operador Radio	2.400.00	—
	2 Subjefes radiotécnicos a $ 4.560.00 c/u.	—	9.120.00
44)	1 Ayudante Audiciones	2.460.00	—
	1 Subjefe Audiciones	—	4.560.00
49)	1 Ayudante	2.400.00	—
	1 Subjefe discotecario	—	4.560.00
41)	1 Carpintero	2.640.00	—
	1 Jefe de 2.a Carpintero	—	4.560.00
33)	1 Radioelectricista 2.a	2.640.00	—
28)	1 Electricista	2.400.00	—
27)	1 Ayudante Sección Técnica	2.400.00	—
	4 Radiotécnicos de 1.a a $ 3.600.00 c/u.	—	14.400.00
44)	1 Ayudante Audiciones	2.640.00	—
	3 Radiofonistas de 1.a a $ 3.600.06 c/u.	—	10.800.00
46)	1 Ayudante Audiciones	2.280.00	—
50)	1 Ayudante Audiciones	2.160.00	—
	4 Radiofonistas de 2.a a $ 3.360.00 c/u.	—	13.440.00
38)	1 Ayudante Sección Técnica	2.280.00	—
39)	1 Ayudante Sección Técnica	2.160.00	—
29)	1 Ayudante Sección Técnica	2.040.00	—
25)	1 Radioelectricista	2.640.00	—
	5 Radiotécnicos de 2.a pesos 3.360.00 c/u.	—	16.800.00
78)	1 Carpintero Ayud. Maquinista	2.400.00	—
	1 Oficial Carpintero de 1.a	—	3.360.00
30)	1 Ayudante Sección Técnica	2.040.00	—
29)	1 Ayudante Sección Técnica	2.040.00	—
34)	1 Ayudante Sección Técnica	2.040.00	—
35)	1 Peón guardián Estación	2.400.00	—
40)	1 Aprendiz Electricista	1.920.00	—
	8 Radioelectricistas de 1.a a $ 3.120.00 c/u.	—	24.960.00
47)	1 Relator	1.920.00	—
	4 Radiofonistas 3.a a pesos 3.120.00 c/u.	—	12.480.00
42)	1 Ayudante Carpintero	2.040.00	—
	1 Oficial Carpintero 2.a	—	2.880.00
	2 Radioelectricistas 2.a a $ 2.880.00 c/u.	—	5.760.00
	2 Discotecarios a pesos 2.880.00 cada uno	—	5.760.00
76)	1 Conserje	2.160.00	—
	1 Encargado Depósito Técnico	—	2.640.00
	1 Encargado Audiciones Sec. Carmelo	—	2.640.00
	1 Discotecario y Enc. Secretaría Sec. Carmelo	—	2.640.00
	1 Dibujante Técnico	—	2.640.00
36)	1 Peón Estación	2.160.00	—
	1 Peón Estación (con casa)	—	2.400.00
	1 Peón Taller y Limpiador	—	2.400.00
	2 Radioelectricistas 3.a a $ 2.400.00 c/u.	—	4.800.00
	1 Guardián Ayudante Usina Sec. Carmelo	—	2.400.00
	4 Radioelectricistas 4.a a $ 2.280.00 c/u.	—	9.120.00
	2 Peones Limpiadores a $ 1.920.00 c/u.	—	3.840.00")

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: en esta planilla del Departamento de Radiodifusión han sido contemplados de manera adecuada los cargos superiores todos aquellos que exceden a una retribución mensual de pesos 420.00. No sucede lo mismo con las compensas inferiores a ese monto y que son las que engloban, especialmente, a una serie de radiotécnicos, radiofonistas y obreros especializados hasta completar el número de cuarenta y ocho funcionarios.

Veo que las mejoras a sus remuneraciones no parecen las más adecuadas ni las más ceñidas al espíritu de justicia, sobre todo si las confrontamos y comparamos con las mejoras obtenidas por cargos jerárquicamente análogos dentro de este mismo presupuesto.

Estas cuarenta y ocho personas cuya versación y especialización tienen que ser notorias, desde que poseen carácter técnico un tecnicismo abonado en la mayoría de los casos por una larga actuación que se extiende hasta los propios comienzos del instituto van a ganar proporcionalmene un sueldo inferior en una categoría a los de los empleados de otra naturaleza. Citaré algunos casos por vía de ejemplo. El Jefe Radiotécnico gana $ 420.00, según el presupuesto que tenemos a consideración mientras que el Jefe de Maquinistas de Escenario y el Jefe Electricista también de escenario ganan $ 480.00, o sea $ 60.00 mensuales de remuneración superior.

(Murmullos).

—Inclusive me acota aquí el señor Diputado Arismendi, el Jefe de Maquinistas y el Jefe de Electricistas, cuando las estipulaciones se ciñan estrictamente a las prescripciones del último laudo del Consejo de Salarios, tendrán que ir a sueldos todavía superiores. Pero los otros, los técnicos, como no están amparados por ninguna naturaleza de Consejo de Salarios, han quedado un poco relegados, en un propósito consciente o subconsciente, para mí muy explicable, de los señores miembros de la Dirección del SODRE e inclusive de algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, han quedado relegados, repito, en su consideración en un afán tácito de economía

Si descendemos el escalafón nos encontramos con que los radiotécnicos de primera y los radiofonistas de esa categoría van a ganar $ 300.00 mensuales mientras que el Maquinista primero gana $ 380.00, el Archivista de Orquesta, $ 450.00, el Ayudante de Archivista de Orquesta, $ 350.00 y el Boletero de primera $ 340.00.

No objeto, como es lógico, ninguno de los sueldos proyectados a los mayormente beneficiados en este proyecto de presupuesto, porque he dicho insistentemente en Sala —y lo repito ahora— que estimo sobremanera y en alto grado la labor cultural que realiza el SODRE, tal vez la labor más importante en las tareas culturales de las desarrolladas por Organismo alguno del Estado, desde que es una

labor permanente, diaria, de infiltración cultural e intelectual realizada desde su radiodifusora y su sala de conciertos, con las jiras periódicas de su cuerpo estable por el interior del país. Mal podría por esto objetar una remuneración que todavía, a mi juicio, no está adecuada al alto costo de la vida y a la responsabilidad técnica y material que asumen.

Si reconozco esto para los funcionarios que reciben mejores remuneraciones, este reconocimiento tiene que ser aún más acentuado, en mi concepto, en lo que concierne a los funcionarios contemplados de manera más precaria.

Quiero recordar una cosa: que la capacitación técnica de los funcionarios especializados del SODRE es tan alta que —detalle quizá ignorado por la mayoría de la opinión pública— todos los equipos trasmisores y técnicos del SODRE han sido construidos sin una sola excepción por el personal del instituto y en una forma tan perfecta que las ondas del SODRE son, sin duda alguna, las más escuchadas dentro y fuera del país.

Esta tarea y responsabilidad técnica se amplía y se eleva a planos más difíciles, complejos y delicados con este presupuesto ya que se prevé la instalación de una planta trasmisora de televisión, planta que será menester emprender de inmediato su construcción iniciar también, sin pérdida de tiempo sus ensayos experimentales para colocar al Uruguay a la altura de los demás países del mundo. Sabido es que en Estados Unidos, verbigracia, ya en la actualidad la televisión, desde el punto de vista comercial, es un problema totalmente resuelto. Al presente ya existen más de diez millones de receptores de televisión en Estados Unidos. En el Brasil ya existen, según mis informes, tres plantas trabajando y en la Argentina iniciará su labor una a muy breve plazo. El Uruguay, con los nuevos fondos que se le conceden al SODRE por este proyecto de presupuesto, también se iniciará en ese camino de perspectivas ilimitadas y esa tarea, esa función de capacitar al SODRE para instalar su planta transmisora de manera de poder irradiar también en el campo de la televisión, corresponderá exclusivamente a sus radiotécnicos que tendrán que construirla como las anteriores. Y si esos radiotécnicos han realizado hasta ahora una labor tan admirable, y en el futuro la han de realizar en grado aún superior, parecería de toda justicia que se les equiparara por lo menos a las mejoras obtenidas por los otros funcionarios cuyos sueldos he dado lectura.

Por mayor contraste quiero plantear a la Cámara lo que para mí es la disparidad máxima y perjudicial: que los radiotécnicos de primera, por lo proyectado, van a ganar pesos 300.00, y un ayudante archivista que ni siquiera tiene que poseer el tecnicismo del archivista de orquesta...

SEÑOR CARTOLANO. — No apoyado!

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El archivista y el ayudante de archivista son dos funcionarios esencialmente técnicos. No puede nadie actuar en esa función si no tiene condiciones técnicas.

SEÑOR RICALDONI. — Creo que no me expresé correctamente, o el señor Diputado Cartolano no ha comprendido cabalmente mi pensamiento.

No discuto, ni la capacitación ni la trascendencia de la misión cumplida por el archivista de orquesta, en primer lugar, y en segundo término por el ayudante del archivista; confrontaba las exigencias de su capacitación frente a las exigencias de la capacitación del radiotécnico.

Además, hay una evidente disparidad de responsabilidades entre el archivista de orquesta, que es remunerado con $ 450.00, y su ayudante. Es evidente que un archivista de orquesta tiene que tener conocimientos técnicos y una riqueza cultural de primer orden, porque tiene que poseer un amplio bagaje de conocimientos musicales y orquestales capaces de hacerlo proyectar, programar, estructurar y dar forma a los magníficos programas musicales sinfónicos del SODRE.

Ahora, es evidente también que el ayudante del archivista tiene una tarea en un grado inferior de responsabilidad al del archivista de orquesta. Pero yo no le discuto los $ 350.00 que debe ganar el ayudante; los ganará muy bien, yo creo, pero deben también tener derecho a ganarlos los radiotécnicos, que constituyen el "trait d'union", el nexo, entre el ejecutante, voz humana, disco orquesta, solista, conjunto de Cámara, etcétera, y el equipo transmisor que envía al éter la onda, reproduciendo la ejecución del solista de la orquesta, etcétera. Deben moverse, además, dentro de esa intimidad abigarrada, compleja y difícil, como ajustar, calibrar, seleccionar modular, limpiar sonidos, establecer contactos, volúmenes, etcétera, lo que exige indiscutiblemente un conocimiento de especialización técnica de alta jerarquía y categoría.

Véase que yo no objeto las mejoras de cierta clase de funcionarios; lo que propongo a la Cámara es que a estos radiotécnicos se les mejore en forma similar y a ese efecto es que sugiero que dentro de esta planilla del Departamento de Radiodifusión, todos los sueldos inferiores a $ 420.00, que corresponden a 48 funcionarios, sean elevados simplemente en una categoría. ¿Qué es lo que representa una elevación en una categoría? En remuneración, entre un mínimo de $ 20.00 y un máximo de $ 60.00. Y ¿cómo inciden en conjunto, anualmente, o cómo incidirían esas mejoras? En solamente $ 23.040.00, dentro de un presupuesto cercano a los $ 2:500.000.00.

Creo que la Cámara haría una labor de contemplación justa y ecuánime y de estímulo a los radiotécnicos mejorándolos en esa forma, para ellos de indiscutible importancia, y para el Estado, respecto a la erogación que significa, de una indudable intrascendencia, ya que $ 23.000.00 en $ 2:500.000.00 es apenas una gota de agua en el océano, o un grano de arena en medio del desierto.

Por eso es que entiendo que en este caso es posible, factible, y yo diría necesario, contemplar esta situación, quedando enfrente y como contrapartida, sólo la exigencia de una mínima contribución a las rentas públicas.

Por si ello pudiera servir de asesoramiento o de estímulo al espíritu de los señores Diputados, quiero anticipar que planteada esta cuestión al señor Ministro de Hacienda, la compartió inmediatamente, le dió su aquiescencia y me dijo que si la Cámara aprobaba esa iniciativa, estaba pronto a enviar el mensaje ampliatorio en cuestión de un breve puñado de minutos, para regularizar estas situaciones.

Por el momento nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la planilla correspondiente al Departamento de Radiodifusión...

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite?...

Yo propongo que se modifique la planilla, elevando esos 48 sueldos correspondientes a funcionarios que percibirían menos de $ 420.00 mensuales, en una categoría que, vuelvo a repetir, significa una mejora de nada más que entre $ 20.00 y $ 60.00, y una erogación anual de pesos 23.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con los términos del mensaje, no se puede hacer. El mensaje se ajusta a la planilla.

Lo único que podría hacerse es solicitar el aplazamiento.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Lamento que el señor Ministro de Hacienda no se encuentre en Sala, porque él expontáneamente me anticipó que iba a prestarle su asentimiento y que iba a mandar el mensaje. Quizá, —inclusive en un exceso de optimismo por parte mía— preveo que pudiera estar elaborándolo.

Por lo tanto, pediría a la Cámara, para darme tiempo a efectos de averiguar la razón de mi suposición, que postergue la consideración de la planilla y siguiera con las otras, mientras yo me movería y trataría de ver qué posibilidad hay en torno a esta planilla.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Ricaldoni me perdonará: yo comparto su misma posición, pero creo que eso va a entorpecer la pronta sanción de este proyecto. La tesis que el señor Diputado Ricaldoni sustenta, también fué expuesta en el seno de la Comisión, pero hubo que entrar a contemporizar con el Directorio del SODRE, y a pesar de la objeción del señor Diputado Solares en el sentido de que existía una gran diferencia, se actuó en la Comisión con un espíritu restrictivo, para evitar que esto demandara mayor erogación.

Los funcionarios a que hace referencia el señor Diputado Ricaldoni, evidentemente merecerían ganar algo más, pero han sido aumentados en sus dotaciones en $ 100.00 y $ 120.00. Por esa razón es que, en homenaje a la pronta sanción del presupuesto, vamos a evitar estos diálogos, sancionándolo de una vez por todas.

SEÑOR RICALDONI. — Yo creo que con mi moción no se demora en lo más mínimo la sanción del presupuesto. Propongo que se postergue la aprobación de esta planilla y que se sigan considerando los artículos restantes, y si al final de la consideración de esos artículos no tuviera noticias concretas, entonces iríamos definitivamente a la aprobación de la planilla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni en el sentido de que se aplace la consideración de la planilla correspondiente a "Departamento de Radiodifusión".

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y siete: Afirmativa.

En discusión la planilla "Departamento Espectáculos".

(El texto de la planilla es el siguiente:)

"Departamento Espectáculos

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
53	1	Administrador Estudio Auditorio	4.560.00	6.480.00
80	1	Jefe Maquinista	3.120.00	—
	1	Jefe Escenotécnico	—	5.760.00
81	1	Jefe Electricista	3.120.00	—
	1	Jefe Luminotécnico	—	5.760.00
54	1	Jefe Personal	3.120.00	—
	1	Subadministrador Estudio Auditorio	—	5.040.00
70	1	Boletero 1.o	2.640.00	—
	1	Jefe de 2.a	—	4.560.00
	1	Jefe Cine Arte y Cineteca	—	5.040.00
	1	Secretario Administrador. Estudio Auditorio	—	4.080.00
71	2	Boleteros 2.os a $ 2.400.00 cada uno	4.800.00	—
	2	Boleteros 1.a a $ 4.080.00 cada uno	—	8.160.00
82	2	Maquinistas a $ 2.640.00 cada uno	5.280.00	—
	4	Maquinistas a $ 4.560.00 cada uno	—	18.240.00
83	1	Ayudante Electricista	2.040.00	—
	1	Subjefe Luminotécnico	—	4.560.00
79	1	Pintor Ayudante Maquinista	2.400.00	—
	1	Pintor Decorador Ayudante Escenografía	—	4.080.00
89	1	Encargado Calefacción	2.040.00	—
	1	Oficial calefaccionista	—	3.600.00
82	1	Maquinista	2.640.00	—
73	2	Inspectores Servicio a pesos 2.160.00 c/u.	4.320.00	—
	3	Inspectores de Servicio a pesos 3.120.00 c/u.	—	9.360.00
60	1	Encargado Sastrería	2.160.00	—
	1	Encargado Conservación. Sastrería	—	3.120.00
86	1	Avisador Servicio Camarines	2.040.00	—
	1	Avisador	—	2.880.00
90	1	Mensajero Acomodador	1.920.00	—
	1	Oficial Pintor	—	2.880.00
84	1	Control Sastrería	2.160.00	—
	2	Ayudantes Sastrería a pesos 2.880.00 c/u.	—	5.760.00
	1	Utilero	—	2.640.00
	1	Ayudante Maquinista	—	3.120.00
	1	Ayudante Luminotécnico	—	3.120.00"

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: observo que en esta planilla, si bien se ha resuelto favorablemente una aspiración inicial de los funcionarios de que rigiera el aumento de $ 45.00 en el cálculo general de aumento, la mayor parte de los cargos de la planilla prosiguen por debajo de los laudos que rigen para idéntico trabajo en otras reparticiones de la actividad de espectáculos públicos. Y esto es evidentemente injusto.

Tomo algunos de los casos de esta planilla.

Un Jefe Escenotécnico percibirá por esta planilla, pesos 480.00; el laudo del 22 de agosto para estas actividades, establece $ 520.25. Un maquinista de 1.a, percibirá $ 380.00; el laudo establece $ 417.00.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — El señor Diputado Arismendi tiene que diferenciar la actividad privada en los teatros de Montevideo, de la actividad teatral que realiza el SODRE, puesto que ésta no tiene el mismo ritmo. El esfuerzo que demanda la actividad privada a sus funcionarios es muy distinto al que se realiza en el SODRE donde los espectáculos están tan espaciados que permiten a su personal, inclusive, actuar en otras funciones.

Podría citar el caso de un funcionario que trabaja en los escenarios del SODRE y que además, actúa en otro establecimiento teatral de Montevideo.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el señor Diputado Sarmiento está equivocado, en primer término porque el personal que trabaja en el SODRE, que es un personal de alta calificación, desempeña sus tareas hasta por doce horas seguidas, habitualmente desde la hora 13 hasta la 1 de la mañana, en locales cerrados, con luz artificial, con emanaciones de pinturas, en fin, en una actividad típicamente insalubre

Además, como dije, es un personal de alta calificación que ha merecido elogios no sólo de artistas nacionales sino de artistas extranjeros.

Por otra parte, es clarísimo que el criterio que debe imperar en éstas como en todas las manifestaciones de la actividad del Estado es que por lo menos los sueldos que pague el Estado se equiparen con los de la industria privada. Y aquí encontramos una diferencia marcadísima.

Yo señalé dos casos, pero continuaré enumerando otros. Un ayudante de maquinista ganará por este presupuesto, $ 260.00: de acuerdo al laudo para la industria privada ese cargo recibe $ 278.75.

Pasemos a la Sección Luminotécnica. Un Jefe Luminotécnico percibirá por este presupuesto $ 480.00; en la industria privada, de acuerdo al laudo del 22 de agosto, se le asigna un sueldo de $ 520 25. Un electricista de 1.a, por este proyecto de presupuesto, ganará $ 380.00: de acuerdo al laudo, merece en la industria privada, un sueldo de $ 417.00. Un ayudante de electricista por este presupuesto, percibirá $ 260.00: en la industria privada, ganará pesos 278.75. Un encargado de utilería, por este presupuesto percibrá $ 260.00: por el laudo del 22 de agosto para la industria privada, se le remunera con $ 350.00

Es cierto que en la primera planilla la injusticia era mayor porque no se computaban los $ 45.00 de aumento a los funcionarios públicos. Veo que en esta planilla se ha introducido ese cómputo de $ 45.00. Pero igualmente la injusticia se mantiene.

Yo desearía saber, pues, si los miembros de la Comisión de Presupuesto y el señor Ministro de Hacienda, estarían de acuerdo en modificar estas planillas equiparándolas con las de la industria privada.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Con respecto a lo que plantea el señor Diputado Arismendi, debo manifestar que fuí entrevistado por un núcleo de funcionarios de esa Institución y, efectivamente, encontramos que no habían sido incluídos en el aumento de $ 45.00 para los funcionarios públicos. Con algunos miembros de la Comisión y con el señor Presidente del SODRE resolvimos el punto, quedando, pues, incluídos en el beneficio de ese aumento.

Los citados funcionarios manifestaron que estaban conformes con el presupuesto proyectado, y que esperarían el laudo próximo para ser contemplados con referencia a la ley. Ese laudo fué, creo, el del 22 de agosto; pero la Comisión de Presupuesto ya había estudiado esa planilla a la cual se refería el señor Diputado.

Como dije, entonces, los funcionarios que me entrevistaron aceptaron el aumento de $ 45.00, y quedaron conformes en esperar el próximo laudo para ajustar las situaciones referidas.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que la aclaración del señor Diputado Raffo Arrosa confirma el acierto de la petición que formulamos, porque si el laudo es del 22 de agosto, quiere decir que establecemos diferencias considerables con un laudo que va a regir, por lo menos un año, en la industria privada, cuando lo lógico hubiera sido defender el criterio de la equiparación, para que las futuras equiparaciones se realizaran de acuerdo a los nuevos laudos que emitieran los consejos de salarios convocados posteriormente.

Por eso creo que si tendemos a hacer un presupuesto que coloque por primera vez al personal del SODRE sobre una base realmente digna, debemos procurar establecer este principio de la equiparación de ese personal con el de la industria privada, tanto más cuanto que es notoria la capacidad de ese funcionariado. Lo más lógico sería que teniendo mayor remuneración en la industria privada, ese personal, en similitud de condiciones, abandonara el SODRE y se fuera a actuar a cualquier otro teatro con la pérdida consiguiente para el Estado y para la cultura nacional.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite?...

Eso no sucederá porque ellos lo aceptaron.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo creí que con las observaciones brevemente formuladas por el que habla, el señor Diputado Arismendi no hubiera insistido en el planteamiento. Pero en sus manifestaciones no se ha re-

ferido a mi intervención y a las razones que yo aporté para justificar este tratamiento para el personal del SODRE.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el señor Diputado Sarmiento no me prestó atención, porque yo indiqué en primer término, que si el argumento que se hacía para crear un régimen de inferioridad para este personal del SODRE con respecto al de la industria privada se refería al quántum de trabajo, había que tener presente que ese personal cumple horarios de doce horas seguidas, desde la hora 13 hasta la 1 de la mañana, en local cerrado, con luz artificial, en una atmósfera viciada por emanaciones de pintura, por las propias características de su trabajo, lo que determinaba que se le debería dar un tratamiento especial que por lo menos debe ser igual al que se le da al personal de la industria privada

Cuando trabajan no tienen la jornada de 8 horas: trabajan 12 horas. Además, cuando el criterio de esta propia Cámara era introducir en actividades insalubres un régimen especial de 6 horas, por el proyecto de ley que votó la Cámara de Representantes...

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — ...trabajan 12 horas, sujetos a emanaciones de pinturas que todos los señores Diputados saben que engendran enfermedades profesionales. Actúan en un clima naturalmente malsano.

Por esa razón yo hice estos argumentos contestando al señor Diputado Sarmiento. Probablemente él no prestó atención a lo que yo decía.

SEÑOR SARMIENTO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR GRAUERT. — Yo pregunto a los señores miembros informantes si han calculado a cuánto ascendería la suma de aceptarse la propuesta hecha por el señor Diputado Arismendi.

(Interrupciones).

—Esta pregunta tiene que ver con un agregado que voy a proponer al artículo 11, donde se establece la financiación del proyecto.

Si la cantidad que asumirían estas modificaciones, así como las planteadas por el señor Diputado Ricaldoni, no es muy abultada, como en el caso anterior, podría llegar a aceptarla en función de lo que va a dar el impuesto cuando se trate el artículo 11.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

Lo que proponía el señor Diputado Ricaldoni insumiría $ 23.000

SEÑOR SARMIENTO. — Ese informe lo puedo proporcionar dentro de algunos minutos a la Cámara.

Pero continuando con el planteamiento hecho por el señor Diputado, debemos informar a la Cámara que diversos funcionarios del SODRE, por la propia naturaleza del organismo, realizan una tarea irregular. Digo irregular —y como el señor Diputado Arismendi insistió en la capacidad del personal que trabaja en el SODRE, expreso que la reconocemos y estimamos en su justo valor— porque el SODRE no realiza una actividad ininterrumpida como la realizan los otros escenarios de Montevideo.

En consecuencia, si nosotros aplicáramos el criterio de fijar sus asignaciones de acuerdo con los Consejos de Salarios, para establecimientos que tienen un ritmo de trabajo diario o casi diario, estaríamos colocando a ese personal muy por encima de lo que se le debía retribuir.

Asimismo tendríamos que modificar todo lo hecho en el presupuesto del SODRE. Por ejemplo, tratándose del cuerpo coral del SODRE, que tiene una actividad limitada, la cosa cambia completamente, ya que sus integrantes no actúan diariamente, como podría hacerlo un carpintero, los boleteros, etc. Quiere decir que en el caso de los que trabajan en el escenario es distinto, porque cuando hay otro género de espectáculo, ellos no tienen actividad.

He citado el caso de funcionarios del SODRE que trabajan en el escenario, en que la holgura con que desempeñan sus funciones en el SODRE no les demanda un esfuerzo como para que puedan compararse sus tareas con las que se realizan en los establecimientos particulares. Lamentablemente, el escenario del SODRE es ocupado muy pocas veces con espectáculos de calidad como los que él puede ofrecer. Tanto es así, que uno de esos funcionarios involucrados en el planteamiento del señor Diputado Arismendi, puede trabajar en el Solís en forma simultánea con las tareas que realiza en el SODRE, porque es de notorio conocimiento, repito, que el escenario del SODRE trabaja en forma tan espaciada que no demanda a su personal un esfuerzo comparable al que realizan quienes trabajan en los otros teatros de Montevideo.

Con respecto al cuerpo coral, ocurre lo mismo, ya que interviene en espectáculos pocas veces en el mes, y aún en pocas oportunidades en el año; si bien tiene el compromiso de asistir a los ensayos, ellos no demandan un esfuerzo como para que lo consideremos un personal en condiciones de disfrutar de remuneraciones iguales a las que perciben otros funcionarios del Estado, que tienen una actividad y horarios que les demandan un esfuerzo mayor. Integrantes de este cuerpo coral del SODRE ocupan otros cargos en organismos públicos, y precisamente viene en este proyecto de presupuesto una disposición según la cual pueden acumular lo que perciban en el SODRE con otros sueldos de la Administración Pública.

Quiere decir que el tratamiento que debemos dar a este personal del SODRE, es en función de la situación especialísima en que está colocado, sin desconocer desde luego, sus condiciones y la eficiencia con que realiza su tarea en el SODRE. Pero la labor que realizan, repito, no puede compararse con la que se desarrolla en actividades particulares similares, donde se explota el esfuerzo del hombre en condiciones mucho más absorbentes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer leer el artículo 52 del Reglamento. Ruega a los señores Diputados le presten atención.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 52. En los proyectos de presupuesto de gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los Diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no se pueden proponer enmiendas en Sala que no hayan sido tratadas en Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo iba a plantear esa observación: para algo los veinte días que se dan para conocimiento de los presupuestos, señor Presidente!

(Apoyados).

—De manera que si durante los veinte días hábiles para presentar observaciones al presupuesto, ellas no se presentaron, no pueden plantearse ahora reglamentariamente.

Además se quieren comparar situaciones incomparables. Los laudos de los Consejos de Salarios, se refieren a jornales, son para trabajos que podríamos decir interrumpidos, para gente que trabaja cuando viene una compañía y emplea sus propias decoraciones, cuando hay que modificar el decorado, o trabajar aprovechando el del teatro, y que cuando termina la temporada de la compañía, termina su trabajo.

Los funcionarios del SODRE no han reclamado nada, porque ellos toman su asignación como sueldo permanente. De manera que haya o no compañía, se modifique o no el decorado se trabaje o no en los talleres, igual corre el sueldo, lo que justifica que no exijan ni merezcan la retribución que por jornales fija el Consejo de Salarios.

A mi juicio eso es lo fundamental, además de lo otro, es decir, que lo no observado durante el lapso de veinte días no puede plantearse ahora en Sala.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo iba a decir lo mismo que acaba de decir el señor Diputado Carbonell y Migal, pero quiero agregar algo, que ya dije cuando tratamos el presupuesto de Sala y Secretaría.

Hemos estado estudiando en el seno de la Comisión de Presupuesto durante un tiempo prudencial esta iniciativa. A la Comisión pudieron llegar los legisladores, y muchos de ellos llegaron, para llevarnos una sugestión determinada, una inquietud en el deseo de mejorar determinada situación. A todos ellos, en la medida de lo posible, la Comisión de Presupuesto atendió. Pero no se nos puede colocar a nosotros, que hemos informado este presupuesto a conciencia, en la violencia moral de tenernos que oponer en Sala a mejoras que se proponen ahora a los sueldos proyectados, que pueden ser en principio justas, pero que, en realidad, no fueron aceptadas oportunamente o se entendió que los funcionarios del SODRE directamente afectados aceptaban tal como vienen en el proyecto.

Yo no me opondría, señor Presidente, a la proposición formulada por el señor Diputado Ricaldoni, aunque ya le hice notar, cuando me interrogó al respecto, las dificultades en que naturalmente se encuentra mi espíritu cada vez que debo votar un aumento de los gastos o de las partidas ya establecidas.

Sin embargo, creo que si entramos en el ritmo creciente de inflar los sueldos estructurados por la Comisión de Presupuesto, seguramente esta discusión se hará interminable y no sancionaremos el proyecto de presupuesto del SODRE.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo, en primer término, que no vale el argumento de que el presupuesto no se va a aprobar porque se introduzcan modificaciones: ese argumento se hace todas las veces, y sin embargo la Cámara sigue introduciendo modificaciones y los presupuestos se siguen aprobando. Con ese criterio no podríamos introducir ninguna mejora en ningún proyecto, con la amenaza de que éste no podría aprobarse.

En segundo término, el argumento reglamentario. Ya en una oportunidad la Mesa sacó a relucir la interpretación de ese artículo reglamentario. Recuerdo que en ella la impugnamos con el señor Diputado Fusco, sosteniendo el criterio justo de que la Cámara puede proponer todas las modificaciones que quiera en el transcurso de la propia sesión.

En tercer término, se hacen argumentos como estos: primero, del señor Diputado Sarmiento, que estos funcionarios trabajan menos tiempo; segundo del señor Diputado Carbonell y Migal, que la remuneración superior en la industria privada se debe al régimen de jornal. Señor Presidente: si es verdad lo del régimen de jornal, sin embargo —como señalaba en ese caso el señor Diputado Sarmiento que le contesta así al señor Diputado Carbonell y Migal— hay un régimen de trabajo permanente en la industria privada que establece las bases mensuales de ese jornal.

El principio de equiparación es un principio correcto, y tanto más —contestando a la pregunta que había formulado un señor Diputado— cuando de acuerdo a mis cálculos lo que propongo significaría un aumento muy reducido, de alrededor de $ 3360. Se trata de una pequeñez, que sin embargo permitiría establecer un principio de justicia: la equiparación del personal del Estado con el de la industria privada, cuando el personal del Estado está por debajo de las cifras establecidas por los laudos respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que el artículo 52 es de estricta aplicación, pero además entiende que no puede seguirse el debate sobre proposiciones de los señores Diputados que no pueden ser consideradas porque no hay mensaje del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—De manera que la Mesa se va a ver en el caso de tener que cortar el debate en ese sentido, porque no puede la Cámara debatir sobre una cosa que no puede considerar ni aprobar.

Se va a votar la planilla correspondiente al Departamento de Espectáculos, hasta donde dice "Departamento Artístico".

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar la planilla relativa a "Departamento artístico" hasta el item 6.21 (gastos).

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda sin ser aprobada la planilla correspondiente al Departamento de Radiodifusión. La Cámara votó el aplazamiento. ¿Se mantiene el aplazamiento?

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: desgraciadamente, a pesar de tener el consentimiento del Poder Ejecutivo, a través del señor Ministro de Hacienda, a los fines de remitir mensaje ampliando la partida de gastos en la suma requerida para la mejora de los sueldos por mí propuesta en la sección correspondiente al Departamento de Radiodifusión, la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a sucesivos actos públicos en la tarde de hoy, ha impedido al señor Ministro de Hacienda ponerse en contacto con él y, por lo tanto, solicitar su firma para luego recabar la del señor Presidente de la República o vice-versa, a fin de enviar el mensaje que colocara a la Cámara en condiciones de considerar y aprobar las modificaciones que yo he insinuado. Por lo tanto, forzado por las circunstancias me inclino ante esta situación creada, y he de prestar mi voto afirmativo también a esta planilla.

Ahora, conforme a una conversación mantenida en los pasillos hace unos momentos con el señor Ministro de Hacienda, creo que me sea permitido atreverme a suponer que el Poder Ejecutivo a plazo breve y vista su aquiescencia a la modificación por mí propuesta, enviara un mensaje a la Asamblea General tomando iniciativa en lo que correspondiere a fin de que los sueldos fueren contemplados en la medida que se pidiere.

¿No es así?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es verdad, exactamente.

SEÑOR RICALDONI. — Muchas gracias.

Espero que ese mensaje del Poder Ejecutivo entre a la Mesa de la Asamblea General muy pronto, quizás mañana, así lo ansío, y que de inmediato la Comisión de Presupuesto se aboque a su estudio a fin de que en una de las próximas sesiones la Cámara esté habilitada para considerar este proyecto.

Por lo tanto declino mis observaciones, y he de votar el proyecto tal como viene redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la planilla correspondiente al Departamento de Radiodifusión.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el Item 6.21 correspondiente a Gastos).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 2.o A) El rubro 8.03 C) "Servicio de intereses y amortización Deuda Radiodifusión". se destinará para la contratación de préstamos con instituciones del Estado hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), para atender las erogaciones de las siguientes partidas:

Partida 1) de $ 100.800.00 (cien mil ochocientos pesos), para préstamos hasta la cantidad de $ 1:400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos), que se destinará a la instalación de la nueva Planta Emisora, equipos, materiales, instalaciones de líneas de energía y telefónicas, sistemas de irradiación, edificios y terrenos, estudios técnicos y proyectos.

Partida 2) de $ 28.800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos), para préstamos hasta la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), destinada a edificios para los estudios centrales del SODRE.

Partida 3) de $ 14.400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos), para préstamo por la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), destinada a la cancelación del gravamen hipotecario existente con el Banco de la República.

B) Los préstamos tendrán el carácter de renovables, a fin de contemplar la evolución técnica del servicio radioeléctrico del Instituto.

C) La partida 3) del inciso A) a integrar, en partes proporcionales, las partidas 1) y 2) una vez finalizado el servicio de intereses y amortización de su destino original").

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — En el inciso C), donde dice "la partida 3 del inciso A) a integrar"... etc, debe decir: "pasará a integrar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o con la observación formulada por el señor Diputado Ciompi a nombre de la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3..o.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Pido que se haga una pequeña corrección que no afecta en absoluto el contenido del artículo 3.o y que contempla mejor el espíritu con que ha sido votado. Por eso voy a pedir reconsideración de ese artículo, y explicaré por qué.

El inciso a) dice que el rubro 8.03 d) "Servicio de intereses y amortización Deuda televisión", se entiende para contratar préstamos con instituciones del Estado has-

ta la cantidad de $ 1:000.000.00 con destino a atender las erogaciones que demande la instalación de un servicio de televisión en la ciudad de Montevideo...".

Voy a pedir que se elimine esta expresión "en la ciudad de Montevideo"...

(Apoyados).

—.. de modo que este inciso, en esta parte a que me refiero, quedaría redactado: ".. erogaciones que demande la instalación de un servicio de televisión, incluyendo los servicios técnicos correspondientes".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 3.o.

Léase con la supresión de las palabras "...en la ciudad de Montevideo".

(Se lee:)

Artículo 3.o A) el rubro 8.03 D) "Servicio de intereses y amortización Deuda Televisión", se entiende para contratar préstamos con instituciones del Estado hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), con destino a atender las erogaciones que demande la instalación de un servicio de televisión, incluyendo los estudios técnicos correspondientes.

B) Los préstamos tendrán el carácter de renovables, a fin de contemplar la evolución técnica de los servicios y la de los adelantos de la televisión".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma que ha sido leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.o.

El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 5.o La ineptitud de los integrantes de los Cuerpos Estables del SODRE motivará al rescisión de sus respectivos contratos, y será determinada de la siguiente manera:

A) La ineptitud funcional específica de cualquier integrante de los Cuerpos Estables del SODRE será considerada, a solicitud de la Comisión Directiva o de dos Directores respectivos, por un Tribunal pericial integrado por tres miembros, como sigue: uno designado por la Comisión Directiva del SODRE, que actuará como Presidente; otro designado por el Cuerpo Estable respectivo, y por el Director de este último.

B) El informe producido por el Tribunal pericial deberá ser aprobado por la Comisión Directiva del SODRE, la que lo elevará al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

C) El integrante del Cuerpo Coral del SODRE que fuere declarado inepto para el desempeño de su función específica y cesante en su cargo, se acogerá a la situación de disponibilidad establecida en el Fondo de Previsión de Retiros").

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La Comisión ha elaborado otro inciso C) de este artículo. Está hecho el repartido.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5.o. C) Todo integrante del Cuerpo Coral del SODRE, que haya cumplido quince años de actuación como tal y tenga menos de cincuenta y seis años de edad, podrá ser pasado a disponibilidad por causa de inhabilitación física —temporal o permanente— para el canto, en cuya situación continuará percibiendo su sueldo y obligado a prestar otros servicios en las dependencias del Organismo, dentro de los horarios habituales que se establezcan para el Cuerpo Coral.

El tiempo y los sueldos de disponibilidad serán computables como servicios especiales para la pasividad que pueda obtener o trasmitir su titular. Esos sueldos sufrirán el descuento de montepío y determinarán la contribución patronal jubilatoria.

La disponibilidad tendrá una duración máxima de cinco años, y cesará cuando el empleado cumpla los cincuenta y cinco años de edad.

Declárase acumulable a cualquier otra retribución de servicios que se preste al Estado, los Municipios o los Entes Autónomos, la que perciba el integrante del Cuerpo Coral, inclusive en situación de disponibilidad.

Declárase igualmente que los servicios prestados en el Cuerpo de Baile del SODRE se computarán como especiales (artículo 1.o, ley 9.940), y que la contribución patronal jubilatoria correspondiente a los mismos será igual al doce por ciento (12 o|o) de las retribuciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Deseo pedir una aclaración a la Comisión.

Se establece en el apartado primero de este inciso que el personal pasará a disponibilidad, prácticamente, al cumplir los cincuenta y seis años, y luego se determina en otro que la disponibilidad tendrá una duración máxima de cinco años, y cesará cuando el empleado cumpla cincuenta y cinco de edad. No sé cómo se pueden conciliar estos dos extremos.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo no soy el autor de este inciso, pero estimo que el señor Diputado está confundiendo.

La parte primera del inciso dice "...que haya cumplido quince años de actuación como tal y tenga menos de cincuenta y seis años de edad...".

Comprendo que debiera decir menos de cincuenta y cinco, porque si el cese se opera a los cincuenta y cinco años de edad, efectivamente debiera ser por lo menos un número igual de años.

SEÑOR MORENO. — Debiera ser cincuenta y no cincuenta y seis.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Con el señor Diputado Lezama planteamos este aspecto de la cuestión a la Comisión de Presupuesto, en el entendido de que eran 55 años de edad, porque, de acuerdo con la última ley que hemos votado de reformas del régimen jubilatorio, este tipo de funcionarios tendrán derecho a jubilarse, por jubilación especial, a los 55 años de edad. En consecuencia, pienso que esto sea un error de copia y que, en lugar de 56, debe decir 55.

Ahora, no me explico por qué más adelante como hacía notar el señor Diputado Moreno, se dice que la disponibilidad tendrá una duración máxima de cinco años y cesará cuando el empleado cumpla los 55 años de edad. Yo creo que debe decir que la disponibilidad cesará cuando el empleado cumpla 55 años de edad, y que lo otro está demás.

En consecuencia, señor Presidente, adhiero a la moción que sugiere el señor Diputado Moreno, de establecer 55 donde dice 56, y haría moción para que se establezca que la disponibilidad cesará cuando el empleado cumpla 55 de edad, borrando el resto de la frase.

SEÑOR MORENO. — En ese caso, lo que ocurriría sería que no pasaría a disponibilidad, sino que, entrando de inmediato en marcha el mecanismo del apartado 3.o, ese empleado quedaría cesante porque tendría 55 años cumplidos.

SEÑOR SILVA. — Puede acogerse a los beneficios jubilatorios. El señor Diputado Moreno no recuerda sin duda la ley sancionada por el Senado donde se incluye una disposición especial para este tipo de funcionarios con servicios especiales.

SEÑOR MORENO. — En tal caso, para los que tienen 55 años de edad no habría pase a disponibilidad: ¿automáticamente pasarían a la situación de jubilados?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Si esa es la interpretación, ¿para qué se establecen 56 años?

SEÑOR SILVA. — Por eso creo que hay un error de copia.

SEÑOR MORENO. — Hay también otro aspecto del que quiero ocuparme, señor Presidente.

El apartado 4.o, dice: "Declárase acumulable a cualquier otra retribución de servicios que se presten al Estado, los Municipios o los Entes Autónomos, la que perciba el integrante del Cuerpo Coral, inclusive en situación de disponibilidad."

Yo agregaría a esta disposición, y no creo que la Comisión se oponga, la autorización también para percibir la jubilación o pensión a que tuvieran derecho por otros servicios.

SEÑOR CIOMPI. — De acuerdo.

SEÑOR MORENO. — Es decir, que propondría se estableciera que los integrantes del Cuerpo Coral tienen derecho a percibir, junto con el sueldo o retribución de servicios, la jubilación o la pensión que ya perciban o que tengan derecho a percibir posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR BRENA. — ¿Con los agregados, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los agregados no han sido aceptados por la Comisión.

SEÑOR TEJERA. — Yo acepto las modificaciones sugeridas, porque me parecen razonables.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece que sería un poco imprudente improvisar la redacción mientras se discute el artículo. Sería más práctico aplazarlo, para que los miembros de la Comisión lo redactaran mientras aprobamos los otros artículos, y luego lo votaríamos.

Mociono, pues, en ese sentido, porque la redacción en Sala, con las modificaciones propuestas por diversos señores Diputados, puede dejar confuso el texto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dijo en Sala que habría un error de copia. No lo hay; tengo el original redactado por el señor Diputado Lezama, y el texto repartido a los Diputados está de acuerdo totalmente con el original.

La modificación que se propone sería derogando el artículo de la ley que prohibe acumular actividad y pasividad como funcionario del Estado.

SEÑOR FLORES. — Pero las disposiciones sobre incompatibilidades son varias. De modo que habría que redactar el artículo con tranquilidad para que quede bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone el aplazamiento?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente: el aplazamiento momentáneo, porque como los demás artículos del proyecto van a originar algún debate, por lo menos aclaratorio en el artículo 11, creo que habrá tiempo para votar este artículo en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del artículo 5.o propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la contextura especial de orden jurídico que tiene el SODRE, lleva a mi espíritu una duda sobre la situación en que se encuentra el personal de servicio de este organismo: si ellos están amparados por las disposiciones constitucionales o no.

Tengo la seguridad de que en este momento nadie podrá dar una respuesta exacta sobre si para remover ese personal es necesaria la venia correspondiente del Senado de la República. Por ello, y buscando un régimen de garantías que se ha establecido en forma general para los integrantes de la Orquesta, voy a proponer un artículo 7.o aditivo, redactado en los siguientes términos: "El personal de servicio que actúa en el SODRE sólo podrá ser separado de sus cargos con el voto conforme de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva".

Hay en el SODRE una cantidad de funcionarios que cobran sus sueldos en el momento actual por proventos: y que, al regularizarse su situación presupuestal con sueldos mucho más elevados, podrían ser separados de sus cargos dando entrada a nuevos funcionarios. No parecería justo que esto sucediera. En consecuencia, me permito sugerir a la Cámara la aprobación del artículo aditivo que he propuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Ferrer Serra.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: me parece interesante la proposición que acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra, pero creo que si queremos establecer un régimen de garantías para los funcionarios, no sería suficiente el voto unánime de la Comisión Directiva del SODRE, sino que deberíamos establecer el régimen de garantías de que gozan todos los funcionarios del Estado.

Yo sería partidario de ese criterio, señor Presidente, y si no lo he planteado al discutirse el artículo 5.o, ha sido porque fué extensamente discutido en la Comisión de Presupuesto, donde el que habla sostuvo la conveniencia de que se estableciera el régimen general de que gozan los demás funcionarios del Estados para los cuerpos estables del SODRE. Ninguno de los argumentos que han hecho los señores Directores del SODRE me han convencido de la necesidad de establecer un régimen de permanente amenaza sobre los funcionarios del SODRE, que no rige para el resto de los funcionarios del país. La función que desempeñan los integrantes de los cuerpos estables del SODRE es de idéntica responsabilidad, a los efectos del interés público, que la que desempeñan los demás funcionarios del país, porque un médico o un enfermero deben atender los servicios que tienen a su cuidado con tanta preocupación e interés como los músicos, los bailarines o los cantantes del SODRE.

Nunca entendí que había necesidad de establecer un régimen diferente, porque si puede quedar inhabilitada una persona que baila o canta, también puede quedarlo cualquier otro funcionario que desempeña tareas de otro orden en la Administración Pública.

He transigido con esta solución porque no tenía votos en la Comisión de Presupuesto, por la sistemática oposición de los miembros de la Comisión Directiva del SODRE. Pero he sostenido que los funcionarios del SODRE debían tener el mismo tratamiento que todos los funcionarios de la Administración Pública.

Ninguno de los argumentos que se aportaron en aquellas circunstancias ha tenido efecto sobre mi espíritu, y si he aceptado esta solución fué porque era la única que podía hacer viable la sanción del presupuesto del SODRE, repito, dada la oposición de los señores Directores del SODRE que sostenían que era preferible tener al personal de ese Instituto en condiciones precarias de estabilidad para obtener de esa manera un rendimiento en sus funciones. El que habla sostenía que era poco adecuado el sistema de trabajo de la Comisión Directiva, que elementos de carácter artístico y cultural, como son los cuerpos estables, en lugar de lograr una mayor comprensión y afinidad entre Directores e integrantes, se procurara obtener eficiencia a través de una permanente amenaza sobre su estabilidad en los cuerpos que integran.

El que habla sostuvo largamente en la Comisión de Presupuesto que consideraba poco adecuado para la Administración Pública este régimen y que consideraba también equivocada la orientación de los directores del SODRE si creían que se puede obtener eficiencia en los organismos de esa naturaleza, considerados en todo el país como instrumentos de cultura y de difusión de arte, sosteniendo, como lo sostienen los señores directores del SODRE, que es conveniente para la mayor eficiencia de esos servicios, que penda la amenaza de una suspensión en cualquier circunstancia para esos funcionarios. El que habla sostenía el sistema universal de la Administración Pública con todas las posibilidades que se le da a la Administración Pública y a todos los jerarcas, de poder sancionar por las vías legales correspondientes a los funcionarios que no actúen con la eficiencia y con la corrección que corresponda.

Aprovecho la circunstancia del planteo de ese artículo por el señor Diputado Ferrer Serra para hacer esta declaración.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: me parece que es elemental, conociendo las funciones de los cuerpos estables del SODRE, por la propia naturaleza de la función, que no puede regir para sus integrantes el sistema de inamovilidad establecido en la ley general del país.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?... No discutimos eso, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?... Pero si lo dice alguien hay que contestarle.

No es posible, señor Presidente —y voy a poner un ejemplo concreto, aunque parezca de los más ridículos— que porque una bailarina aumente de peso y no pueda llenar sus funciones, haya que pedir venia al Senado para separarla del cuerpo de baile; o que porque un corista llegue a tener una ronquera que no le permita desempeñar las funciones, haya que hacer todo el expediente de pedir venia al Senado para separarlo del coro.

Basta plantear estos ejemplos, que se podrá decir que he buscado en los extremos, para demostrar que es inadmisible.

La función pública en esta materia, como en todas las otras, para su cumplimiento correcto y para que no merezca críticas después en el sentido de que es inapropiada o que no se ajusta a verdaderos motivos, debe realizarse con la misma agilidad que la actividad privada, porque si no nos vamos a ver encaminados a tener cuerpos estables de

artistas fuera de edad o fuera de situaciones o fuera de condiciones, que van a servir para hacer el ridículo frente a los espectáculos que vengan a plantearse por compañías constituídas con toda la libertad con que debe hacerse la contratación para esta clase de funciones.

Que se pretenda establecer algunas facilidades o posibilidades de jubilación o de retiro con algún sistema de contralor apropiado a la función, me parece bien. El que se estableciera, por ejemplo, algún retiro con menor edad aunque fuera subiendo el montepío, también me parecería bien. Pero dar la inamovilidad que rige para los funcionarios del Estado, me parece que es una proposición completamente inapropiada para la clase de personal que debe contratarse en esos establecimientos.

Además, cualquiera que conozca un poco lo que es el trato con esa clase de cuerpos estables, sustraídos, halagados, buscados por los competidores de las compañías privadas, de las compañías que pasan por el país y todo eso, se da cuenta de que el establecimiento de condiciones como las que se proponen anularía por completo el perfeccionamiento y el mantenimiento hábil de esa clase de cuerpos estables. Llegaríamos a la conclusión de que nos quedaríamos con un cuadro de viejos para las comedias, con un cuadro de afónicos como los que hemos conocido por ahí y no quiero recordar nombres de algunos actores que han pasado por ahí realizando beneficios en los que todos hemos contribuído porque los conocimos en sus buenos tiempos.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Por tanto, señor Presidente, creo que no es prudente establecer ninguna clase de retaceos a la facilidad de contratación o de disolución de contratación que debe tener esta clase de Institutos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a acompañar con mi voto el proyecto de artículo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

Creo que no puede pesar en el ánimo de la Cámara la negra perspectiva que sugería el señor Diputado Carbonell y Migal. Es evidente que no se puede pensar ni en artistas afónicos ni en bailarinas barrigonas, cuando se exige una garantía mínima, la unanimidad, en el seno del Consejo Directivo del SODRE a ese respecto.

Es una garantía mínima que elimina la arbitrariedad.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Por eso creo que los argumentos son más de efecto y que la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra es correcto. Es un mínimo de garantías para cierto personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra propone como artículo 7.o el siguiente: "El personal de servicio que actúa en el SODRE sólo podrá ser separado de sus cargos con el voto conforme de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva"

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: creo que esta iniciativa está inspirada en el justo sentido de evitar la separación arbitraria del personal de servicio del SODRE por una mayoría accidental.

Guardando las distancias, porque comprendo perfectamente las diferentes finalidades de los entes autónomos, industriales y comerciales del Estado con el servicio que da el SODRE, considero que podría establecerse una mayoría en la decisión del Directorio para la separación de estos funcionarios que sin ser la unanimidad cosa que no se establece absolutamente en ninguna ley, asegure, sí, al funcionario, que no va a ser juzgado arbitrariamente.

Por lo tanto, voy a aceptar el artículo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra pero con la siguiente modificación: "El personal de servicio del SODRE no podrá ser separado de sus cargos sino con cinco votos conformes de sus Directores" Es decir, cinco en siete.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Ferrer Serra la modificación?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o aditivo, propuesto por el señor Diputado Ferer Serra, con la modificación sugerida por el señor Diputado Grauert y aceptada por el señor Diputado Ferrer Serra, que dice así: "Artículo 7.o El personal de servicio del SODRE no podrá ser separado de sus cargos, sino con el voto conforme de cinco de los integrantes de la Comisión Directiva".

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 7.o del proyecto que pasa a ser 8.o.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 8.o Exceptúase al SODRE del régimen establecido por el artículo 18 de la ley de Ordenamiento Financiero, de 31 de enero de 1935, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de sus Proventos mensualmente, a la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sé que mi palabra no va a tener eco, pero quiero dejar constancia en este momento de que creo profundamente inconveniente, cuando a un organismo se le dan los recursos necesarios para poder marchar, que se le deje la libre disponibilidad de los proventos que él produzca.

Opino que la norma del artículo 18 de la ley de enero de 1935 es una buena norma; es una norma que debía regir en todos los servicios que produzcan proventos, dándole los recursos necesarios para que esos organismos funcionen, pero no llegarle a permitir que al lado del presupuesto legalmente sancionado, el organismo pueda a su vez dictarse otro presupuesto del que no tiene conocimiento el Parlamento. Creo que eso es profundamente inconveniente, y disposiciones de esta índole son las que van originado la anarquía presupuestal que reina en nuestro país.

Esta facilidad que se les da o los organismos para que resuelvan la manera en que han de invertir los proventos, es totalmente inconveniente.

Comprendo que la naturaleza del SODRE puede obligarlo en ciertos momentos a utilizar esos proventos; por ejemplo, la contratación de espectáculos artísticos para los cuales se le da una suma relativamente módica, pues hay espectáculos de diversa índole que podrían invertir más de los $ 175.000.00 que se da por año a este organismo y podrían justificar que tuviera una disponibilidad de parte de los proventos, pero no la totalidad de los mismos. Y si se le otorga la totalidad de los proventos, que esos proventos no puedan, de ninguna manera, destinarse a crear mayor burocracia en el SODRE; que no sea para traer nuevos funcionarios, pues si el SODRE tiene que cumplir con el personal, que cumpla en primer término con el que tiene, aumentándole en la forma que corresponda los sueldos que tiene pero no se puede dejar la vía libre para que este organismo, en virtud de las disposiciones de los artículos 7.o y 8.o pueda disponer a su libre albedrío de lo que obtiene mediante los recursos que le votamos por esta ley.

Es necesario llamar la atención sobre este punto, y estas observaciones de carácter general que hago con respecto al SODRE, por extensión les corresponden a todos los organismos que tienen proventos.

Yo sugeriría, si la Comisión aceptara, que el SODRE pudiera disponer de la tercera parte de los proventos con el requisito especial de que ellos no serán nunca para contratar nuevo personal para el mismo. Esta tercera parte yo la establecería pura y exclusivamente para la contratación de los espectáculos artísticos y si en algún momento fuera necesario hacer alguna mejora de jornales o de sueldos, que lo pudiera hacer para sus actuales funcionarios, pero no para crear nueva burocracia a espaldas del Parlamento.

Yo sugiero eso señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que en realidad hay inconvenientes en sustraerle al SODRE la administración de los proventos, porque a veces, todos lo sabemos, tiene que hacer contrataciones...

(Apoyados).

—...que importan cantidades apreciables y que no podría realizarlas si se viera obligado a hacer una gestión para obtener la autorización correspondiente Pero no me resisto a poner una cláusula que le impida al SODRE tomar personal permanente con cargo a proventos...

(Apoyados).

—...porque sabemos que a veces los contratos se hacen telegráficamente; es necesario aprovechar la llegada de un artista a Río de Janeiro, que no piensa llegar a esta parte del continente, para realizarle directamente un contrato, lo que obliga la consignación de una cantidad de dinero para formularlo. Si el SODRE tuviera que pedir autorización para esa clase de contratos, probablemente perdería muchos de ellos y nos veríamos privados de espectáculos interesantes que hasta ahora nos ha podido proporcionar y de los que todos nos enorgullecemos de que hayan llegado al país.

Ahora, yo no me opongo y no me resisto a ninguna clase de severidad que se le ponga a la cláusula que impida al SODRE tomar personal permanente con cargos a sus proventos. Creo que en esa parte puede conciliarse la pro-

puesta del señor Diputado Ferrer Serra con las conveniencias de disponibilidad que el SODRE necesita para cumplir ampliamente su misión.

¿Acepta el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estaba redactando una nueva fórmula para sugerirla y presentarla a la consideración de la Cámara en forma concreta.

Creía en un primer momento que la proposición que yo formulaba no iba a tener andamiento: pero en vista de que algunos señores Diputados manifiestan su apoyo a la misma, y comprendiendo las razones que da el señor Diputado Carbonell y Migal, yo voy a dar un poco de elasticidad a la utilización de los proventos por parte del SODRE diciendo que puede disponer hasta del 50 o|o de los mismos, y con otra cláusula estableciendo que no podrá designar personal con cargo a los mismos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

El 50 o|o no le alcanza en contratos como los de esta compañía que está actuando ahora en el SODRE: el 50 o|o de lo que recauda en un año no le alcanza. Además, a veces teniendo un contrato pendiente como éste, necesita realizar otro con un artista que se acerca, con una compañía que anuncia su llegada en ciertas condiciones, ¿y vamos a impedir que realice ese contrato?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que con la partida permanente de $ 175.000.00 anuales que se le dan y el 50 o|o de los proventos, el SODRE está habilitado para la contratación de los diferentes espectáculos. Tiene una partida fija que la incrementa con el 50 o|o de sus proventos. Los precios de los espectáculos que da el SODRE, por la contratación de esos espectáculos, asegura un "bordereaux" que le permite, con el 50 o|o, atender lógicamente la contratación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?... A veces.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor Diputado: a veces. A veces sucede que no saca nada más que los gastos: pero no hay que olvidar que esa entrada no va a Rentas Generales; queda el 50 o|o y tiene la partida permanente que la carga Rentas Generales de $ 175.000.00, que hasta ahora no existía, lo que significa, acerca de nesos 15.000.00 mensuales para la contratación de los espectáculos. Yo no sé si el SODRE contratará todos los meses un espectáculo que cueste $ 15.000.00. Pero con los "bordereaux" del SODRE, sobre todo si este organismo corrige un poco su política, a veces desmedida, de otorgar entradas de favor un poco al boleo...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...porque las siembra bastante, dándolas nada más que por simple capricho y no por la necesidad de las realidades. Yo comprendo que para los espectáculos artísticos hay que dar entradas de favor, pero el SODRE exagera, según informes que obran en mi poder, en la concesión de esas entradas de favor.

Yo puedo dar datos concretos, pero creo que sería molesto recordar. Tengo hecho un pedido de informes sobre la materia y he recibido la correspondiente contestación.

Refiriéndome a la prensa solamente, puedo decir que hay diarios a los cuales se les da un palco: a otros diez plateas y un palco y a algún otro dos palcos: y aún hay otro que tiene solamente tres plateas. Ya se ve cómo se corre toda la gama, lo que demuestra que se excede un poco, en forma arbitraria, en la concesión de entradas de favor.

Buscando una lógica ordenación de todos estos hechos, el SODRE podría tener un buen "bordereaux" en esos espectáculos que por la naturaleza de los mismos demandan grandes gastos y que, por lo tanto, las entradas que produzcan generalmente serán buenas, porque el inconveniente que tiene nuestra plaza, es uno fundamental: no tenemos público para repetir varias veces un mismo espectáculo, pero para una, dos o tres funciones de espectáculos buenos, hay público suficiente que asegura una buena entrada. Ahora si se quieren prolongar esos espectáculos, entonces sí la plaza de Montevideo resulta pequeña y no se tiene el público necesario para cubrir y asegurar una buena entrada en los distintos espectáculos.

Todo esto me lleva a mí, en la seguridad de que no lesiono los intereses legítimos del SODRE, a proponer que se establezca que podrá disponer hasta del 50 o|o de los proventos y que con cargo a ese 50 o|o no podrá hacer designaciones de personal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Seré muy breve, señor Presidente.

Acepto uno de los principios sustentados por el señor Diputado Ferrer Serra: que con cargo a los proventos no podrá hacerse designaciones de personal. Pero, en cambio, encuentra en mi espíritu cierta resistencia la proposición de que se le quite al SODRE la libre disponibilidad de sus proventos.

(Apoyados).

—Comprendo perfectamente la posición del señor Diputado Ferrer Serra, pero creo que los argumentos dados por el señor Diputado Carbonell y Migal no han sido rebatidos en ese asunto. En cambio, estoy completamente solidarizado con el señor Diputado Ferrer Serra en lo que respecta a no autorizar la designación de personal con cargo a proventos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría, entonces, el artículo?

SEÑOR TEJERA. — Por algo que me dijo el señor Diputado Ferrer Serra hace algunos instantes, creo que está dispuesto a eliminar el tope del 50 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 8.o El SODRE podrá disponer hasta del 50 o|o de sus proventos, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos, mensualmente, a la Contaduría General de la Nación, y no podrá disponer de esos recursos para designar personal".

SEÑOR FUSCO. — Habría que agregarle "permanente".

SEÑOR TEJERA. — Repito que creo que la primera parte podría eliminarse pues el señor Diputado Ferrer Serra aceptaría. Quiere decir que se le dejaría al SODRE la libre disponibilidad de sus proventos pero no podrá designar personal con cargo a los mismos.

(Interrupciones — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Ferrer Serra la proposición del señor Diputado Tejera para que se elimine el tope del 50 o|o?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Tejera y aceptada por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 8.o El SODRE podrá disponer de sus proventos debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos, mensualmente a la Contaduría General de la Nación, y no podrá disponer de esos recursos para designar personal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar en primer término el artículo 7.o que pasaría a ser 8.o, tal cual fué propuesto por la Comisión.

Se va a votar.

(Se vota).

—Cuatro en treinta y dos: **Negativa.**

Se va a votar el artículo 8.o tal cual se acaba de leer.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8.o del proyecto que pasa a ser 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9.o del proyecto, que pasa a ser 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 10 del proyecto, que pasa a ser 11.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 11 Exceptúase al SODRE del pago de impuestos, derechos y gravámenes por cualquier clase de espectáculos que se realicen en sus salas y cuya trasmisión se efectúe por intermedio de sus radiodifusoras".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicitaría de los miembros informantes una aclaración: si los recursos que se obtienen de los distintos espectáculos para la cruzada antituberculosa, quedan eliminados por este artículo.

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese impuesto no lo paga el SODRE sino el que asiste al espectáculo, que le gravan la entrada.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Se entiende que es para los espectáculos que organiza el SODRE, que tienen una misión de orden cultural y artística, no así cuando se realizan espectáculos de carácter particular. En esos casos, los particulares contratan la sala del SODRE, por lo que no están comprendidos en este artículo. Esta disposición se refiere solamente para los espectáculos de carácter artístico. La Comisión entendió que no debían tener ninguna clase da gravámenes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el señor Diputado Sarmiento no ha aclarado el punto por mí planteado, pues interpreto de las palabras por él pronunciadas lo siguiente: si el SODRE realiza directamente el espectáculo, no se cobran los impuestos especiales que gravan no al que organiza el espectáculo, sino al espectador que concurre, al que paga la entrada, mientras que si lo realiza un particular, el impuesto se cobra.

Creo que aquí hay una extensión de la exoneración del pago de impuestos que no alcanza a comprenderse, realmente. El impuesto no lo paga el SODRE, sino la persona que concurre. ¿Por qué la persona que concurre al SODRE está exonerada del pago del impuesto si el espectáculo lo organiza el SODRE y no lo está si no lo organiza un particular?

Se me anota en voz baja que es porque se trata de una función de cultura pública que el Estado tiene la obligación de proteger y alentar. Pero se podría sostener, sin violencia de ninguna naturaleza, que el mismo hecho ocurre cuando un particular da la función en el SODRE y cuando la función se realiza, por ejemplo, en el Teatro Artigas o en el 18 de Julio, o en el Solís, si se presenta una orquesta sinfónica, pues se trata, también, de una función de cultura. Cuando se da una de esas obras de teatro buenas, que todos debemos ver, también se está ofreciendo una obra cultural, y parece, entonces, que el local y el empresario exoneraran no a sí mismos sino a las personas que concurren, del pago del impuesto. Da la impresión de que es un contrasentido.

Comprendo que es lógico que el Estado no se cobre impuestos a sí mismo; que el SODRE no cobre impuestos. Eso es totalmetne lógico, pero me resulta un poco fuera de sentido que el espectador, por el hecho de concurrir a un espectáculo organizado por el SODRE, no pague impuestos.

He terminado.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Lo que se procura liberar de impuestos son los espectáculos organizados por el SODRE que se trasmiten por radio, y cuando la calidad artística del espectáculo está bien controlada.

Por otra parte, es evidente que el SODRE organiza espectáculos artísticos a precios muy por debajo de los empresarios particulares.

Este es el alcance que tiene este artículo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no estaría en desacuerdo con el principio de exonerar de diversos tipos de impuestos al SODRE; me parece que eso es contribuir a la labor de educación. Pero aquí se dice que se exceptúa al SODRE del pago de impuestos, derechos y gravámenes, y esto implica, por ejemplo, exonerar del pago de los derechos de autor.

SEÑOR SARMIENTO. — No sé si las aclaraciones anteriores son satisfactorias para el señor Diputado Ferrer Serra, que había hecho objeciones antes que el señor Diputado Arismendi.

En lo que se refiere a la observación del señor Diputado Arismendi, hay un régimen de derechos de autor que tiene una complejidad de tal orden que los autores no se benefician de ese sistema, sino que se benefician representantes o agencias, por medio de combinaciones tortuosas, obteniendo beneficios que no van a manos de los autores de las composiciones musicales. Por eso se ha establecido la redacción de esta manera: para evitar que se produzca esa situación, porque el régimen de cuadernos de música que utiliza el SODRE, como todos los organismos que se dedican a actividades artísticas, es aprovechado en la forma referida, y determina que los beneficios que la ley da a los autores, los perciban intermediarios que no ha realizado ningún esfuerzo de carácter artístico en la materia.

Para eludir la complejidad de ese sistema de recaudación, se ha hecho esta redacción.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo, como el señor Diputado, que la ley que establece las compensaciones por derecho de autor, está plagada de imperfecciones. También reconozco que existen organizaciones especiales que medran a expensas de los autores, particularmente en el terreno internacional. Pero no creo que ello se corrija con la exoneración lisa y llana del pago de derechos de autor al SODRE.

Se podrían introducir modificaciones en la ley, pero me parece que quien más debe retribuir a los autores por los servicios, es un organismo que tiene por misión específica el estímulo de la cultura pública.

En general, la situación del autor, del productor, en el terreno artístico, literario, etc., es muy lamentable. Recién la Cámara ha votado una ley de remuneración literaria de alcances reducidos pero que tiende a ofrecer ciertos beneficios. También existen otros proyectos respecto a las remuneraciones musicales, pero no podemos establecer por ley que el organismo del Estado liquide el pago del derecho de autor.

SEÑOR SARMIENTO. — No lo liquida. Cuando el artículo dice: "...por la utilización de obras del *Dominio Público*..." se refiere a las que ya están exceptuadas de impuestos, las que pertenecen a todo el mundo, y que se pueden utilizar sin pagar derechos de ninguna clase.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso es lo que dice el artículo 9.°, pero el artículo 10 dice: "Exceptúase al SODRE del pago de impuestos, derechos y gravámenes por cualquier clase de espectáculos que se realicen en sus salas y cuya trasmisión se efectúe por intermedio de sus radiodifusoras". "Cualquier clase de espectáculos", involucran espectáculos teatrales, musicales, recitales poéticos, lecturas de obras, en fin, toda la variedad que en el terreno de la creación literaria y artística puede darse.

Por lo tanto yo propondría suprimir lo que se refiere a "derechos".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El propósito de la Comisión —por lo menos en mi interpretación personal— ha sido exonerar al SODRE del pago de impuestos nacionales a los efectos de no dar lugar el contrasentido de que el Estado se pague impuestos a sí mismo. En cuanto a la exoneración de gravámenes municipales, creemos que la ley no se adecuaría en ese caso a una forma de cabal respeto a la autonomía municipal, sin perjuicio, además, de las consideraciones que pudieran resultar pertinentes con relación a los derechos de autor.

En consecuencia, me permito sugerir a los compañeros de Comisión la modificación del artículo, quitando las expresiones "derechos y gravámenes", y agregando después de la palabra "impuestos", la expresión: "nacionales".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que se podría agregar al artículo: exceptuándose aquellos que se refieren a la ley, tal que establezca las remuneraciones en materia de derechos de autor.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula propuesta por el señor Diputado Ciompi salva lo que se refiere a los derechos de autor.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Son dos cosas distintas: el artículo 9.° creo que está perfectamente aclarados. El artículo 10 establece la exoneración de los impuestos a los espectáculos que se realicen en la sala del SODRE y que sean trasmitidos por sus ondas. En consecuencia, no pagaría el SODRE, porque podría proporcionar espectáculos de calidad artística de interés nacional para la cultura del país, impuestos como son los municipales, los de la cruzada antituberculosa, etc. Ese es el alcance que tiene el artículo 10.

(Interrupciones).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo iba a proponer una modificación parecida a la propuesta por el señor Diputado Ciompi, que me parece que evita todas las confusiones mencionadas. Ella sería la siguiente: "Exceptúase al

SODRE del pago de impuestos y gravámenes, nacionales y municipales, por cualquier clase de espectáculos...", etc.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

No tenemos competencia para suprimir impuestos municipales.

SEÑOR GRAUERT. — Si se crean por ley, por ley se pueden suprimir.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: si las expresiones del artículo involucraran los derechos de autor, no se podría votar porque sería inconstitucional. Los derechos de autor son una propiedad privada; exonerar del pago de ellos significaría una expropiación, y de acuerdo con la Constitución no pueden hacerse expropiaciones sin una retribución adecuada, fijada por las vías que establecen las leys correspondientes.

En cambio, la fórmula del señor Diputado Grauert me parece que aclara perfectamente el alcance de la exoneración. Lo que se quiere que el SODRE no tenga que pagar son las imposiciones que constituyen gravámenes nacionales o municipales, pero la expresión "derechos" no puede involucrar los derechos de autor en los casos en que estos derechos corresponden.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Debe tenerse en cuenta que aquí se pide la exención del pago de derechos cuando transmita sus espectáculos por radio.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—No es para todos los espectáculos que realiza; es únicamente para los que transmite por radio. Cuando comercia con su teatro, paga los impuestos; cuando hace la transmisión por radio, que no la cobra, como las cobran las compañías privadas, entonces pide la exoneración de derechos, porque en realidad es un servicio público de calidad sin remuneración de ninguna especie, no pone avisos, no saca ningún provecho de la transmisión por radio, y, sin embargo, tiene todos los gastos de las radios para hacerla.

Me parece que se compensa bien poco con no pagar los derechos, cuando hace la transmisión gratuita de esos espectáculos.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se vote con el agregado del señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe votarse en primer término la redacción propuesta por la Comisión, luego la propuesta por el señor Diputado Ciompi, y por último la del señor Diputado Grauert.

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Uno en treinta y seis: **Negativa.**

Se va a votar la redacción propuesta por el señor Diputado Ciompi, que dice así: "Artículo 11. Exceptúase al SODRE del pago de impuestos nacionales por cualquier clase de espectáculos que se realicen en sus salas y cuya transmisión se efectúe por intermedio de sus radiodifusoras".

(Se vota).

—Catorce en treinta y siete: **Negativa.**

Se va a votar la redacción propuesta por el señor Diputado Grauert, que dice así: "Artículo 11 Exceptúase al SODRE del pago de impuestos y gravámenes, nacionales o municipales, por cualquier clase de espectáculos que se realicen en sus salas y cuya transmisión se efectúe por intermedio de sus radiodifusoras".

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por vía de fundamento de voto voy a decir que no he votado este artículo cuidando las finanzas del Municipio de Montevideo.

Si para establecer un impuesto es necesario la iniciativa del Intendente, el acuerdo de la Junta Departamental, el visto bueno del Tribunal de Cuentas, y luego la aprobación del Poder Ejecutivo, parece un absurdo que la Cámara, por sí y ante sí, sin el consentimiento del Municipio de Montevideo, o ninguno de los otros organismos, resuelva la supresión del impuesto.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11 que pasa a ser 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Para cubrir los aumentos que se establecen por esta ley, créase con destino a Rentas Generales, un impuesto de medio por ciento que se percibirá en toda autorización de importación o exportación que conceda el Contralor de Exportaciones e Importaciones".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Otero, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En la discusión general, algunos señores Diputados dijeron que este artículo podría aparejar un nuevo gravamen al consumo, y por lo tanto incidir en el aumento del costo de la vida.

Yo he propuesto, para evitar ese mal, un agregado que diría, a continuación del artículo tal cual está redactado: "Quedan exceptuados del impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales por el Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios".

He consultado con el señor Ministro de Hacienda, y su opinión ha sido favorable a este agregado que propongo. De acuerdo con los números que hemos calculado este impuesto, con las excepciones a que yo me refiero, daría aproximadamente $ 1:800.000.00, y el aumento que nosotros votamos en este proyecto de ley que estamos estudiando alcanza a $ 1:700.000.00.

Quiere decir que quedaría todavía un superávit a Rentas Generales de aproximadamente $ 100.000.00.

He consultado con el señor Ministro también lo siguiente: está en el ánimo de todos nosotros aprobar también, si no en el día de hoy en una próxima reunión, el presupuesto para la Dirección de Inmigración...

SEÑOR TEJERA. — Apoyado!

SEÑOR GRAUERT. — ...que insume un aumento de $ 200.000.00.

El Ministro me ha manifestado que si aprobamos esta fórmula a que me he referido, que he propuesto nos enviaría hoy o mañana la iniciativa del Poder Ejecutivo correspondiente para modificar el proyecto de ley del presupuesto de la Dirección de Inmigración, sustituyendo los impuestos que allí se proponen por la afectación de esta cantidad a Rentas Generales.

De tal manera que votado este artículo con las excepciones propuestas por mí, de decir que se deja sin efecto...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

¿Y el fuel oil que importa la ANCAP?

SEÑOR GRAUERT. — Hemos dicho los artículos de primera necesidad declarados tales por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿El fuel oil que importa la ANCAP no está exonerado?

SEÑOR GRAUERT. — Si no es declarado por el Consejo de Subsistencias dentro de los artículos de primera necesidad, pagará el gravamen.

Si aprobamos este artículo con la modificación que yo propongo, obviamos el razonamiento hecho por el señor Diputado Ciompi, con respecto al aumento del costo de la vida, y obtendríamos recursos a la vez para poder sancionar sin dificultades el otro presupuesto, el de la Dirección de Inmigración, que está exigiendo de nosotros una rápida sanción, pues todos sabemos cómo se está trabajando allí, cómo se ha ampliado el campo de acción de esa oficina, y la forma eficaz en que lo está haciendo con la dirección, hay que hacerlo resaltar, del señor Rovira, que hace honor al mismo instituto.

Yo dejo, pues, propuesta, con el asentimiento del señor Ministro, esta modificación que he pasado a la Mesa. Creo que la Cámara debe tener en cuenta el argumento que he hecho del superávit posible de cien mil pesos o más que dé este impuesto, para satisfacer el déficit que pueda producir el aumento del presupuesto de la Dirección de Inmigración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a un agregado presentado por el señor Diputado Brena.

Léase.

(Se lee:)

"Se exceptúan de este impuesto, los artículos de primera necesidad calificados por la ley número 10.940 de

19 de setiembre de 1947 o por decreto del Poder Ejecutivo dictado dentro de las facultades que ella le concede".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo había pedido la palabra con anterioridad para dar cuenta de la presentación por el señor Diputado Brena de esta fórmula, inspirada en los mismos conceptos de la precitada del señor Diputado Grauert. Pero me parece que tiene una mayor precisión, porque no se refiere a decretos o declaraciones de la Comisión de Subsistencias, sino a decretos del Poder Ejecutivo, que es lo que realmente corresponde. De modo que si el señor Diputado Grauert aceptara esta redacción, de las dos puede hacerse una.

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto acepto la redacción propuesta por el señor Diputado Brena

SEÑOR TERRA AROCENA. — Además, quería decir que mi opinión personal, por el momento, es que el impuesto da el doble de lo manifestado por el señor Diputado Grauert y si da el doble, en lugar de poner medio por ciento, debía ponerse el cuarto por ciento. Aquí hay una falta de asesoramiento que volvemos a echar de menos.

Tenemos el asesoramiento del Poder Ejecutivo, pero tendríamos que contar con nuestro asesoramiento parlamentario. Es evidente que sumadas las importaciones y las exportaciones, sobre la base del medio por ciento, según nuestros cálculos este impuesto nos da más de cuatro millones y medio de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no soy tan optimista como lo es el señor Diputado Terra Arocena.

Haciendo un cálculo sobre la base de las exportaciones de los años anteriores, tendríamos una recaudación de pesos 700.000.00, pues el impuesto no es del uno por ciento sino de medio por ciento. Se calculan las exportaciones U$S 180.000.000. Estirémoslas en U$S 200.000.000. Al tipo de 1.51, son $ 350.000.000.00. En es caso, el impuesto de 1|4 por ciento daría $ 870 000.00. En cuanto a las importaciones, la reacudación sería sumamente restringida pues el impuesto no alcanza a los artículos de primera necesidad. Creo que para las importaciones este impuesto sólo abarcaría una masa imponible de $ 80:000.000.00, con la limitación propuesta por el señor Diputado Grauert, pues están exonerados todos los artículos enumerados por la Ley de Subsistencias, que forman la mayor parte de las importaciones, así como los combustibles, las maquinarias agrícolas, etc.

De modo que los cálculos, haciéndolos sobre la base de u ncriterio ni conservador, ni optimista, son ajustados.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No insisto sobre este aspecto del problema; creo que podemos votar el artículo de acuerdo con la fórmula del señor Diputado Brena.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo iba a decir que aceptaba, como miembro de la Comisión, la proposición del señor Diputado Grauert; pero habiendo este señor legislador aceptado la fórmula del doctor Brena, adhiero a la misma. Me parece más precisa y clara.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo quería advertir que si se quiere hacer algo en ese sentido, no se debe complicar tanto las cosas, como lo es mechar en el Contralor de Importaciones y Exportaciones otro concepto como lo es el de la Comisión de Subsistencias y la ley respectiva.

El Contralor tiene establecidas sus tres categorías. Lo lógico sería, si no se quiere complicar las cosas, admitir el mismo principio y el mismo concepto como por ejemplo, decir que únicamente los artículos de la tercera categoría estuvieran gravados por este impuesto, ya que en la primera categoría entran fundamentalmente los de primera necesidad. Entonces el Contralor no tendría que ir a revisar otras leyes, otros conceptos y otros decretos.

Esto representaría más o menos lo mismo: pero yo deseo advertir la confusión y la complicación que el criterio que inspira el artículo sustitutivo traería para el propio Contralor, ya que tendría que entrar a considerar conceptos completamente distintos.

Sobre el producido de este impuesto no abro opinión. La fórmula que yo explicaba la propuse en otro sentido, para los artículos de la tercera categoría, para financiar el aumento de sueldo a los funcionarios públicos. El señor Ministro de Hacienda hizo un cálculo del rendimiento y la Comisión lo descartó por la complicación que significaba el impuesto mismo y por el apremio que teníamos en sancionar la ley. De modo que si aquella iniciativa en una Comisión técnica fué detenida porque no había antecedentes suficientes como para aprobarla creo que este impuesto presentado en esta forma en la Cámara sería contraproducente sancionarlo. Sería conveniente que se estudiara un poco más esto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo deseo hacer una intervención coadyuvante con las manifestaciones del señor Diputado Stewart Vargas y además para hacer un agregado

Es cierto que la Comisión integrada que estudió el aumento a los funcionarios, pensó, en determinado momento, establecer un impuesto similar que gravaría solamente los artículos incluídos en la tercera categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Pero cuando se recabaron informes de este organismo, se llegó a la conclusión de que el producto de este impuesto sería tan bajo que sería inconveniente su aplicación porque en los últimos años el promedio de importaciones de tercera categoría alcanza apenas a U$E 8:000.000. En consecuencia, el producto de este impuesto sería insignificante. Se dejó para otra oportunidad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esto confirma lo que digo.

En la primera categoría están los productos básicos del país. No están solamente la yerba, el azúcar etc. sino también las maquinarias, que son elementos fundamentales para el país. Vamos a gravar eso y las exportaciones básicas del país: yo opino que no podemos entrar a corazón ligero en esa materia y aprobar este impuesto en un santiamén en la Cámara.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Al comienzo de la consideración de este asunto yo comenté el principio contenido en el artículo que estamos considerando que, a mi juicio, trae una dificultad en la aprobación de este proyecto.

Como integrante de la Comisión de Presupuesto considero que no tengo ya jurisdicción para pronunciarme sobre la disposición de ese proyecto, disposición que, en el fondo, por lo que tiene de financiación del presupuesto que acabamos de aprobar, es necesaria. Pero dije entonces, y repito, que no me resulta adecuado aprobar un impuesto de esta índole sin un previo estudio de la Comisión especializada de la Cámara: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Lamentamos mucho, repito, que el Poder Ejecutivo recién en el día de hoy envíe el mensaje correspondiente al presupuesto del SODRE, con este artículo que se orienta a financiarlo. Si el mensaje del Poder Ejecutivo hubiera llegado a la Asamblea General con anterioridad y oportunidad, la Comisión de Presupuesto, seguramente se habría integrado con la de Financieros y Bancarios y se habría pronunciado concretamente con relación a esta o a otra fórmula que fuera suficiente para financiar el presupuesto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diptuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Desde luego, los impuestos tienen que guardar una cierta relación con los institutos que se trata de financiar. El SODRE realmente no tiene nada que ver con un impuesto a las exportaciones y a las importaciones. En tren de improvisar habría un impuesto que daría más que el que se pretende y que tendría una relación directa con el SODRE. Por ejemplo los automóviles pagan derecho de Aduana; pagan después un impuesto de rodado por circular. Las radios no pagan impuesto. En todos los países existe un impuesto que grava las radios. Podría ser un pequeño impuesto que se establecería por la utilización de las radios, de acuerdo a un principio similar aplicado en el caso de los automóviles. Ese impuesto tendría una relación con el SODRE.

Yo no propongo ese impuesto. Lo que quiero decir es que hay impuestos que tienen una directa relación con la financiación del presupuesto del SODRE, y que ese impuesto está establecido en muchos países Es un impuesto que en el Brasil creo que paga cincuenta centésimos por año por cada radio que tiene el particular, no es gravoso y hay un monto muy abultado de radios, de modo que un impuesto en ese sentido no sería perjudicial para nadie.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente.

Finalizando, declaro que no me considero en el deber de pronunciarme, así, frente a un planteamiento sorpresivo de un impuesto nuevo. Si en Comisión este proyecto hubiera tenido entrada oportunamente, tendríamos ahora una posición fijada y una opinión formada; pero me resisto a aceptarlo así, en forma improvisada, sin el asesoramiento que corresponde de la Comisión pertinente, y deploro mucho, entonces, que por falta de datos estadísticos, por falta de estudio y de un conocimiento cabal acerca de la incidencia que este proyecto de impuesto tendría en la producción y en el consumo nacionales, no me pueda pronunciar en este momento. Deploro, además, lo que por esta circunstancia pueda derivar para el presupuesto del SODRE, en cuya estructura hemos puesto en Comisión, todos los miembros de la misma, bastantes buenos afanes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a manifestar que en el breve lapso que he podido disponer para estudiar este artículo, todos los antecedentes que he podido reunir me llevan a darle el voto negativo.

El señor Diputado Grauert propuso una modificación que mejora el proyecto, cuando exonera del impuesto a los artículos de primera necesidad. Y se plantea de inmediato un problema: ¿las materias primas están exoneradas? ¿está exonerada la maquinaria industrial, tan necesaria a nuestro país?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Está considerada como de primera necesidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — La maquinaria industrial, que yo sepa, no está considerada artículo de primera necesidad. Es primera categoría, pero no es, de ninguna manera, un artículo de primera necesidad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tiene el mismo tratamiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene un tratamiento especial, señor Diputado Carbonell y Migal, de índole aduanera. La maquinaria industrial está exonerada de impuestos, y sólo paga un 5 o|o sobre el valor de la misma, igual que la materia prima. Pero eso no lo exonera de impuestos, y éste caería sobre la misma, ya que la maquinaria, el motor necesario en una fábrica, no está conceptuado de ninguna manera como artículo de primera necesidad: no hay disposición que así lo establezca.

Las materias primas están en el mismo caso. Todos estos artículos serían gravados. Pero fíjense los señores Diputados que se llegaría hasta esto: esta disposición, con la generalidad con que está redactada, llega a establecer un impuesto sobre los artículos que importe directamente el Estado y que importen los organismos del Estado, porque dice que ..."se percibirá en toda autorización de importación"..., y en nuestro país nadie, ni siquiera el Estado, puede importar un artículo sin la previa autorización del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Todo eso estaría gravado. La fórmula, demasiado general, nos lleva a mirarla con una enorme prevención, con una prevención que nos inhabilita a darle nuestro voto. Aquí todo lo que entrara por la Aduana, —en el caso de la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert menos los artículos de primera necesidad— todo lo demás tendría ese gravamen.

¿Resulta lógico, en este momento, un gravamen sobre materias primas? ¿Resulta lógico un gravamen sobre la maquinaria industrial? Creo que plantear el problema es resolverlo. Hay que meditar, por lo menos meditar sobre el alcance de este impuesto.

Y esto, en lo que se refiere a la etapa de la importación; en la etapa de la exportación, el problema es más grave. Yo, tal vez influído por los viejos tratadistas en materia financiera, no estoy de acuerdo con las doctrinas nuevas y fáciles, y creo que la ciencia de las finanzas no está al alcance de la improvisación, sino que se necesita estudio, meditación y el conocimiento de los problemas. Por eso soy contrario, por regla general, a todo gravamen a la exportación. Un país como el nuestro, de poca producción y de producción que existe en muchas partes, no debe gravar su exportación. El gravamen a la exportación no lo paga nunca el comprador extranjero, sino que lo paga siempre el productor, el exportador, y es un gravamen directo sobre la industria nacional, sobre la producción nacional.

Pero le encuentro a este proyecto, así, en términos generales, un inconveniente más serio: en lo que se refiere a la exportación tenemos solamente un rubro que, evidentemente, sin violencias, podemos reconocer que puede absorber ese impuesto del 1|2 o|o en este momento —subrayo: en este momento— que es la lana, y nada más que la lana, que representa el 55 o|o de la exportación del país. El otro 45 o|o de la exportación, caeríamos en el absurdo de primarlo por un lado —lo primamos con los diferentes tipos de cambios preferenciales que le otorgamos para facilitar su salida— y luego de primarlo, gravarlo.

Las carnes y sus derivados, que son el 28 o|o, hasta el momento actual, en el correr de este año, está en su inmensa mayoría primadas; los cueros y las cerdas que son el 8 o|o, están primadas; a la hilandería, tejeduría y derivados hay que darle tipos de cambio preferenciales; el aceite, la harina, las tortas de lino está primadas; a los aceites comestibles tenemos que otorgarles esos tipos de cambio compensado, extraordinario, para facilitar su salida, y ahora los gravaríamos: la harina y las tortas de girasol están en el mismo caso; lo mismo el arroz descascarado.

Y he dado aquí el 45 o|o de la exportación del Uruguay, para la cual el Estado tiene que concurrir en auxilio del exportador a efectos de que salve esa producción.

¿Y qué hacemos? En un momento determinado —yo no quiero agraviar a nadie—, vamos a decir, de poca meditación, lo gravamos. Y entonces, por un lado le damos y por el otro le sacamos. Resultado concreto: que en la etapa de mañana vamos a tener que aumentar las primas para que esos mismos productos puedan seguir saliendo: y el Estado va a tener que extraer de sus arcas más cantidad de la que extrae actualmente para que estos productos puedan seguir saliendo.

Yo creo que es necesario meditar sobre estas cosas; tenemos que estudiar. Yo he tenido para ello el poco rato disponible desde la hora 18 hasta este momento y he buscado en las estadísticas, que son bien elocuentes en mi concepto.

Si nosotros primamos o facilitamos por diversos medios el 45 o|o de la exportación nacional, resulta un absurdo gravar luego a esa misma exportación nacional.

Si se cree que se puede gravarla habría que empezar por una cosa que es la fundamental: por suprimir todas esas primas porque si no es un contrasentido; y no es lógico, señor Presidente, que nosotros caigamos en renuncios de esta naturaleza.

Hemos votado días pasados la ley de aumento a los funcionarios públicos. La hemos votado en una forma que merece serios reparos a quienes conocemos y estudiamos las finanzas del país.

Dicen que hay un déficit abultado. Yo me animaría a proponer que esto se girara otra vez, a ese tonel sin fondo de Rentas Generales. En el momento es la única solución viable que queda.

En Sala no vamos a improvisar un impuesto, y tengo el convencimiento que en la Comisión nos será difícil ponernos de acuerdo sobre uno. Tengo la seguridad de que cuanto más se estudie éste, más reparos se van a encontrar.

La solución, en mi concepto, por el momento es una sola. Sé que seguimos un poco la política que ha distinguido al Poder Ejecutivo hasta el momento: que el que venga atrás arree...

SEÑOR GRAUERT. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que el que venga atrás solucione el problema. Pero si le vamos a dejar al Gobierno que siga, para financiar, pesos 10:000.000.00, pesos 15:000.000.00 o $ 20:000.000.00 bien le podemos dejar 1:000.000.00 porque este $ 1:000.000.00 no va a desbordar el vaso. Pero votar un impuesto en forma no meditada, sin pesar todas las consecuencias que pueda traer la economía del país, y cayendo en renuncios y en contrasentidos de toda naturaleza, lo creo profundamente equivocado.

Por eso considero que le vamos a crear una situación de violencia al señor Ministro de Hacienda; y no está en mi espíritu creárselo: de ninguna manera. Lo hago con el afán de colaborar.

En este momento debemos pasar este artículo a Comisión y dar por aprobado todo el resto del articulado como un texto de ley.

Sé que el señor Ministro dijo que era un todo completo, un todo orgánico, que todo el proyecto era una entidad; pero tendrá que comprender el señor Ministro de Hacienda que las razones que damos al menos para nosotros —respetamos profundamente las que pueda tener el señor Ministro de Hacienda para proponer este impuesto—, en el momento actual no pueden ser desvirtuadas.

Si alguien puede demostrarnos que se puede gravar ese 45 o|o de la exportación nacional sin caer en un contrasentido y sin tener que aumentar mañana las primas a los productos, no tendríamos inconvenientes en votarlo: y si alguien también nos puede asegurar que esa gran valorización de las lanas se va a mantener para el año próximo o para dentro de dos años, también votaríamos sin vacilaciones de ninguna naturaleza ese impuesto del 1|2 o|o sobre las lanas, que en este momento puede recibirlo, aceptarlo y absorberlo plenamente por esa gran valoriza-

ción que tienen. Tal vez exoneráramos a éste y gravára-mos más a aquél, para facilitar y buscar una concordancia en los impuestos y no caer en renuncios.

Pero no es la exportación sino también la importación la que tiene que merecer el estudio del país y de los señores Diputados. No son sólo los artículos de primera necesidad necesarios para la alimentación, sino que están los del vestido, están todos éstos que no son de primera necesidad pero pero que son imprescindibles en el hogar, el menaje, para el equipamiento de los hogares que necesitan que se abaraten y no que se encarezcan. Y además, señor Presidente, está toda la materia prima, y dentro de ella no podemos caer en el renuncio de haber exonerado al principio de este año, de todo impuesto a los artículos de construcción y ahora establecerles un gravamen del 1|2 o|o.

El legislador, en mi concepto, tiene que actuar siguiendo una línea de conducta lo más recta posible.

Yo sé que seguir la línea rceta es muy difícil.

Le he oído decir a un viejo político muchas veces que la virtud del hombre público, no es seguir la línea recta, sino estar lo más cerca posible de esa línea recta.

La política, al dirigir la cosa pública, nos plantea encrucijadas todos los días que nos obliga a veces, aún violando nuestros conceptos, aún violentando nuestra conciencia a desviarnos de esa línea recta, pero que esa desviación sea la mínima posible.

Ese es el ideal que tenemos que tener los legisladores.

Por eso creo que lo acertado, en este momento, es pasar este artículo a Comisión y aprobar el proyecto de ley como un todo completo.

Formulo moción en ese sentido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente, en muchos aspectos coincido con las expresiones que acaba de formular en Sala el señor Diputado Ferrer Serra.

Consideramos —por lo menos por mi parte —que en lo que tiene relación con el impuesto a la exportación, no es oportuno ponerlo en este proyecto de ley.

Además de las consideraciones que acaba de formular el señor Diputado Ferrer Serra, nosotros podemos hacer otras. Y fundamentalmente, que el renglón exportable está constituído en este momento, por el renglón lanas, porque como todos saben se está exportando muy poca carne actualmente.

Si bien los altos valores de las lanas de este año podrían soportar ese gravamen, no sé si en los años venideros podrían hacer frente a una carga de esa naturaleza y más, teniendo en cuenta, que este renglón es lo que está salvando actualmente a los productores.

Con la venta de ese producto se están pagando los arrendamientos, los déficit por la no comercialización de los ganados, así como también todos los demás renglones incluídos dentro de las explotaciones agropecuarias.

Por consiguiente, creo que siendo el SODRE un Instituto de naturaleza tan específica, bien podrían los espectadores, que van a disfrutar de sus espectáculos, hacerse cargo de uno de los tantos gravámenes, a efectos de solventar su funcionamiento, principalmente con los altos costos de las plateas, como ocurre con muchos espectáculos que estamos viendo continuamente.

Por estas ligeras consideraciones, y a efectos de una solución inmediata de este problema, votaremos por la negativa si se gravan las exportaciones. Y, desde luego, si hubiera alguna otra solución, nosotros la estudiaríamos para adaptarla al problema.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: conceptúo serias algunas de las observaciones formuladas por el doctor Ferrer Serra a este gravamen que proponemos. Creo que puede buscarse la manera, en Comisión, para obviar la dificultad apuntada, pero me parece que cometeríamos, sí, un acto de poca meditación, como ha calificado el doctor Ferrer Serra si votáramos nuestra proposición, votar un presupuesto que alcanza casi a $ 1:800.000.00, sin financiación alguna.

El doctor Ferrer Serra se ha referido a la actuación del Poder Ejecutivo y a la política de "el que venga atrás que arree". Esta sí sería una política de "el que venga atrás que arree", si nosotros votamos estos presupuestos con déficit millonarios. El Poder Ejecutivo tiene la obligación, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 76 de la Constitución de la República, de tomar la iniciativa en esta materia y proponer los recursos que considere más aceptables, equivocadamente o no. Pero el Poder Legislativo tiene también un derecho, que será el de aceptar o no esos recursos aunque tiene la obligación de vigilar por el equilibrio de las finanzas públicas, tan grande o mayor que la que tiene el propio Poder Ejecutivo.

Quiero decir, entonces, que lo que se propone, de pasar este artículo a Comisión, desglosándolo del proyecto, y dar por aprobado al mismo, sin la consideración de ese artículo, aparte de no ser posible porque no existe la iniciativa del Poder Ejecutivo para ese caso, significaría una actividad del Parlamento que distaría mucho de ser seria.

Y ya que tanto se ha hablado de la forma cautelosa cómo deben vigilarse las finanzas públicas, no es menos cierto que una mala política es aquella que han venido realizando algunos sectores del Parlamento —no digo si es con fines proselitistas o inspirados por sentimientos justicieros—, como es la de votar los gastos y después oponerse a los recursos o no votarlos, por una u otra argumentación, a veces seria y otras veces poco seria.

Admito, con toda sinceridad, que algunas de las observaciones hechas por el señor Diputado Ferrer Serra a la redacción total de este artículo, tal cual se ha propuesto, y, aún con el agregado que se ha aceptado del doctor Brena, tienen fundamento; yo aceptaría, en definitiva, que pasara a Comisión para que se estudiaran esas observaciones, y que la Comisión con la presencia del señor Ministro, estudiara la posibilidad de salvarlas, trayéndonos a la brevedad, para dar, entonces sí, por sancionado el presupuesto, un informe estudiado con seriedad, con meditación, sin los inconvenientes apuntados, pero que signifique un equilibrio financiero para los gastos que estamos votando.

Así es que en definitiva voy a aceptar que el proyecto pase a Comisión, para que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, estudie este gravamen que se propone, y a la brevedad posible lo traiga informado a la Cámara. Yo sé que es urgente la sanción del presupuesto del SODRE, sé que hay centenares de funcionarios que están esperándolo con verdadera ansiedad y necesidad; pero la demora de dos o tres días que el estudio de este artículo pueda llevarle a la Comisión integrada, con la presencia del delegado del Poder Ejecutivo, no podrá acarrearle grandes dificultades.

Propongo, pues, en definitiva, frente a la sugestión hecha por el señor Diputado Ferrer Serra, que pase el proyecto a Comisión, integrada, urgiéndole el informe para alguna de las sesiones que se realicen en el correr de esta semana.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece, señor Presidente, que continuar en esta situación el debate, es inconducente.

(Apoyados).

—Lo cierto es que la Cámara, aunque quisiera, no podrá aprobar hoy este proyecto; el señor Ministro ha declarado que el Poder Ejecutivo no ha dado la iniciativa, por otra parte ya lo sabíamos, pero lo ha destacado hace un rato, no ha dado la iniciativa, digo, para que este proyecto pueda ser aprobado sin la financiación correspondiente.

Como por otra parte, no hay cincuenta votos para aprobar el impuesto, este proyecto de ninguna manera puede ser sancionado en la sesión de hoy. Yo creo que lo que correspondería, sería, pues, hacer un intermedio...

(Apoyados).

—...manteniendo el proyecto en su situación actual, lo que permitiría que la Comisión integrada, como lo propone el señor Diputado Grauert, estudie el aspecto de la financiación. Este cuarto intermedio nos permitiría, además, y yo propondría que fuera para el jueves a la hora 17 porque mañana y pasado hay interpelación, intentar que en esa sesión del jueves se aprobara la moción hecha, creo, por el señor Diputado Ferrer Serra, a nombre de la Comisión que prepara la orden del día, de incorporar a esa sesión estos quince asuntos que la Comisión aconseja que trate la Cámara.

Como en segundo término hay un asunto que no requiere mayoría especial, yo haría moción para que una vez tratado el segundo asunto la Cámara pase a intermedio hasta el jueves a la hora 17, quedando la orden del día tal como está hoy.

(Murmullos).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a apoyar las palabras del señor Diputado Cardoso. Pero antes, no puedo silenciar una opinión que creo que le puede servir de algo a los señores miembros de la Comisión que está estudiando este problema.

Según los cálculos que rápidamente he hecho, desde luego sujetos a posterior rectificación, este impuesto rendiría alrededor de $ 3:300.000.00; recuerdo que se trata

de un impuesto del medio por ciento a las autorizaciones de exportación e importación. Este cálculo lo he hecho de acuerdo a las cifras oficiales de los dos últimos años, en materia de exportaciones y de importaciones.

Y bien: leo con sorpresa que la diferencia entre el presupuesto del SODRE, el proyectado y el vigente, es sólo de $ 330.580.00.

(Murmullos).

—Puede ser que esté equivocado en este último aspecto, y pido que se me rectifique: pero en lo relativo al rendimiento del impuesto, creo que no se me podrá rectificar. Es tan grande el desajuste de cifras, que realmente sorprende que se haya llegado con una ligereza así a plantear una financiación del medio por ciento, no por mil, a las autorizaciones de importación y de exportación, a lo que sale y entra del país.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero, en primer término, decir que apoyo y voy a darle mi voto a la proposición del señor Diputado Ferrer Serra respecto a este artículo, para el cual se realiza la financiación del presupuesto del SODRE; creo que sus razones son valederas y debe adoptarse la actitud que él indica. Pero como este es el último artículo del proyecto, y para no hacer después un fundamento de voto, quiero agregar algunas palabras.

Es bueno destacar desde ya que esta ley ha tenido el asentimiento de todos los sectores de la Cámara, en casi todos sus artículos y disposiciones; lo que demuestra que es unánime el apoyo que el país y la opinión pública prestan al SODRE como una institución de difusión de cultura en todos sus aspectos; pero es el momento quizás oportuno para realizarle una crítica y una exhortación.

Creo que esa institución, por el mismo asenso con que cuenta en la opinión pública, está obligada a una estricta neutralidad en materia religiosa, política, filosófica y de todos los órdenes.

(Apoyados).

—Un episodio reciente —y otros ya un poco lejanos, pero que no quiero traer a colación— demuestran que esto no siempre ocurre.

Los que tuvimos ocasión de presenciar el desfile militar que se realizó el sábado 23 en homenaje al Protector de los Pueblos Libres pudimos oír —y me refiero a un grupo de legisladores que estábamos en uno de los palcos oficiales— al locutor del SODRE dirigirse al pueblo con la finalidad de ilustrarlo sobre la biografía o la historia de cada una de las unidades militares que pasaban frente a los palcos —unas, como el Regimiento de Blandengues, que se remonta a la época colonial, otras a las luchas por la emancipación, otras de formación más reciente, que sólo actuaron en las guerras civiles—; el speaker o el locutor, al referirse a ellas y a las acciones de guerra en que actuaron, decía, "Tal batallón, por ejemplo, el 5.o o el 2.o de Caballería, se batió bravamente o recogió laureles en Las Cañas, en Masoller, en Paso del Parque". Contrastaban estas palabras laudatorias para acciones cumplidas en guerras fratricidas con el homenaje al prócer que todos los orientales hemos colocado libre de discusión y en torno a cuya memoria gloriosa se ha reunido todo el pueblo oriental, sin distinciones de matices políticos y religiosos, para tributarle los condignos honores. Contrastaba, digo, eso con la actitud del locutor de un organismo oficial que venía haciendo como quien dice, el elogio de esas unidades por los valores que demostraron en luchas civiles recientes, algunas de las cuales causaron en su época heridas que aún no han cicatrizado.

Nosotros aspiramos a que el Ejército sea cada día más nacional...

(Apoyados).

—...y se destiña un poco la divisa colorada...

(Apoyados).

—...porque vimos también desfilar a toda la caballería con banderines rojos.

(Interrupciones).

—No deseaba hacerlo, pero estas interrupciones me obligan a agregar otro ejemplo.

Concurrí la otra noche al teatro a ver una buena obra, y a pesar de que la única descripción auténtica que tenemos de Artigas es la realizada por Larrañaga, que dice que el Caudillo usaba una chaqueta corta, sin vivos ni vueltas, el artista que lo caracterizaba aparece en escena con...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: yo no estoy fundando el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda que está en discusión la moción de orden que ha planteado el señor Diputado Grauert y ha ampliado el señor Diputado Cardoso pidiendo el aplazamiento de este artículo.

(Interrupciones).

—Si los señores miembros mocionantes aplazan la moción de orden...

SEÑOR CARDOSO. — Si es a efecto de que el señor Diputado Gilmet termine su constancia, sí, señor Presidente; ahora, si se va a reanudar el debate, que será totalmente inconducente porque no podemos votar el proyecto, no, señor Presidente.

Aplazo la moción a efecto de que termine este fundamento de voto el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Si no hubiese sido interrumpido, ya habría dado fin a mis palabras

Estaba poniendo como ejemplo otro hecho en el que aparece en escena Artigas con chaleco rojo y vueltas rojas, en mangas y cuello de un jacquet, que nunca usó, creo, en su vida.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero manifestar que suscribo totalmente las expresiones del señor Diputado Gilmet en cuanto al locutor qeu actuó los otros días describiendo el desfile militar. Frente al homenaje que hacían todos los orientales al Precursor de la Nacionalidad, la manera de expresarse dicho locutor lo hacía embanderado en un partido político...

(Apoyados)

—...cosa que desmerecía el homenaje que se estaba realizando.

Pero fué tan incomprensiblemente inhábil este hombre, que hizo una referencia al Batallón Florida y a la guerra del Paraguay en el momento en que, conjuntamente con ese batallón, desfilaban los soldados enviados por la República hermana.

(Apoyados)

—En realidad, tal vez si yo hubiese sido un soldado del Paraguay, en aquel instante habría protestado frente a las referencia que hacía el locutor.

Es un episodio desgraciado de nuestra vida pero que es necesario que lo marquemos en el Parlamento para evitar que se produzca de nuevo; estos hechos no pueden pasar más en nuestro país

SEÑOR GILMET. — Termino, porque la finalidad de mis palabras era, primero: exhortar al SODRE, si es necesario, a que guarde la más estricta neutralidad en todas las materias religiosas, filosóficas, políticas; y segundo, formular estas breves críticas que hemos hecho ahora con el señor Diputado Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo formular una aclaración respecto a las palabras de los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra.

No voy a referirme al detalle positivamente excesivo de las manifestaciones del señor Diputado Gilmet que atañe a los banderines del Regimiento de Caballería porque estos banderines, de acuerdo con una tradición militar universal, son rojos, porque el rojo es el color de la caballería en todos los ejércitos del mundo.

Tampoco voy a referirme al detalle igualmente excesivo de los vivos del uniforme de Artigas, porque tengo entendido que Artigas en alguna oportunidad usó el uniforme correspondiente a caballería, con vivos rojos, y en algunos de los cuadros de nuestros pintores más autorizados, por ejemplo en los de Blanes, si no estoy trascordado, aparece con uniforme en que lucen los vivos de color rojo.

Quiero decir, en cambio, que a mí me chocó como a los señores Diputados nacionalistas que han hablado que en la descripción del desfile que hacía el locutor de la Radio Oficial se aludiera a hechos relacionados con nuestras contiendas civiles. Creo que la explicación está en que se hablaba del historial de las unidades militares que desfilaban, y en la tradición de esas unidades militares están los hechos a que se hacía referencia, sea cual sea el carácter de las luchas en que intervenían, por esas unidades intervendían a título de defender los Poderes constituídos.

Pero la constancia que me interesa formular es que estas manifestaciones no las hacía el locutor de la Radio Oficial, porque quien en esos momentos ejercía las funciones de tal era un distinguido militar de nuestro Ejército, con cuya amistad me honro, y cuya filiación política no conozco, pero que según algunas referencias muy fidedignas que al respecto tengo es nacionalista.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Me sorprendo respecto a los conocimientos que el señor Diputado Fusco posee en cuanto a los colores que distinguen las distintas armas de los Ejércitos: pero aquí unos vecinos me han soplado que, por ejemplo, el Regimiento de Blandengues de Artigas, que también es de caballería, no lleva ese banderín rojo, sino que lleva el banderín de Artigas lo que quiere decir que no es una ordenanza de carácter tan universal como acaba de expresar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Deseo hacer una breve puntualización respecto de las manifestaciones del señor Diputado Gilmet. En tren de agudizar respecto de lo sucedido en el desfile realizado con motivo de los homenajes al Prócer, yo he advertido también un hecho que me ha sorprendido profundamente y es que en un desfile militar, organizado por las fuerzas militares de nuestro país país con la participación de fuerzas extranjeras, hayan tomado parte organizaciones particulares, incluso de personal religioso uniformado, cosa que no creo corresponda en ese tipo de desfiles. Ya ve el señor Diputado Gilmet cómo no estaban completas las observaciones ya que se puede agregar también ésta que a mí me ha sorprendido sobremanera: no sé qué finalidad ni qué sentido puede tener que en un desfile militar intervenga personal, cuyos sentimientos religiosos yo respeto, pero que no creo que esté a tono con esa clase de celebraciones.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote la moción del señor Diputado Cardoso señor Presidente. Yo retiro la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se aplace el problema en discusión y se entre a considerar el que sigue de inmediato en la orden del día, pasándose después a cuarto intermedio hasta el jueves a las diecisiete horas.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Simplemente, para dejar constancia de que he votado por la afirmativa el aplazamiento de este asunto, en razón de la serie de dificultades que presenta la financiación y, además, porque no hay en Sala quórum suficiente, ya que necesita cincuenta votos conformes para votar el impuesto que se propone.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Habiéndose votado el aplazamiento y la vuelta a Comisión de este asunto, solicito, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto sea integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que, a juicio de ella, no ha sido votado el pase a Comisión del asunto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo recogí la parte de la puntualización hecha por el señor Diputado Grauert, que recogía el ambiente general, en cuanto a que el artículo que se refiere a la financiación pasara a Comisión. De manera que lo que pasaría a Comisión es el artículo relativo a la financiación que, a esos efectos, puede integrarse.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?... Si el espíritu de la moción es como lo acaba de expresar el señor Diputado Cardoso, entonces debe pasar lisa y llanamente a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por cuanto el asunto ya no tiene nada que ver con la Comisión de Presupuesto, ni puede estar, entonces, en su jurisdicción. Se trata de estudiar adecuadamente y no improvisar acerca del artículo relativo a la financiación que crea un impuesto; por lo tanto, la Comisión que debe estudiarlo es la de Asuntos Financieros y Bancarios exclusivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que votarlo la Cámara, porque es un asunto que está a estudio de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote el pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el artículo relativo a la financiación a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Ya fué votado el cuarto intermedio, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Cardoso comprendía el cuarto intermedio una vez tratado el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: creo que a pesar de que se ha votado la moción del señor Diputado Cardoso en el entendido de que este asunto figuraría en la sesión del jueves 28, no se ha pasado a cuarto intermedio para entonces. Esto se resolverá luego. Voy a hacer moción, por lo tanto, para que este asunto del Presupuesto del SODRE figure en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara después de las dos interpelaciones que están pendientes, porque si no no figuraría en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción fué votada en esa forma, según se estableció en la exposición del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay sesión fijada para el jueves, por lo tanto no se puede pasar este asunto para una sesión que no ha sido fijada. En consecuencia, lo lógico es que se fije una fecha antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que se votó señor Diputado, es que inmediatamente después de considerado el asunto que figura en segundo término la Cámara pase a intermedio hasta el jueves a las 17 horas, para continuar tratando el presupuesto del SODRE.

(Apoyados)

23

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que ha sido integrada la Comisión de Fomento de la Producción, para tratar el problema de creación del Departamento de Vitivinicultura, con los señores Diputados Cutinella y Stewart Vargas, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y con los señores Diputados Sarmiento y Arrillaga Safons, de la Comisión de Presupuesto.

24

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Rodolfo Serveti Revello. (Cómputo de servicios honorarios a los efectos del retiro)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Presente.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se declara computables los servicios que con carácter honorario ha prestado en el lapso del 24 de diciembre de 1913 al 28 de mayo de 1915, como Maestro de Esgrima y Gimnasia, el entonces profesor don Rodolfo Servetti Revello, actual Teniente Coronel de Educación Física en situación de retiro

Aceptados los servicios profesionales del referido maestro de Esgrima y Gimnasia, con carácter honorario, por resolución gubernativa de fecha 24 de diciembre de 1913, desempeñó sus funciones en la ex Escuela de Esgrima y Gimnasia, en la formación de "Pasavantes e Instructores" de Esgrima y Gimnasia del Ejército, en la preparación de los cursos para los profesores de Esgrima y Gimnasia en forma simultánea en el Depósito de Marineros, habiendo dirigido, asimismo, cursos de esa especialidad de la Oficialidad de nuestra Marina que se dictaban en la ex Escuela Militar y Naval de la época.

A pesar de que dicha prestación mereció la satisfacción de las autoridades competentes en su contralor por el método, adaptación e incansable labor puesta en evidencia por el maestro Servetti Revello, el Poder Ejecutivo, por resoluciones de fechas 23 de setiembre de 1946 y 28 de febrero de 1948, ha tenido que desestimar el pedido de acumulación y reconsideración subsiguiente presentado por el interesado, en virtud de que la legislación civil que ampararía su aspiración, ya sea la en vigor en la época de esos servicios como la que actualmente se aplica y las normas legales que regulan su situación militar, no premiten la acreditación de servicios que no hayan dado

derecho a pasividad de acuerdo a las leyes de su materia.

Por esta circunstancia y tomando en consideración la ejecutoria en la especialidad de maestro de Gimnasia y Esgrima que ha tenido el Teniente Coronel (R) de Educación Física, don Rodolfo Servetti Revello, de apreciable estimación para todas las Fuerzas Armadas del país, es que el Poder Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley, estableciéndose asimismo, la obligación de efectuar los reintegros de montepíos sobre la base del sueldo del cargo que ejerciera honorariamente.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de la más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.**

"Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acredítanse a los servicios efectivos del Teniente Coronel de Educación Física en situación de retiro, don Rodolfo Servetti Revello, los que prestara, con carácter honorario, a las Fuerzas Armadas y en calidad de Maestro de Gimnasia y Esgrima, durante el lapso del 24 de diciembre de 1913 al 28 de mayo de 1915.

Art. 2.o A los efectos del reintegro de montepíos, se tomará como base el sueldo que correspondió al cargo que ejerciera honorariamente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Por el presente proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo propone a la consideración de la Asamblea General, se procura el reconocimiento de servicios prestados, con carácter honorario, por el profesor don Rodolfo Servetti Revello, como maestro de Gimnasia y Esgrima, atendiendo los cursos para preparación de profesores en ambas materias, en diversas dependencias del Estado que se mencionan en el mensaje con que acompaña este proyecto.

Esos servicios están documentados por la resolución gubernativa de fecha 24 de diciembre de 1913, fecha inicial de los mismos, habiéndose prolongado hasta el 28 de mayo de 1915.

Resulta, además, que el profesor Servetti Revello desempeñó sus funciones con notoria eficiencia, realizando una labor que mereció la aprobación de las autoridades que regían esas instituciones, pese a lo cual las disposiciones legales vigentes no permitieron el reconocimiento de tales servicios cuando el interesado lo solicitó reiteradamente, a efectos de regularizar su cédula de retiro. Las resoluciones de fechas 23 de setiembre de 1946 y 28 de febrero de 1948, dan razón de los impedimentos de carácter legal que hicieron frustráneo el propósito de reconocer ese corto lapso durante el cual el profesor Servetti Revello prestó sus importantes servicios honorariamente al país.

Esta Comisión de Previsión Social ha estudiado detenidamente los antecedentes del asunto sometido a su dictamen, llegando a la conclusión de que resulta de justicia la aprobación del presente proyecto, por el cual se reconoce el derecho del profesor señor Rodolfo Servetti Revello a computar los servicios que se mencionan, prestados como maestro de Gimnasia y Esgrima, en el Depósito de Marineros y en la ex Escuela Militar y Naval, estableciéndose, a la vez, el reintegro de los montepíos correspondientes, para cuya fijación se tomará como base el sueldo del cargo que desempeñó, como se expresa, con carácter honorario.

Por ello, esta Comisión se permite aconsejar a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 4 de setiembre de 1950.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Oscar Bonilla García. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Veintitrés en veinticinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

SEÑOR GONZALEZ. — (don Carmelo). — ¿No se va a tratar el asunto que figura en tercer término?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la votación, la sesión se había prorrogado para tratar nada más que este asunto.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Para tratar los tres asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le pide al señor Diputado mocionante que aclare.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Mi moción fue en realidad tal como la expresa la Mesa. Una vez que la formulé, algunos señores Diputados me observaron que podía cerrarse la discusión sobre el asunto que figura en tercer término de la orden del día.

(Apoyados).

—Si no hay inconveniente reglamentario, por mi parte tampoco lo tengo para que procedamos así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Puente sobre el arroyo Sarandí, entre La Floresta y Costa Azul. (Ampliación de Deuda para su construcción)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la cantidad de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) valor nominal, la deuda denominada "Obras Públicas 5 o|o, 1944", con destino a la construcción de un puente sobre el Arroyo Sarandí, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los centros balnearios La Floresta y Costa Azul.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones. — César A. Piffaretti, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La suma de dinero que se proyecta obtener por la presente ley, lleva por finalidad la construcción de un puente sobre el Arroyo Sarandí (Departamento de Canelones), entre los Balnearios "La Floresta" y "Costa Azul", en reemplazo del puente actualmente existente.

Este puente fué construído con carácter provisorio por las fuerzas del Ejército Nacional, hace ya unos años, y aunque su construcción no tuvo un carácter netamente militar, su ejecución se realizó con motivo de unas maniobras efectuadas en ese lugar.

Se estimó que el referido puente tendría una vida útil de dos años, pues dada las características de su construcción, —fines militares ocasionales,— y el material empleado en el mismo, —madera dura,— no podía tener un carácter definitivo, y es así que ha llegado al límite de su vida, encontrándose en verdadero estado de vetustez, amenazando ruina.

Antes del comienzo de la temporada veraniega del año próximo pasado, el puente fué motivo de reparaciones que permitieron que con precauciones fuera utilizado durante el año anterior.

Estimamos los autores de este proyecto de acuerdo a informes técnicos que ya no es posible realizar reparación alguna en el referido puente, que todo dinero que se gaste en el mismo, es una mala inversión de los fondos públicos y, que en consecuencia, sólo cabe la construcción de uno nuevo.

La necesidad de su construcción es evidente y urgente. Es evidente, porque a través del mismo se tiene comunicación fácil y cómoda desde el Balneario "Costa Azul" (Departamento de Canelones) con la Capital de la República. Todos sabemos que el citado Balneario, da cabida a una población turística numerosa, siendo quizá de los balnearios de su categoría, el más poblado por su belleza y por su proximidad con Montevideo.

Si el actual puente se derrumbara, como es fácil prever, el Balneario "Costa Azul", quedaría virtualmente aislado de la Capital de la República y de otros balnearios importantes como "La Floresta" y "Parque del Plata", ya que los otros caminos de acceso y de comunicación están en malas condiciones de conservación.

El trayecto a otros balnearios de importanica, —como ser "La Tuna", "San Luis", "Los Titanes", etc.,— por esta ruta del puente es evidentemente más próxima a Montevideo, en una palabra, es el portón de entrada a importantes zonas balnearias del Departamento de Canelones.

Es urgente, porque es preferible prever, eliminando los motivos de peligro para el viajero, que luego lamentar las consecuencias de una catástrofe, si se tiene en cuenta que es el trayecto que se sirven los ómnibus para estas ya citadas zonas de turismo veraniego.

Por otro lado, el referido puente será una de las tantas obras de arte a realizar en la proyectada carretera costanera a Punta del Este, de modo que la construcción de este puente no significa otra cosa que adelantarse en la construcción de una parte de una ruta, cuya construcción no demorará en ser una realidad.

Informes que hemos recabado en las oficinas técnicas pertinentes, nos permiten afirmar que la suma de dinero, que se obtenga con la ampliación de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1944, permitirá realizar la construcción de este puente y sus accesos, obra de ingeniería que además podrá realizarse, dada la poca magnitud de la misma, en muy poco lapso.

Montevideo, noviembre 8 de 1949.

Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones. — César A. Piffaretti, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, prestando su asentimiento para que se amplíe la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942", autorizada por la ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942, en la cantidad de $ 200.000.00 v|n., destinada a la construcción de un puente y accesos sobre el arroyo Sarandí entre La Floresta y Costa Azul, cuyo proyecto de ley ha sido presentado por los señores Representantes Julio Trías Du Pré, doctor César A. Piffaretti y Carmelo R. González.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Obras Públicas somete a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, por el que se amplía en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) valor nominal, la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942, con destino a la construcción de un puente sobre el Arroyo Sarandí, 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, asunto que ha tenido origen en una iniciativa de los señores Representantes César A. Piffaretti, Julio Trías Du Pré y Carmelo R. González.

La exposición de motivos de los mencionados legisladores, que se acompaña a este dictamen, es lo suficientemente amplia y explicativa, como para eximir a vuestra Comisión de extender su fundamentación en favor de una urgente aprobación de los recursos necesarios para construir esa obra.

Sólo cabe agregar, que consultado el Ministerio de Obras Públicas, se ha expedido en forma favorable, y que la iniciativa cuenta con el asentimiento del Poder Ejecutivo prescripto por el artículo 76 de la Constitución de la República.

Las modificaciones que vuestra Comisión ha introducido al proyecto original, consisten en cambiar la Deuda de 1944 por la de 1942, y en alterar el monto a emitirse, ya que la suma propuesta primitivamente, fué considerada insuficiente por la Dirección de Vialidad.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1950.

Jaime E. Pou, Miembro informante. — Esteban Arosteguy. — César A. Piffaretti. — Javier Barrios Amorín. — Francisco E. Areco. — Antonio Richero. — Alberto E. Ruiz Prinzo.

Camara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la cantidad de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) valor nominal, la Deuda denominada "Obras Públicas 5 o|o, 1942", con destino a la construcción de un puente y sus accesos sobre el Arroyo Sarandí, 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, entre los centros balnearios de La Floresta y Costa Azul.

Artículo 2.o. El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas, en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 3.o. Declárase aplicables, en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones de las leyes de obras públicas vigentes.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1950.

Jaime E. Pou, Miembro informante. — Esteban Arosteguy. — César A. Piffaretti. — Javier Barrios Amorín. — Francisco E. Areco. — Antonio Richero. — Alberto E. Ruiz Prinzo").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se vá a votar si se pasa a discusión particular.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

No hay quórum para votarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.o

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como este artículo tiene relación con el 1.o, mociono para que se aplace la votación y se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la votación del artículo y se cierra el debate sobre el mismo.

(Se vota).

—Veintidós en veinticinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintidós en veinticinco: **Afirmativa.**

El artículo 4.o es de orden.

Quedan pendientes de votación los artículos 1.o y 2.o.

De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a intermedio hasta el próximo jueves a la hora 17.

(Así se efectúa a la hora 21 y 23 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Viernes 2 de Febrero de 1951 — Núm. 13267

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .. " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

9 de Febrero. Hora 9. 6 autocamiones.
9 de Febrero. Hora 9 y 30. 3 automóviles y 1 jeep.
9 de Febrero. Hora 10. 2 motores y diversos repuestos para los mismos.
9 de Febrero. Hora 10 y 30. Paño para capote e implementos para su confección.
10 de Febrero. Hora 9. Material de papelería y encuadernación.
10 de Febrero. Hora 10. Material fotográfico.
12 de Febrero. Hora 9. Utiles de Oficina.
12 de Febrero. Hora 11. Utiles de limpieza.
13 de Febrero. Hora 9. Material de iluminación.
13 de Febrero. Hora 10. Material de electricidad.
13 de Febrero. Hora 11. Hierro (diversos tipos), bulones, remaches y hojalatas.

Las propuestas se presentarán en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle Yi y San José, (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo Enero de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20279-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir: Almohadillas, frascos aceite para máquina de escribir, alfileres, aceiteras, alambre, biblioratos, broches, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpetas, chinches, etiquetas manila, esponjas, frascos de gloy, gomas de borrar, hilo acarreto, hilo sisal, hilo de algodón, índices, lápices, lapiceros, lacre, libretas, libros, mojadedos con esponja, matrices, plumas, papel secante, papel carbónico, papel de copia, papel absorbente, papel embalaje, papel cuadriculado, papel borrete, papel para máquina de calcular, piola, perforadores, plomos de precintar, reglas, sobres comerciales, sobres de oficio, secafirmas, sello reloj, tinta y tinteros, con destino a distintas Secciones del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Febrero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En 31-20285-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100, a fin de adquirir Juegos de escritorios, alfombras de lana, con destino a Contaduría y Tesorería de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en este Servicio de Intendencia, Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Febrero de 1951, a las once (11) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.31-20286-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15, a fin de adquirir brin color yerba mate, cretona, hormillas verba mate con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20268-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 80, a fin de adquirir hormillas color verba mate, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1500 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince (15)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.
(Cuenta corriente) En.30-20270-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 75, a fin de adquirir cinta de lana negra, escarapelas de "Artigas", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo Enero 26 de 1951.
(Cuenta corriente) En 30-20269-v.feb.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16, a fin de adquirir avena, alfalfa y paja, para atender los consumos reglamentarios de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951
(Cuenta corriente) En.29-20251-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 1, a fin de adquirir efectos de higiene y limpieza, jabones Sapolio, papel higiénico, ladrillos para limpieza, naftalina para atender los aprovisionamientos durante el primer semestre del ejercicio 1951 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 40 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb 10-20250-v.feb.10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir paño militar bayeta forro ordinario gris o marrón, cinta de lana negra, botones corozo, hormillas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a dispsición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951.
(Cuenta corriente) En.29-20253-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 13 a fin de adquirir: Brin azul, botones negros, con destino a la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas Calle Guaraní N.o 1599 Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas
(Cuenta corriente) En 24-20201-v.feb.3

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.200 ms.3 de tosca para la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina el día 8 de Febrero de 1951 a la hora 10 las que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva — Montevideo, Enero 24 de 1951. — El Director Arquitecto
(Cuenta corriente) En.29-20253-v.feb.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección y colocación de toldos en el edificio del Círculo Militar General Artigas, Avenida 18 de Julio N.o 2243 de acuerdo con los pliegos y memoria confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269 Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina el día 2 de Febrero próximo a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — —Montevideo, Enero 20 de 1951 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.24-20204-v.feb.2

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1
Llámase a licitación pública, para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos del Instituto.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Febrero de 1951, a la hora 10. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Ada Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de la hora 8 a 11 y 30.
$12.00 En.30-651-v.feb.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICIACION PUBLICA N.o 74
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de dos tiendas para oxigenoterapia
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 13 de Febrero de 1951 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En.27-20241-v.feb.9

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 69
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material de laboratorio y aparatos correspondiente al año 1951
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Febrero de 1951 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas — Montevideo Enero 25 de 1951 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20242-v feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 73
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos sanitarios de goma correspondiente al año 1951
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 13 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20243-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 31
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de extintores de incendio.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 15 de Febrero de 1951 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Enero 27 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20244-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 72
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de D. D. T. correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 9 de Febrero de 1951 a la hora nueve Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 24 de 1951 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corrriente) En.24-20205-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 68
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de higiene (uso médico y farmacéutico), correspondiente al año 1951
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 8 de Febrero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 67
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1951,

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 7 de Febrero de 1951, a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.23-20190-v feb.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|16
Confección de uniformes de media estación, compra de camisas y corbatas
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, para la confección de 383 uniformes de media estación, 136 gorras, y el suministro de 766 camisas y 383 corbatas, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurren, el día 20 de Febrero de 1951 a la hora 16 30 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 26 de 1951.
(Cuenta corriente) En 31-20280-v feb 10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|14
Venta de un automóvil usado
El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta un automóvil Austin modelo 1939 de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 15 de Febrero de 1951 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras/(entrepiso sobre calle Solís), Casa Central
El referido coche se encuentra en exhibición todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en avenida Rondeau número 1760. — Montevideo, Enero 20 de 1951
(Cuenta corriente) En.31-20292-v.feb.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 356
Cuarto llamado
Se llama a licitación pública por cuarta vez para la confección y colocación de instalaciones de madera en las sucursales de las ciudades de Fray Bentos Maldonado y Tacuarembó
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Febrero de 1951 a las dieciséis horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría Río Negro 1494 todos los días hábiles de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas, siendo el precio del ejemplar de $ 10.00 (diez pesos). — Montevideo Enero 27 de 1951 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.30-20277-v.feb.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 366
Segundo llamado
Hornos incineradores
Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro hornos incineradores destinados a los edificios del Plan de Viviendas que construye el Banco en la manzana limitada por las calles Lauro Müller, Tristán Narvaja, Dr. Luis Piera y Yaro, de esta ciudad denominados predio 1, grupos "A" y "B" y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1951 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).
Precio de los recaudos: $ 5.00 — Montevideo Enero 27 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.30-20278-v feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamamiento
Impresión de listas semanales de propiedades para alquilar
Llámase a licitación por segunda vez para la confección, durante el término de un año, de 500 folletos semanales conteniendo las listas de propiedades en arrendamiento o en venta, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Propaganda y Publicidad" del Banco (piso 3.o).
La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 14 de Febrero próximo a las 16 horas en el salón de actos del Banco en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia — Montevideo Enero 31 de 1951 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20281-v.feb.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES PUBLICAS

Número 711 — Un microscopio completo para uso de laboratorio. Apertura: 19 de Febrero de 1951.

Número 692. — Provisión y colocación de persianas venecianas Apertura: 26 de Febrero de 1951

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Administración, edificio sede (tercer piso), rambla Franklin D Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20295-v.feb.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la Aeroestación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 289, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Febrero de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20296-v.feb.13.

IV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA Y SEGUNDA REGIONAL DE FAO.
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la impresión de 2.000 (dos mil) volúmenes de las Actas, Informes, etc., de la IV Conferencia Interamericana de Agricultura y Segunda Regional de FAO y 3.000 (tres mil) volúmenes de los trabajos técnicos, cuya publicación dispuso la primera de ambas conferencias, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Misiones N.o 1361, piso 3.o, Esc 23, de 9 a 11 y de 17 a 19 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en dicho local el día 17 del mes de Febrero de 1951 a la hora diez en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20262-v.feb.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la ampliación del edificio propiedad de la Caja, ubicado en las calles Dante, Sierra Mercedes, Eduardo Acevedo.

Los planos y memorias se hallan a disposición de los interesados en la Intendencia de la institución, calle Mercedes número 1852 (tercer piso), de 7 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán en el Directorio de la Caja el día 14 de Marzo de 1951 a las 10 horas — Montevideo Enero 29 de 1951.

(Cuenta corriente) En 30-20265-v feb.12

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|951, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de las distintas dependencia del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a las 9 y 30 horas en las oficinas de este organismo Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente En.31-20288-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14|951 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.31-20289-v.feb.13.

ENSEÑANVA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de libretas del profesor

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Febrero de 1951 a la hora 10. en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve a once horas — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.

(Cuenta corriente) En.30-20274-v feb.12

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de calzado destinado a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo. en las medidas y cantidades de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría Soriano número 1045 todos los días hábiles de 10 a 12 horas

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día nueve de Febrero de 1951 a las 10 horas. — La Secretaría

(Cuenta corrriente) En.26-20164-v.feb.8

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspirantes

Se llama a aspiraciones para contratar un profesor de literatura española con un plazo de presentación hasta el 15 de Febrero próximo venidero

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo. acompañando una reseña de sus títulos y méritos.

El Consejo se reserva el derecho de efectuar nombramientos directos, establecer el concurso entre los aspirantes presentados o libremente o rechazar las propuestas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20272-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la publicación de una serie de cuadernos artiguistas de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Cerrito 73 (segundo piso)

Las propuestas se abrirán el 24 de Febrero próximo a las 9 horas en punto — Luis Giordano, Secretario

(Cuenta corriente) En.30-20273-v.feb.3

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE

Licitaciones públicas para la compra de heladeras eléctricas máquinas para lavar ropa, tejido de alambre. material de vidrio neutro.

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra de los artículos que se mencionan en el título de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:

Material de vidrio neutro: Febrero de 1951 a las 15 horas

Tejido de alambre: Febrero 12 de 1951 a las 16 horas.

Máquina eléctrica para lavar ropa: Febrero 13 de 1951 a las 15 horas.

Heladeras eléctricas: Febrero 13 de 1951 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas).

(Cuenta corriente) En.27-20245-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24

Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios. de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 11 de 1951. — El Secretario

(Cuenta corriente) En 16-20126-v feb.21

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 50 (cincuenta toneladas, con opción hasta 70 (setenta) toneladas de ceniza de soda. en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto. calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 15 de Febrero próximo a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Enero 23 de 1951. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En.26-20220-v feb.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación para adquirir 1 camión nuevo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 19 de Febrero a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran

(Cuenta corriente) En 22-20176-v feb.1.o

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación para adquirir 1 torno mecánico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución. San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 20 de Febrero a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran

(Cuenta corriente) En.22-20177-v.feb.1.o.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para adquirir una camioneta destinada a repartos de una tonelada y media de carga útil con cabina completa señalando detalles con y sin caja terminada. Los interesados deben especificar marcas y todas las características necesarias para el estudio de sus propuestas, presentándolas en los sellados de ley bajo sobre cerrado y lacrado los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas Sábados de 8 a 12. en la Sección Despacho y Reguladora de Trámite de este Instituto calle Soriano 882, antes del día 5 de Febrero próximo a la hora 10. en cuyo momento se procederá a la apertura de las mismas. en presencia de los interesados que concurran al acto. que se ceñirá a las disposiciones vigentes para las licitaciones públicas. — Montevideo. Enero 19 de 1951

(Cuenta corriente) En 24-20203-v feb.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 126 — Suministro de acero hueco para estays y acero especial para ganchos de acople, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). en la Administración del Instituto. calle La Paz número 1095. (2.o piso).

Apertura el 3 de Abril de 1951, a las 15 horas. — La Administración

Informes Teléfono 9 - 09 - 42.

(Cuenta corriente) En.31-20287-v.feb.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 124 — Suministro de 60 (sesenta) cocinas económicas de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura: el 20 de Febrero de 1951 a las 10 horas

C. M 125. — Suministro de una grúa locomóvil Diesel eléctrica. para carga y descarga, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 30 de Marzo de 1951 a las 15 horas

Los pliegos respectivos pueden retirarse de la Administración del Instituto. calle La Paz número 1095 (segundo piso) Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En 30-20266-v.feb.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 122 — Suministro de artículos de vidrio de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos) Apertura el 13 de Marzo de 1951 a las 10 horas

C M 123 — Suministro de piedras de esmeril y de afilar. de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos) Apertura el 16 de Marzo de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz número 1095 2.o piso — Informes: Teléfono: 9 - 09 - 42 — La Administración

(Cuenta corriente) En.18-20144-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3443|51
Conductor doble de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Abril de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 100.000 metros de conductor doble de cobre forrado con material plástico y trenzado, para cruzadas de distribuciones principales de Centrales Telefónicas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del

ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.31-20282-v.feb.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3444|51
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de 4.000 botellas agua fuerte, 600 cepillos cimango, 3.000 kgs. creolina, 6.000 panes jabón para lavatorio, 4.000 paños para limpieza de pisos y 2.000 kgs. soda cristal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.31-20283-v.feb.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3441|3
Medidores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Marzo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 330 medidores eléctricos para corriente alterna y trifásica de 3 por 10, 30, 50, 75 y 100 amp y para 220 V. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.27-20232-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3334|51
Ampliación Central J. Batlle y Ordóñez
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 3 de Mayo de 1951 a las 15 horas, la licitación para ampliar la Central José Batlle y Ordóñez, en 50.000 o 100.000 Kw. — Montevideo, Enero 22 de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20189-v.feb.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3442|51
Venta diverso material usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 13 de Febrero de 1951, inclusive 4 dínamos; 1 elevador de cangilones; 500 kgs. ejes de camiones; 2 trituradoras y 2 molinillos Weber p|ind. cerámica; 2 prensas de hierro p|copiador; 1 estator c|motor eléctrico; 9 transformadores; 4 cilindros hidráulicos para camiones de arbolar; compresor de aire, carros para martillos neumáticos; batidora p|ind. cerámica, etc., etc., etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.25-20209-v.feb.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1873 (segundo llamado). — Compra de chapas de acero. Apertura: 16 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1875 (segundo llamado). — Compra de revólveres. Apertura: 15 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1891. — Compra de un equipo para tratamiento de agua para calderas. Apertura: 27 de Marzo de 1951 a las 16 horas.

Número 1892. — Compra de estopa y trapos para limpieza. Apertura: 14 de Febrero de 1951 a las 16 horas

CONCURSO DE PRECIOS N.o 227

Construcción de un acueducto de hormigón armado en el establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto).

Recepción de ofertas: 21 de Febrero de 1951 a las 16 horas. Apertura de las ofertas 26 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-20214-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO CARLOS TACCONI, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Durazno número 1027, piso 4, Apto. 55, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de que se declara autor, titulado: "Bordón", habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 En.31-669-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISABEL SESTO, uruguaya, profesora de literatura, con domicilio en la calle Durazno número 1933 (apto. 11, piso 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "A. la caza de emociones estéticas en diez países europeos", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en estado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 Feb.1.o-698-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RUBEBN NELSON CANTERO, empleado, con domicilio en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4281, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Oye los parches" (candombe) de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 En.31-712-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

REMIGIO ALFREDO NOE, ciudadano legal, empleado, con domicilio en la calle Anzani número 2025 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Tarifa de Importación de Materias Primas" (Leyes, decretos y demás disposiciones que la rigen), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$6.00 En.27-584-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO PORTELA, C legal masajista con domicilio en la calle Fray Bentos N.o 3769, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Seis en uno" (Cuentos en verso para niños) de cuya obra se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 En.24-518-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62030. — Montevideo, Enero 22 de 1951 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "CHARMELAINE", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-542-v.feb.8.

ACTA N.o 62031. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "ALGOLAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.26-543-v.feb.8.

ACTA N.o 61983. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Ciappesoni y Hernández, de Montevideo, (Uruguay), solicitaron registrar la marca "CHE" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-531-v.feb.7.

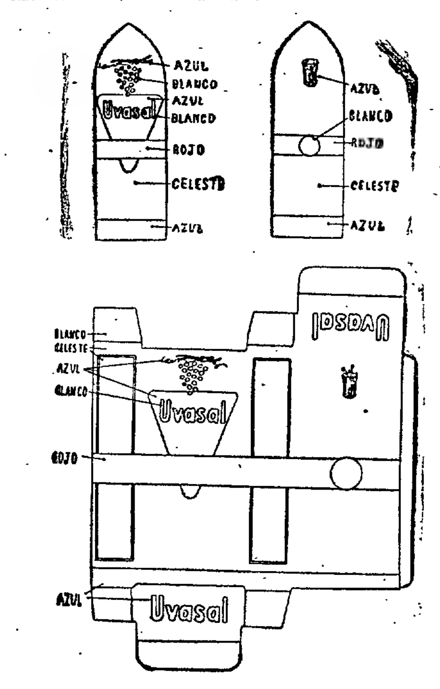
ACTA N.o 62001. — Montevideo Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, N. V Philips'gloeilampenfabrieken, de Holanda, solicitan registrar la marca "RIMLOCK" para distinguir las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.25-532-v.feb 7.

ACTA N.o 61974. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STAUNAU" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 En.25-429-v.feb.7.

ACTA N.o 62032. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "RAYLAINE", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 En.26-544-v.feb.8.

ACTA N.o 62035. — Montevideo, Enero 22 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca, "VITAMERAL" para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-551-v.feb.8.

ACTA N.o 62042. — Montevideo Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$44.00 En.29-611-v.feb.10.

ACTA N.o 62052. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, Sucesión Salomón J. Gadol, de Montevideo solicita registrar la marca "GUANTEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-604-v.feb.10.

ACTA N.o 62044. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Juan E. Gufer, por Sapac Corporation, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.29-608-v.feb.10.

ACTA N.o 62019. — Monteideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Nicolás L. J van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SACHTOLITH" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-621-v.feb.12.

ACTA N.o 62020. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NICAR", para distinguir artículos de las clases 7, 8, 9 y 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 En.30-622-v.feb.12.

ACTA N.o 62021. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GRILLO", para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 En.30-620-v.feb.12.

ACTA N.o 62022. — Montevideo, Enero 19 de 1951 — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SACHTLEBEN" para distinguir artículos de la clase 7 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En.30-619-v.feb.12.

ACTA N.o 62023. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIDANTOBROM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 En.30-618-v.feb.12.

ACTA N.o 62057. — Montevideo, Enero 24 de 1951, — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Merck y Co. Inc de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "PRODURAL", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-645-v.feb.12.

ACTA N.o 62033. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Tufic Acle S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.27-582-v.feb.9.

ACTA N.o 62038. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société de L'Institut de Serotherapie Hemopoietique Societé Anonyme, de Francia ha solicitado el registro de la marca "TREPHONYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-583-v.feb.9.

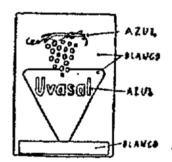
ACTA N.o 62040. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Noguera y Compañía, de Montevideo, solicita la marca

GLADIADOR



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 En.27-593-v.feb.9.

ACTA N.o 62043. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.27-594-v.feb.9.

ACTA N.o 62048. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Dentsply Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "DENTOFORM", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-595-v.feb.9.

ACTA N.o 62018. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, ... Alemania, solicita registrar la marca "SYSTOX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-492-v.feb.9.

ACTA N.o 62016. — Montevideo Enero de 1951. — Con esta fecha, "Farbenfabriken" Bayer de Alemania, solicita registrar la marca "METACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-491-v.feb.9.

ACTA N.o 62017. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, "Farbenfabriken" Bayer de Alemania solicita registrar la marca "POTASAN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-490-v.feb.9.

ACTA N.o 62036. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

CHARMIS

para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 En.26-552-v.feb.8.

ACTA N.o 61998. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, P. A. L. Sociedad Colectiva, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHIPS", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-567-v.feb.8.

ACTA N.o 62003. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha Omar Fontana S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 En.26-565-v.feb.8.

ACTA N.o 62004. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Kaylon S. R. L., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KAYLON" para distinguir las clases 4 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 26-566-v.feb.8.

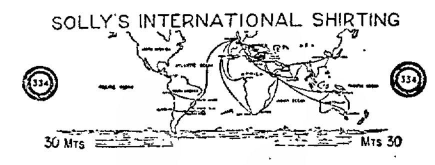
ACTA N.o 62009. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "DOCEVIT" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-571-v.feb.8.

ACTA N.o 62010. — Montevideo, Enero 19 de 1951 — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "METODON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-570-v.feb.8.

ACTA N.o 62011. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "ACITRAPEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-569-v.feb.8.

ACTA N.o 62012. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "MEDISEDAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-568-v.feb.8.

ACTA N.o 62027. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S A., por Edward Roditi, de Manchester, (Inglaterra), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.26-564-v.feb.8.

ACTA N.o 62029. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ferodo Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca

Duraco

para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.26-546-v.feb.8.

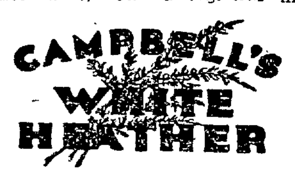
ACTA N.o 62034. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUERA DE STANDART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-545-v.feb.8.

ACTA N.o 61993. — Montevideo Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo) solicita registrar marca "UROFANOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.23-483-v.feb.2.

ACTA N.o 61999. — Montevideo Enero 18 de 1951 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J y E Atkinson Ltda. S. A U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "SUNSILK" para distinguir la clase 10 (diez). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 61994 — Montevideo Enero 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairbanks Morse y Co., (E. U A.), solicita registrar marca "SAMSON" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En.23-484-v.feb.2.

ACTA N.o 62005. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, (Montevideo), solicita registrar marca



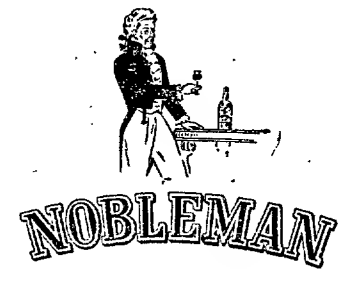
para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 En 24-515-v.feb.3.

ACTA N.o 62006. — Montevideo, Enero 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

TRI-VI-SOL

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días cocnsecutivos — La Dirección.
$10 00 En.24-516-v.feb.3.

ACTA N.o 62024. — Montevideo. Enero 20 de 1951 — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicita registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 En.25-526-v.feb.7.

ACTA N.o 62007. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zaffaroni y Sánchez S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 (s d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccción.
$20.00 En.25-517-v.feb.7.

ACTA N.o 62025. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Zuccotti, Debenedetti y Carnevali, de Montevideo, solicita registrar la marca "CINELLI" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.25-527-v.feb.7.

ACTA N.o 62037. — Montevideo, Enero 22 de 1951 — Con esta fecha Henry Luis Ogando, de Montevideo solicita registrar la marca "AGARALGA", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-530-v.feb.7.

ACTA N.o 62079. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "DICALOSE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-685-v.feb.14.

ACTA N.o 62080. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo) solicita registrar marca "GINOCALCION", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 1.o-686-v.feb.14.

ACTA N.o 62081. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIEMA URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 1, 9, 10 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.1.o-687-v.feb.14.

ACTA N.o 62082. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "JODOFILINA CORTIAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-688-v.feb.14.

ACTA N.o 62083. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "CANFILINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Feb 1.o-689-v feb.14.

ACTA N.o 62084. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "CORTIODE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Feb 1.o-690-v feb 14.

ACTA N.o 62085. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "[illegible] - CORTIODE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb.1.o-691-v.feb.14.

ACTA N.o 62086. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "SEPTICEMINE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb 1.o-692-v feb.14

ACTA N.o 62087. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Glaxo Laboratories Limited (Inglaterra), solicita registrar marca "SECLOPEN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Feb 1.o-693-v feb 14.

ACTA N.o 62088. — Montevideo, Enero 27 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "PORALATE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb.1.o-694-v.feb.14.

ACTA N.o 62090. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FLANNELAIN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Feb.1 o-713-v.feb.14.

ACTA N.o 62089. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Lostorto, Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "VESPA", para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.1 o-714-v.feb.14.

ACTA N.o 62075. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "SUAVEX", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Feb 1 o-715-v feb.14.

ACTA N.o 62096. — Montevideo Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "SULMERIN" para la clase F (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Feb.1.o-707-v.feb.14.

ACTA N.o 62059. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha Shaw y Compañía, de Montevideo solicita la marca "GLADIATOR", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.30-644-v.feb.12.

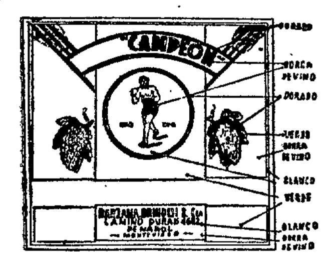
ACTA N.o 62060. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Alvaro Milburn, de Montevideo, solicita la marca "CORESA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.30-645-v.feb.12.

ACTA N.o 62068. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Charles Mackinlay y Company Limited, (Escocia), solicita registrar marca "LEGACY", para clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En.31-658-v.feb.13.

ACTA N.o 62073. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, Barzana, Brindisi y Compañía, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20 00 En.31-673-v.feb.13.

ACTA N.o 62072. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rabarzucca S. R. L., (Italia), solicita registrar marca

ZUCCA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-659-v.feb.13

ACTA N.o 62074. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BABY - CE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-672-v.feb.13.

ACTA N.o 62076. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Glaxo Laboratories Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "COMPROPEN", para distinguir artículos la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-683-v.feb.14.

ACTA N.o 62077. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet, (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "VITASEPTINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-684-v.feb.14.

ACTA N.o 62097. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "CAMPEADOR" para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-702-v.feb.14.

ACTA N.o 62094. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS NORTEAMERICANOS", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-703-v.feb.14.

ACTA N.o 62093. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS CENTRO AMERICANOS", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 1.o-704-v.feb.14.

ACTA N.o 62092. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS AFRICANOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 1.o-705-v.feb.14.

ACTA N.o 62091. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS SUDAMERICANOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-706-v.feb.14.

OFICINA DE PATENTES DE …

ACTA N.o 8508. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Edison E. Camacho y Luigi Arcieri, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de calzado sin costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.1.o-717-v feb 14.

ACTA N.o 8499. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición en aparatos refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.1.o-…-v.feb.14.

ACTA N.o 8507. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Carl Emile Vermehren, de Kolund (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y dispositivo para recuperar la hipofisis de los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-701-v.feb.14.

ACTA N.o 8500. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, los señores Lionel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto José Mondino Fravega, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años, para "Aparato para llenar pilotes en seco bajo gran presencia de agua, por medio de aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.30-624-v.feb.12.

ACTA N.o 8501. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hughes Tool Company, (E.U.A.), solicita patente de invención por quince años para "Brocas de rodillos para barrena de pozos", y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$8.00 En.30-633-v.feb.12.

ACTA N.o 8502. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ditta Fratelli Capoferri, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la formación en obra de revestimiento para paredes, zócalos, cielorrasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 En.30-634-v.feb.12.

ACTA N.o 8505. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Juan Mancini y Julio M. Baz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de empolvamiento de caño fluorescente al gas Neón, Argón y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 En.30-647-v.feb.12.

ACTA N.o 8504. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Con esta fecha, el señor Eustaquio Alfonso Reyes Espínola ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de diferencial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.29-606-v.feb.10.

ACTA N.o 8503. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Con esta fecha, el señor Eustaquio Alfonso Reyes Espínola, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cambios de trasmisión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 En.29-605-v.feb.10.

ACTA N.o 8498. — Montevideo, 2 Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales textiles compuestos

en t... en parte de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo O. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.27-579-v.feb.9.

ACTA N.o 8457. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Tootal Broadhurst Lee Company Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en el tratamiento de materiales fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$8 00 En.27-580-v.feb.9

ACTA N.o 8484. — Montevideo, Enero 9 de 1951 — Con esta fecha el señor Leonardo José Vidal ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas fichas para registro y archivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$12.00 En.27-600-v feb.9.

ACTA N.o 8483. — Montevideo, Enero 9 de 1951 — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal de Buenos Aires, Rep Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 En.27-601-v.feb.9.

ACTA N.o 8482. — Montevideo Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal, de Buenos Aires Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 En.27-599-v.feb.9

ACTA N.o 8493. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha Alfredo Ribeiro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la formación de un revestimiento fosfático sobre metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 En.26-563-v.feb.8.

ACTA N.o 8492. — Montevideo, Enero 20 de 1951 — Con esta fecha Abraham Fiszerman y Marcos Fischerman de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de sujeción para aros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.26-562-v.feb.8.

ACTA N.o 8494. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema plegable de mesa y asientos tipo valija" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 En.26-560-v.feb.8.

ACTA N.o 8496. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Kaylon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de faja con cintura y puño elástico anatómico indemallable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$12 00 En 26-561-v.feb.8.

ACTA N.o 8491. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, el señor Luis O Recke, Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de destilar café o te por sistema de evaporación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.24-503-v.feb.3.

ACTA N.o 8495. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o relacionadas con las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12 00 En 26-533-v.feb.8.

ACTA N.o 986. — Montevideo, Enero 13 de 1951 — Con esta fecha el señor Julio C. Prato Ferreira, por José Suñol Pi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación y explotación de una planta automática de fabricación y laminación continua de hojas de opalina para ser cortadas en formas de placa azulejos, patines para pisos, mosaicos venecianos molduras etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$24 00 En.26-576-v.feb 20.

ACTA N.o 987. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Alianza Industrial S A., de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de coser" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$24.00 En.22-468-v.feb.15.

ACTA N.o 985. — Montevideo, Enero 4 de 1951 — Con esta fecha, el señor Nelson Alberti de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas, tanto en superficies planas como curvas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$24 00 En 12-196-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 4/951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (obras generales de ordenamiento y complementación) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 52 50 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 18 de 1951 — División Adm y Secret General.

(Cuenta corriente) En.26-20182-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 593

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el 14 de Febrero de 1951 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.30-20271-v feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres mil toneladas de leña para la usina de Purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 y en la ciudad de Paysandú, en la Oficina de Saneamiento local

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día nueve de Febrero del corriente año a las diez horas en la oficina de la Sección Paysandú

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20264-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Red alcantarillado Zona de Punta del Este
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de las obras de la red de alcantarillado de la Zona de Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección en donde podrá ser adquirido a $ 35.00 (treinta y cinco pesos)

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará el día 28 de Febrero próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 (Montevideo) — Montevideo, Enero 24 de 1951 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20234-v.feb 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución del 23 de Octubre de 1950, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Santa Clara (8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres) empadronada en mayor área con el número 486 y con una superficie de 769 ms.2 60 propiedad de la señora Adela Silvera de Díaz

Dicha expropiación es necesaria para la construcción del depósito de distribución de agua potable para el abastecimiento a la localidad mencionada

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379 (Montevideo) — Montevideo Enero 3 de 1951 — La Asesoría Letrada

(Cuenta corriente En 27-20240-v feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1/51
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de quince (15) tractores con hoja empujadora, con accesorios y repuestos a juicio de la Dirección de Vialidad incluyendo cuchillas por un monto variable hasta el 20 o/o del valor total de aquellas máquinas

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 (Montevideo)

Apertura de propuestas el día 9 de Marzo de 1951 a la hora 9 y 30 — La Dirección

(Cuenta corriente) En.29-20261-v feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 (bis)
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "puente y acceso sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el Estero de Pelotas tramo Lascano Cebollatí ruta número 15 en el Departamento de Rocha

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 16 de Febrero de 1951 a la hora 10 — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.26-20217-v.feb.8.

M. O. P
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1/1951

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Enero 19 de 1951 — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En 24-20195-v feb.3

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo Octubre siete de 19[illegible]. — La Jefatura

$90 00 Nov 10-13034-v mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE RODO

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la Junta Local de Rodó,

con sujeción estricta a planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura Municipal y aprobado por este Ejecutivo Comunal en resolución de la fecha.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, advirtiéndose que las referidas propuestas deberán cumplir con las exigencias de la ley de Licitaciones vigente, y lo estatuído en los pliegos de condiciones. — Mercedes, Enero 24 de 1951. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$24.00 En.30-653-v.feb.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 1.o de 1951

2.a Sección

ELBIO GONZALEZ, 25 años, soltero, cotelero, oriental, domiciliado Colón 1515 y ZULMA FAGER, 16 años, soltera, oriental domiciliada Colón 1575.

9.a Sección

EDUARDO SCALA (h.) 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Melilla 7075 y MARIA ESTHER D'ANDREA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 7075.

10.a Sección

JULIO CESAR PEDRO BORREANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3528 y MARIA GLORIA ROCHA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 2929.

12.a Sección

CARLOS JUAN VASALLO, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Millán 3206 y ROSA NILSA FAGUNDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3206.

LUIS ALBERTO ROJAS, 21 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2865 y ELENA RITA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2865

JOSE PEDRO IRIBARNE, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garibaldi 1844 y ANTOSIA ILLESCAS, 16 años, soltera, oriental domiciliada Garibaldi 1844.

JOSE MARIA BEN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pando 2891 y BLANCA IRIS DE BARROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2891.

LEO ISAAC, 39 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Garibaldi 2061 y ELENA MAYER, 25 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Garibaldi 2061.

SIMON AIZENAS, 22 años, soltero comercio, lituano, domiciliado Guadalupe 1775 apto. 10 y MALKA ZAK, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Guadalupe 1775 apto 10.

13.a Sección

EDISON VICTOR MARQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1636 y BEATRIZ ALVAREZ, 14 años, soltera, oriental domiciliada República 1684.

DILSON GUEDES DE CARVALHO, 32 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado Colonia 1932 y NORMA VALENTE CUNHA, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Colonia 1932.

17.a Sección

ROAL ELBIO SANCHEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Mendoza s|n. y RAMONA OLGA, GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4561.

NICANOR GONZALEZ, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Manantiales 5077 y JUANA PRIETO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 5077.

JUAN ORESTE FERRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3968 y ESMERALDA BENVENUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4334.

ALBERTO RUBEN DEL DUCCA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3225 y ELSA JUSTINA GADEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3878.

18.a Sección

HUMBERTO EUSTAQUIO CORREA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2390, y MARIA VIOLETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2390.

OCLIDES MACHADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2279 y VIOLETA ANTUNEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2279.

HECTOR PIANA BOSCO, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Hidalgos 479 y MARIA DELIA JOURDAN TOLOMEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coracé 527.

CARLOS LUIS CARRETERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2576 y AURORA BONORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2609.

MIGUEL ANGEL HIRIART, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2546 y OLGA CLOTILDE SANTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2546.

PURIFICACION RAUL VARELA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 2279 y PAULA ANDREA SILVA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1045.

CARLOS ALBERTO CALVO, 27 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Cololó 2853 e HILDA TERESA VILLARONGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 973.

CARLOS MARIA CARAMBULA VARELA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. H. y Reissig 610 y AIDA BAREA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H y Reissig 610.

20.a Sección

GERMAN REYES, 70 años, soltero, jubilado, brasileño, domiciliado M. H. y Obes 177 y PETRONA ALEJANDRINA BARRETTO, 80 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 177

ANGEL VILLANUEVA, 38 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado E. Romero 71 y BLANCA LILA BIDEGAIN, 31 años, soltera, oriental domiciliada E. Romero 71.

GUILLERMO ARAUJO, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado J. Llunes 4326 y DELIA CELSA NAPOLI, 21 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Tebas 403

OSVALDO MAURICIO PINTADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4032 y ELENA MARIA TERESA FIGOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4036.

$2.00 Plp. - v.feb.3.

Montevideo, Enero 31 de 1951

1.a Sección

ISAAC GARTENKROT, 41 años, soltero, fabricante, polaco, domiciliado Cerro Largo 988, y FAJGA MARIA FABAKMAN, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Cerro Largo 988.

JORGE M. MAYER, 44 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Plaza Independencia 811 (primer piso), y CELIA MARIA SHERIDAN, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 810 (primer piso).

8.a Sección

JUAN LORENZO IGLESIAS, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2287 y MARTA ELENA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2287.

14.a Sección

HERBERT GUILLERMO FRIDOLIN WIRTH, 30 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1271, y VERA GORGA VECHI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3405.

16.a Sección

ATILLIO SPINELLI, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Laureles 883, y MARIA TERESA ROSS, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Laureles 883.

24.a Sección

DELINCLITO BARRETO GARCIA, 45 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1463, y MARIA FRANCISCA BARACIARTE RIGO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1463.

$2.00 Plp.-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRAGA DE SUAREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12 Fo. 312), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452, señora doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) Dic.12-23340-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PUIG HNOS (JUAN) o JUAN PUIY HNOS Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. Fo. 80), se cita llama o emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N o 76.229, señores Juan Puig Hnos. o Juan Puiy Hnos. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Acosta entre N Troya y J. Revuelta, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello: de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ana E Bonet Torres Actuario Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23341-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CONTE MAZELLO LUCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 310) se cita, llama y emplaza a la sucesiones de Silveiro Conte y Teresa Mazello de Conte integradas por: Lucía Conte Mazello; Romana Fortunata Conte Mazello Vicente Pablo Conte Mazello. Luis Paulino Conte Mazello Salvador Conte Mazello José Martino Conte Mazello, Francisco Conte Mazello Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N o 60 836 ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Piranga y C. Rojas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet de Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23342-v.dic.30.
Feb.1 o-v feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESPINEL (JUSTINIANO). Cobro ejecutivo de

pesos". (Lo. 12, Fo. 90), se cita, llama y emplaza a don Justiniano Espinel o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 168.858 ubicado en la calle Veraguas entre Montalvo y Lister para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic.12-23343-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERMIDA (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 83), se cita llame y emplaza a don Antonio Hermida, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.526. ubicado en la calle Piratas entre Cañas y Ferreyra y Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23347-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CERRUTTI (JULIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 311) se cita llama y emplaza a don Julio Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 48695. ubicado en la calle Camino Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 504. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23344-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga. de fecha veintinueve de Abril del corriente año .dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con NUÑEZ (JUAN A.) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 308) se cita, llama y emplaza a Juan A. Nuñez. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadrinado con el N.o 39 403 ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic 12-23346-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año. dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTUCCI (LUIS) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 312), se cita llama y emplaza a don Luis Martucci. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 148 761 ubicado en la calle Miguel Martínez entre Presidente Oribe y Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic 12-23345-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha dieciséis de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Fisco y Guido (Carlos) con BOUKOVOSKA DE TROJANOSVOKI (LIBA) Conocimiento Por imputación de infracción aduanera' (Lo. 13 Fo. 11), se cita. llama y emplaza a Liba Boukovoska de Trojanosvoki y a sus sucesores o herederos a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 594. dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 31 de 1950. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.27-23201-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 93 483 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo. 531) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 93 483 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble y, en especial, a JUAN FRANCISCO MURIAS y AMERICA HUBO DE MURIAS El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en la calle Rum entre San Martín y Arteaga A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 30 de 1950 — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Dic.4-23222-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 169283 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 528) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 169283 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle 6 de Abril entre Tacuruby rambla O'Higgins: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 30 de 1950 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.4-23223-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO FORTUNATO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-710-v.feb.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-708-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SURKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-709-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA YUCULANA o YUCULANO o JUCULANO o IUCULANO DE MENDOZINO o MENDICINO o MENDECINO o MENDOCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-711-v.feb.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA QUADROS DE BRAGA, doña ELENA BRAGA DE PEREIRA DA CUNHA y LORENZO PEREIRA DA CUNHA. iniciando juicio para la expedición de segunda copia de las escrituras de compra venta que fueron extendidas el veintiocho de Abril de mil novecientos veinte y el veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte por el escribano José María Durán Guani. Por la primera don Mario Piegas Da Cunha, vendió a don Fernando Braga una fracción de campo y las mejoras que le acceden situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 518. la que según plano levantado por el Agr. don Alfredo Hareau en el mes de Diciembre de 1906, tiene una superficie de 3.343 H 4.799 mts. cuadrados. 959 mlts. y según el plano del Agr. Carlos A. Furtado de Marzo de 1914. 3.340 H 3.257 mts. cuadrados y se deslinda por el N. con el arroyo Clara; por el S. en su mayor parte Camino Vecinal por medio con campos de la sucesión Irulegui: por el E. con campos de la sucesión Da Cunha hoy de don Francisco Jorge Da Cunha y por el O. con don Manuel Gago; por la segunda escritura don Fernando Braga compró a don Juan Paladino la fracción de campos y mejoras que le acceden situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el N.o 2 976 y que tiene una superficie según título y plano levantado por el Agr. don Andrés de Cruces en Junio de 1894 de 1 031 H 9.972 cts. y 93 dmts. lindando por el N. en una extensión de 1.853 mts. según el plano con la Suc. de don Francisco da Cunha, más tarde campos de don Mario Piegas Da Cunha y hoy de la sucesión Fernando Braga: al E. en una línea de 5 420 mts. con doña Secundina Irulegui de Zuasnabar hoy don José Antonio Echenagucía y doña Matilde Irulegui Roiz Calvo. y por el O. en un límite de 4 544 mts. linda con campo de doña Manuela Damiana Irulegui de Echenagucía. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 1er. piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$216.00 Feb 1 o-15008-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BO DE MONTERO. citandose a los herederos acreedores y demá sinteresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 12 de 1950 — José R. Figueroa Actuario.

$12 00 Feb 1 o-15043-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LELIA NOCERA DE SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950 — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.23-493-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL I GARBARINO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 19 de 1950 — José R Figueroa Actuario.

$8.00 Dic.23-14853-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "OMAR PINTOS, domiciliado en Guayabo 1790,

al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres ofreciendo a ese efecto las declaraciones de los testigos doctores Luis A. Peluffo y Sidney Burgstaller Nicora, a quienes se preguntará sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, al señor Juez pido previo dictamen fiscal, se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Omar Pintos". — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$16.00 Dic.23-14870-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE o MATILDE SIMONA CORREA DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic 22-14820-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELISA CAMBON NINE a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de su padre y el de su madre: donde dice "Clambon" debe decir "Cambón" y donde dice Nini debe decir "Nine". — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$18.00 Dic 22-14803-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MEGA DE FISCHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic 22-14821-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ETTLA KAHNS, o ETTLA KAHN o ETA KANS o ESTELA KANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.11-13912-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EPP citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.7-14152-v dic 30. Feb 1.o-v feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "SARAH RAMIREZ ABELLA con ALBERTO BENAVIDEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43 Fo. 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sarah Ramírez Abella de Benavides y Alberto Benavides y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$40.00 Dic 11-14265-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAMBERTO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Feb.1.o-14973-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE SERAFIN GHIOLDI o GUIOLDI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Feb.1.o-14898-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de AMERICO y DANTE BRUNO, en las que el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bueno" debiendo decir Bruno, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.1.o-12459-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de JUAN SCARONE con VICENTA BORGES en la que el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como "Scaron" debiendo decir "Scarone". La de nacimiento de José Scarone en la que aparece el apellido paterno como "Escaroni" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Alfredo Germán Scarone en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Pedro Gregorio Scarone en la que aparece el apellido paterno como "Escaró" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Cornelia Hortencia Scarone en la que el apellido paterno aparece como "Escarón" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Juane Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Victorio Saúl Scarone en la que el apellido paterno aparece como "Scaroni" debiendo decir Scarone y la de nacimiento de María Angélica Scarone en la que aparece con el nombre y apellido paterno de ésta como "María Escaroni" debiendo decir María Angélica Scarone, por ser como corresponde. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$54.00 En 20-425-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 En.4-1-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO CONTI o SANTIAGO CONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.23-14860-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.23-14868-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZAICEW o ZAICEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.21-14796-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "FELIX INCIURA contra sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS. Intimación" (Lo. 45, Fo. 311), en gestión promovida por Félix Inciura, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Florentina Rodríguez de Bastos o sean Esther, Elena Florentina (conocida por Helena), Alfredo y María Luisa Bastos o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a otorgar la escritura de traslación de dominio a su favor en cumplimiento de la promesa de compraventa que Florentina Rodríguez de Bastos otorgó a favor de Juan M. B. Monfort el 13 de Diciembre de 1925 y que éste transfirió al gestionante el 19 de Setiembre de 1932 inscripta en el Registro Único de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 106 al folio 37 del libro 44, referente a un solar ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 91860 señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Morador y Otero de fecha Noviembre de 1909 inscripto el 3 de Diciembre siguiente compuesto de una superficie de 568 metros 70 decímetros bajo apercibimiento de que si no comparecieran a esa escritura la otorgará el Juzgado en su representación de acuerdo a lo prescripto en el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 931 siendo de su cargo las costas causadas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132.00 Nov.27-13765-v dic 30. Feb.1.o-v.feb 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "JOSEFA SUAREZ contra EULOGIO MEDINA. Divorcio" (Lo. 46 Fo. 127) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogio Medina para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Dic.7-14170-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de CATALINA TOLENTINO NIETO, donde dice "Juana Nieto" debe decir "Juana Celeste Nieto" y en las partidas de matrimonio de Juana Celeste Nieto y Héctor Tolentino y de nacimiento de Héctor Cayetano Tolentino Nieto, donde dice "Celeste Nieto" debe decir "Juana Celeste Nieto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Feb.1.o-725-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BOSSIO DE MARIA o ANGEL ALFONSO BOSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Feb.1.o-14756v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PETRONA o PETRONA CHARQUERO ESPIGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.1.o-14933-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRATO FERNANDEZ o GRATO SABAS FERNANDEZ o GRATO SABAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.1.o-14931-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "ARIS FERNANDEZ, ALFREDO LEOPOLDO. Información de vida y costumbres. (Lo. 46 Fo. 764)", se hace saber que el día 25 de Noviembre de 1950 se presentó este escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Alfredo Leopoldo

Aris Fernandez, constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Berg N.o 2424, apartamento 4, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores Julio Gómez Areosa, domiciliado en Eduardo Acevedo números 1002-1010, y manuel Pedro Pianavia con domicilio en Camino Castro 560, los que serían interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley: 2.o) Por mi honradez y costumbres morales: 3.o) Por la razón de sus dichos Por lo expuesto quiera el señor Juez recibir la información ofrecida y previa vista del Ministerio Público, aprobarme la misma, expidiéndome testimonio. — Alfredo Aris" — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$23.00 Feb.1.o-15042-v.feb.14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO o JUAN FERNANDO ALONSO o ALONZO y LUISA ANASTASIA o LUISA o MARIA LUISA LESPIAU o LESPIAUX o LESPIO o LESPIOC o LESPIOCQ o LESPIAUCQ o LESPIAN o LESPIANG o LESPIAUQ DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$48 00 En.22-454-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICHELENA DE ANTONINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.23-14835-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA AMARELLI o AMARELLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$8.00 Dic.22-14828-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BARATTA DE MAZZUCO, ROSA MAZZUCO, MARIA MAZZUCO DE DANIEL y JUAN DANIEL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-14818-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VACCARO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.21-14797-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANDRES PRESA NOGUEIRA en la siguiente forma donde dice "Luisa Nogueira" debe decir "Lirta Nogueira". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $8.40 Dic.20-14753-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de nacimiento de ISMAEL MARIO PEREZ DE LEON donde dice "María Antonia de León" debe decir "María Artemia de León" y donde aparece como del sexo femenino debe decir "masculino" donde dice "Irene María" debe decir "Ismael Mario" — Montevideo, Diciembre 11 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-14687-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida. En la de nacimiento de JOSE ROBERTO GIMENEZ CALLICO donde dice Regino Giménez y Renée Callicó debe decir Feliciano Regino Giménez y Encarnación Renée Callicó, respectivamente — Montevideo Diciembre 11 de 1950 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.16-14546-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicito la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de Francisca Paula da Silva con don EXEQUIEL GUZMAN donde dice Francisca Silva, debe decir "Francisca Paula da Silva" — Montevideo, Diciembre 11 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8 40 Dic 15-14517-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "CARACCHELLO (DONATO) contra VIDAL (MARIA ESTHER) Divorcio se cita llama y emplaza a María Esther Vidal, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 5 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $36.00 Dic 6-14108-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb 14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en autos "GUTIERREZ (ERLINDA) contra MARTINEZ (DIONISIO) Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Martínez y Norberta Erlinda Gutiérrez Pereira debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 2 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$40.00 Dic.9-14211-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 13 de 1950 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$24.00 Dic.19-14674-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GARCIA o GARCIA RIESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-15011-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Dr. BOLIVAR BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-14926-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUCIANO AGUSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-14897-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA ANGELA MARIA ROSA DE MONTALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Dic.23-14864-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VERGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario

$8.00 Dic.23-14865-v.dic.30 Feb 1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR BUÑIRIGO y de LORENZA ADELAIDA MARTINEZ estableciéndose que donde respectivamente dice "catorce de Noviembre de mil novecientos nueve y "Carmen Rodríguez" debe decir "veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis" y "Carmen Martínez" — Montevideo Diciembre 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12 60 Dic 20-14749-v dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días a MARIO LOPEZ WATTINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Nilda Alba Giaccio (L.o 39 F.o 240) — Montevideo Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$36 00 Dic 13-14445-v dic.30. Feb 1.o-v.feb 20

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO y de JOSEFA TONELLI o JOSEFA TONELLI DE PINASCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1950 — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 Dic.1.o-13905-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 9.

Expedición de segunda copia de hijuela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "ESCONDEUR (TOMAS FRANCISCO) Segunda copia de hijuela" (Lo 39, Fo 293), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Adolfo Martínez Enriqueta Martínez Jacoba Martínez Ernestina Chenaut o Chanaut Ricardo Chenaut Carlos Chenaut, Trajano Ragalla Julia Fernández Emilio Fernández María Martínez Darío A Sarachaga y Carolina Martínez herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental, don Benito Montaldo el 26 de Julio de 1889, para los sucesores de Jacoba Martínez relativa a la partición judicial de los bienes de la testamentaría de Felipa Albin de Martínez, aprobada por auto de 3 de Noviembre de 1888 por el señor Juez del referido Juzgado doctor Francisco Capella y Pons por la que fueron adjudicados los solares nueve diez y cinco de la manzana "D" dos de la manzana "E" dos de la manzana 266 dos de la manzana letra "G" cinco y doce de la manzana "B" uno y seis de la manzana número 264 y cinco y nueve de la manzana número 261 del plano del agrimensor Benjamín F Conde trazado en Febrero de 1888 ubicados en la 7a sección de Montevideo con frentes a las calles entonces denominadas San Salvador Caiguá Pimbó Asamblea Estanzuela Cebollatí y Gaboto — Montevideo Noviembre 22 de 1950 — Raúl Calcagno. Actuario

$132.00 Dic 1.o-13932-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "RAUL DOAT contra CARMEN ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Alonso para que comparezca a estar a derecho en dichos autos,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.19-14705-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-722-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO ERASMO RUIZ ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15033 v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DIONISIO GONZALEZ con PAULA SOSA, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Angel debe decir Dionisio, y partida de nacimiento de Teodoro Antonio González, estableciéndose que donde el nombre del padre y del inscripto aparece como Angel debe decir Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicaci4n. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

$18.00 Feb.1.o-14904-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] de [illegible] Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevvideo, Diciembre 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36 00 En.10-52-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ANA TELS AFONSO contra ANTONIO DA SILVA ROSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Da Silva Rosa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.16-14592-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARCOS FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14848-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CAUBARRERE PEDRAGOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14849-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORCINDA BERMUDEZ DE SARZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14850-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] disposición del señor Juez [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIA CIPRIANA MARIA PIZZORNO ARRAIS o CORNELIA CIPRIANA MARIA PIZZORNO ARREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.22-14851-v.dic.30- Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ADOBATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14846-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO WERNIK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14847-v.dic.30 Feb.1.o-v feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA BERTRANTTYZ o BERTRANTTIPY o BERTRANCHIPZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Dic.22-14769-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges OTELO OXILIA y ANGELICA BRIGNARDELLO A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$32.00 Dic.22-14817-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LEGUIA estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Bernarda debe decir Juana Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Dic.20-14754-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA NUÑEZ de DE LA SOTA y otros Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña María Núñez de De La Sota, Blanca Nieve Núñez de Grissetti y Julio Uruguayo Núñez solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano don Pedro G Tuberas en Montevideo el 23 de Marzo de 1911, según la cual don Juan Pedro Núñez adquirió de don Francisco Piria el solar situado en la duodécima sección judicial de este Departamento designado con el número 8 de la fracción "D" en el plano respectivo empadronado con el número 869 587 compuesto de 535 metros 65 decímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste a la calle número 1, denominada hoy José Catalá: 52 metros 3 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar 9: 55 metros 40 centímetros al Norneste lindando con los solares 4, 7 5 y 6 y 10 metros 46 centímetros al Sudoeste confinando con varios propietarios A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$120.00 Dic.5-13945-v.dic.30. Feb. 1.o-v.feb. 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ARDAIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.18-14644-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO GONZALEZ con ALEJANDRINA ALBERDI estableciéndose que donde dice "Alejandrina Bermúdez nacida el 3 de Mayo de 1905 e hija de Vicente Bermúdez" debe decir "Alejandrina Alberdi, nacida el 10 de Noviembre de 1897 e hija de padre desconocido" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.18-14645-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ESTER BOROWSKI contra BERNARDO ALPEBUEN" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Alpebuen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — C Walter Balleta Actuario.
$36.00 Dic.5-14044-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MANUELA FENANDEZ DE VAZQUEZ y BENITO VAZQUEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de doña Manuela San Marful de Vázquez y don Benito Vázquez, en la parte que la primera de dichas partidas establece "Manuela Fernández de Vázquez" y la segunda, dice: "Manuela Fernández", debiendo decir en su lugar: Manuela San Marful de Vázquez. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Feb.1.o-721-v.feb.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BENITEZ ISABELINO). Ley 8 de Agosto de 1936", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo de 1950 fué declarado en estado de incapacidad don Isabelino Benítez, designándose curadora a su hija Silvia Benítez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 15 de Setiembre último. — Montevideo Octubre 11 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 Feb.1.o-630-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SILVA (CAROLINA) y LUONGO PICERNO (JOAQUIN). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carolina Silva y Joaquín Luongo Picerno y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.1.o-631-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTTORIO DE VECCHIO o VITTORIO DE VECCHIO o DEL VECCHIO o DEL VECCHIO o DE VECCHIO o VICTORIO DEVEKYO o VICTORIO DE VEKYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb 1.o-508-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de doña LAURA ARGENTO DE SAVOINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb 1 o-629-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-625-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA COPPO DE RICCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-626-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ISIDRO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-627-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL DIAZ GAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-629-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MANTERO DE PIRIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-114-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA TORRES DE TRECU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-115-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-117-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BIGANZZOLI o BIGANZOLI o BIGANSOLI o BIGANSSOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-116-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Ma Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX RICARDO o RICARDO o RICARDO FELIX VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Feb.1.o-382-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sezto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TABORDA, LORENZO RAUL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Alberto y Enriqueta Elena, pues donde en ellas figura el padre de los inscriptos como "Raúl Taborda", debe decir: Lorenzo Raúl Taborda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Feb.1.o-231-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA NICOLASA PERCOVICH DE MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15119-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA LUISA SURRACO DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15117-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PUIG DE PRANDONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15118-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AVELINO FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15038-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-60-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos: "FLEITAS, BERGE y otras. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Bergé Fleitas con Exequiela Medero, por aparecer en la misma los contrayentes como "Borge Fleitas" y "Veneranda Mederos", en lugar de: Bergé Fleitas y Exequiela Medero, respectivamente, y B) De nacimiento de Irma Fleitas Medero, por figurar en ella la inscripta como hija de "Francisco Fleitas" y de "Veneranda Mederos", cuando debe decir: hija de Bergé Fleitas y de Exequiela Medero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Feb.1.o-14932-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión 10.a sección judicial de esta Capital empadronado con el número 66 795 compuesto, según plano del agrimensor Carlos G Mac Coll de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros con dieciocho metros ochenta de frente al Suroeste a la calle Plata (hoy Félix Laborde): diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordeste lindando con Vicente y Luis Galuzo: diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Noreste también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta p cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari Es, pues sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes y por veinte años con justo título contra los ausentes así como que se han extinguido las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Días o Días para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton, como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial — Montevideo, Diciembre 30 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 En.15-260-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM GALANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.10-108-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA o GARCIA GRANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario

$36 00 En.2-15039-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AB-

TURO SONORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Dic.23 14863-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "BERTAGNA FREIRE NEFFER (Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Néffer Bertagna Freire, constituyendo domicilio en la calle Coronel Francisco Tajes número 1263 al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador presento a los señores Santiago P. Bonti domiciliado en 25 de Mayo número 550, y al escribano Antonio Lezama domiciliado en Rincón 537 que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio — Néffer Bertagna Freire" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, actuario

$30 00 Dic 2?-4805-v dic.30 Feb.1 o-v.feb.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez de sexto turno doctor don José María França recaído en autos "PERRONE (MATILDE) y PASTORINO (CARLOS VICTORIO) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Victorio Pastorino y Matilde Perrone y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 Dic.16-14548-v dic 30 Feb 1 o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABETA BARRAGAT o BARRAGAT DE LACAZE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Dic 7-14128-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR CONTE de doña DERNINA GRISOLIA o GRISOLIA DE CONTE y de doña CONCETTA RUSSO o RUSSO DE CONTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 20 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 Nov.27-13756-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO KUPFERSCHMIDT deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las obras existentes sin ubicación determinada dentro de los límites del inmueble que se describe seguidamente El terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 61 478, situado en el paraje conocido por La Estanzuela (hoy décima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: ciento catorce metros diez centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre el camino Carrasco; doscientos treinta y tres metros noventa y cinco centímetros en el Noreste que por formar esquina tiene frente al camino Veracierto estando el costado Sudoeste formado por tres rectas cuyo primer tramo parte del camino a Carrasco y tiene cuarenta metros veintiocho centímetros al cabo de los cuales se quiebra formando un martillo saliente en dirección al Sudoeste, en diez metros de extensión y el otro tramo se extiende en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros hasta encontrar la línea del fondo al Sudeste, y la línea del Sudeste está formada por una quebrada de dos rectas que en conjunto suman ciento treinta y ocho metros quince centímetros una de treinta y nueve metros setenta centímetros y la otra de noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con Juan Rebella. Según título el terreno se compone de un área de dos hectáreas nueve mil ciento quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Andrés J. Rius de Febrero de 1922, previa deducción de una fracción de cuatrocientos metros, de tres hectáreas seis mil seiscientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y, por consiguiente, resulta un sobrante de siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados que se considera ubicado dentro de los límites generales del inmueble y que es lo que se pretende prescribir por esta acción Es pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio en el que se dispuso citar y emplazar especialmente a los ex dueños y linderos Francisco de Alzáibar Manuel Solsona Micaela Jauregui de Solsona Sebastián Carrasco Ana Pérez Juan Gregorio Santiago Esteban Pedro José Bartolo y Tomás Rebella, José María Loriente María Felicia y María Juana Salaberry Arnaud o Andrés Salaberry, Juan Abadía María Aguerreberey Catalina y María Salaberry Juan G Salaberry, Agustín Dodera Tomasa María Dodera Joaquín Zamora, Juan Panizza y Juan Rebella y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$240 00 Dic 2-13937-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-417-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-14996-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-14997-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANSONE o JUAN SANSSONE o JUAN SANZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-50-feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CERIANI DE TORRE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-49-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1950 .— Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-14988-v.feb.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "ARGEMIRA DA SILVA BARROSO contra IDELBEERTO FERREIRA DOS SANTOS, Conversión al divorcio" (Lo 34 fo 745) se ha dictado la sentencia que se transcribe N.o 467. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950 — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos seguidos por Argemira Da Silva Barroso para convertir en divorcio la separación personal existente con Idelberto Ferreira Dos Santos. Resultando: 1.o Que Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso contrajeron matrimonio el 19 de Diciembre de 1925 en la 11.a circunscripción Parroquia de Inhauma, 6.a zona, Río de Janeiro Brasil, (fs 1 y v): 2.o Que por sentencia del Juzgado de la 2.a Jurisdicción de Familia de Río de Janeiro confirmada por la Séptima Cámara del Tribunal de Justicia el 25 de Abril de 1947 se decretó la separación, por mutuo consentimiento entre los cónyuges prenombrados (fs 1 a 2): 3.o Que el 27 de Junio de 1950, Argemira da Silva Barroso inició estos procedimientos a fin de convertir en divorcio dicha separación personal solicitando se notifique por edictos a su esposo en mérito a ignorar su domicilio (fs 8 a 9): 4.o Que la accionante justificó su domicilio en el país con los documentos de fs 13 a 14, averiguación policial de fs 19 v., las declaraciones de fs 21 a 22 y la diligencia del Oficial Alguacil que precede: 5.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno aconseja decretar la conversión solicitada (fs 22 v): y Considerando: Que acreditado el domicilio en el territorio nacional, el hecho del matrimonio y la sentencia de separación personal ejecutoriada y habiendo transcurrido más de tres años de ésta, se hallan cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 185 del C. Civil y procede decretar de plano la conversión en divorcio "ad vinculum" solicitada, notificándose por edicto al otro cónyuge. Por los fundamentos expuestos y visto el artículo 186 inciso 2.o del C. Civil Fallo: Decrétase la conversión en divorcio solicitada, y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes, háganse las devoluciones que correspondan y archívese — Atilio Piguriña Vivas — Luis Antonio Lamas, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para la publicación respectiva, habiéndose habilitado el feriado mayor, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$144.00 En.24-519-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MASSA CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-14824-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos "MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY DE PEREZ CASAS y SAUL PEREZ CASAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 35 Fo 229" se hace saber que con fecha 22 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María del Carmen Idiartegaray y Saúl Pérez Casas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$48 00 En 12-205-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO OLIVERA y CORNELIA RODRIGUEZ DE OLIVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-14793-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Junio de 1937, fué declarada doña DOLORES GARCIA DE COLOMAR incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes y

por otra resolución de fecha 9 de Abril de 1948 le fue designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo don Federico Dolomar — Montevideo. Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$10.00 Dic.21-14784-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ALESSANDRO ZNADEVICIUS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Zabela Griskaviciute de Znadevicius, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Diciembre 11 de 1950 — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.15-14516-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada el 7 de Diciembre de 1950, en los autos "Díaz Epifanio y María Batista de Díaz contra AGUILAR, AMILCAR y MARIA LEIRIA PALERMO. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 7, Fo. 173). se cita, llama y emplaza a Amílcar Aguilar y a María Leiria Palermo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Feb.1.o-124-v.mz.9.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz dictada en autos: "GARCIA, OTILIO y SARTORE DE GARCIA JOSEFINA con LORENZO EUFEMIA Pérdida de la Patria Potestad" Lo 7 Fo 36. N.o 839 se cita llama y emplaza a Eufemia Lorenzo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta.

$36.00 Dic.20-14729-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.27.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución de Noviembre 27 de 1950, dictada por el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz dictada en autos "Delucis Andrés con CHIRIVAO EMILIA Pérdida de la Patria Potestad (L.o 7 F.o 66 N.o 892" se cita llama y emplaza a doña Emilia Chirivao para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Diciembre 9 de 1950. — Ana E Bonet Torres

$36.00 Dic 18-14613 v dic.30 Feb.1.o- v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gastelú Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALIN CHENE citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes número 1144 Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 15 de 1950 — Raúl Crottogini. Actuario.

$36.00 Dic.30-15010-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA PEREYRA DE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1050. — Raúl Montaño Gallardo Actuario.

$8.00 Dic.26-14916-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber que por auto 1296 de fecha 12 de Diciembre de 1950 ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN CASTRO DE CETRULO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — María Emilia Gleiss, Actuaria del Juzgado de la 19.a sección.

$12.00 Feb.1.o-339-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL LIPOWSKI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Dante número 2267 — Montevideo, Diciembre 18 de 1950 — Carmen J. Moratorio, Actuario.

$8 800 Dic.22-14819-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C. Nario, recaído en autos "SEBASTIAN VEGLIO. ADELA ZAFFARONI DE VEGLIO. JULIA ADELA VEGLIO DE GANDINI. ALFREDO ERASMO VEGLIO. HECTOR SEVERINO VEGLIO y SEBASTIAN NARCISO VEGLIO Rectificación de partidas" (Lo. 1.o. Fo 115). se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas de autos solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán y en la siguiente forma: 1.o De matrimonio de don Sebastián Veglio y doña Adela Zaffaroni donde dice que el contrayente es de apellido paterno Vello debe decir Veglio y donde dice que el padre de dicho contrayente es Juan Vello debe decir Juan Veglio 2.o De nacimiento de Adela Julia Veglio donde dice que el padre y abuelo paterno son de apellido Bello, debe decir Veglio: 3.o Las de nacimiento de Alfredo Erasmo, Héctor Severino y Sebastián Narciso Veglio donde dice que el padre y abuelo paterno son de apellido Vello debe decir Veglio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Feb.1.o-652-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAGIOR CAMAROTTE o CAMAROTE. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 En.27-589-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, dictado en autos "JOAQUIN BRIZOLARA. Prescripción" (L.o 1.o. F.o 119). se cita, llama y emplaza a don Juan Viñas, don Leopoldino dos Santos Velleda y don Lorenzo Helguera, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a las sobras existentes en el bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Las sobras objeto del juicio consisten en 26 hectáreas 9826 ms 94 decímetros. existentes en un campo propiedad del actor sito en la 6.a sección del Departamento de Rivera paraje denominado "Yaguary" compuesto de una superficie de 248 hectáreas 8042 metros empadronada con el número 3108 que linda: al Norte una recta amojonada de dos mil doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros lindando con Juan Osorio Piñeiro: al Este una recta de mil ciento sesenta y siete metros, separando de la sucesión de Hirio Ubal: al Sur otra recta amojonada de dos mil ciento noventa y cuatro metros noventa centímetros separando de campos de Gregorio Helguera y, al Oeste un camino nacional a "Lapuente" por medio con campos de Manuel María Fernández en una extensión de dos rectas amojonadas quebradas, una de ciento noventa y dos metros y otra de ochocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$144.00 En.23-485-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDELARIO REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — San Ramón, Diciembre 13 de 1950. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$12.00 En.31-670-v.feb 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BOLIVAR LORENZO TISCORNIA Prescripción adquisitiva" (Lo. 25 Fo 99) se cita por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Amorín y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble Fracción de campo ubicada en el ejido de Chacras de Melo 1.a sección judicial de Cerro Largo compuesta según plano de una superficie de 7 hectáreas 5836 centiáreas 7 decímetros cuadrados, lindando por el Norte Bernabé Amorín (hoy pueblo Ellis); por el Sur Dionisia Amorín de Cabrera; por el Este María Cándida Amorín (hoy Pablo Ellis) y, por el Oeste camino vecinal limítrofe con la sucesión José Domínguez Casariego para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado mayor en curso — Melo Enero 11 de 1951 — Jaime Roca Esteves Actuario

$72 00 En.22-440-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo. doctor Rafael Ferrari Olmos dictada en autos "PURA FERNANDEZ Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza dentro del término de noventa días a Rita y Serapia Pérez o Pírez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos El inmueble consta de un área de seiscientos veintinueve metros con sesenta dms 2 ubicados en la manzana 163 de esta ciudad empadronado con el número 1340 según plano levantado por el agrimensor Jaime L Costa y cuyos límites son por el Este. la calle Salto: por el Oeste; terrenos de Sabino Leivas: por el Sur calle José Enrique Rodó y, por el Norte sucesión de Flavio Y T Araújo A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor — Melo. Diciembre 30 de 1950.

$84.00 En.18-347-v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DALMAS DE ARMAND UGON (CELIA EMILIA) Rectificación de partida" (Lo 30 Fo 760) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón, estableciéndose que donde dice Celia EEmilio Dalmás de Armand Ugón debe decir Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón y donde dice Celia D de Ugón debe decir Celia D. de Armand Ugón, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diego, Actuario.

$24.00 En.20-393-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER J. o ESTHER JOSEFA LARRALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Diciembre 5 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-15081-v.feb.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TOURN (ENRIQUE) Prescripción" (Lo 30 Fo 589) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Tourn iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al excedente de área del siguiente inmueble Las fracciones tres y cinco del plano del agrimensor Alberto Davyt. con las siguientes superficies y linderos Fracción número tres cinco hectáreas cuarenta y ocho metros que lindan al Nordeste con camino: al Sureste con carretera, al Noroeste con parte de la fracción cuatro. y al Suroeste con la fracción dos Fracción número cinco cinco hectáreas dos mil veinte metros que lindan al Nordeste. con camino: al Sureste con la fracción cuatro: al Suroeste con la misma fracción cuatro y con don Víctor Malán y al Noroeste. con don Ricardo Gilles haciéndose constar que la fracción número 3 conserva el padrón de origen número 1116 habiéndose adjudicado a la fracción número 5 nuevo padrón número 12042 de las que resulta un excedente de área en las citadas fracciones de seis hec-

táreas, mil ochocientos sesenta y dos metros con cincuenta y tres decímetros. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción excedente a que se ha hecho referencia para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia Noviembre 13 de 1950. —— Eulogio Gadea Diago Actuario.

$144.00 Dic.4-14033-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANDRADE, ABELARDO. Prescripción (Lo. 30, fo 759)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abelardo Andrade, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento padrón N.o 633 manzana 63, compuesto de una superficie de 2049 metros 78 dms, que se deslindan así: Metros 43.38 y metros 43.70 al Sur y al Este, respectivamente, con frentes a las calles General Flores y Carmen, por ser esquina; metros 2.72, al Sureste, línea de la ochava, sobre las citadas calles; metros 44.30 y metros 45.80, al Norte y al Oeste, respectivamente, lindando con inmuebles padrones N.os 628 y 632. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlo en forma, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$108.00 En.25-536-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA CLOTILDE CORREA DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Noviembre de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Feb.1.o-15053-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictad en los autos caratulados: "ARTURO N. DE SOUZA con ORFILIA EUSEBIA MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha trece del actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges de autos, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 27 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$32.00 Dic.20-14775-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "BERNARDINA DAGUERRE Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos Luis, Margarita, Inocencio y León o León Gabriel Daguerre a Martín Harispe o Arispe o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$48 00 Dic.13-14448-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIERA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, 29 de Diciembre de 1950. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 En.26-574-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA MAGDALENA FALCON DE NEME", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 19 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Feb.1.o-15052-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO o ERASMO GONZALO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 26 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$16.00 En.26-575-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA Prescripción adquisitiva treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Bibiano Antuco Acosta y a doña Dámasa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título, al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte del inmueble urbano empadronado con el número mil ciento trece, señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados, que limita: al Norte, con el solar número seis; al Este, con los solares números uno y tres; al Sur, con la avenida General Flores y al Oeste, con la calle Piedras. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$96.00 En.10-129-v.feb.15.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados: "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ, OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores, y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán, a efectos de llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; sobre cinco fracciones del huerto N.o 37 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1.893, que totalizan una superficie de una hectárea mil seiscientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros; y la restante, empadronada con el N.o 1.894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decímetros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policrates O. Braida de Noviembre ppdo. inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente: al Norte calle Fray Ubeda, al Este calle Segunda Huertos al Este, al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este.

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial. — Trinidad, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$120.00 Dic.29-14995-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra OLGA DIBARBUREN Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Olga Dibarburen, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.815, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte con calle pública; al Sur: Suc. Montes de Oca; al Este: Elena E. de Alonso, y al Oeste: Juan A. Perera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20221-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. JUAN E. LARRAURI, Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Juan E. Larrauri y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.857, ubicado en el Huerto N.o 29 de esta sección, y que limita: al Norte: Rosa M. Caballero: al Sur, prolongación calle Brasil: al Este, Pedro Miguel Jaime y al Oeste: Margarita Villareal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20222-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra BRAULIA CLAVERO, Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Braulia Clavero, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.809, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte: Alcides Albino; al Sur: calle Agraciada; Este Severino C. Trotta, y Oeste: Santiago H. Sánchez, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 17 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20223-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORTEROLA o TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-69-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS OSBALDE u OSVALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-70-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o LOYOLA RIVAS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-71-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o BUENAVENTURA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-15002-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de MATIAS MARTINEZ y que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Ci-

vil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre catorce de mil novecientos cincuenta. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20293-v.feb.24. Mz.3-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Feb.1.o-15001-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES MOGORDOY DE GUILLEN o NICOMEDES MOGORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 En.29-613-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CEVERIANO FRANCISCO o SEVERIANO FRANCISCO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 En.26-554-v.feb.8.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.21-23136-v.dic.1.o. Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de ANTONIO CABALLERO y CARMEN RONDAN DE DE LEON, y que de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión fiscal) Dic.20-23441-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o. Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES BENITA CLAVIJO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Feb.1.o 447-v.feb.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO VALDEMAR SCHLUNBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 Feb.1.o-548-v.mz.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZANARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20294-v.feb.14. Mz.3-v.mz.14.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, MANUEL GARCIA, ANDRES GARCIA BORGES y BRAULIA BORGES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Feb.1.o-15028-v.feb.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET Sucesión", (Lo. 6. Fo 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Paz de Monet, doña Julia Cesarina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 En.16-302-v.feb.21.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "MANZANI, AIDA ALICIA. Rectificación de partida (Lo 6. Fo 601)" se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Serafín Manzani solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Aída Alicia por figurar en ella el nombre del padre como Serafino Manzzani y no Serafín Manzani que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado Diciembre 14 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Dic.20-14747-v dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SCLAVO DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Noviembre de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Feb.1.o-185-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SATURNINO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Feb.1.o-186-v.feb.14.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CEVERINA CATALINA VEZZOSO SOLARI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de la misma como "Vezal" en lugar de "Vezzoso" el apellido materno aparece como "Sokar o Solari" siendo el verdadero "Solari" el apellido de la abuela paterna aparece "ilegible" siendo el verdadero "Charlone", el nombre de la gestionante aparece como "Ceverian Catalina" siendo el verdadero "Ceverina Catalina". — Paysandú, Noviembre 17 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
24.00 Feb.1.o-193-v.feb.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA BERRUTTI DE BUZZO y TOMAS LORENZO ESTEBAN BUZZO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 29 de Noviembre de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.1.o-14226-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00 Feb.1.o-14938-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MACCAGNO DE RUELIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.22-14834-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PASARELLA DE CARPENTIERI y JUANA PASARELLA DE GLUSING citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario
$36.00 Dic.4-14001-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIGNATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, apra que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$12.00 Feb.1.o-188-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 En.19-381-v.feb.24.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos (Sucursal Río Negro) con la sucesión de doña LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ Cobro de impuesto de herencia y recargos" (Lo. 18 Fo. 197) se cita y emplaza a todos los herederos de la causante y demás sucesores de la misma a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.13-23353-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1950 CARLOS EDUARDO BRADFORD Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con cualquier derecho del siguiente bien: Un solar de terreno de la manzana número 62, de este pueblo empadronado con el número 78 de un área de 923 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín Noviembre 22 de 1950 — Américo Acland, Juez de Paz.
$48.00 Dic 6-14126-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1950. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$8.00 Feb.1.o-33-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento; se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX VILLAGRAN y ELCIRA CORREA DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-80-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CABRERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12 00 En.25-537-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN INIESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 19 de 1950 — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto

$12.00 En.25-538-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES) Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 36 Fo [illegible]) se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908 por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101 Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor — Rivera Diciembre 28 de 1950 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$108 00 En.13-167-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "ALVARADO (RAMON). Quiebra Calificación de la misma" (Lo 36 Fo 362) se cita llama y emplaza al fallido don Ramón Alvarado para que comparezca ante este Juzgado calle Sarandí número 528 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera. Diciembre 16 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto

(Coctas) Dic.26-23480-v.dic 30.
Feb.1.o-v.mz.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en el expediente "ALVARADO (RAMON) Quiebra Fecha de cesación de pagos" (Lo 36 Fo 362), se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Noviembre próximo pasado dictada en dichos autos se fijó el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos como el de la efectiva cesación de pagos de esta quiebra quedando dicha resolución e informe del señor Síndico a disposición de los señores acreedores y del fallido en esta Oficina Actuaria — Rivera Diciembre 11 de — Delmar González Brum. Actuario Adjunto.

(Cstas) Dic.18-23402-v.dic 30.
Feg.1.o-v.feg.7.

Intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber que en los autos "MANUEL AMADO o FAUSTINO VENANCIO AMARO. Intestado", (L.o 34 Fo 111) se ha presentado al Ministerio Fiscal solicitando la misión en posesión de la herencia citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil) — Rivera Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

(Gestión fiscal) Dic.14-23373-v.dic.26.
Feb.1.o-v feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANALIO D. OLIVERA, o ANALIO DEMETRIO OLIVERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Feb.1.o-357-v.feb.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1950 fué declarado incapaz don JOSE ESTANISLAO LARRAÑAGA BARRIOS designándose Curador del mismo a su padre legítimo don José León Larrañaga. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A.Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.1.o-331-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PRIETO DE URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Feb.1.o-15078-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LUCIA o MANUELA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente, a la heredera ausente doña Blanca Lila Cal Correa, bajo apecibimiento de designársele curador de bienes que la represente y con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Diciembre 28 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.1.o-578-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEE Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre el 21 de Noviembre de 1930 otorgada por don Florencio Mena casado con Juana Cabrera. a favor de Jesús Fernández Rodríguez relativa a una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección de Rocha, empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6381 304 305 312 y 313, compuesta de una superficie según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6821 metros lindando por el N. camino a La Higuera por el Sureste predio de la sucesión Jesús Fernández: al Sur camino nacional y al N O. predio de la sucesión Jesús Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$108.00 En.10-138-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA Divorcio" se cita llama y emplaza a Orestes Rodríguez Vianna para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor — Rocha, Diciembre 18 de 1950 — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto

$36 00 En.3-38-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA SAVEDRA, estableciéndose que el apellido del padre es "Velázquez" y el de la madre "Silva" — Salto Noviembre 30 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Dic.22-14845-v.dic.30.
Feb.1.o.-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Salto, 6 de Diciembre de 1950. — Manuel Ferreira. Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.22-14843-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "Héctor Grilli con NIDIA ZULMA RAFFO Divorcio" se cita llama y emplaza a Nidia Zulma Raffo, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, Diciembre 2 de 1950 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Dic.13-14419-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos "TULIO DORNELLES y ARINDA APA LEITES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida por don Tulio Dornelles y doña Arinda Apa Leites citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos — Salto, Diciembre 30 de 1950 — José Luis Basso Actuario Adjunto.

$40.00 En.11-166-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TOLENTINO CUELHO, en la que éste aparece con el apellido materno como "Cuelho", cuando debe decir Lucas. — Salto, 6 de Noviembre de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 Dic.22-14844-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO GUILLERMO LLOVET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 28 de Octubre de 1950. — AtilioD'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.22-14842-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos "GILBERTO MIGLIARO y DELFA ALZA DE MIGLIARO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal constituida por don Gilberto Migliaro y doña Delfa Alza de Migliaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Salto, Diciembre 4 de 1950 — José Luis Basso Actuario Adjunto

$40.00 Dic.13-14418-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA HERMINIA PANERO JOURNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-14987-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE BENTANCOR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-533-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Gilberto P. Etcheverry dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR SERVETTO e HIMILCE ELFRIDE ORGOROSO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 12 Fo 553 N.o 610) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos — San José Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$40 00 En 15-269-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALES o TOMAS PEDRO GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-534-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GALO MENDEZ DE ARMAS c ARTURO MENDEZ o GALO ARTURO MENDEZ DE ARMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12 00 En.23-481-v feb.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULO RUFINO o RUFINO DIAZ GALARZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 21 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.1.o-15091-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO AMADO CENTURION o FULGENCIO AMADEO CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$8.00 Feb.1.o-6093-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BESOZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 17 de 1950. — Horacio A Cazalás Actuario

$8.00 Dic.22-14832-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "BERNARDINA MELLO GONZALEZ DE FARIAS. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, a los señores Leopoldo, María, Pedro y Juana Erramuspe y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: El solar número cinco de la manzana número treinta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronado con el número doscientos ochenta y cinco, compuesto, según título, de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y, según plano del agrimensor don Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1950 registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó el 3 de Noviembre del mismo año con el número doscientos tres, de mil ciento ochenta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, la calle Wáshington Beltrán; al Sureste, la calle General Rivera; al Suroeste, sucesión Natalio Falcón (hoy A. Palombo) y, al Noroeste, Modesta B. de Sotto. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor próxima. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

120.00 En.31-679-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO FERNANDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Octubre 16 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Feb.1.o-2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREIRA DE FRAUZQUIN o FRAUSQUIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Enero 2 de 1951 — Irene Lazo, Actuario Adjunto

12.00 En.23-478-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "ROSA CALDEYRO Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas por intermedio del martillero Pedro T. Ballefín Espinosa en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público sobre la base de $ 80.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 759 se compone según plano levantado por el agrimensor Zoé Taroco en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnico Departamental de Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3379 hectáreas 9135 metros) y linda al Norte con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de Estados Unidos del Brasil; al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun; al Sureste con la sucesión María R. de Ferreira Vica arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardina Rodríguez de Núñez José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5372 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 76 el 20 del mismo mes en la Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos, de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente: al Sureste con Juan María dos Santos; al Noroeste: Suroeste y Sur con Juan Dominge Lanza.

Se previene I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. III) Que se ha habilitado la feria mayor a solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 10 de 1951 — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$216.00 En.18-320-v.feb.28.

ENRIQUE SOLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "JUANA CALLERIZA DE ROSELLO. Incapacidad L.o 34, F.o 629" se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1951 a las 17 horas en el lugar de su ubicación, Camino Castro N.o 154, y sobre la base de $ 10.000 00 se procederá por el martillero don Enrique Soler a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 41 888 situado en "Paso Molino" 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 637 mts 87 dms. 4 cms que se deslindan así: 16 mts 25 cms de frente al Este, al Camino Castro entre las calles Juan José Aguiar y Capitán Osorio, por 40 mts 61 cms de fondo, lindando al Oeste, con inmueble empadronado con el N.o 41 885; al Norte con el inmueble empadronado con el N.o 41 887; y al Sur con Orlando Rosselló.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que el bien a rematarse nada adeuda por concepto de pavimento cordón vereda colector conexión, arrimos o cargas análogas 4.o Que los títulos respectivos, parte se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca U 213 serie X ley 1921) y en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o 5.o Que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 En.20-449-v.feb.8.

JUAN JOSE LISTUR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario de fecha 11 de Octubre de 1950 dictado en autos "TOMASA BORGES con CARLOS JOSE APPRATTO e ISABEL LUNING DE APPRATTO Ejecución de hipoteca" (Lo 1.o Fo 59) se hace saber al público que el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección (Santa Lucía) por intermedio del martillero Juan José Listur y en presencia del señor Juez de Paz comisionado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que actualmente contiene y las que en él adquiera ubicado en la manzana 52 de la ciudad de Santa Lucía padrón número 1754 que consta de trescientos noventa metros cuarenta y cinco decímetros, deslindados así: veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a la calle San José; igual medida al Noroeste limitando con el lote quince de la parte deudora: trece metros setenta centímetros al Suroeste lindando con los mismos prestatarios y trece metros setenta centímetros al Noreste por donde linda formando esquina con la calle Treinta y Tres. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto en que ésta le sea aceptada B) Que los gastos de escritura de compraventa, los certificados que se solicitaren e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones Diciembre 18 de 1950 — Hugo Alvez Actuario

$78 00 En 18-350-v feb 3.

T. MANUEL BRAÑA Y DANIEL ROSTAN

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "CONRADO AMONDARAIN. Solicita venta de bienes. N.o 816 Lo. 26 Fo. 674. Año 1950", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo a la hora 18 (continuándose si fuere necesario, el día 25 del mismo mes y año, a la hora 9 y siguientes), y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio de los rematadores T. Manuel Braña y Daniel Rostán, en acto presidido por la señorita Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, Esc. Olga Haedo Méndez, asistida del subscripto Actuario adhoc, a la venta en remate público de los siguientes bienes de la sucesión de Juana Joaquina Arribillaga de Lescarboura: I) Sin base y al mejor postor un molino a viento y los bienes muebles existentes en la casa de familia de la expresada sucesión, esta ciudad, Avda. Asencio entre calles Rodó y Prestes II) Sobre

lotes de terreno con la edificación, construcciones y mejoras que accedan a cada lote, ubicados en la manzana "143" de la planta urbana de la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, de acuerdo al fraccionamiento practicado por el Agr. C. Gilberto Roberts en plano inscripto el 9 de Setiembre de 1949, con el número 501; en la Oficina de Catastro de Soriano, con las bases y referencias que se detallan a continuación: A) El lote "Uno", por precio que exceda a la base de $ 1.626.00, compuesto de un área de 401 mts. 63 dmts., padrón 969, (parte), que linda: Noroeste, calle José E. Rodó; Nor-este, lote "dos"; Sur-este, lote "seis"; y Sur-oeste, Augusta R. de Solich; B) El lote "Dos", por precio que exceda a la base de $ 1.198.00, compuesto de un área de 428 mts. 45 dmts., padrón 969, (parte), que linda: Noroeste, calle José E. Rodó; Nor-este, lotes tres, cuatro, cinco y seis y parte con Guillermo Alayón; Sur-este, lote seis; y Sur-oeste, lote "uno". C) El lote "Tres", por precio que exceda a la base de $ 3.666.00, compuesto de un área de 312 mts. 86 dmts., padrón 968, que linda: Nor-oeste, calle José E. Rodó; Nor-este, formando esquina, Avenida Grito de Asencio; Sur-este, lote "cuatro"; y Sur-oeste, lote 'dos"; D) El lote "Cuatro" por precio que exceda a la base de $ 2.786.00, compuesto de un área de 372 mts. 45 dmts., padrón 969 (parte), que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio; Nor-oeste, lote tres; Sur-oeste, lote dos; y Sur-este, lote cinco; E) El lote "Cinco", por precio que exceda a la base de $ 5.852.00, compuesto de un área de 470 mts. 67 dmts., padrón 969 (parte), que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio; Nor-oeste, lote cuatro; Sur-oeste, lote dos; y Sur-este, Guillermo Alayón; F) Y el lote "Seis", por precio que exceda a la base de $ 3.708.00, compuesto de un área de 512 mts. 17 dmts., padrón 971, que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio; Nor-oeste, Guillermo Alayón; Sur-oeste, parte lote dos y parte calle 18 de Julio; y Sur-este, Tornaría y Ruiz, Celeste S. de Condenanza e Isabel Lorenzi de Martino.

Se previene: 1.o Que en el acto de serles aceptadas sus ofertas, los mejores postores de los bienes muebles deberán abonar la totalidad del precio ofrecido y los adquirentes de los lotes raíces consignarán el 10 o/o de sus ofertas 2.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración de los inmuebles serán de cuenta de los adquirentes; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores; 4.o Que se han habilitado los días y horas en que se efectuará el remate; 5.o Que los lotes raíces se venderán con las cuotas vencidas de hormigón pagadas, siendo el saldo de cuenta de los compradores; 6.o Que las áreas y linderos de los lotes, se expresan conforme a las referencias del plano citado; 7.o Que respecto a los inmuebles no se admitirá postura que no exceda a las bases fijadas. — Dolores, 23 de Enero de 1951. — F. Mario Capano, Actuario Ad-hoc.

$174.00 Feb.1.o-720-v.feb.20.

COMERCIALES

JOSE CASTIGLIONI (H.), S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 27 de Febrero de 1951 a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó 1533, a efecto de considerar la siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio; II) Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales; III) Ampliación del número de Directores (artículo 34 de los estatutos); IV) Integración del Directorio; V) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de no menos de tres días de la fecha de la asamblea, que para sesionar requiere estén representadas más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas e integradas (artículo 26). — Montevideo, Enero 27 de 1951.

$12.60 En.31-667-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Acuña y Vieytes, que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, calle Pereira de la Luz 1278 quedando a cargo del activo el señor Luis Acuña Ley 26 Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Enero 6 de 1951. — LUIS ACUÑA. — ELIDA ALVAREZ DE VIEYTES.

$12.80 En.18-340-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Santiago Silvera mi almacén calle Domingo Aramburú 2189 debiendo los acreedores presentarse en la misma Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — PEDRO YANNIBELLI

$6 80 En.17-337-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel A. V. Da Cunha Motta nuestra tienda y mercería en Sarandí 370 (Rivera). Los acreedores deberán presentarse en Sarandí 349 (Montevideo). — Montevideo, Enero de 1951. — ACHER HNOS.

$16.00 Feb.1.o-674-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, cocunicamos al público que hemos prometido vender al señor Juan Bregliano nuestro comercio que en el ramo de café, cervecería y bebidas alcohólicas gira en la calle Gonzalo Ramírez 2119, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio jurídico, calle Arenal Grande número 1415. — Montevideo, Enero 28 de 1951. — EDUARDO VILLEGAS SUAREZ. — ESTEBAN ROBERTO GARINO. — MARIA BRESCIA. — CARLOS PEDUTTO. — EVARISTO SEIJO. — FLORIANA MARQUEZ.

$24.00 Feb.1.o-663-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender a Clorinda Saffi Díaz y a José Acosta la fábrica de cerámicas calle Burdeos 1790. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JUAN JORGE NOHORA. — Clorinda Saffi Díaz y José Acosta.

$12.00 Feb.1.o-662-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender a la señorita Alejandrina Ortiz Díaz el comercio sito en el camino del Andaluz número 5123, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — CECILIA VACARO DE PAVAN. — Alejandrina Ortiz Díaz.

$18.00 Feb.1.o-681-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Chazanovich y Angel Ferraro la panadería "Ciffoni", ubicada en la calle Fraternidad 3929. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — CIFFONI Hnos.

$16.00 Feb.1.o-676-v.feb.26.

DISOLUCIÓN SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Moris Yafe vende su cuota parte proindivisa al señor Albert Yafe, tomando éste conjuntamente con el señor Víctor Yafe el activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad Moris y Víctor Yafe, que en el ramo de confecciones en general giraba en la calle Rivera 2557. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — MORIS YAFE. — Albert Yafe.

$24 00 Feb.1.o-682-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he cesado en mis actividades comerciales y he prometido enajenar a los señores: Arnoldo, Héctor y Milton Acevedo, las mercaderías e instalaciones del comercio que gira en esta ciudad, avenida Uruguay N.o 1416. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la avenida Uruguay N.o 1416. — ALBERTO QUINTEROS.

$18.00 Feb.1o.-718-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor EUGENIO NEIRA, ha vendido al señor Luis Michelini, la casa de comercio que en el ramo de panadería posee en el Pueblo Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Matías L. Ormaechea, en el Pueblo José Batlle y Ordóñez, calle Dr. Héctor Guiannarelli N.o 31 (12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja). — José Batlle y Ordóñez, Enero 25 de 1951.

$24.00 Feb.1.o-696-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Roberto, Luis Antonio Román y Angel Victoriano Viscardi, los útiles, herramientas e instalaciones de la Bodega, sita en la ciudad de Canelones, calles José Batlle y Ordóñez y Baltasar Brum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14/950. — FELIX CEDRO GILARDO. — AMELIA BOTTA. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406, Montevideo).

$18.00 Feb.1.o-697-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad entre Belia C. Viñas y Pablo A. Viñas, establecida en esta ciudad para la explotación de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Belia C. Viñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 11 de 1951. — BELIA C. VIÑAS. — PABLO A. VIÑAS.

$24.00 En.18-355-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Guerisoli Hnos." establecida con café y bar Misiones 1484, en el que continuará el señor Miguel Guerisoli exclusivamente y el cese de las actividades comerciales que la misma firma desarrollaba en el café y bar de Cerrito 451. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a Colonia 1359, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles oportunamente satisfechos. — MIGUEL GUERISOLI y Sucesores de EDUARDO GUERISOLI.

$25.60 En.23-495-v.feb.12.

DISOLUCION PARCIAL
BARTHABURU y Cía. "TIENDA GUILLAMON"

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto parcialmente, a partir del 1.o de Octubre de 1950, la sociedad "Barthaburu y Cía.", que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, mercería e importación de tejidos con el nombre de "Tienda Guillamón", establecida en la avenida Agraciada 2662, de esta Capital. Se retira de la firma el socio Víctor Giovannone, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios restantes, señores Pedro Barthaburu y Alfredo González Guillamón.

$32.00 En.18-338-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos en esta ciudad, calles Treinta y Tres y Rivera, en ramos de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Beatriz. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez 691. — Canelones, Enero de 1951. — MIGUEL BEATRIZ. — MANUEL SANTURIO.

19.20 En.23-486-v.feb.12.

ANGEL FREIRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general etraordinaria (artículo 17 de los estatutos sociales) que se realizará el día 15 de Febrero de 1951, a la hora 18 en el local de la calle General Rondeau 2002, para tratar la reforma de los estatutos sociales, que comprende el siguiente orden del día:

1.o Modificación del artículo 3.o. 2.o Ampliación del capital social (modificación artículo 4.o). 3.o Ampliación del Directorio (modificación artículo 10). y 4.o Remuneración Directores y Síndico (modificación artículo 24). — Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la sociedad, sus acciones, o el recibo de las mismas efectuado en un Banco (artículo 19). — El Directorio.

$16.00 Feb.1.o-729-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Kiwa T. Selzer el comercio taller mecánico en Maldonado 886. Acreedores: 25 de Mayo 669 (escritorio 3), término legal. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — ADOLFO APFEL. — XENTA MALAR DE APFEL.

$8.00 En.29-603-v.feb.22.

PUNTAL S. A. TEJIDOS E HILADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Febrero de 1951 a la hora 17 y 30 en el local de la sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1950. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Desiguación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplentes. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad, las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna Institución Bancaria expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Lorenzo Chyanaja, el Secretario.

$32.00 Feb.1.o-695-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de Salvo y Porro, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Guillermo Tell 4001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Agustín Salvo. — Montevideo Diciembre de 1950. — Pablo Agustín Salvo. — ADOLFO PORRO.

$12.00 En.22-395-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gilberto Diego Hannay la panadería "La Gloria" en San Carlos (Maldonado) calle Carlos Reyles esq. Carlos A. Cal. Acreedores en la misma: plazo 30 días (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Enero 1951. — EMILIO TOUS

$12.00 En.22-451-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Napoleón Figueroa mi comercio, café, bar, almacén de Carlos Ma. Ramírez 1951-57. Acreedores: presentarse a Vizcaya 4295 dentro del término legal. — Enero 17. — ESTANISLAO TAMOSIUNAS.

$8.00 En.22-455-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Angel Jorge Caponi el comercio de venta de pan establecido en Juncal 1474, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Diciembre 22 de 1950 — ROMEO MELONE CAPO. — LAURA VICO DE MELONE.

$19.20 En.22-460-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Casal de Paredes el almacén de comestibles y fermentadas establecido en Gral. Pagola 2052 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — RAMON RODRIGUEZ CASTRO. — DOLORES PEREZ DE RODRIGUEZ.

$19.20 En.22-461-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Tomasa Lombardo de Montero, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Angel Salvo 76 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950 — JUAN SALAS SANCHEZ. — BLANCA MANCEBO DE SALAS.

$19.20 En.22-462-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Barcia López el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Cerro Largo 1334, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 —Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — JOSE RAMON ARIAS BERMUDEZ. — CARMEN ALONSO DE ARIAS.

$19.20 En.22-464-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandós el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 602, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 3 de 1951 — JOSE COSTAS AMORIN. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — TERESA SILVA DE FONTAN.

$19.20 En.22-465-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general que cederé al señor José Pedro Segundo de Arteaga, todos los derechos que me corresponden en la Sociedad Berro y Compañía Ltda. que gira en esta plaza en la calle Paraguay 1579 en el ramo de importación de automóviles. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes 1240 (Escribanía Daniel Terra) — Montevideo, 18 de Enero de 1951. — GABRIEL TERRA.

$19.20 En.22-437-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pedro Bordino el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3282 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ELBIO ISIDRO SARTORI FRASCHERI. — URBANA ANTINISCA DE SARTORI.

$19.20 En.22-466-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Nandín y González", almacén y bar, de la calle Paysandú N.o 799. Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — JOSE NANDIN. — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN. — Domingo González.

$12.00 En.22-387-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alberto Berriel, el café y bar de la calle Convención N.o 1390. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA

$12.00 En.22-389v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometí vender al señor Juan Antonio Olivera, el café, bar y pizzería, de la calle Gral Flores N.os 3342, 3344 y 3346. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — JESUS LAREO

$12.00 En.22-388-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MARKAR MARKARIAN y VERONICA ORCHARIAN DE MARKARIAN han prometido en venta a la señora doña María Guessvan de Heushkerian y Zaven Getznian Rulian el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Vilardebó número 1697 De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo. Enero de 1951.

$18.00 En.22-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender al señor Boruch Lifrand Fiszbaum, el comercio sito en la calle Garibaldi N.o 1750 en el ramo de almacén, frutas y verduras Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Enero 17 de 1951 — SUSANA LISBONA — Boruch Lifrand Fiszbaum.

$18.00 En.22-433-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.O. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Julio Baptista Núñez y Manuel Oribe, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749, ramo almacén y verduras (ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores presentarse en el referido comercio. — JORGE ROLANDO GRILLO. — Julio Baptista Núñez — Manuel Oribe.

$18.00 En.22-400-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Juan Soto, el comercio que en el ramo de confitería, fiambrería y venta de bebidas fermentadas tengo en la Avenida San Martín N.o 2200 — Montevideo, Enero 16 de 1951. — BALDOMERO TAIBO

$16.00 En.22-401-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Valverde nuestra carnicería, calle San Martín 2815 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904 — ANGEL LUIS CALVO SIERRA. — ANA PASALACQUA.

$6.00 En.22-396-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Papazian, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Grecia 3299, según ley 26/9/904, interviene Oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3678 — Montevideo, Enero 17 de 1951. — PAYLAK PAPAZIAN. — Antonio Papazian.

$12.00 En.22-394-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Luisa Vettorazzi el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y licencia alcohólicas, tengo establecido en La Paz, 5.a sección judicial de Canelones Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía de F. Humberto Cataldi. en esta Villa. — La Paz, Diciembre 20 de 1950. — FRANCISCO PIRIZ.

$18.00 En.22-403-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto E Podestá el café y bar establecido en 25 de Mayo 450, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1951. — ROMEO ZERBONI. — CATALINA ROSSI DE ZERBONI.

$19.20 En.22-458-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público y al comercio, que hemos prometido vender a Juan Camaño Suárez, el comercio que en el ramo de panadería y confitería que gira en esta ciudad en la calle Guadalupe N.o 1584. presentarse en calle Misiones N.o 1371, esc. 21. Escribano Garino Bordenave. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — SERAFIN PAZOS GONZALEZ. — JESUSA PEREZ LOUREIRO. — DOROTEO SAN MARTIN.

$18.00 En.25-509-v.feb.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor M. ORLANDO FRAGA, vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de carpintería y tornería poseo en la calle Dgo. Aramburú 2062. Girando dicha sociedad bajo la razón JOSE GERVASIO FRAGA y MANUEL ORLANDO FRAGA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1950.

$12.00 En.25-514-v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público, que prometí vender al señor Juan B. Martinicorena, el comercio sito en la calle Paysandú N.o 1749, en el ramo de provisión. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — CARLOS CENDON. — Juan B. Martinicorena.

$18.00 En.25-535-v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a Walter Schnabel y Manfredo Kabn el salón de té y bebidas fermentadas en la calle 25 de Mayo 695. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1950. — CARLOS A. BERINDELLI. — ELISABETH S. DE BERINDELLI

$12.00 En.25-512-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Intervinieno Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que fecha 19 de Mayo de 1950 ha quedado disuelta la sociedad IRMA M. DE ISARRUALDE y OLGA M. DE FERNANDEZ con almacén comestibles y fermentadas, calle Cuñapirú 2215, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Irma M. de Isarrualde. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1951. — Irma M. de Isarrualde. — Olga M. de Fernández.

$18.00 En.25-510-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido mi comercio (Provisión) sito en Avda. San Martín N.o 2551 al señor Milán Starostik. Acreedores presentarse con sus respectivos créditos en la Oficina de Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512, la que interviene. — LIDIO LOPEZ. — Milán Starostik.

$12.00 En.25-503-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Lanús Marichal, el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en la calle Mercedes 1299. Los acreedores deben presentarse al Banco del Comercio Minorista y Agrario, Uruguay 1053. Contaduría. — Montevideo, Enero 23 1951. — URBANO FERNANDEZ DIAZ. — MARINA SENA DE FERNANDEZ.

$18.00 En.27-547-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Guillermo Reitenbach, el negocio que en el ramo de Empresa de Pinturas tengo establecido en esta ciudad, calle Larrobla N.o 909. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408, tercer piso. Estudio del escribano Oscar Alberto Silva. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — ESBERTO CORTADA.

$18.00 En.28-540-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Roberto Molina prometió vender a Alberto Cesga el comercio almacén comestibles sito en Charrúa 2649. Acreedores: escribanía "Draper - Trías", calle Sarandí 430 (piso 2o) de 16 a 18 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951

$12.00 En.27-592-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Matera Di Scala y Héctor Bertocchi Tenerani el comercio de mi propiedad que en el ramo de estación de servicio automovilístico gira en la calle José L. Terra número 2547. de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3 - 4 (escribanía Ruano - Rivas) — FLORENTINO AÑON SANCHEZ — NIEVES BRIANO DE AÑON.

$18.00 En.27-587-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha prometido vender a favor de señor Benito Valdomir el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle José Freire 189 según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Enero 12 de 1951. — ESTEBAN B CONSTENLA — Benito Valdomir

$14 40 En 15-253-v.feb.3.

VENTA DE PENSION

Con intervención de escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Weiszman la pensión "Washington" instalada en esta ciudad. calle Piedras número 429. Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395 (tercer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 10 de 1951. — SZMUIL PIERNIK

$16.00 En.13-249-v.feb.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Adolfo Misa el almacén y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Anzani 1090 según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Enero 12 de 1951. — GREGORIA ALVEZ DE VIERA. — AMBROSIO VIERA. — Adolfo Misa.

$14.40 En.15-252-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo rescindido el contrato de arrendamiento que existía en el comercio sito en la calle Cámaras Nacionales 3951 en el ramo de bar y billar. por el cual los señores Juvenal Mirabalies Castro y Juan Carlos Méndez arrendaban el comercio arriba mencionado al señor Roberto Moras García se comunica a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el referido comercio dentro de los treinta días. — Montevideo. Enero de 1951. — ROBERTO MORAS GARCIA. — JUVENAL MIRABALLES CASTRO. — JUAN CARLOS MENDEZ.

$24 00 En 15-250-v feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Edith K. de Souto el almacén y fermentados sito en la calle Luis Sacarello 4657 según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Enero 10 de 1951. — MARTA E. FRANCO DE DEL RIO. — JOSE DEL RIO. — Edith K. de Souto.

$14.40 En.15-251-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BALTASAR MARTINEZ comunica que ha comprometido la venta del horno sito en Propios N.o 2047 bis al señor Mateo Martínez. Interviene Martínez Pomar Huidobro 1349. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 13 de 1951.

$14.40 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cerrido" R. Cerrido y Cía. Solís N.o 1460. prometimos vender al señor Marcelino Martínez. el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2130. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Enero 8 de 1951. — ROBERTO ESPOSITO. — ALVARO ESPOSITO. — MERCEDES DEL CARMEN OTERO DE ESPOSITO

$14.40 En.16-310-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cerrido" R. Cerrido y Cía., Solís N.o 1460. prometimos vender al señor Wolf Hollander. la juguetería, ferretería y bazar de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Enero 9 de 1951. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$14.40 En 16-309-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Héctor Sapelli. nuestra cuota parte de capital en el café, bar y restaurant de la calle Colonia N.o 1951. — Montevideo. Diciembre 2 de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$14.40 En.16-308-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del Hotel Convención calle Convención N.o 1326. — Montevideo. Enero 8 de 1951. — FANNY FRANCISCA CASSOU DUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS. — ATANASIO ROMANOS. — SOTIRIOS BASILOPULOS

$14 40 En 16-307-v.feb.7.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez los esposos suscriptos venderemos a Simone Valerie Bourtier de Doudement el taller ramo estampados instalado en esta ciudad calle Rincón N.o 620. Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 4 de Enero de 1951. — ARNOLDO JOSE KUPFER. — ANNA KALMAN

$16.00 En.10-134-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco. Valparaíso número 1269. prometimos vender al señor José F. Operti la fábrica de pastas alimenticias sita en la calle La Paz número 2052 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 16 de 1951. — JOSE RAMON ATCHUGARRY. — MARIA CARMEN FERNANDEZ DE ATCHUGARRY.

$18 00 En.20-373-v.feb.8.

MEDANO TENNIS CLUB. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A. para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 9 de Febrero a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael (Punta del Este) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea: 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950: 3.o Informe de la Comisión Sindical: 4.o Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio. para sustituir a los que cesan: 5.o Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical.

Nota. — Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas. pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra. — De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943 los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría social hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este 1951. — Dr. José Pastor Salvañach. Vicepresidente 1.o. — Orestes Díaz. Secretario.

$54.00 En.19-373-v.feb 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general. que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que suscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar. Diciembre 31 de 1950. — MARTIN VIERIN

$12 00 En.19-360-v feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Angel Márquez la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas que está instalado en la calle Rivera número 1693. Acreedores presentarse en el mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos. Diciembre 14 de 1950. — LUIS ANASTASI

$18.00 En.20-333-v.feb.8.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Mauricio y Marcos Drescher han disuelto una "sociedad de hecho" que tenían en esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Drescher Hnos." con sede en la calle Darwin número 3276 explotando el ramo de fábrica de zoquetes y calcetines. haciéndose cargo del activo el señor Mauricio Drescher. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo. Enero 16 de 1951. — Mauricio Drescher. — Marcos Drescher.

$24.00 En.19-376-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Colonia N.os 2248/50 esquina Acevedo Díaz número 1645. al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 16 de Enero de 1951. — AGUSTIN GURGITANO. — MARIA ELIA RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGO FLEITAS. — ISABEL BENELLI

$12.00 En.19-362-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023. he firmado promesa de venta de mi negocio de lavadero de ropa. sito en la calle Arenal Grande N.o 1690 a favor del señor Benjamín Fernández Alvarez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 12 de Enero de 1951. — VALENTIN B. IRIARTE. — RAMONA BONAMOZA.

$12.00 En.19-361-v.feb.7.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender a don Delmiro Ventura la carnicería y productos de cerdos situada en esta ciudad. calle Waterloo números 976 y 976 (bis). Acreedores presentarse en escribanía Schiavone. Rincón 512 (piso 2.o, apto 4.o). Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 5 de 1951. — MARIA AURORA GARSILAZO DE GARABELLO

$12.60 En.20-424-v.feb.8.

LUIS MARIA SAN ROMAN, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 25 de Enero de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 43 de los estatutos sociales. ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 20 de Febrero de 1951 a las 18 horas. en el local social de la calle Marcelino Sosa número 2186. para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 4 y 48): 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 (artículo 37 inciso A): 3.o Informe del Síndico.

En esta segunda convocatoria se resolverán los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en los escritorios de la Sociedad. calle Marcelino Sosa números 2186/88. sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado. la numeración. tipo y serie. con tres días de anticipación por lo menos. del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo. Enero 26 de 1951. — El Directorio.

$44 00 En.31-665-v feb.13.

LUIS MARIA SAN ROMAN. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 25 de Enero de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales. ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 20 de Febrero de 1951 a las 18 y 30 horas. en el local social de la calle Marcelino Sosa números 2186/88. para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48): 2.o Situación económico - financiera de la Sociedad.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en los escritorios de la Sociedad. calle Marcelino Sosa números 2186/88. sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado. la numeración. tipo y serie. con tres días de anticipación por lo menos. del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo. Enero 26 de 1951. — El Directorio.

$36 00 En.31-666-v feb.13.

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa al señor LUIS BONORA o a sus representantes legales o sucesores a cualquier título que se encuentra atrasado en más de cuatro años en el pago de las cuotas de promesa de compraventa sobre el terreno situado con frente a la calle Juan Rosas empadronado con el número 130 830. señalado con el número 60 de la manzana "E" en el plano respectivo. En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933. transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1951.

$16 00 En.31-671-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señora Aurora Patrone de Alvarez el taller de lavado y planchado de ropa "Las Gaviotas" situado en Gabriel A. Pereira número 2868. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1334 (piso 5 Apto. 9). Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES RODRIGUEZ. — DORA SCHWENGEL DE SPERATI. — Aurora Patrone de Alvarez.

$12.00 En.27-581-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve parcialmente la sociedad integrada por Jaime Morer. Samuel Gelburt y Chaskiel Szyffer, instalada con taller de calzado en Guaviyú 2563. haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Morer y Gelburt. retirándose el señor Szyffer. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — SAMUEL GELBURT. — CHASKIEL SZYFFER. — JAIME MORER

$24.00 En.31-677-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter García la panadería instalada en 8 de Octubre 3486. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — JESUS TASENDE. — ISOLINA V. DE TASENDE. — Walter García.

$12.80 En.30-635-.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestros socios Manuel Loaces y Jesús Ferro la parte que tenfamos en la panadería instalada en avenida Italia 3898 Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19) — BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ — MARIA SCAFARELLI. — Manuel Loaces — Jesús Ferro

$12.80 En 30-636-v feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a nuestra socia Alda Martínez de Martínez la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería instalada en Gobernador Viana 2678 Intervino el señor Angel Teti Acreedores presentarse en término legal escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19) JOSE LUIS MARTINEZ — MARIA A CAPRA DE MARTINEZ. — Alda Martínez de Martínez.

$19.20 En 30-637-v feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a José Luis Martínez la panadería instalada en Marcelino Sosa 2382 Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo. Sarandí 430 (escritorios 18 - 19) Intervino el señor Angel Teti — JOSE FERNANDEZ GOMEZ — MARIA DURAN DE FERNANDEZ — José Luis Martínez

$12.80 En.30-638-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que el señor Alberto Loureiro cederá a la señorita María del Carmen Besil su cuota en la firma "Besil y Compañía" con farmacia en la avenida 8 de Octubre 4394 de Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 707 (piso 4.o) Escribano Ramiro Llano — ALBERTO P. LOUREIRO — María del Carmen Besil.

$16.00 En 30-649-v feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que Edmundo Lupo cederá a Juan J Luberto su cuota en la sociedad "Lupo y Luberto" con taller mecánico en Mateo Cortés 5260 tomando el adquirente el activo y pasivo Acreedores presentarse al escribano P. Urrutia 25 de Mayo 707 (Apto 8) — Montevideo, Enero 15 de 1951. — EDMUNDO LUPO — Juan J Luberto.

$16.00 En.30-650-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que "Antonio García y Cía." prometió vender a Benicio Ronis el taller mecánico "Asturias" de Vilardebó 1884, debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Llano 25 de Mayo 707 (apto 8). — Montevideo, Enero 1.o de 1951 — JOSE MARIA GARCIA CASTRILLON — ANTONIO GARCIA GONZALEZ

$16.00 En 30-648-v feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto la panadería instalada en avenida Agraciada 4034 Acreedores presentarse en término legal escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430, (escritorios 18 - 19). — MARCELINO FERNANDEZ — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto

$12.80 En 30-630-v feb 19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Scuccimarra y Cía" casa/zapatería, ubicada en 8 de Octubre 3632 (bis) /quedando el activo y pasivo a cargo del socio Paulo Wisosky Los acreedores se presentarán en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio 5) dentro del término de treinta días, ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio) — Montevideo. Enero 23 de 1951 — Raúl Distacio. Balanceador.

$19.20 En.30-642-v.feb 19

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Por documento firmado el 23 del corriente, hemos convenido :I) Disolver la Sociedad "PARMO SOCIEDAD COMERCIAL". instalada en Gabriel A. Pereyra N.o 2888 de esta ciudad. ramo fábrica de parquet mosaico carpintería, construcciones, exportación. importación etc., tomando a su cargo el socio Fabiano Svirsky el activo y pasivo, y II) la venta del activo de "Parmo Sociedad Comercial" excepto las cuentas a cobrar, a José Blumstein Los acreedores presentarse en Gabriel A. Pereyra N.o 2888. dentro del término legal — Montevideo. Enero 23|951 — Margarita Nieves Maresca de Esperón. — Alberto Esperón. — Fabiano Svirsky — Perla Stolovich. — Alfredo Asurey. — oJsé Blumstein.

$16.00 En.29-614-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537 prometí en venta a los señores Andrés Vidal y Miguel A Arias la fiambrería, productos de granja y fábrica de helados en la calle Maldonado 1459 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1951. — MARIA DEL CARMEN NUÑEZ — Andrés Vidal — Miguel Angel Arias.

$12.00 En.25-513-v.feb.13.

"LA URUGUAYA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1951, a las 12 horas. en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o Elección del Directorio Síndico titular y suplente — Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art 18) — La Gerencia.

$22.40 En 29-623-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Bartolo Pellegrini Rodríguez la casa de comercio instalada en "Colonia Belgrano" octava sección judicial de Colonia que gira en los ramos de almacén despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos Acreedores en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS FRANCISCO PASSARINO.

$12.80 En.29-607-v.feb.17.

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los promitentes compradores de los solares empadronados con los números: 89.487; 89.514; 89.435; 89.444 89.471; 89.469; 89.464; 89.465; 89.475; 89.490 89.474; 89.432; 89.515; 89.476 y 89.480 sitos en "Piedras Blancas" 21a sección judicial Montevideo, para que comparezcan con los justificativos de sus derechos en la Escribanía "Draper-Trías" Sarandí 430 piso 2.o dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 22|951

$12.00 En 27-591-v.feb.13.

DISOLUCION PARCIAL

"ALLEN y Cía."

Se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 15 de Enero corriente se ha disuelto parcialmente la sociedad "Allen y Cía." que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de productos químicos, retirándose de la firma el socio señor José Pedro Ramos Maffia a partir del 1.o de Junio de 1950 quedando la sociedad a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad de los socios restantes, señores Diego Lamas Allen, y José Villano.

$42.00 En.29-612-v feb.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y OLSEN. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón — Molstad y Holt.

$34.80 En.29-68-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Serafín Juan Sotelo el comercio de almacén de comestibles de la calle Acevedo Díaz número 2205, de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas avenida 18 de Julio número 1709 — Montevideo, Enero 23 de 1951 — MANUEL COTELO.

$18.00 En.27-586-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1950 el señor JULIO C PALACIOS le ha vendido a sus consocios Leandro M. Dearmas y Julio César Bogo la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería de obra poseen en la calle Pesaro 3116 quedando los señores Leandro M Dearmas y Julio César Bogo a cargo del activo y pasivo. Se notifica acreedores.

$28.00 En.25-511-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO GRANIELLO ha prometido ceder todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Graniello y Cía" que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y comercio en general a los señores Alfonso A Cataldi y Ricardo Berrutti Acreedores al comercio 18 de Julio N.o 549. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Durazno Enero 17 de 1951 — Alfonso A. Cataldi — Ricardo Berutti

$24.00 En.27-573-v.feb.21.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que poseen o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma

$18.00 En 29-641-v.feb.2

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestros escritorios 8 de Octubre número 3225, el día veintiséis de Febrero del corriente año a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o Informe del Síndico; 4.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1951

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar de la asamblea de accionistas deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir podrá hacerse representar por otras personas mediante carta - poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas registrados en Secretaría antes de la hora de citación.

$33.00 En.29-617-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Portela y Manuel Rodrigo Pallas la "Panadería del Puerto" calle Piedras 236 Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en la misma — Montevideo Enero 12 de 1951 — FAUSTINO MARTINEZ PEÑA

$13.60 En 17.315-v feb 7.

LA MEDIA LUNA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la décimo sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1951 en el local de la sociedad calle Alzáibar 1284|86, en ésta a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo 3.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1284|86 — Montevideo, Enero 23 de 1951. — El Directorio.

$28.00 En 26-550-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Oscar Rodríguez y Francisco Serrón el comercio de café y bar de la calle Piedra Alta número 1895 de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo Enero 20 de 1951. — ALBERAO SELALLES.

$18.00 En.27-585-v.feb.9.

C. I. M. A.

Comunicamos al comercio y al público que trasladamos nuestra empresa C. I. M. A., de Joaquín Requena 2391 a Cerro Largo 1242 — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Por la empresa: CARLOS J. VIDAL.

$4.00 En.29-602-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a Indalecio Mederos e Indalecio Martín, la casa de comercio ramo almacén y verduras, calle Maldonado 2250. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — ELIAS JUAN BEUNZA. — Indalecio Mederos. — Indalecio Martín Mederos.

$12.00 En.20-399-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido disolver la Sociedad que gira en esta plaza Grimberg y Hasab, ramo tienda, calle 25 de Mayo 241, ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse al comercio. — ABRAHAN HASAN — ABRAHAN GRIMBERG.

$12.00 En.20-398-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Oscar Alberto Irigoin, el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y anexos, tengo establecido en Santa Rosa (Canelones), calle Berreta esquina Varela Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía de F Humberto Cataldi en Santa Rosa o en La Paz. (Canelones) — Santa Rosa, Noviembre 16 de 1950. — CARLOS CASANOVA.

$18.00 En.20-404-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Ramón Capelán Iglesias mi carnicería de Estero Bellaco 2804 Acreedores: presentarse Colonia 1359 dentro del término legal. — OLGA BATTIONE DE CARRERA (sucesora de Enrique Carrera Losada).

$6.40 En.22-453-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Rodríguez Pérez y Benito Velasco el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1926. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — —JESUS MARIA REYES ESTRAMIL.

$19 20 En.22-467-v.feb10.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Hilario Helguera (hijo) propietario de la Cabaña La Libertad, en el Departamento de Canelones, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondiente a los siguientes productos: Raza Hereford Sexo: Macho H B. U. 316.683, R. P. 2.313. Fecha de nacimiento: 5 de Diciembre de 1948.

$24.00 En.22-438-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Gonda la fábrica de bebidas sin alcohol establecida en Larrañaga 3566 habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950 — ANGEL PEREZ DOMINGUEZ.

$19.20 En.22 463-v.feb.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Nandín y González", café y bar de la calle Paysandú N.o 794 Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — JOSE NANDIN. — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN. — Domingo González

$12.00 En.20-390-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender al señor Rubén Luján Rodríguez Silva mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, avenida Elías Devincenzzi s|n, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal — Pan de Azúcar, Enero 3 de 1951. — OBDULIO D. BENTANCUR.

$24.00 En.12-217-v feb.3.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 1.o de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1950 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 29 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951.

$42.00 En.17-312-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a los señores David Katz y Lipa Abela la mitad indivisa del taller de fabricación de sillas, etc., instalado en Defensa 2213. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 — JAIME BEDER. — David Katz. — Lipa Abela.

$16.00 En.31-675-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Antonio Sanso, el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — ALBERTO ALONSO DOMINGUEZ — CARMEN ALONSO DE ALONSO

$19.20 En 22-457-v.feb.10.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A. B. C. y D) pasar por la Caja de la sociedad, 18 de Julio 907 4.o piso, munidos del cupón N.o 8, a fin de cobrar el dividendo provisorio del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento) correspondiente al primer semestre del ejercicio 1950|51. — La Gerencia.

$3.60 Feb.1.o-723-feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enajenar a "Universal Limitada" las máquinas, útiles e instalaciones de la fábrica de aceites, vegetales, pinturas y masillas que giraba en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García, que fueron de la Sociedad Gherscfeld e hijos, hoy del subscripto Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Justicia 2021 — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GIACOMO GHERSCFELD.

$28.30 En 11-85-v feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Curbelo y Homero Cortés la mitad indivisa que tengo en comunidad con mi hermano Luis A. Rodríguez, en el comercio de café, bar y billares, ubicado en la calle Basilio Pereyra de la Luz N.o 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre le 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — ADOLFO RODRIGUEZ

$28.80 En.16-292-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Elio Peraza el comercio que en los ramos de almacén despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos instalado en Joanicó, primera sección judicial del Departamento de Canelones Acreedores presentarse en calle Artigas número 443, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1951 — Vendedores: CLAUDIO DE LEON. — MARIA VILLAR ARRECHEA. — Comprador, Marcelino Elio Peraza.

$20.40 En.17-314-v.feb.7.

ALIVERTI S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir acciones para su integración a la par por un valor de $ 50.000 00. Los accionistas actuales tendrán la preferencia establecida en el artículo 6.o de los estatutos, venciendo el plazo para la subscripción e integración el día 15 de Febrero próximo. — Montevideo, 31 de Enero de 1951. — El Directorio

$12.00 Feb.1.o-741-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Montextil" Vernik y Feldman, sita calle Andes número 1412, en el ramo de mercería, ropería y tejidos en general, haciéndose cargo del activo y pasivo don Velvel Feldman. Acreedores en calle Cerrito 661 (bis, anto. 6). — VELVEL FELDMAN. — MARCOS LAND. — JAIME VERNIK.

$24.00 En 31-668-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "MOSQUEIRA Y GARCIA" establecida en Rondeau 1699 para la explotación del restaurant, café y bar, desligándose de la misma Ademar García, Nilda Pérez Nasabal, haciéndose cargo de activo y pasivo Emilio Mosqueira Suárez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1950

$24.00 En 22-459-v.feb.15.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir: Crema de batata, fiambre de ternera, lengua de vaca o novillo, aceitunas, queso tipo Chubut, papel de embalaje, brochas para afeitar, llaveros de metal, posamates, calentadores, boquillas para calentadores, peines para señora, género de invierno para vestidos, frazadas, manteles vainillados, brillantina, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Febrero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.2-20300-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 98

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 98, a fin de adquirir: Polvo pulidor, ciruelas negras, abrelatas, hornos para calentadores, fuentes esmaltadas, talco, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Febrero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.2-20302-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Aviso

Hago saber al interesado que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública número 88. Asunto 84|6306. (3.er llamado). Artículos: Papel embalaje, crema batatas, pomidoro, etc., para Cantinas Militares: La Pampa S. A. — 2.080 (1.600 más el 30 o|o) latas de 420 gramos neto c|u., cierre hermético, de crema de batatas s|m., a $ 5.70 la docena. 2.400 latas de 460 gramos bruto cada una de extracto de tomates s|m., y copia análisis de los Laboratorios Aster, a $ 5.70 la docena.

Francisco López y Cía. S. A. — 200 kilogramos de nueces s|m. marca "Sorrento", a $ 2.40 el kilogramo. 10 cajones de 14 kilogramos aproximados c|u., de pasas de higo, nueva cosecha s|m., turcos, a $ 1.55 el kilogramo. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 27 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.2-20299-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 74

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 74, a fin de adquirir: Mesa metálica, fichero metá-

lico, alfombras, estufa eléctrica, carpetas de hule, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Febrero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.2-20301-v.feb.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 70

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos opoterápicos, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 17 de Febrero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.2-20304-v.feb.15.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS
Segundo llamado

Este Instituto llama a licitación para la adquisición de proyectores cinematográficos de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría, avenida Uruguay 816.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Febrero de 1951 en la Gerencia General, a la hora diez, calle Andes 1465. — Montevideo, Enero 30 de 1951.

(uenta corriente) Feb.2-20307-v.feb.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 12.389

Uniformes para el personal de Conserjería

Apertura: el día 20 de Febrero a las 10 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora y indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20303-v.feb.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 4

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Febrero 12 de 1951, hora 12: Licitación número 716. Instrumentos y accesorios para agrimensura (segundo llamado). Hora 12 y 20: Licitación número 730. Cubiertas para autos (Garaje Central).

Febrero 19 de 1951, hora 8: Licitación número 710. Almacén, Cif. (segundo llamado). Hora 8 y 30: Licitación número 693. Cajones fúnebres, papel embalaje y aserrín, periódica (quinto llamado. Hora 9: Licitación número 725. Anteojos, periódica (tercer llamado). Hora 9 y 30: Licitación número 627. Papel medio hilo para confeccionar billetes de lotería, Cif. (segundo llamado).

Febrero 26 de 1951, hora 8: Licitación número 635: Alcaloides, Cif. (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivos los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.2-20305-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00, del Servicio de Asistencia Domiciliaria.

Médico Ayudante de la Sección Ginecología del Hospital Pereira Rossell (méritos y oposición), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico de Guardia para el Hospital Pereira Rossell (méritos), con una asignación mensual de $ 300.00.

Partera Interna para el Hospital Pereira Rossell (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico Autopsista del Hospital Pereira Rossell (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Dentista Adjunto del Hospital Vilardebó (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Dos cargos de Médicos Auxiliares para el Hospital Vilardebó (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico Auxiliar para el Hospital Vilardebó (méritos), con una asignación mensual de pesos 180.00.

Médico Ayudante para el Hospital Dr. Pedro Visca (méritos y oposición), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico Adjunto Oftalmólogo del Hospital Maciel (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico Ayudante de la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel (méritos y oposición), con una asignación mensual de $ 200.00.

Ayudante de Farmacias, Encargado de Rayos X del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 3 de Marzo de año en curso a la hora 11. — Montevideo, Enero 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.2-20306-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISAURA BAJAC DE BORGES, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Cervantes número 2008, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Pozo de Jacob" (prosa y poemas en prosa), de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Feb.2-735-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 5|951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Escuela N.o 19, Rural, de "Colonia Lavalleja". Obras de construcción del edificio para su sede, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1651. — Divis. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20297-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912 y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada una fracción de terreno propiedad del señor Liberato Pérez, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 7204, con un área compuesta por 28 hectáreas 5851 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle Washington 308 por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Francisco Alonso González, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.2-20308-v.feb.13.

A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 167
Segundo llamado

Adquisición de una camioneta de auxilio. Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1951, hora 9. Local Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1951. — La Gerencia.

$0.80 Feb.2-734-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la escalinata situada en la intersección de las calles Juan M. Blanes y Dr Luis B. Piera, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 13 de Febrero próximo a las diez horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) Feb.2-20310-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 792

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos materiales necesarios para la instalación de reverberos de gas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 13 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Feb.2-20309-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO, RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL, herederos de Narciso Abal, usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffani, Catalina de Coffani, María Rosa Riel de Cosani y Angela Finoquio de Martínez, se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Jefatura

$108.00 Feb.2-731-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
A V I S O

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, de fechas 6 y 19 de Octubre de 1950, respectivamente, se fusionan en un solo padrón, los tres que integran el predio destinado al Campus de Maldonado. — Maldonado, Enero 15 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 2-20298-v.mz.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 2 de 1951

3.a Sección

JACOBO WAISBORD, 31 años, soltero, médico, ucraniano, domiciliado Sarandí 444 y REBECA RAQUEL WLOS, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Sarandí 444.

5.a Sección

RIGUBERTO PATRICIO BARRIENTOS, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Río Negro 1070 y ADELAIDA PEÑALVEL, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1070.

7.a Sección

RUBEN CASTRO GALLI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vázquez 1145 y ANA GLADYS SOMOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1145.

SIDNEY JESUS VALIENTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1684 y RENEE VECCHIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Uruguay 1684.

8.a Sección

ANDRES MELGAR, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Tajes 1123 y DOMINGA DE ARMAS, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1123.

16.a Sección

ANTONIO ARHAUCET, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Flores S|n., y DORA CONCEPCION FARES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Flores 3005.

DANIEL AYALA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Av. Bulevares 1853 y MARIA ELENA MORAES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Bulevares 1853.

JOSE PEDRO PEDREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 980 y LILA AMANDA PUCHARELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 980

21.a Seccion

MIGUEL VEGA, 22 años soltero, jornalero, oriental domiciliado Caramurúes 1286 y LIRIA ELSA IZA MONTIEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4558.

LAURO MAGDALENO PIRIZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 591 e IRMA VALENTINA ARANCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4133.

JUAN JOSE SASSO, 41 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Ganaderos 4133 y ELSA MIRELIA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4133.

23.a Sección

BENIGNO GALDO, 65 años, viudo, albañil, español, domiciliado Galicia 2177 y MARIA EMILIA CODINA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Galicia 2177.

JOSE BONDIUK, 43 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 1851 y OLGA LOS, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Acevedo Díaz 1851.

PORINDO RODRIGUEZ PEREIRA, 29 años, soltero comercio, español, domiciliado Presidente Batlle 2535 y MARIA DEL CARMEN FARO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2535.

RODOLFO GELOS, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1615, y MIRTA JULIA DESPAUX, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1615.

ELIAS SELANIKIO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Morales 2401 y MARY LEVY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2401

DEBRAY MARTINEZ, 23 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Presidente Berro 2621 apto. 12 y ANA DAISY RUSSO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Presidente Berro 2161 apto. 26.

24.a Sección

DAVID SABAJ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1364, Ap. 4 y ESTHER AZAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1387.

MIGUEL ANGEL MENENDEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3569, y MARIA MERCEDES GALLARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3574.

RUBBEN VENANCIO LARA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1845 y VICTORIA VIDAL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1845.

$2.00 P|p. - v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REDMOND COSGROVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Altuario Adjunto.

$24.00 Feb.2-738-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA COHENDET DE SABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Luis A. Machó, Actuario.

$12.00 Feb.2-730-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "CORDONE DE SAGARDOY (ROSA) con SAGARDOY (JOSE MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 6. Fo. 587), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Rosa Cordone de Sagardoy y José María Sagardoy, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren, y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Feb.2-745-v.feb.27.

Prescripción treintañal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ (JUAN C. FELICIANO). Prescripción treintañal" (Lo. 6 Fo. 581), se cita, llama y emplaza especialmente al Intendente Municipal de este Departamento, en la persona, representando al Municipio y, al Fisco, en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental y a los linderos Feliciano Martínez, Cesáreo Martínez (hoy Tomás Casella), Juana Delgado y Baldomero González (hoy John O'Donoghue), así como a los sucesores de don Cesáreo Martínez de León, Carmen Tejera de Martínez, Jeremías Martínez Tejera, Simón Honorato Martínez Tejera y Carmen Andrea Martínez de Gimenez y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 223, ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, paraje "Los Ceibos", de una superficie de 27 hectáreas 7044 metros y que, según plano de mensura levantado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla, en Marzo de 1931 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 157, el 18 de Diciembre de 1944, se deslinda así: al Norte, Feliciano Martínez; al Este, camino vecinal y parte con Cesáreo Martínez; al Oeste, Juana Delgado y Baldomero González (hoy John O'Donoghue), para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 30 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$132.00 Feb.2-744-v.mz.10.

NITI, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1951 a las 19 horas en el Casino Golf Palace, sito en el Balneario Atlántida, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio (artículo 23): 2.o Informe del Síndico (artículo 30 inciso C): 3.o Designación de Directores y Síndico para actuar en el próximo ejercicio: 4.o Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 29): 5.o Asuntos varios (artículo 24).

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de los estatutos para acreditar su personería deben registrar y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Ituzaingó 1309 (apto 7), con cinco días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$21.00 Feb.2-746-v.feb.9.

LOS PINOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1951 a las 18 horas, en el Casino Golf Palace, sito en el Balneario Atlántida, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio (artículo 23); 2.o Informe del Síndico (artículo 30 inciso C); 3.o Designación de Directores y Síndico para actuar en el próximo ejercicio: 4.o Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 29); 5.o Asuntos varios (artículo 24).

Nota importante — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de los estatutos, para acreditar su personería deben registrar y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Ituzaingó 1309, (Apto 7), con cinco días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$21.00 Feb.2-747-v.feb.9.

JUPITER, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo vigésimoprimero de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Júpiter, Sociedad Anónima" para la segunda asamblea ordinaria que tendrá lugar el próximo jueves 15 de Febrero a las diez horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 (apartamiento 7), a fin de tratar la siguiente orden del día: I) ConsideraciNn de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1950: II) Elección de Directorio: III) Elección de Síndico titular y Síndico suplente: IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar los recaudos correspondientes en la sede de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el capítulo V de los estatutos sociales y disposiciones vigentes. — El Directorio.

$12.60 Feb.2-748-v.feb.7.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A." para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán el día 24 de Febrero de 1951 a las 11.45 horas en el domicilio social, avenida Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: Parte ordinaria: I) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950, II) Informe del Síndico; III) Elección de Síndico; IV) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. Parte Extraordinaria: V) Reforma de los estatutos sociales.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$30.00 Feb.2-699-v.feb.21.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio de Industrias Harineras S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 24 de Febrero de 1951, a las 18 horas, en su sede social de la Avda. Asencio de la ciudad de Dolores, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o Informe del Síndico. 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950. 5.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el período 1951-52 (artículos 16 y 17 de los estatutos). 6.o Elección de Síndico y dos suplentes. 7.o Consideración de la designación de dos nuevos Directores efectuada por el Directorio para elevar a siete el número de miembros de acuerdo con las facultades del artículo 54 de los estatutos y elección de los cuatro suplentes respectivos.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado. B) Que si transcurrida media hora de la señalada, no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes (artículo 38 de los estatutos). C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario, hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, Enero de 1951. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Ricardo S. Gorgal, Secretario.

$19 80 Feb.2-727-v.feb.7.

A V I S O

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "PEDRO HARGUINDEGUY E HIJO" - SUCURSAL SALTO LIMITADA". EN LO SUCESIVO "BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA"

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992, se hace saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada el 11 de Enero de 1951, por el escribano Raúl Cazabán Goncalves, fué modificada la sociedad del epígrafe, en lo siguiente: A) Se modificó la denominación que en lo sucesivo será "Barraca y Aserradero Harguindeguy Limitada"; B) Ingresó a la sociedad el señor Samuel Segundo Rodríguez; C) Se elevó el capital social de $ 200.000.00 a $ 310.000.00. Este contrato fué inscripto el 22 de Enero último con el N.o 3, en el Registro Público de Comercio de Salto. — Salto, Enero de 1951. — P. M. Harguindeguy. — P. Maldini. — A. P. Marziotte. — S S. Rodríguez.

$20.00 Feb.2-740-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que según escritura autorizada en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1950, por el escribano Osvaldo Boggiano, la sociedad comercial en comandita de esta plaza "C. BRANDES Y CIA.", integrada por el socio solidario don Carlos Brandes y la socia comanditaria Sofía Brandes Sienra, vendieron a la Sociedad anónima "C. Brandes y Cía. S. A." la casa de comercio en el ramo de mercería e importaciones, sito en esta ciudad en la calle Rincón número 658, declarándose disuelta la sociedad "C. Brandes y Cía." y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad "C. Brandes y Cía. S. A.". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1951. — Carlos Brandes. — Sofía Brandes Sienra.

$30.00 Feb.2-728-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que cesando en mis negocios de tienda y anexos, establecido en la 6.a sección judicial de Paysandú (Estación Tambores), por clausura, aviso a mis acreedores, los que se consideren con algún derecho se presenten en el mismo local con los justificativos correspondientes para efectuar sus cobros, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Enero 31 de 1951. — (Firmado): AMARANTO DIAZ MELLO.

$18.00 Feb.2-739-v.feb.21.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de enero de 1951

Juan Antonio Capurro Guirardelle, oriental 30 años, soltero, C. Saint Bois.
Jorgelino Ortellano, oriental, 42 años, casado, C. Saint Bois.
Juan Francisco Vázquez, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Bernabé Raúl Fernández, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Fidela Tessore, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.
Olga Nélida Vilches, oriental 5 días, Hospital P. Rossell.
Fortunato María Salomé Fabra, oriental. 76 años, casado, Hospital Vilerdebó.
Juan Núñez García, orienal, 50 años, casado, Schiller 4517.
Elsa Ibañez de Lisaut, oriental, 38 años, casada, Chaná 2329.
Catalina Cagnoli de Matos, argentina, 71 años, viuda, Ceibal 1672.
Manuela Sande de Fernández, española, 71 años, viuda, E. Vega 3362.
María Antonia Bonomi de Bazzano, oriental, 51 años, casado, B. Artigas 2080.
Alberto Costa, oriental, 65 años, casado, Yi 1109.
Auerelio Villarino, oriental, 68 años, casado, Belén 2698.
Juana Pastorino de Faggiani, española, 35 años, casada, I. de María 1528.
Agustina Sara Godoy de Silva, oriental, 44 años, casada, Holanda 2453.
Pedro Dotta, italiano, 64 años, casado, E. Acevedo 1446.
Antonio Vignoli, oriental, 65 años, viudo, T. Narvaja 1729.
Manuela Meneses de Lima, brasileña, 70 años, viuda, Burgues 2926.
Lucía Santangelo de Ilaria, oriental, 54 años, viuda, N. Palmira 2126.
Micaela Lanzanidad de Rodríguez, oriental, 60 años, casada, S. Lucía 4315.
Julio Angel Methol, oriental, 57 años, casado, Tomás Diago 861.
Constantino Estevez, español, 68 años, casado, Hervidero 2862.

Día 13 de enero de 1951

Ricardo García, oriental, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pablo Falcón, oriental, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Daniel Presa, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Feliciano Franca, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
José Gandini, oriental, 73 años, casado, Hospital Maciel.
Jorge Ramón Galván, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Luis César Cambre, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.
Luis Alberto Lando, oriental, 39 años, soltero, Molinos de Raffo 545 A.
Bonifacio Orlando Dapueto Delbono, oriental, 68 años, soltero, Libertad 2422.
María Araújo Guimaraens, oriental, 81 años, soltera, Miguelete 1941.
Rosa Pina de Lebrato, oriental, 60 años, viuda, Constitución 1947.
Mario Mateos, oriental, 48 años, casado, G. Flores 2392.
María Elena Conde de Mucci, oriental, 88 años, casada, Libertad 2375.
Sofía Silva Falco de Insúa, oriental, 44 años, casada, San Mateo 4131.
Rafael Campiotti, oriental, 54 años, casado, 21 de Setiembre 2516.
Cándido Sabino Alvarez, español, 78 años, casado, Pte. Galeano 1366.
Nélida Gabriela Silvera, oriental, 17 años, soltera, Esberi 4137.
Adela Tecla Baltar de Baltar, oriental, 73 años, casada, Av. Italia 2484.
Manuel Suárez, español, 52 años, casado, Zapicán 2608.
Juan Bautista Salaverría, oriental, 63 años, casado, Marmarajá 2173.
Margarita Morrinson de Lezama, oriental, 87 años, viuda, 18 de Julio 2327.
Juan Busso, oriental, 55 años, casado, Punta del Este.

Día 14 de enero de 1951

María del Carmen Gutiérrez, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Irene Suárez de Rodríguez, oriental, 20 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Blanca García Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Domingo De Luca, italiano, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
León Reiter Josepesco, rumano, 75 años, casado, Hospital P. Rossell.
Antonio Baneira, oriental, 62 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Teresa Cardellino de Chiappe, oriental, 76 años, viuda, Cno. Carrasco 4386.
Martín Eduardo Cavia Corta, oriental, 54 años, casado, G. Viana 2461.
María Salvo de Pippo, italiana, 71 años, casada, G. Viana 3638.
Isabel Percovich de Cabot, oriental, 93 años, viuda, F. Miranda 4434.
Enrique Charroki, italiano, 58 años, viudo, I. Gómez 3726.
Aida Ghan, argentina, 37 años, divorciada, V. Benavídez 2525.
Luis Bonorino, argentino, 90 años, viudo, Vilardebó 2071.
Isabel Falcón Acuña, oriental, 72 años, soltera, 2 de Mayo 1439.
Lorenza Pérez de Pérez, oriental, 76 años, viuda, Brenda 5780.
Josefina Real, oriental, 51 años, divorciada, B. Artigas 2144.
Isidora Rojo de Fernández, española, 78 años, casada, M. Sagasta 245.
Concepción Sosa de Frillesi, oriental, 56 años, viuda, B. Artigas 1632.
Carmen Mondeja de Cotelo, oriental, 83 años, viuda, Libres 1786.
Luis Vázquez Fernández, español, 24 años, casado, 18 de Julio 2089.

Día 15 de enero de 1951

Haroldo Díaz De los Santos, oriental, 22 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Agustina Magariños de Rodríguez, oriental, 67 años, casada, Hospital Pasteur.
Felipe Amalio Suárez, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Néstor Gómez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eugenio Dante Sena, oriental, 41 años, soltero, Instituto Radiología.
Félix Racli, italiano, 68 años, casado, Instituto Radiología.
Faustino Florentino Corto, oriental, 21 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Doraina León de Pérez, oriental, 63 años, viuda, Hospital P. Rossell.
José Pedro Froletti, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.
María del Carmen Pissón, oriental, 9 meses, Hospital P. Visca.
Ecilda Tarigo de Introzzi, oriental, 76 años viuda, Agraciada 3424.
María Josefa Deleo, brasileña, 73 años, soltera, Gaboto 1528.
Dulcinea Rodríguez, oriental, 94 años, casada, Alzaibar 1259.
Aparicio Saturnino Melgar Masa, oriental, 39 años, casado, Palmar 2142.
Alberto Balparda, oriental, 58 años, casado, Paraguay 1479.
Florentino Marchisio de Alvarez, oriental, 70 años, casada, Cerro 1180.
Concepción Spósito de Frastieri, italiana, 95 años, viuda Colonia 1771.
Sara Arizaga de Boado, oriental, 76 años, viuda, Olimar 1362.
María Simón de Bugaronich, argentina, 53 años, casada, Cerrito 594.
Salvador Coto, español, 76 años, soltero, Blandengues 2024.
Tomasa Lanas de Barreto, oriental, 84 años, viuda, Inca 2631.
Germán Gómez, oriental, 62 años, casado, 8 de Octubre s|n.
Américo Benito, oriental, 37 años, casado, A. Miranda 2541.
Sofía Arcieri de Coronato, oriental, 53 años, viuda, J. Paullier 2078.
Julio Nicolás Toledo Martínez, oriental, 63 años, casado, 18 de Julio 2269.

Día 16 de enero de 1951

José Pedro Ponce de León, oriental, 40 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Carmen Villalba de González, oriental, 66 años, viuda, Hospital Pasteur.
Andrés Stack, polaco, 37 años, casado, Hospital Pasteur.
Eusebia Pérez de Pereyra, oriental, 50 años, viuda, Hospital Maciel.
Alcira del Carmen González, oriental, 76 años, soltera, Hospital Maciel.
Luisa Cabrera, oriental, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.
Martha Silveira, oriental, 17 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Juan Miguel Escobar Molina, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Luis Eduardo Rodríguez, oriental, 1 1|2 mes, Hospital P. Rossell.
Adela Rissotto, oriental, 47 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carmen Fernández de Díaz, española, 63 años, casada, calle 6 N.o 3717.
Manuel Secundino Balseiro, oriental, 27 años, soltero, A. Miranda 254.
Plácido Burone, oriental, 675 años, casado, 5 de Abril 4343.
José Pablo Pollero, oriental, 47 años, casado, G. Flores 2394.
Romano Ruga, oriental, 55 años, casado, Emancipación 3926.
Rivera Pedragosa, oriental, 41 años, soltero, Paysandú 1506.
Hovanatán Kaian, armenio, 64 años, viudo, Municipio 2453.
Dionisio Gastelacutto Gamirta, español, 54 años, casado, T. Toribio 1420.
Luis González, oriental, 64 años, casado, Agraciada 2715.
Oscar Rodríguez Rocha, oriental 61 años, casado, Cuareim 1290.
Julia Bonifacino de Bonifacino, oriental, 78 años, viuda, Rizal 3819.
Antonio Possamai, oriental, 85 años, casado, Berinduague 744.
Enrique Artigue, oriental, 82 años, viudo, Ceibal 1672.
Johan Moe, noruego, 68 años, soltero, Departamento de San José.

Día 17 de enero de 1951

Bernardino Soria, oriental, 40 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Jacinto Segura, argentina, 65 años, casado, Hospital Maciel.

Eloy Sobrero, oriental, 1 hora, Hospital P. Rossell.

Juan Diego Gambetta, oriental, 74 años, casado, J. J. Rosseau 3793.

Venancio Díaz, oriental, 40 años, casado, Bernardino Guas 817.

Víctor Hugo Cantera, oriental, 5 días, Y. Pinzón 4271.

Pedro Brunetto Casanova, italiano, 73 años, casado, I. de Gaspar 2321.

Nemesia Quintina Vizziano de Bide, oriental, 47 años, casado, Mercedes 1819.

Josefa Pérez de Varretti, oriental, 80 años, viuda, La Paz 1524.

Benito Parodi Firpo, italiano, 78 años, casado, Municipio 2071.

Esperanza Silveira de Pláceres, oriental, 60 años, casada, Cabildo 2047.

Mariana Negro, oriental, 66 años, soltera, Monte Caseros 2658.

Juan Pedro Toriani, oriental, 62 años, casado, San José 1272.

Italo Blengini, oriental, 31 años, divorciado, Departamento de San José.

Día 18 de enero de 1951

Carlos Alberto López, oreintal, 17 días, Casa del Niño.

Juan José Purky, oriental, 1 hora Casa del Niño.

Avelino Rumbo, español, 49 años, casado, Colonia Saint Bois.

Bélgica Amaral de Garin, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Gonzálo Cabrera, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Felicia Meneses de Valvar, oriental, 54 años, casada, Hospital Maciel.

Adán Martínez, oriental, 63 años, viudo, Hospital Maciel.

Yamandú José Quintas, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Tarsilio Oliveira, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

Saverio Capocasale, italiano, 80 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa Felipa Vesga, oriental, 43 años, soltera, Hospital Maciel.

Vicente Otornun, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Carlos Burg, brasileño, 46 años, casado, Hospital Pasteur.

Pablo Baudone, oriental, 86 años, soltero, Hospital Pasteur.

Lorenzo Aristides Victorino, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.

Violeta Franco, oriental, 21 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Nozet Escobar, oriental, 10 meses, Hospital P. Rossell.

María Negro de Cassi, italiana, 52 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Aurelio Pascual Rodríguez Camusso, oriental, 68 años, casado, B. Artigas 1632.

M. Luisa Jaccachoury de Lavigne, francesa, 85 años, viuda, L. Obes 1273.

Miguel Torena, oriental, 48 años, casado, Caiguá 1301.

Anastasia Elizalde de Osacar, oriental, 84 años, viuda, 20 Setiembre 1420.

Angel Juan, oriental, 10 años, Tiburcio Gómez 1756.

Alberto González, oriental, 65 años, casado, Arrayán 2461.

Romeo Fedulo, oriental, 50 años, casado, G. Flores 3441.

María Lualdi de Guerra, oriental, 65 años, viuda, G. Ramírez 1373.

Fidel Rodríguez, oriental, 63 años, casado, C. de la Vega 4338.

Eduarda Teresa Grampera, oriental, 78 años, soltera, G. Ramírez 1826.

Rafaela de Cresenjo de Rodríguez, oriental, 57 años, viuda, Canelones 2506.

Lorenzo Aboal, oriental, 65 años, casado, J. M. Salas 5809.

Juan Natalio Quagliotti, italiano, 68 años, casado, D. Comedia 1681.

José Gaibisso Guido, oriental, 48 años, casado, 9 de junio de 1494.

Francisco Allariz, español, 99 años, casado, A. Díaz 1793.

Ramón Morales Sánchez, oriental, 74 años, casado, J. Paullier 1853.

José Costanzo, oriental, 49 años, casado, Constitución 2009.

Rosa Sapelli de Portela, oriental, 67 años, viuda, 8 de Octubre 2435.

Día 19 de enero de 1951

Eugenia Laureana de los Santos, oriental, 69 años, soltera, A. P. del Campo.

Francisco Marroche, oriental, 80, soltero, A. P. del Campo.

Antonio Gantes español, 77 años, casado, A. P. del Campo.

Clorinda Burgos de Rodríguez, oriental, 25 años, casada, Hospital Pasteur.

Tarquino Masalupi, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Miguel Nebecislas lituano, 47 años, casado, Hospital Maciel.

Alicia Peláez, oiental, 4 meses, Hospital P. Rossell.

Jorge Luis Bianculio, oriental, 1 hora, Hospital P. Rossell.

Nelson José María Piemonte, oriental, 7 meses, Canelones 1988.

Aída Rocca de Amespil, oriental, 55 años, casada, Castro 129.

Máxima Cruz de Moreira, oriental, 80 años, viuda, Rivera 2220.

Martín Ignacio Goydet Dupont, oriental, 90 años, viudo, Lavalleja 2277.

Joaquina Lagoity Irastorza de García, oriental, 66 años, casada, 8 de Octubre 3265.

Ignacia Canosa Pemontete, oriental, 57 años, soltera, 8 de Octubre 3265.

José María Romero, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Joaquín García, español, 61 años, viudo, Carapé 2130.

Florencia Mallada de Laborde, oriental, 74 años, viuda, J. J. Herrero 1528.

María Mancini de Laborde, oriental, 69 años, viuda, Acevedo Díaz 2373.

Alejandro Banfi, oriental, 56 años, casado, Nueva York 1606.

José Carlos Arcieri, oriental, 14 horas, Larrañaga 1863.

Mercedes Vallejo de Fernández, oriental, 58 años, casada, 8 de Octubre 2435.

David Mac Ilan, oriental, 54 años, casado, Guenoas 4041.

Irma Martínez de Mac, oriental, 33 años, casada, Guenoas 4041.

Asunción Ursula Longhi, oriental 64 años, soltera, Colombia 1334.

París Rafael Pérez, oriental, 64 años, casado, Larrañaga 3357.

José Nimo Blanco, español, 62 años, casado, Cubo del Sur 3689.

Luis Dopico Díaz, español, 69 años, casado, B. Artigas 1485.

María Blanca Crosa de Duarte, oriental, 27 años, casada, L. Olivera 4132.

Día 20 de enero de 1951

Lorenzo Romano, oriental, 73 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Luisa Morales de Magallanes, oriental, 50 años, casada, Hospital Pasteur.

Estanislao Paolino Rossell, oriental, 58 años casado, Hospital Pasteur.

Antonio Méndez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.

Lydia Alba Presa, oriental, 8 años, Hospital P. Rossell.

Jorge Coletto, oriental, 8 días, Hospital P. Rossell.

Rosa Ledesma, oriental, 64 años, soltera, Hospital Maciel.

Ramón Esteban Pérez, oriental, 58 años, viudo, Hospital Militar.

Benicio Rómulo Olivera, 30 años, casado, Hospital Militar.

Washington Díaz, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.

Pedro Cordara, oriental, 55 años, casado, Hospital Vilardebó.

Juan Bautista Parodi, italiano, 93 años viudo, Quiebra Yugos 4542.

Miguel Lucio Romero, oriental, 54 años, soltero, San José 1226.

Mauro Alvarez, oriental, 19 años, casado, 8 de Octubre 2194.

Clementina Pedinelli de Franzatti, italiana, 73 años, casada, Larrañaga 1334.

Blanca Dolores Saavedra Ferreira, oriental, 20 años, soltera, Larrañaga 1398.

Guillermo José Fernández, oriental, 80 años, viudo, J. B. Freire 137.

María Cobas de Magallanes, oriental, 80 años, viuda, Charcas 1418.

Roberto Depauli, oriental, 51 años, casado, Huérfanas 4114.

José Luis Piccardo, oriental, 77 años, casado, 8 de Octubre 3174.

Beltrán Indart, oriental, 50 años, soltero, Maldonado 1775.

Anunziato Branchicelli, italiano, 63 años, casado, Montes Caseros 2916.

Ernesto Paulino Risso, oriental, 40 años, casado, Departamento de Maldonado.

Día 21 de enero de 1951

Ramona Hernández de Pérez, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.

Francisco Saverio Palermo, italiano, 73 años, viudo, Hospital Maciel.

Gilberto Eduardo Villagrán, orinetal, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Walter Atilio Cardozo, oriental 8 meses Hospital P. Rossell.

Walter Jaureguiberry, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.

José Antonio González, oriental, 49 años, scltero, Hospital Vilardebó.

José Aranguren Angulo, español, 81 años, viudo, Debalí 3251.

Julia Gutiérrez Bellini, oriental, 25 años, soltera, Núñez de Arce 477.

Miguel Legazcue, oriental, 67 años, casado, Chaná 1954.

Yolanda Gaggero, italiana, 44 años, soltero, C. M. Ramírez 56.

María Lapeyre, oriental, 67 años, soltera, Libertad 2577.

Severa Aurelia Buzón de Bonino, oriental, 90 años, viuda, Obligado 992.

Nicolás Fittipaldo, italiano, 65 años, casado, Minas 1250.

Leontina Fatigatti de Fantino, oriental, 76 años, viuda, Blandengues 1684.

Filomena Deber de Pérez, española, 51 años, casada, Río Bamba 6469.

Pablo Felipe Machado oriental, 48 años, casado, Avda. Italia 2402.

Filomena Papatierra de Braudaikis, oriental, 68 años, viuda, Constitución 1922.

Juan Causa, italiano, 85 años, viudo, Agraciada 2715.

Pantaleón Saldibia, oriental, 59 años, casado Bell 1288.

María Celia González Burgos, oriental, 17 años, soltera, Millán 3129.